



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

COLEGIO DE BIBLIOTECOLOGÍA

**EL CABILDEO BIBLIOTECOLÓGICO:
ESTUDIO COMPARATIVO PARA
UNA ESTRATEGIA POLÍTICA EN MÉXICO**

TESIS

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN
BIBLIOTECOLOGÍA Y ESTUDIOS DE LA INFOMACIÓN**

P R E S E N T A:

LUIS RODRIGO MUCIÑO SALINAS

ASESOR:

DR. FEDERICO HERNÁNDEZ PACHECO



CIUDAD DE MÉXICO.

2019



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mi madre...

A la UNAM...

Y a mi patria, México.

*"Todos los hombres sueñan, pero no de igual manera.
Aquellos que sueñan por la noche, en los polvorientos rincones de sus mentes,
despiertan al día siguiente para encontrarse que todo fue vanidad.
Pero los soñadores de día son hombres peligrosos, porque ellos pueden actuar en
sus sueños con los ojos abiertos para hacerlos posibles."*

T.E. Lawrence.

"Sic Parvis Magna"

Agradecimientos:

A la persona que me ha dado todo durante mis años en este mundo; vida, amor, valores, principios, educación y fortaleza.

Señor Guillermo Salinas, tu apoyo incondicional durante todo el tiempo en el que nos hemos conocido ha sido fundamental para mi crecimiento como persona, estudiante y profesionista. Muchas gracias por todo.

Dr. Federico, le expreso todo mi respeto, admiración y gratitud por su labor como mi asesor y como profesor durante la carrera. He aprendido mucho de usted y seguramente lo seguiré haciendo.

Sofía, sin ti este trabajo no habría tenido inicio. Me apoyaste desde el comienzo de este viaje. Nunca he pensado nada de ti más que lo mejor y no te deseo nada menos de lo que pienso de ti.

A los otros integrantes de mi sínodo, estimados Dr. Juan José Calva González, Dr. Jonathan Hernández Pérez, Dr. Efrén Chávez Hernández y Dr. Héctor Alejandro Ramos Chávez.

Gracias por aceptar formar parte de este proyecto, las aportaciones de cada uno de ustedes consolidaron esta tesis. Sus cuestionamientos y propuestas me ayudaron a enriquecerla y mejorarla.

Dr. Felipe Meneses, gracias por ser un profesor tan crítico y con gran vocación. Sus enseñanzas y sentido del deber político y ciudadano en el bibliotecólogo influyeron mucho en mi camino hacia este trabajo.

Mtra. Magdalena Sierra, agradezco y aprecio mucho que me permitiera trabajar con usted durante mi servicio social, me enseñó elementos importantes de la bibliotecología y como empezar a desarrollarme en un ambiente laboral.

Aannjaratt, siempre he recibido nada más que tu motivación e incondicional apoyo. He sido muy afortunado de tenerte en mi vida. Nunca dudaste que iba a terminar mi tesis. Siempre has creído en mí.

Loto, nuestra amistad y relación laboral ha sido muy importante. Siempre te preocupaste porque alcanzara esta meta. Atesoro el apoyo que me diste día con día como amiga, compañera y capitana.

A todos mis amigos, amigas y personas que me han acompañado en mi viaje, me han apoyado para el beneficio de este trabajo y me han motivado de manera directa o indirecta a conseguir a través de constancia, perseverancia y voluntad, que esta tesis viera la luz. Sus nombres y su ser son parte importante en mi vida.

Tabla de contenido

Introducción	p. 8
Capítulo 1 – EL CABILDEO	
1.1. Cabildeo	p. 15
1.1.1. Cabildeo e incidencia política	p. 16
1.1.2. Conceptos y definiciones	p. 13
1.1.3. Historia y legislación del cabildeo en Estados Unidos de América	p. 19
1.1.4. El cabildeo y su legislación en México	p. 25
1.1.5. El cabildeo y su legislación en Colombia	p. 33
1.2. El cabildero	p. 37
1.2.1. El cabildero como persona física	p. 38
1.2.2. El cabildero como persona moral	p. 39
1.2.3. El cabildero como colectivo	p. 40
1.3. Estrategias de cabildeo	p. 42
1.3.1. Modelos de cabildeo	p. 43
1.3.2. Cabildeo directo	p. 44
1.3.2.1. Encuentros informales	p. 44
1.3.2.2. Entrevistas cara a cara	p. 45
1.3.2.3. Llamadas por teléfono	p. 45
1.3.2.4. Envío de cartas, faxes y correos electrónicos	p. 45
1.3.2.5. Participación en audiencias públicas del Congreso	p. 45
1.3.2.6. Invitaciones a almuerzos, cenas o cocteles	p. 46
1.3.2.7. Invitaciones a impartir conferencias o participación en seminarios	p. 46
1.3.2.8. Invitaciones a realizar viajes de estudio o familiarización	p. 46
1.3.2.9. Buscar apoyo de los contactos clave (<i>key contacts</i>)	p. 46
1.3.3. Cabildeo indirecto	p. 47
1.3.3.1. Movilización de todos los miembros del grupo de interés	p. 47
1.3.3.2. Campañas de llamadas telefónicas, envío de cartas, faxes y correos electrónicos realizados y dirigidos a audiencias máximas	p. 47
1.3.3.3. Conferencias y boletines de prensa	p. 48
1.3.3.4. Invitaciones a almuerzos, cocteles o eventos dirigidos a miembros de comunicación	p. 48
1.3.3.5. Entrevistas en radio y televisión	p. 48
1.3.3.6. Inserciones pagadas en la prensa escrita	p. 48
1.3.3.7. Difusión de spots en los medios de comunicación electrónicos	p. 49
1.3.3.8. Declaraciones públicas de personalidades	p. 49
1.3.3.9. Organización de conferencias, seminarios, mesas redondas y debates públicos	p. 49
1.3.3.10. Levantamiento de encuestas de opinión	p. 50
1.3.3.11. Canalización de fondos a las campañas electorales	p. 50
1.3.3.12. Organización de manifestaciones públicas, plantones, marchas	p. 50
1.4. Bibliotecología política	p. 51

Capítulo 2 – PODER LEGISLATIVO Y LEGISLACIÓN FEDERAL

2.1. Poder Legislativo en México	p. 55
2.1.1. Poder Legislativo	p. 55
2.1.2. El Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos	p. 56
2.1.2.1. La Cámara de Diputados	p. 57
2.1.2.2. El Senado de la República	p. 62
2.1.2.3. La Comisión Permanente	p. 66
2.1.2.4. El Instituto Belisario Domínguez	p. 67
2.1.2.5. Proceso Legislativo	p. 67
2.1.3. Cabildeo en la legislación correspondiente al H. Congreso	p. 69
2.1.3.1. Reglamento de la Cámara de Diputados	p. 70
2.1.3.2. Reglamento del Senado de la República	p. 71
2.2. Legislación federal vinculada a la bibliotecología y su importancia	p. 73
2.2.1. Ley General de Bibliotecas	p. 74
2.2.2. Ley de Fomento para la Lectura y el Libro	p. 76
2.2.3. Ley Federal de Archivos	p. 77
2.2.4. Ley General de Archivos	p. 79
2.2.5. Ley Federal del Derecho de Autor	p. 81
2.2.6. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	p. 83
2.2.7. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	p. 86
2.2.8. Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas	p. 88
2.2.9. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados	p. 89
2.2.10. Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares	p. 91
2.2.11. Ley General de Educación	p. 93

Capítulo 3 – CABILDEO BIBLIOTECOLÓGICO: ESTUDIO COMPARATIVO

3.1. Introducción	p. 97
3.2. Método	p. 97
3.2.1. Comparativo del cabildeo en México, Colombia y EE.UU.	p. 100
3.2.3. Casos de cabildeo en México	p. 104
3.2.3.1. La Comisión para el Análisis, Redacción y Cabildeo de la Ley General de Bibliotecas	p. 105
3.2.3.2. El Foro Nacional de Armonización Legislativa Bibliotecaria	p. 107
3.2.3.3. México y la Fundación Bill & Melinda Gates	p. 109
3.2.2. Casos internacionales	p. 110
3.2.2.1. La IFLA	p. 111
3.2.2.2. Bibliotecarios al Senado	p. 112
3.2.2.3. Colombia y la fundación Bill & Melinda Gates	p. 113
3.2.2.4. Biblioteca Pública de Stutsman, Dakota del Norte	p. 115
3.2.2.5. La Oficina Europea de Asociaciones de Información Bibliotecaria y Documentación	p. 115
3.2.2.6. Conciencia de cabildeo en Nigeria	p. 117
3.2.2.7. La experiencia de Corey Williams	p. 118
3.3. Resultados y discusión	p. 120
3.3.1. Sobre el cabildeo	p. 120
3.3.2. Propuestas de cabildeo bibliotecológico en México	p. 129
3.3.2.1. Conocer el tema	p. 129
3.3.2.2. Alianzas	p. 130
3.3.2.3. Informar y concientizar	p. 130
3.3.2.4. Cultura de participación	p. 131
3.3.2.5. Actitudes en el cabildeo	p. 132
3.3.2.6. Uso de recursos	p. 132
3.3.2.7. Acción en redes sociales	p. 133
Conclusiones	p. 135
Anexos	p. 139
Anexo 1 – Ley General de Bibliotecas	p. 139
Anexo 2 – Ley de Fomento para la Lectura y el Libro	p. 141
Anexo 3 – Ley Federal de Archivos	p. 143
Anexo 4 – Ley General de Archivos	p. 147
Anexo 5 – Ley Federal del Derecho de Autor	p. 155
Anexo 6 – Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	p. 163
Anexo 7 – Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	p. 171
Anexo 8 – Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas	p. 175
Anexo 9 – Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados	p. 178
Anexo 10 – Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares	p. 185
Anexo 11 – Ley General de Educación	p. 188
Bibliografía	p. 189

Índice de tablas

1. Sobre los tipos de cabildero	p. 41
2. Sobre las comisiones ordinarias de la Cámara de Diputados	p. 61
3. Sobre las comisiones ordinarias del Senado de la República	p. 64
4. Ciclo del proceso legislativo	p. 69
5. Ley General de Bibliotecas	p. 74
6. Ley de Fomento para la Lectura y el Libro	p. 76
7. Ley Federal de Archivos	p. 77
8. Ley General de Archivos	p. 79
9. Ley Federal del Derecho de Autor	p. 81
10. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	p. 84
11. Diferencias entre Ley General y Federal de Transparencia	p. 86
12. Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos	p. 88
13. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados	p. 89
14. Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares	p. 92
15. Ley General de Educación	p. 94
16. Sobre el cabildeo en EE.UU., México y Colombia	p. 102
17. Ejercicio del cabildeo – Comisión para el Análisis, Redacción y Cabildeo de la LGB.	p. 107
18. Ejercicio del cabildeo – Foro Nacional de Armonización Legislativa Bibliotecaria	p. 109
19. Ejercicio de cabildeo – México y la Fundación Bill & Melinda Gates	p. 110
20. Ejercicio de cabildeo – La IFLA	p. 112
21. Ejercicio de cabildeo – Bibliotecarios al Senado	p. 113
22. Ejercicio del cabildeo – Colombia y Fundación Bill & Melinda Gates	p. 114
23. Ejercicio del cabildeo – Biblioteca Pública Stutsman, Dakota del Norte	p. 115
24. Ejercicio del cabildeo – Oficina Europea de Asociaciones de Información Bibliotecaria	p. 117
25. Ejercicio del cabildeo – Conciencia del cabildeo en Nigeria	p. 118
26. Ejercicio del cabildeo – La experiencia de Corey Williams	p. 119
27. Sobre el cabildeo nacional y sus factores	p. 121
28. Sobre el cabildeo internacional y sus factores	p. 121
29. Técnicas de cabildeo directo sobre casos nacionales	p. 125
30. Técnicas de cabildeo directo sobre casos internacionales	p. 126
31. Técnicas de cabildeo indirecto sobre casos nacionales	p. 127
32. Técnicas de cabildeo indirecto sobre casos internacionales	p. 128

Introducción

Este trabajo busca coadyuvar a colocar al gremio bibliotecológico en una posición que le permita expresar intereses, inquietudes, peticiones, demandas, ideas y propuestas a la clase política, órganos, dependencias y personas adecuadas del Estado Mexicano y del H. Congreso de la Unión.

Pretende servir al gremio de maneras individuales, grupales, a nivel profesional, académico e institucional. También beneficiará a la clase política, legisladores incluidos, de una manera que se vea reflejada la situación de “ganar-ganar” cuando se apliquen y desarrollen las peticiones de los bibliotecólogos.

La sociedad podrá verse beneficiada de manera cultural y educativa a través de las políticas públicas, esto debido a las mejoras y aplicación de estas que puedan verse implementadas. Así mismo, los usuarios reales serán los primeros en notarlo, a su vez, siendo el cabildeo una práctica que, sin ser desvirtuada, aumenta la participación de la ciudadanía.

La interacción entre Ciencia Política, Derecho y los sectores de la sociedad es necesaria no solo para seguir ampliando el ámbito profesional del bibliotecólogo -ya sea de una forma individual o colectiva-, sino para la mejora en la relación bibliotecología-política y su desarrollo. Asimismo, ayudará a resolver el problema de la falta de relación de nuestra profesión con la política y sus actores, y también dará visibilidad y difusión a la profesión bibliotecológica.

El valor y cantidad de la bibliografía mexicana sobre cabildeo es bastante reducido, la presente investigación ayudará a llenar vacíos sobre este tema. El cabildeo en relación a los asuntos bibliotecológicos es mínimo y reciente en México, proporcionará un inicio a las publicaciones interdisciplinarias de la bibliotecología enfocada a la política. Contribuirá al desarrollo de la bibliotecología política y a las posibles vertientes que surjan de esta, incrementará el rango de acción del bibliotecólogo y en menor cantidad hará nacer en México un conjunto de acciones aplicadas específicamente para los objetivos de mejora continua en legislación vinculada a la bibliotecología.

Otros de los intereses principales del presente trabajo es abordar las leyes de carácter federal en México; las cuales han sido publicadas desde mediados del siglo pasado y en su mayoría, en la década pasada y presente. Se busca dar un panorama general, amplio y específico de un grupo en particular de leyes federales cuyo contenido está vinculado con la bibliotecología y los estudios de la información. Es importante conocer y comprender, a partir de responsabilidades como bibliotecólogos y ciudadanos en México, el marco jurídico que regula a las bibliotecas, archivos y la información del país. Así, el bibliotecólogo tendrá mejores capacidades de desarrollar cabildeo para que tenga peso en las decisiones en materia, cultural, educativa, derecho de acceso a la información y transparencia. Lo anterior, podrá significar el desarrollo de mejoras, reformas en leyes o reglamentos que puedan ser requeridos y también asegurar servicios o determinados estándares.

Una investigación sobre cabildeo bibliotecológico es importante debido a que el cabildeo es una práctica sustentada constitucionalmente y que se encuentra vinculada estrechamente con el sector político de cada país, permitiendo llegar a acuerdos y al desarrollo de políticas enfocadas a los asuntos particulares del gremio. A su vez, conocer cómo se han efectuado acciones de cabildeo en determinados países para

promover una agenda que beneficie a la bibliotecología es pieza clave para entender cómo se puede aplicar en México.

En el contexto actual la bibliotecología cada vez se expande a más áreas del conocimiento humano, y como profesionales nos encontramos con la oportunidad de abarcarlas. No obstante, aún existen límites en los que la profesión, que al menos en México, no han sido muy explorados o desempeñados. Esta profesión tiene un grado de interdisciplina suficientemente desarrollado tanto para las áreas de estudio tradicionales, como para la aplicación tecnologías de la información o las prácticas de fomento a la lectura, hasta diseño de bibliotecas.

La carrera también se acerca a la arquitectura, administración y la pedagogía, entre otras.¹

Las áreas más incipientes serían las de los aspectos jurídicos y políticos, donde las políticas de información, que se estudian en la profesión, empiezan a ser más estudiadas poco a poco, y finalmente las de materia económica.²

La bibliotecología en México cuenta con un desarrollo interdisciplinario de pocas publicaciones y personas versadas en la política o en la ciencia política, viéndose reflejado principalmente en el número de publicaciones de artículos en revistas y tesis. TESIUNAM tiene registradas 13 tesis de cabildeo³, -la primera del 2004, la última en 2017- tres en los últimos siete años. Cabe mencionar que son tesis de licenciaturas y posgrados en Derecho, Licenciatura de Ciencias Políticas y Administración Pública, Doctorado en Ciencias Políticas y Ciencias Sociales, Maestría en Estudios Políticos y Sociales y Licenciatura en Comunicación. Las tesis de la carrera de Bibliotecología y Estudios de la Información en relación a una bibliotecología política se reducen a menos de la mitad.⁴

No hay suficiente información al respecto como para considerarse adentrados en el tema de cabildeo, actividad realizada principalmente en EE.UU. y que cuenta con menos cobertura en el contexto político mexicano, viéndose reflejado en el reconocimiento y su regulación. De esta forma, la bibliografía disponible al respecto es menor a la que se encuentra en otros países, en Estados Unidos existen publicaciones de cabildeo enfocadas en bibliotecas y que, aunque disponibles en México, son de asuntos, personajes y contextos de ese país.

También se encuentra el creciente estudio sobre las políticas de información, las cuales pueden ser tomadas desde un punto de vista administrativo dentro de una empresa, o institución, y también desde la

¹ Almanza Morales, José Luis. "La interdisciplina en la bibliotecología." [En línea]. *Dirección General de Bibliotecas UNAM* <http://www.dgbiblio.unam.mx/servicios/dgb/publicdgb/bole/fulltext/volVI3/interdis.html> (Consultado el 17 de junio de 2014)

² Rendón Rojas, Miguel Ángel. "Ciencia bibliotecológica y de la información en el contexto de las ciencias sociales y humanas. Epistemología, metodología e interdisciplina" *Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas UNAM*, (2007) http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=Soi87-358X2008000100004 (Consultado el 17 de junio de 2014)

³ TESIUNAM. "Resultados: cabildeo" Dirección General de Bibliotecas UNAM, [En línea]. Dirección General de Bibliotecas, UNAM. http://oreon.dgbiblio.unam.mx/F/3G4ELFX4HF1F3V11BNRV2UKFK7KDC9XHF7ASIJGHNUFJD28PVI-42236?func=findb&request=cabildeo&find_code=WRD&adjacent=N&local_base=TESo1&x=79&y=16&filter_code_2=WYR&filter_request_2=&filter_code_3=WYR&filter_request_3 (Consultado el 03 de marzo de 2017)

⁴ TESIUNAM. "Resultados: bibliotecología política". *Dirección General de Bibliotecas UNAM*. http://oreon.dgbiblio.unam.mx/F/3G4ELFX4HF1F3V11BNRV2UKFK7KDC9XHF7ASIJGHNUFJD28PVI-53734?func=findb&REQUEST=bibliotecolog%C3%ADa+politica&find_code=WRD&ADJACENT=N&local_base=TESo1&x=0&y=0&filter_code_2=WYR&filter_request_2=&filter_code_3=WYR&filter_request_3 (Consultado el 09 de octubre de 2014)

perspectiva jurídica. A pesar de la investigación de bibliotecólogos y de los cargos públicos que algunos de ellos han desempeñado, la interacción del gremio en general o de personas pertenecientes a este actuando de manera individual también es reducida, realizándose de manera esporádica cuando la situación lo amerite.⁵

Con base en la justificación y los problemas planteados como la falta de bibliografía en materia de cabildeo, la escasa interacción con la clase política y la falta de un esfuerzo constante de cabildeo, el presente estudio comparativo presentará factores jurídicos en México, Estados Unidos y Colombia relacionados con el cabildeo, siendo estos últimos países importantes y con un mejor marco legal sobre el cabildeo y se presentarán experiencias de cabildeo realizado por el gremio bibliotecológico en estos tres países, agregando varios más, para vislumbrar y comprender mejor que tipo de acciones sirven para establecer una apropiada estrategia política fundamentada en el cabildeo que los bibliotecólogos puedan implementar en México.

Esta investigación se realiza gracias a una combinación de diversos tipos de información. Los soportes de información incluyen libros, artículos, tesis, notas periodísticas, documentos oficiales, glosarios, diccionarios y legislación federal, en formatos impresos y digitales. Cada uno de estos documentos son acordes a los temas de cabildeo, incidencia política, bibliotecas, libros, archivos, derecho a la información, y del Legislativo Federal en México. Algunas de estas fuentes se encuentran escritas desde un punto de vista parcialmente ajeno a los tres puntos específicos mencionados, pero complementan en puntos clave a la investigación.

El presente trabajo es una investigación cuyo carácter radica en tres tipos de alcance, pero con diferencia de impacto entre estos. Primero que nada, es exploratoria, al involucrarse con temas que no se frecuentan, especialmente en el ámbito bibliotecológico. Se basará en la información disponible del tema, como segundo punto es también una investigación descriptiva, al analizar el cabildeo y sus técnicas, dando así un mapa sobre qué puede realizar el bibliotecólogo. Y en cierta medida, también es correlativa, al establecer conexiones entre el cabildeo y actividades de carácter político junto con la disciplina bibliotecológica.

La investigación requerirá un proceso en el que se recopile información de variadas fuentes, dedicada especialmente al cabildeo, a las leyes federales que tengan contenido que estudie la carrera y al poder legislativo de México. Después establecer la relación entre lo investigado sobre las leyes y el Congreso para pasar a la redacción de un marco de actividades de cabildeo enfocado hacia la bibliotecología. Añadido a esto, se hará uso y se buscará apoyo de diversas disposiciones de Derecho Comparado, rama del Derecho especializada en realizar comparaciones de la normatividad, para que sea aplicada a cierto nivel sobre la normatividad de cabildeo de Estados Unidos, Colombia y México.

También se sentarán bases para esta investigación con la Bibliotecología Comparada, la cual comparte el mismo espíritu que el Derecho Comparado, pero en lugar de basarse en legislación se lleva a cabo con elementos cercanos a la bibliotecología tales como políticas bibliotecarias, por ejemplo, las aplicadas por parte de distintos países por bibliotecólogos para ejercer cabildeo a distintos funcionarios públicos.

⁵ Yanet Aguilar Sosa, "Red Nacional, sin registro de bibliotecarios profesionales." *El Universal*, 27 de julio de 2013. <http://www.eluniversal.com.mx/cultura/2013/impreso/red-nacional-sin-registro-de-bibliotecarios-profesionales-72296.html> (Consultado el 30 de noviembre de 2014)

Primero tenemos la práctica del cabildeo, el cual, según su legislación en Estados Unidos, el H. Congreso de la Unión en México, y diversos autores que han desempeñado funciones en la administración pública, relaciones internacionales o de conocimiento en derecho y ciencias políticas además de glosarios de temática jurídica.

El Diccionario de Términos Parlamentarios que proporciona la Secretaría de Gobernación en su Sistema de Información Legislativa: *“Cabildeo: Es la capacidad para alcanzar, mediante una estrategia específica, un cambio en un programa o proyecto gubernamental o, bien, influir en un actor con poder de decisión.”*⁶

Se puede entender que el acto de hacer cabildeo constituye en esencia la aplicación de técnicas y habilidades sociales que tienen como objetivo principal ganar influencia y convencer a una persona o a un grupo. Pero los fines más importantes, particulares y conocidos de dicha actividad son los que involucran la toma de decisiones en la política de una entidad gubernamental, principalmente a aquellas personas cuyos cargos públicos las vuelven responsables de la legislación de un Estado y de diversas tomas de decisiones.

Es importante añadir que el cabildeo en México se encuentra bajo un marco jurídico constitucional asentado en los artículos 6to, 7mo, 8vo y 9no de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, permitiendo el derecho de petición, de manifestación de ideas y de asociación y organización pacífica. Estos cuatro artículos sirven como marco constitucional vigente para el ejercicio del derecho de petición en forma escrita que puede ser de forma individual o en representación de un grupo particular, por medios de comunicación y también en forma de asociaciones.

Además del cabildeo se encuentran los estudios sobre bibliotecología política, la cual explica sobre un concepto en el que la bibliotecología se relaciona con la ciencia política y con la teoría del Estado, de ahí propone la interacción de las bibliotecas como organismos institucionales para servir a la sociedad. Esto toma más fuerza debido a que la bibliotecología es una profesión de carácter democrática y el cabildeo busca hacer ejercicio de esta misma democracia.

*“Y si la bibliotecología política se ocupa de articular reflexiones sistemáticas sobre las instituciones bibliotecarias con las relaciones de poder entre gobernados y gobernantes, la índole de la autoridad, el conflicto social y la actividad política, entonces el quehacer del bibliotecólogo político se preocupa por los problemas que entrañan fenómenos de lo político (teoría) y la política (práctica). No obstante, esta línea divisoria no es absoluta en tanto ambas ramas (o simplemente líneas de estudio y análisis) de la bibliotecología se pueden complementar para generar conocimiento inter-multi-trans-disciplinario, es decir, investigación de frontera con el fin de incorporar descubrimientos al conocimiento universal.”*⁷

La bibliotecología política se desenvuelve con el papel social y político de las bibliotecas, en su carácter institucional y de sedes que proporcionan información requerida por las personas. También está relacionado fuertemente con el papel que el bibliotecólogo tiene como profesión en el ámbito social y político. Y esto se traduce al debate en el que por un lado se encuentra a un bibliotecólogo que se mantiene

⁶ Sistema de Información Legislativa. Diccionario de Términos Parlamentarios. Secretaría de Gobernación, México. [En línea]. Disponible en internet: <http://sil.gobernacion.gob.mx/portal/Diccionario/verDiccionario>

⁷ Meneses Tello, Felipe. “Bibliotecología Social y Política – II” Columna: Bibliotecas, Sociedad y Estado. Junio, 2009. [En línea]. [Fecha de consulta: 10 de marzo de 2015] Disponible en internet: http://www.ofaj.com.br/columnas_conteudo.php?cod=445

en las actividades a las que pertenece de manera indiscutible y que han sido legitimadas a lo largo de la historia, como el estudio del libro antiguo, los procesos técnicos como catalogación y clasificación, los servicios bibliotecarios. Y por el otro lado se encuentra aquél bibliotecólogo que con base en su profesión busca realizar cambios para la mejora de la sociedad en la que se desenvuelve, estos cambios implican tomar acción entre los problemas que, hablando de casos específicos, se enfrenta el país en el que vive, ser activo como ciudadano y establecerse en un quehacer político de ser necesario.

El poder legislativo es aquél que dentro de un Estado de derecho democrático y su división de poderes tiene la capacidad para hacer y reformar leyes al ser representantes de la población.⁸ En México, el poder legislativo federal se encuentra constituido como el Honorable Congreso de la Unión, es un sistema bicameral conformado por la Cámara de Diputados y el Senado de la República. Cada uno con la facultad de creación, modificación y eliminación de leyes, entre otras funciones. Para esta materia, se consultarán las instituciones oficiales del gobierno de México para así establecer su estructura, integrantes, organización, funcionamiento y desarrollo del cabildeo en las mismas.

En cuanto a la regulación del cabildeo, se usará la legislación correspondiente que se halla en la ley correspondiente del congreso mexicano, además de los reglamentos de cada una de las cámaras del mismo.

A su vez, en materia de la legislación cuyo contenido tiene importancia para el ámbito de estudio de la bibliotecología, se presentarán las siguientes leyes: *Ley General de Bibliotecas*, *Ley de Fomento a la Lectura y el Libro*, *Ley Federal de Archivos*, *Ley Federal del Derecho de Autor*, *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares*, *Ley General de Educación*, y la *Ley Federal Sobre Monumentos, y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas*, dando por sentado que estas son las leyes más importantes y requeridas de atención por el gremio bibliotecológico.

Y para finalizar, se elaborará el estudio comparativo con base en la estructura IMRYD

“La IMRYD se emplea, además, en la preparación de otros documentos científicos diferentes a los artículos, como las tesis... Según IMRYD, en la sección de introducción, se presentan los antecedentes del problema y se justifica la razón por la que se aborda su estudio. En el acápite de métodos, se refieren los procedimientos utilizados para resolver el problema y los materiales empleados. En los resultados se muestran los datos generados por el trabajo y en la discusión, el autor interpreta sus hallazgos en relación con otros estudios y argumenta la validez del producto final.”⁹

Este método consta de los siguientes pasos:

“Introducción: ¿Cuál es el problema estudiado y por qué se estudia?”

Se estudian los factores históricos y jurídicos del cabildeo y bibliotecológicos en tres países distintos.

Métodos ¿Cómo y con qué materiales se estudió el problema?”

⁸ Comité del Instituto de Investigaciones Legislativas, *Diccionario Universal de Términos Parlamentarios* (México: Cámara de Diputados, LVI Legislatura, 1997) 429 y 534.

⁹ *Ibid.*

Se estudia basado en una metodología comparativa sobre legislación, marcos jurídicos, así como en casos de cabildeo y como aplican estos contextos en el desarrollo del cabildeo bibliotecológico en México.

Resultados ¿Qué se encontró?

Se encontrarán resultados sobre las diferencias en el marco normativo del Cabildeo en EE.UU., Colombia y México, también sobre las distintas organizaciones y grupos de bibliotecólogos a nivel nacional e internacional.

Discusión ¿Qué significa lo hallado?”¹⁰

La investigación y los resultados obtenidos implicarán reconocer al cabildeo, su regulación, ejemplos del mismo que hayan sido realizados por el gremio bibliotecológico para discutir y proponer cuáles son las maneras más óptimas para su resolución en los casos nacionales para establecer un cabildeo bibliotecológico en México.

La siguiente pregunta de investigación se plantea para presentar un cuestionamiento principal sobre lo que se abordará en el presente trabajo:

¿Cuáles son los factores jurídicos de Estados Unidos, Colombia y México y las experiencias de cabildeo enfocado en bibliotecología en varios países que podrían incidir en el establecimiento de un cabildeo bibliotecológico en nuestro país?

El presente trabajo tendrá como objetivo general el siguiente:

Determinar cuáles son los factores jurídicos de Estados Unidos, Colombia y México, así como las experiencias de cabildeo enfocadas en bibliotecología en varios países que podrían incidir en el establecimiento de un cabildeo bibliotecológico en México.

Los objetivos específicos son los siguientes:

- Identificar que es el cabildeo, sus antecedentes, aplicación y regulación.
- Presentar, analizar y comparar la historia, contexto, desarrollo y regulación del cabildeo en México, EE.UU. y en Colombia.
- Presentar un panorama general de la bibliotecología política y aclarar por qué su unión con el cabildeo es de importancia para la bibliotecología.
- Exponer las técnicas de cabildeo en sus variadas formas y métodos de desarrollo.
- Exponer información sobre el Poder Legislativo Federal en México, así como cargos correspondientes, funciones, operación y aspectos técnicos en cuanto al ejercicio del cabildeo.
- Presentar y resumir la legislación relacionada a los objetos de estudio de la bibliotecología para saber cómo realizar un cabildeo más consiente en la búsqueda para solucionar problemas o reestructurar legislación.
- Explicar que el conjunto de legislación federal a tratar no siempre se encuentra en la agenda principal de los partidos políticos o el Congreso, por lo que es necesario realizar el cabildeo.
- Presentar, analizar, comparar y discutir diversos casos de acciones de cabildeo realizadas por bibliotecólogos en México y en el mundo.
- Con base en los ejemplos presentados, proponer una variedad de métodos, acciones y recomendaciones generales sobre el cabildeo que pueden funcionar como incidencia en la clase política, particularmente en el poder legislativo.

¹⁰ García del Junco, Julio; Castellanos Verdugo, Mario. “La difusión de las investigaciones y el formato IMRyD: Una pesquisa a propósito de la lectura crítica de los artículos científicos.” ACI. 2007.

A partir de todo eso se resuelve la construcción de la siguiente hipótesis a comprobar:
Existen varios factores jurídicos de Estados Unidos, Colombia y México, así como experiencias de cabildeo enfocadas en bibliotecología que inciden, de formas directas e indirectas en el establecimiento de un cabildeo bibliotecológico que se pueda desarrollar en México.

CABILDEO

1.1. Cabildeo

El tema principal del presente capítulo es el cabildeo, o lobby. La primera palabra será el término que usaremos de ahora en adelante puesto que es la palabra correcta en español para dicha labor -en ciertas definiciones utilizaremos la palabra “lobby” para apegarse a dicho autor, institución o contexto en el que se encuentre- y una de las palabras más utilizadas a lo largo del presente.

1.1.1. Cabildeo como forma de incidencia política

Primero se avanzará de lo general a lo particular antes de entrar en materia específica de cabildeo, su fin mismo es influenciar. La incidencia política, o advocacy, por su traducción al inglés (nombre por el cual también tiende a conocerse) es el conjunto de acciones por las cuales se busca influir en las decisiones de carácter político, sean estas políticas públicas, procesos legislativos, candidaturas y demás cursos que toman los agentes políticos.

“La incidencia política son los esfuerzos de la ciudadanía organizada para influir en la formulación e implementación de las políticas y programas públicos, a través de la persuasión y la presión ante autoridades estatales, organismos financieros internacionales y otras instituciones de poder. Son las actividades dirigidas a ganar acceso e influencia sobre las personas que tienen poder de decisión en asuntos de importancia para un grupo en particular o para la sociedad en general.”¹¹

Hay que tener en cuenta que menciona a la ciudadanía organizada, cuando la incidencia política en general puede buscarse por más de un interés y desde varios orígenes distintos. La definición es directa y contundente. Lo que se busca es ganar acceso e influencia en las instituciones del poder y sus actores para poder conseguir cambios particulares a los intereses que busquen la incidencia.

A su vez, en la realización de la misma, América Latina Genera ahonda en los ejemplos de las distintas entidades, se encuentran organizaciones no gubernamentales, empresas privadas, universidades y centros de estudios, sindicatos, organismos internacionales, instituciones y partidos políticos, entre otros.¹²

En la realización de la incidencia nos dice:

“Antes que nada es importante poseer conciencia y conocimiento de lo que se quiere cambiar, de los temas críticos sobre los que se quiere incidir. También pueden coexistir distintos tipos de estrategias de incidencia. Por ejemplo: las campañas mediáticas, el lobby o cabildeo, la planificación estratégica, etc.”¹³

Además, varias organizaciones en Estados Unidos, donde el cabildeo tiene su mayor extensión, se han preocupado por marcar la diferencia entre cabildeo e incidencia política. Marcando, primero que otra cosa,

¹¹ McKinley, Andrés y Baltazar, Patrick. “Manual para la Facilitación de Procesos de Incidencia Política.” Oficina de Washington para Asuntos Latinoamericanos, Centro para el Desarrollo de Actividades de Población. Primera edición, marzo 2005. Pág. 21.

¹² América Latina Genera. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. “Foro Virtual: Estrategias de Incidencia Política.” 26, 27 y 28 de octubre. Pág. 2.

¹³ América Latina Genera. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. “Foro Virtual: Estrategias de Incidencia Política.” 26, 27 y 28 de octubre. Pág. 2.

que “todo el cabildeo es incidencia política, más no toda la incidencia política es cabildeo.”¹⁴ Las definiciones que se verán en el siguiente punto.

La Comisión Sobre Juventud del Condado de Marion, una organización de Indiana, Estados Unidos que busca mayores oportunidades y desarrollo de la juventud desarrolla en su sitio web oficial la diferencia que estamos tratando puesto que se encuentran realizando actividades de incidencia política.

Traduciendo: *“Incidencia es educar y crear conciencia entre los legisladores y el público en general sobre los problemas a los que se enfrenta la comunidad y la importancia de alinear las políticas públicas para encaminarse a solucionar esa necesidad. La incidencia no busca patrocinar u oponerse a legislación específica, más bien busca informar a la comunidad como las decisiones de políticas públicas impactan.”*¹⁵

Para los fines deseados, el cabildeo y sus variantes se encuentran dentro del mayor rango de acción que es la incidencia política, la cual está encaminada a educar, concientizar, enseñar y si, también influenciar. Ésta puede ir dirigida a los actores políticos, quienes trabajan para ellos, pero también dirigido hacia comunidades particulares y a la sociedad como un conjunto. El cabildeo, como veremos en el siguiente punto, se encuentra más enfocado hacia los procesos para ganar influencia e incidir en la toma de decisiones del poder legislativo de un país y por ende en su legislación.

1.1.2. Conceptos y definiciones.

El tema principal del presente capítulo es el cabildeo, o lobby. La primera palabra será el término que usaremos de ahora en adelante puesto que es la palabra correcta en español para dicha labor, para ciertas definiciones utilizaremos la palabra “lobby” para apegarse a dicho autor, institución o contexto.

Esta decisión es crucial en el ámbito bibliotecológico. Nosotros normalizamos información, términos. Y muchas veces luchamos por definir una identidad propia de la investigación bibliotecológica, especialmente ahora que como disciplina avanzamos a prácticas interdisciplinarias. Un ejemplo es la utilización de la palabra marketing en bibliotecas en lugar de mercadotecnia porque la primera puede vender más al ser el término empleado fuera del país y es más cotidiano, esto es similar a usar lobby sobre cabildeo por ser más empleado, especialmente con la costumbre de usar muchos términos en inglés.

Antes de dar una definición propia expondremos diversas definiciones para poder comprender a lo que se refieren, analizarlas, para después formar nuestras definiciones de cabildeo, cabildear y cabildeo bibliotecológico.

El diccionario Merriman-Webster, de la editorial estadounidense del mismo nombre especializada en libros de consulta y referencia como diccionarios define al cabildeo como:

“Lobbying: Cualquier intento de un grupo o individuo de influenciar las decisiones del gobierno. El término se originó en el siglo XIX con los esfuerzos para influenciar los votos de los legisladores, generalmente en el vestíbulo (lobby) de una cámara legislativa. Este esfuerzo puede ser de una manera directa a un individuo que tome decisiones en la rama ejecutiva o legislativa, o puede ser indirecta (a través de esfuerzos por influenciar la opinión pública). Puede incluir esfuerzos de persuasión orales o escritos, contribuciones a las campañas, campañas de relaciones públicas, investigación otorgada a comités legislativos,

¹⁴ Washington Low Income Housing Alliance. “Advocacy vs Lobbying”. The Board Advocacy Project.

¹⁵ Marion County Commission on Youth. “Advocacy -vs- Lobbying”. [En línea]. [Fecha de consulta: 10 de marzo de 2015] [Disponible en internet: <http://www.mccoyouth.org/Advocacy/advocacy-vs-lobbying.html>]

*y testimonio formal ante dichos comités. Un lobista puede ser miembro de un grupo de interés especial, un profesional dispuesto a representar cualquier grupo, o un individuo privado. En los Estados Unidos, la Ley Federal de Regulación del Lobby (1946) requiere que los lobistas y los grupos que representan registren y reporten contribuciones y gastos.*¹⁶

Esta definición nos otorga una frase contundente, fuerte y explícita al decirnos que es un intento de influenciar decisiones del gobierno. Además de brindarnos historia, su desarrollo y concepción. Adquiere el nombre de *lobby* en inglés puesto que es el nombre que tienen los vestíbulos. Después nos brinda las posibilidades al realizar esta actividad que prosigue con las afiliaciones de los individuos para finalizar con su legislación, solamente en contexto de EE.UU. En resumen, nos da un panorama muy general de sus antecedentes, y características.

La siguiente proviene del Diccionario de Términos Parlamentarios que proporciona la Secretaría de Gobernación en su Sistema de Información Legislativa:

“Cabildeo: Es la capacidad para alcanzar, mediante una estrategia específica, un cambio en un programa o proyecto gubernamental o, bien, influir en un actor con poder de decisión.

En el lenguaje parlamentario se entiende como la acción de negociar o gestionar con habilidad, la decisión en la discusión de las leyes por medio de la persuasión a los legisladores para que se inclinen a favor de algún grupo de interés o de una estrategia específica. En este acto quedan de manifiesto la disciplina parlamentaria, la estructura de partidos y el sistema electoral de un país.

La Cámara de Diputados definió el cabildeo como toda actividad que se lleve a cabo ante cualquier legislador, órgano o autoridad de la Cámara, en lo individual o en conjunto, para obtener una resolución o acuerdo favorable a los intereses propios o de terceros.

En el caso del Senado, las comisiones legislativas y los legisladores están obligados a hacer del conocimiento de la Mesa Directiva las actividades realizadas por los cabilderos.”¹⁷

Es una definición que se encuentra contextualizada en México, donde nos señala que la actividad del cabildeo solo puede ir dirigida hacia las respectivas cámaras del H. Congreso de la Unión. A su vez, en la parte intermedia de la cita se muestra el término de “la disciplina parlamentaria”, que se refiere al parlamento o poder legislativo, los partidos políticos y el sistema electoral de cada país, en este caso, el mexicano.

Los siguientes significados provienen del **Diccionario Universal de Términos Parlamentarios**, publicado por la Cámara de Diputados en su LVI Legislatura, en junio de 1997. Son definiciones largas, por lo que se omitirá lo que ya se haya leído en las anteriores o se trasladarán a partes siguientes del presente capítulo que hablen de historia y regulación del cabildeo.

¹⁶ Merriman-Webster Dictionary (Inglés). “Lobbying”. [En línea]. [Fecha de consulta: 6 de agosto de 2014.] Disponible en internet: <http://www.merriam-webster.com/concise/lobbying>

¹⁷ Sistema de Información Legislativa. Diccionario de Términos Parlamentarios. Secretaría de Gobernación, México. [En línea]. Disponible en internet: <http://sil.gobernacion.gob.mx/portal/Diccionario/verDiccionario>

“Lobby: II. La palabra lobby se refiere a la actividad que realizan una serie de individuos en los pasillos de un órgano legislativo, con el objeto de inducir votación o la discusión de un tema, hacia un sentido. Esa labor de negociación y convencimiento que realizan los llamados cabilderos puede ser apoyada por un grupo de interés o de presión, que requieren de los beneficios que le puedan otorgar una reforma legal o la posición que adopten los grupos parlamentarios. Es decir, el cabildeo no sólo puede ser encargo por parte de un partido político o de una fracción parlamentaria; sino también, de grupos ajenos al parlamento o de cualquiera de los otros dos poderes.”¹⁸

Aquí, además de poder recalcar en lo que representa el acto y los objetivos del mismo, se aprecia en el final, sus diversos orígenes. La diferencia básicamente es entre personas físicas y personas morales, entendiéndose como ser humano individual y conjunto de, respectivamente. Las personas morales se pueden encontrar organizadas en el estado, los municipios, partidos políticos, sociedades y asociaciones privadas o de carácter civil.¹⁹

Cabildear:

I. Verbo que deriva del sustantivo cabildo y éste a su vez del latín capitulum, comunidad. Es sinónimo de intrigar y equivale a cabalar en portugués; to lobby, en inglés; briguer, en francés; intrigieren, en alemán y brigare, en italiano. Por cabildear se entiende la actividad y maña que se realiza para ganarse voluntades en un cuerpo colegiado o corporación (DRAE, 19a. ed.). El uso de intermediarios o promotores para inclinar hacia una cierta tendencia que favorezca intereses personales o de grupo es tan antiguo como la existencia misma del Estado. Podemos encontrar sus rastros en las prácticas legislativas en Roma, Grecia, o cualquiera de los países que han adoptado una estructura formal con un cuerpo legislativo creador de leyes. Con nombres diferentes en cada época y lugar, este tipo de intercesores han utilizado su influencia o conocimientos al servicio de quienes puedan pagar por ello.

II. En la práctica parlamentaria el término se refiere a la acción de negociar o gestionar con habilidad y astucia para presionar a los legisladores a fin de inclinar a favor de algún grupo de interés específico la decisión en la discusión de las leyes. La actividad se desarrolla en casi todos los países donde existe un Congreso, y es ejercida en forma abierta o encubierta.²⁰

Además de tener raíces etimológicas pertenecientes al latín, inglés, alemán, francés, portugués e italiano, podemos apreciar como si existe una palabra en particular para darle nombre además del término lobby tan usado. Estos antecedentes que nos brinda, desde Grecia, Roma y de la existencia del Estado, coloca al cabildeo como un método de acción política que lleva siglos existiendo, mejorando conforme la configuración de estado se crece e incrementa.

¹⁸ Cámara de Diputados. *op. cit.*, p. 429.

¹⁹ Secretaría de Economía. *Las personas físicas y morales*. [En línea]. [Fecha de consulta: el 29 de agosto de 2014.] Disponible en: <http://www.tuempresa.gob.mx/-/las-personas-fisicas-y-morales>

²⁰ Cámara de Diputados. *Diccionario Universal de Términos Parlamentarios*. “p. 81.

El ser humano siempre ha tenido la necesidad de convencer a otros, ya sea para fines personales, o con el bien común de la sociedad en juego. Por lo que, mucho antes de su constitución formal e incluso profesional, además de sus incrementadas técnicas, el cabildeo, como una estricta forma de convencimiento hacia autoridades, tiene un pasado debatiblemente tan largo como la civilización.

“Lobismo:

II. La práctica del lobismo tiene distintas aplicaciones, dependiendo del margen de maniobra con el que cuenten. De la habilidad y convencimiento que posean, dependerá el éxito de su misión. Si bien, el cabildeo es benéfico para la vida parlamentaria, para sensibilizar a los parlamentarios sobre un tema o lograr alcanzar el consenso o un acuerdo mayoritario sobre una reforma legal, su deformación a través de intereses ocultos o de dominio sobre el parlamento lo convierten en una actividad perniciosa.

El lobismo tiene una aplicación distinta en un régimen parlamentario, que en un régimen presidencial. En el primero, su labor se incrementó por la independencia y fortaleza del Poder Legislativo. En el segundo caso, es más intenso, debido a la rígida separación de poderes.”²¹

Esta última definición nos recalca los puntos principales y agrega la clave del éxito de la práctica en cuestión; habilidad y convencimiento, así como una pequeña introducción hacia lo que se “manda bajo la alfombra”, como los intereses ocultos, e influencias mayores originadas por otros medios, los cuales veremos próximamente. También, hace referencia a los distintos tipos de cabildeo que se pueden realizar dependiendo del tipo de régimen, en el poder del Estado que resida mayor poder político y capacidad de decisión.

Se puede entender que el acto de hacer cabildeo constituye en esencia la aplicación de técnicas y habilidades sociales que tienen como objetivo principal ganar influencia y convencer a una persona o a un grupo. Pero los fines más importantes, particulares y conocidos de dicha actividad son los que involucran la toma de decisiones en la política de una entidad gubernamental, principalmente a aquellas personas cuyos cargos públicos las vuelven responsables de la legislación de un Estado y de diversas tomas de decisiones.

1.1.3. Historia y legislación del cabildeo en Estados Unidos de América.

Las definiciones y el concepto de cabildeo que usaremos a lo largo del presente trabajo fueron mencionadas anteriormente, por lo tanto, para entender la situación y el contexto actual del cabildeo en el mundo, y posteriormente en México, expondremos su historia, antecedentes, desarrollo, evolución y aplicación a lo largo de varios siglos. Esta sección irá enfocada en su mayor parte a los Estados Unidos de América, país del mundo en donde el cabildeo tiene su mayor impacto y uso. El congreso de EE.UU. y gran parte de su sistema político dependen de las influencias y contribuciones de cabilderos a partidos y candidatos.

²¹ Cámara de Diputados, *op.cit.*, p. 430.

El cabildeo tiene su origen en la democracia, donde en su etimología, el poder reside en la sociedad, *demos* y *krátos*, pueblo y poder. Con respaldo en la teoría democrática, el cabildeo se enriquece para que la ciudadanía pueda expresar sus inquietudes y peticiones.

El cabildeo surge con el propósito de influenciar decisiones del poder legislativo en los países, pero en su papel democrático más agudo, busca mejorar la participación de la ciudadanía con el gobierno, sea cual fuere, mientras se encuentre un modelo político que permita la interacción.

Estados Unidos es el país que, una vez alcanzada su independencia de Inglaterra, desarrolló el cabildeo concebido en aquél país, que, por medio de su democracia parlamentaria, logró que las personas se acercaran a las cámaras de legisladores con objetivos comunes. El modelo de cabildeo que se tenía en Europa se formó de acuerdo a su contexto en América y se desarrolló en el sistema político estadounidense, con su crecimiento en poder e influencia desde el siglo XIX.

El cabildeo en ese entonces no tenía una identidad tan marcada como hoy en materia legislativa, pero sus antecedentes jurídicos radican en la Constitución de EE.UU., promulgada en 1787 y posteriormente la primera enmienda de la misma en 1791, que nos indica:

“El Congreso no hará ninguna ley al respecto del establecimiento de una religión, a disminuir la libertad de expresión; o de prensa, o al derecho a la gente de reunirse pacíficamente, así como de petición al gobierno una compensación por sus reclamos.”

De esta forma queda establecido el cabildeo en su forma más pura, peticiones al gobierno de parte de las personas ciudadanas del mismo. En resumen: *“En donde la facultad de pedir al gobierno está garantizada, también lo está el derecho para realizar el lobby.”*²²

No faltó mucho tiempo para que el término de *lobbying* para dicha práctica ya se utilizara en los círculos políticos para aquellos que asistían a conversaciones y citas con legisladores. En el transcurso de las décadas, mientras la sociedad estadounidense se estabilizaba, se desarrollaba y crecía, el cabildeo incrementó y sus entidades actoras se perfilaron. A pesar de que el pueblo y la sociedad elija por su cuenta, siempre hay formas de convencer a las personas de votar por lo que uno desea (el cabildeo mismo es naturalmente una acción de convencer), la principal de estas ha sido el dinero, sin duda alguna.

Los perfiles se dieron a conocer mientras las corporaciones industriales, comerciales, financieras y agrícolas desarrollaron suficiente capital económico para convertirlo en capital político. Por lo que las acciones de cabildeo de éstas se empeñaron en conseguir influencias y legislación que mejorara la acumulación de capital y la expansión de dichas corporaciones.

(Lobismo) “...En los Estados Unidos, la actividad de lobbying es toda una tradición: desde los orígenes del Congreso estadounidense había gente que no eran representantes, que conocían y empleaban medios diversos para influir sobre los congresistas para que dictasen u obstruyesen una legislación de acuerdo con sus intereses. Con el paso del tiempo, el lobby en el Congreso de los Estados Unidos se convirtió en el centro de todo tipo de asuntos, en donde “amigos de los congresistas, funcionarios principales, congresistas que fracasaron en la reelección, abogados, periodistas, parásitos de los departamentos y miembros del

²² Rosenthal, Allan. *“Lobbyist and Lobbying in the States.”* Washington, Congressional Quarterly, 1983. p. 166.

Congreso defendían ciertos intereses", por lo que, los vocablos lobby y lobbyist significaban vituperio y desprecio. En la actualidad, el lobbyist tiene grandes ingresos y actúa abiertamente; los grupos de interés que están tras de él, tienen organizaciones territoriales extensas, concentrándose en Washington, donde cuentan con oficinas ocupadas por funcionarios adiestrados y expertos, con una dirección ejecutiva y un moderno equipo de investigación y áreas de propaganda. Estos grupos cuentan con dos clases de delegaciones: "aquellas cuyo interés principal, está en asegurar de modo inmediato beneficios particulares y aquellas cuyo interés principal está en procurar para sí y para otros bienes espirituales o materiales".²³

Sin importar de donde provenga el cabildeo de EE.UU. (aunque conozcamos sus fuentes más fuertes durante años pasados), este va cambiando a su dirección de destino dependiendo del poder del gobierno que tenga más influencia en la administración de la nación. Esto puede ir cambiando del ejecutivo al legislativo, dándose de manera distinta en el transcurso de los años, así como en diversos países.

Mientras los años avanzan, y las corporaciones crecen, también lo hacen el número de cabilderos existentes en el país, así como su participación, y demás actividades para lo que los intereses privados, principales fuentes del cabildeo, los contrataron. Poco a poco el sistema político estadounidense ha ido cambiando a uno en el que las campañas, carreras, actividades, decisiones y proyectos de los legisladores del Congreso dependen en gran medida de los intereses que pueden aportarles capital económico para así ellos mantener su capital político.

(Cabildear):

"...En los Estados Unidos, el cabildeo es una actividad protegida por la ley, con base en lo establecido por la Primera Enmienda Constitucional, prohibiendo al Congreso dictar leyes que limiten la libertad de expresión o prensa o el derecho de petición del pueblo para la atención de sus quejas. Como resultado, la actividad de los cabilderos se presta para crear un clima de corrupción y conflicto de intereses. Las empresas, los sindicatos, los grupos de población o gobiernos de otros países contratan a los cabilderos para defender sus intereses particulares, lo que no siempre resulta favorable a la sociedad ni cae dentro de la legalidad."²⁴

El cabildeo en Estados Unidos ha tenido su pertinente proceso de autenticación y regulación. Esto se debe principalmente a que en ese país se ha desarrollado la práctica desde mucho antes de ser formalizada en el aspecto jurídico, práctica que se ha marcado a lo largo de su historia por situaciones deshonestas causadas por excesos de dinero y de influencias compradas por éste. Dado el amplio poder que las empresas han conseguido en la política del país, dicha influencia se ve mejor reflejada en la cantidad de aportaciones económicas para el beneficio de campañas políticas y posicionamiento con permanencia de personas en cargos públicos para poder impulsar políticas que mejoren los beneficios que las empresas obtengan en el mercado. Sin una apropiada regulación y administración del cabildeo y cabilderos, respectivamente, la actividad tiene la capacidad para salirse de control permitiendo a los entes con capital económico usar sus

²³ Cámara de Diputados, *op.cit.*, p. 81.

²⁴ *Ibid.*, p. 81.

recursos, impidiendo un ejercicio democrático apropiado. Esto fue justamente lo que empezaba a suceder en Estados Unidos, las compañías tabacaleras, las productoras de whisky, aceite, azúcar y petroleras lograban conseguir beneficios que significaran incremento de ventas o compra de empresas pequeñas.²⁵

Los primeros registros que se tienen en el proceso de regulación de cabildeo son en 1876, cuando la Cámara de Representantes de Estados Unidos empezó a exigir el registro de cabilderos para que pudieran realizar sus labores, teniendo, al menos, cuenta de quiénes y cuántos eran los encargados de realizar dicha actividad. Mientras la Primera Enmienda y el derecho de petición del pueblo estadounidense existan, el cabildeo no puede desaparecer legalmente, pero las distintas formas en las que se ha realizado y se realiza, que tocaremos posteriormente implican que se necesite un marco jurídico para poder conducir su desarrollo por un canal legal y apropiado tanto hacia las empresas como al resto de la ciudadanía.

Tanto el antecedente de la Cámara de Representantes como la “Ley para el Registro de Agentes Extranjeros”, la cual tenía como objetivo mantener controlado al cabildeo ejecutado por agentes extranjeros o representantes de los mismos²⁶ y el “Acta de la Marina Mercante”, la cual otorgaba al Departamento de Comercio de EE.UU la capacidad de llevar registros de cabilderos representantes de distintas compañías navieras,²⁷ fueron dos de los puntos claves en la historia de regulación del cabildeo. Estas son leyes de naturaleza particular para ciertos sectores del comercio, pero 1946 es el año clave para el inicio de una conversión que resultara en un cabildeo más transparente y confiable para todos.

Finalmente, sería aprobada una ley que aplicara para todos los cabilderos activos, la “Federal Regulation Lobbying Act”, siendo la primera en su tipo a nivel mundial para la regulación y legitimización de dicha actividad, aprobada por el Congreso durante los primeros años de la administración presidencial de Harry Truman, exigía a los cabilderos el registro en donde se proporcionaba su nombre, así como el de aquél que representaban, además de objetivos y honorarios, estos trámites hacían a los cerca de 2,000 cabilderos que se encontraban en EE.UU para mediados del siglo XX rendir cierta cantidad de cuentas al gobierno.²⁸

La legislación tenía un carácter limitado. *“Las dificultades, reticencias, objeciones y oposición para ello han sido de tipo legal y políticas, pues al tiempo que se ha tratado de evitar que su reglamentación infrinja los derechos constitucionales citados, igualmente ha sido muy difícil que los funcionarios electos de las ramas ejecutiva y legislativa sean juez y parte en una actividad en la que están sólidamente vinculados, además de que los propios grupos de interés han ejercido una fuerte presión para que no se apruebe nada que limite su cabildeo.”*²⁹

Esto nos dice varias cosas, a lo largo de su historia, los actores comerciales y políticos han obstaculizado la regulación ya que disminuiría su capacidad de influir en los poderes de la nación. Mientras poco a poco, debido a los accidentes y mala fama que los cabilderos y sus representados le han ocasionado a la actividad

²⁵ Astié-Burgos, Walter. *“Lobby y Democracia: lo positivo y negativo del cabildeo: Los casos de Estados Unidos, Europa, México y del escenario internacional: las técnicas del cabildeo.”* México. Siglo XXI, 2011. p. 25.

²⁶ López Parra, Raúl. *“El Cabildeo como Estrategia de Comunicación Política.”* Tesis para obtener el título de Licenciado en Comunicación, UNAM, 2007. p. 48.

²⁷ Astié-Burgos, Walter. *op. cit.*, p. 43.

²⁸ Lerdo de Tejada C, Sebastián, Godina Herrera, Luis Antonio. *“El Lobbying en México”*. Miguel Ángel Porrúa, LTG Lobbying México, 2004. p. 86.

²⁹ Astié-Burgos, Walter. *op. cit.*, p. 43.

al acercarse a prácticas poco favorables para su credibilidad, siendo la compra de influencias la más presente. Además de esto, otros problemas que surgen en colocar límites es asegurarse de que las restricciones y exigencias colocadas no entren en conflicto con la Primera Enmienda, después de todo, los ciudadanos estadounidenses tienen su derecho a petición.

También es necesario mencionar la falta de aplicación para diversas formas de cabildear, así como a diversas entidades y representantes de la clase política. La ley aplica cuando el cabildeo se desarrolla ante el Congreso. Finalmente, además del cabildeo que las corporaciones han realizado para obtener beneficios en el mercado, también lo han ejercido con el fin de alejarse a limitaciones legales, sin mencionar que tanto los políticos de las cámaras como los comerciantes se encuentran bastante enlazados bajo esta actividad.

La ley tuvo ciertos reveses, puesto que en 1954 la Suprema Corte de Estados Unidos disminuyó el alcance de la ley para que no tuviera un carácter inconstitucional, de esta forma, solo los cabilderos profesionales, entendiéndose por aquellos que recibían un salario para la realización de la profesión fueran los que cumplieran con la ley. Así como la restricción de procesos legislativos en los que se desarrollara su labor, tales como la influencia para la votación de una ley, dejando afuera de la legislación a otras actividades propias del Congreso.³⁰

Las faltas en la legislación daban como resultado una carencia en los datos completos de personas activas, en 1977 se conocía la cuenta aproximada de 4,000 personas en EE.UU., para 1982, el número incrementó de aproximadamente 10,000 a 20,000 trabajadores dedicados a la profesión.³¹ Es una desventaja bastante notable, ya que con un espacio de prácticamente diez mil personas de por medio no hay como lograr que todos se identifiquen y rindan las cuentas necesarias para que no suceda ninguna actividad “extracurricular”. De esta manera queda más clara otra razón de la regulación y una amenaza en base a la carencia de esta.

Sin importar la forma en la que los cabilderos se representen a sí mismos o sus representantes se refieran a ellos: consultores políticos, abogados, representantes extranjeros, de asociaciones civiles, sindicales, especialistas legislativos, en asuntos gubernamentales o económicos, defensores del consumidor... bibliotecólogos.³² La finalidad de su interacción con la clase política en la realización de esta actividad es la influencia y beneficio para su causa. Quedan constituidos como cabilderos por definición, por su agenda, por sus acciones. Por lo que cierta regulación y rendición de cuentas es necesaria.

Además, según el testimonio de la Oficina General de Contaduría de Estados Unidos emitido el 16 de julio de 1991 concerniente a la Ley Federal de Regulación del Cabildeo, donde el asistente especial al contralor general, Milton J. Socolar se dirige al Subcomité de Supervisión de la Administración del Gobierno y al Comité de Asuntos Gubernamentales del Senado de Estados Unidos, dando seguimiento a ocho reportes previos realizados.

³⁰ USLegal.com, “*Federal Regulation Lobbying Act of 1946*”. [En línea]. [Fecha de consulta: 14 de octubre de 2014.] Disponible en línea:

<http://definitions.uslegal.com/f/federal-regulation-of-lobbying-act-of-1946/>

³¹ Del Rosal y Hermosillo, Alfonso. “*Apuntes sobre la transición en el Poder Legislativo mexicano: La reelección inmediata, la regulación del cabildeo y la disciplina de los legisladores federales.*” H. Cámara de Diputados, LX Legislatura. México, 2008. P. 119.

³² *Ibid.*, p.119.

En esta declaración se aborda la decisión de la Suprema Corte de EE.UU. que acabamos de mencionar. También la verdad sobre los datos y registros de los cabilderos, donde no todos presentaban sus reportes correspondientes a tiempo, además de estar incompletos. De esta forma, recomendaban al Subcomité cuatro acciones legislativas para mejorar la regulación y rendición de cuentas de los cabilderos:

- 1.- Clarificar y expandir la definición de cabildeo, así como la inclusión de un mayor rango de las personas que lo realizan.
- 2.- Autorizar al Secretario tanto de la Cámara de Representantes como al Senado examinar aparentes violaciones, obtención de copias de contratos de los cabilderos. O de no ser viable, que el poder ejecutivo administre la ley. No esperan que el Congreso brinde apoyo completo a la regulación y rendición de cuentas.
- 3.-Proporcionar multas de carácter civil en lugar de criminales, ya que no es necesario para que los participantes cumplan con la ley.
- 4.- Hacer que los secretarios ayuden a los actuales y futuros cabilderos en entender los requerimientos de la ley para que se cumpla.³³

Expandir una definición, con rangos particulares para la inclusión de personas activas mejora la capacidad de seguimiento. El segundo punto es crucial, y una recomendación bastante directa, otorgar el poder a las cámaras del Congreso y uno de sus oficiales representativos (aunque los secretarios no sean miembros del Senado o de la Cámara de Representantes), quienes ya tienen responsabilidades de organización y logística, realizar con métodos adecuados, la administración de los procedimientos del cabildeo, y de ser incapaces de ello, que sea otra entidad gubernamental responsable de labores administrativas. Multas de carácter civil se refieren a pagos monetarios, lo cual es apropiado, para ciertos niveles de transgresión de los requerimientos. Y finalmente, dar una especie de servicio de formación e instrucción continua a los cabilderos actuales para que se mantengan presentes en los cambios que suceden, así como enseñarles a los nuevos o recién contratados cabilderos a estar siempre dentro del marco que la ley permite.

Habrán tenido que pasar cuarenta años para que la legislación experimentara cambios, a lo largo de administraciones republicanas y demócratas en los EE.UU., donde el cabildeo fue sujeto a diversas críticas, cuando en 1995, durante la administración de Bill Clinton, cuando se aprobó la llamada “Lobbying Disclosure Act”, o “Ley de Revelación del Cabildeo”. La ley vigente sobre cabildeo en los Estados Unidos de América, sus puntos principales destacan:

“-Se requiere de un registro obligatorio de lobistas tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes, dentro de los 45 días siguientes al inicio de haber establecido contacto con cualquier congresista.

-Define a un lobbyista como cualquier individuo, empleado o independiente, que tiene más de un contacto de Lobbying con congresistas, siempre y cuando esa actividad ocupe más del 20 por ciento de su tiempo.

Se establecen rangos de gasto para determinar si se hacen excepciones al registro.

-Se reportan todas las peticiones de información, así como la información que se da a los congresistas.

-Por lo menos dos veces al año se reportan actividades.

-Se establecen penalidades por violar el acta.”³⁴

³³ United States General Accounting Office. *“Testimony. Federal Lobbying. Federal Regulation of Lobbying Act of 1946 Is Ineffective.”* Statement of Milton J. Socolar, Special Assistant to the Comptroller General, 1991.

³⁴ Lerdo de Tejada C, Sebastián, Godina Herrera, Luis Antonio. *op. cit.*, p. 86, 87.

Estos son puntos clave en la ley, pero esta misma no fue exenta de varios cambios en el transcurso de los siguientes años. En 1998 se aplicaron en forma de modificación a la ley, una serie de revisiones técnicas. El mayor cambio realizado apareció en forma de la “Ley de Liderazgo Honesto y Gobierno Abierto” (“Honest Leadership and Open Government Act”), efectiva desde el 2007 durante la administración de George W. Bush, dicha ley fue calificada por el entonces Senador Barack Obama como “la reforma de ética más arrolladora desde Watergate” (en referencia al escándalo político que enfrentó el ex presidente Richard Nixon décadas atrás), también inhabilita a los congresistas a asistir a fiestas en su honor financiadas por lobistas y el influenciar la contratación de lobistas particulares.³⁵, en referencia al escándalo político que enfrentó el ex presidente Richard Nixon décadas atrás.

En suma a esta modificación, existen varias otras leyes que restringen las actividades lobistas para asegurar honestidad y apego a la ley al conseguir influenciar, son de un rango más general, legislación que atañe a penalización por soborno, prohibición a los funcionarios de recibir donaciones y regalos, su obligación a declarar ingresos, la prohibición de pagar el cabildeo con fondos públicos, las limitaciones para la deducción de impuestos en los gastos realizados para el cabildeo, etc.³⁶

1.1.4. El cabildeo y su legislación en México.

El cabildeo en México tiene una historia de menor extensión que la del país localizado al norte, pero esto solamente en lo relativo a legislación, puesto que el cabildeo en su realización se extiende desde el virreinato hasta la actualidad. Así como en Estados Unidos se realizaban un cabildeo al gobierno desde su establecimiento, ya sea bajo el mandato inglés o ya en su gobierno independiente, en nuestro país la actividad del cabildeo tiene más de cuatrocientos años de vida, aunque la estructuración y las personas a las que va destinada varíen.

Empezando en la Nueva España, el cabildeo estaba limitado para ciertos sectores de la sociedad, aquellos que tenían el favor de la corona española y la descendencia del mismo país. Esto se veía reflejado por los privilegios que el virreinato otorgaba a ciertos habitantes, los mismos sectores que acabamos de mencionar. Sus derechos eran principalmente comerciales y por consecuente obtenían altos beneficios económicos que tenían influencia en la corona y en el virrey, de esta forma, los contratistas y comerciantes eran los capaces de influir vía cabildeo, dejando de lado a toda la demás población. Por doscientos años, sin importar el cambio en la familia real española de los Habsburgo a los Borbones, el pueblo del virreinato fue víctima de una baja calidad de vida cuyo malestar desembocó en la Independencia.³⁷

El siglo XIX trajo muchos cambios significativos para México, que ya empezaba a constituirse una identidad propia con base a su historia y a las guerras que se realizaron a lo largo de estos años, así como en los modelos de gobierno aplicados. En materia del cabildeo se avanzó de una forma en la que se apreció más

³⁵ Babington, Charles. “*The Ethics of Lobbying: Organized Interests, Political Power, and the Common Good.*” [En línea]. Washington Post, 15 de septiembre de 2007. Woodstock Theological Center, Georgetown University Press, 2002. [Fecha de consulta: 15 de octubre de 2014]. Disponible en línea:

<http://www.washingtonpost.com/wp-dyn/content/article/2007/09/15/AR2007091500589.html>

³⁶ Woodstock Theological Center, “*The Ethics of Lobbying: Organized Interests, Political Power, and the Common Good.*” Georgetown University Press, 2002

³⁷ Astié-Burgos, Walter. *op. cit.*, p. 94.

el alcance de la actividad al mismo tiempo, también se vislumbró el sistema de desarrollo del mismo, refiriéndonos al poder del gobierno al que sería remitido.

Los numerosos conflictos a los que se enfrentó la incipiente república en México fueron suficientes para tener un amplio impacto en la inestabilidad social, económica y principalmente política del país. Son factores internos como externos. Primeramente los que involucran a varios países, se encuentran los intentos españoles de reconquista, Texas independizándose del país y las secuelas conflictivas que desembocarían en la intervención de Estados Unidos de América logró planes de expansión territorial en 1846, además de las intervenciones francesas en 1838 y 1862, ocasionadas por un conflicto de derechos económicos y discrepancia en acuerdos diplomáticos, y por la decisión de la presidencia de Benito Juárez que suspendía el pago de la deuda externa, respectivamente.

Cabe mencionar una ocasión en particular de la segunda intervención francesa en la que el cabildeo exterior influyó el futuro de México y su situación política cuando los conservadores hicieron peticiones, buscaron apoyo manifestándose a favor de un régimen monárquico para México, gracias a la toma por las tropas francesas, el establecimiento de este Segundo Imperio Mexicano se debió en gran medida a esfuerzos de cabildeo.

Los conflictos internos de México fueron ocasionados por tanto por el presidente Antonio López de Santa Anna, como por la Constitución de 1857, las que repercutieron en forma de la Revolución de Ayutla y de la posterior Guerra de Reforma.

En México se logró establecer un poder legislativo con la forma de cuatro Congresos Constituyentes a entre 1810 y 1920. Encontrando a la Constitución de Apatzingán, redactada por el Congreso de Chilpancingo, la cual estableció por primera vez en México la división entre los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, de poca duración al publicar la Constitución de 1824, el tercero, de 1856, el cual se creó para redactar una tercera constitución en México, de carácter liberal, que enfureció posteriormente a los conservadores y dio pie a la Guerra de Reforma, donde los éstos últimos lucharon por su cambio al no ir acorde a su ideología. A pesar de las guerras e intervenciones, para 1867 la influencia francesa estaba de salida debido a conflictos en Europa y Benito Juárez logró establecerse de nuevo como presidente hasta que el general Porfirio Díaz se convirtió en presidente.

A lo largo del siglo XIX existe gran inestabilidad en el país, pero algo fue seguro, el cabildeo que se realizaba, a pesar de ya contar con Congresos en los que en su momento fueron de gran importancia para promulgación de leyes, era dirigido principalmente hacia el poder ejecutivo de la nación. Siendo la época más notoria del siglo es el Porfiriato. Bajo la presidencia de Díaz se desarrolló social y económicamente el país, atrayendo inversión extranjera y desarrollando el capitalismo. La clase alta de México fue la más beneficiada, como ya resultaba costumbre en la sociedad. Por eso, y puesto que familiares y contactos del presidente tenían puestos importantes en el gobierno y en las empresas, las cosas finalmente dependían del ejecutivo, así que el cabildeo va acorde a la residencia del poder político más prominente del país.³⁸

La Revolución Mexicana, con todas sus fases, desarrolló el cabildeo desde las posiciones de los gobiernos y presidencias que surgieron por la lucha, en la búsqueda de legitimización y reconocimiento internacional del gobierno, sus personajes representativos que estuvieron como presidentes lo requirieron con éste fin.

³⁸ Astié-Burgos, Walter. *op. cit.*, p. 97.

Francisco I. Madero, Venustiano Carranza, y Álvaro Obregón. Sus gobiernos fueron partícipes de la práctica. Pero no fueron los únicos, una forma de cabildeo más realizada por México a lo largo de su historia radica justamente en esos objetivos internacionales.

Desde el fin del virreinato para dar legitimidad a la independencia, Benito Juárez al buscar apoyo en Estados Unidos para establecer una república democrática, Porfirio Díaz, por haber realizado un golpe de estado al gobierno de Juárez para ser presidente. Fuera de todo el cabildeo que las empresas pudieran haber realizado, mucha de esta práctica en México fue realizada por el mismo gobierno en marco de sus objetivos al momento.

Posteriormente, en años mucho más recientes, el gobierno del presidente Carlos Salinas de Gortari realizó la labor de cabildeo más extensa y significativa del gobierno de México para con otros países. El Tratado de Libre Comercio de América del Norte requirió de una intensa labor para asegurarse de que fuera aprobada por el Congreso de los países y se abordara lo que se consideró en su momento los mejores intereses posibles del país, así como asegurar alianzas con el gobierno estadounidense, siendo una de ellas el mismo presidente de esos años, George H.W. Bush, quien apoyó en asegurarse estos puntos anteriores.

39

Cabe dar a notar que mucho de todo este proceso de cambios políticos implica más acción política que solamente un cabildeo, sino también otras formas como la incidencia política por medios menos diplomáticos, como la disidencia, o a su vez, métodos menos directos con las clases políticas como lo es el activismo. Muchos de estos métodos fueron empleados a lo largo de la historia del país y se siguen aplicando.

Ya hablamos sobre como la Primera Enmienda de los Estados Unidos de América es la que otorga el derecho a petición a los ciudadanos para que de esta forma el cabildeo como práctica tenga sustento constitucional, esto fue en 1791. Pero en México esto tuvo lugar hasta la Constitución de 1856, donde se estableció por primera vez el derecho, puesto que antes existía la facultad de los ciudadanos para reclamar sus derechos, donde existen ciertas similitudes desde una perspectiva general. La Constitución en 1856 establecía:

“Es inviolable el derecho de petición ejercido por escrito, de una manera pacífica y respetuosa; pero en materias políticas sólo pueden ejercerlo los ciudadanos de la República. A toda petición debe recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, y ésta tiene obligación de hacer conocer el resultado al peticionario.”⁴⁰

La Constitución de 1917 no cambió nada al respecto del artículo, por lo que el derecho a petición se mantuvo vigente con las mismas especificaciones, resultando, claramente, en un cabildeo en el que se plasmaba el derecho de petición exclusivamente a medios escritos, no dejando mucho espacio de maniobra política.

Mientras que actualmente, se establece lo siguiente en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

³⁹ *Ibid.*, p. 139.

⁴⁰ “Constitución Política de la República Mexicana de 1857”. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

“Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que esta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política solo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la república.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.”⁴¹

Apenas si existe un cambio, es ligeramente perceptible, y radica al inicio del artículo, donde se establecen quienes son los receptores de las peticiones realizadas por la ciudadanía, los pertenecientes a la administración pública. El artículo 8 constitucional tiene literalmente algunas de las bases para un buen cabildeo cuando nos dice que las peticiones tienen que ser pacíficas y respetuosas, la actividad se define por una buena capacidad en las relaciones sociales, por lo que peticiones de esa índole son primordiales. Posteriormente, la necesidad de un acuerdo escrito le da a la interacción un carácter oficial, la obligación de la autoridad correspondiente resulta tiene que reconocer dicho escrito, a pesar de que la brevedad sea relativa entre las personas.

A continuación, revisaremos los artículos sexto, séptimo y noveno de la Constitución. En marco de la legislación vigente, y estableceremos porque estas Garantías son primordiales para el desarrollo del cabildeo en México.

Artículo 6: *“La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión...”⁴²

Citando la parte esencial de este artículo para el cabildeo, se refiere al derecho de poder exteriorizar cualquier tipo de pensamientos que un ciudadano tenga, al igual que el anterior, todo esto con la responsabilidad de no transgredir el orden público o cometer delitos. Pero la manifestación de ideas se complementa con la capacidad de obtener información gracias al Estado. Al poder acceder a la información requerida para la difusión y expresión de ideas se garantiza la posibilidad de ejercer estas como fuente de cabildeo, en formas más indirectas y de presión, la publicación de estas ideas por distintos medios es un punto fuerte para la actividad.

Artículo 7: *“Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.*

⁴¹ “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 8.” Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. [Fecha de consulta: 23 de octubre de 2014.] Disponible en línea:

<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/9.htm?s=>

⁴² “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6.” Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. [Fecha de consulta: 23 de octubre de 2014.] Disponible en línea:

<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/7.htm?s=>

Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. De esta constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.”⁴³

Después del artículo sexto, el séptimo indica los medios por los cuales ciudadano puede permitirse los distintos medios para expresarse. Y mientras más tecnología pueda obtener una sociedad en el aspecto de tecnologías de la información y comunicación (TIC), mayor es su capacidad para exponer o declarar sus ideas o peticiones. Las TIC, en su variedad de soportes, características y cantidad de posibles usos son una plataforma moderna para la expresión, así como lo fueron y siguen siendo los recursos mencionados en el artículo séptimo. Además de asegurar el continuo uso de dichos instrumentos.

Artículo 9: *“No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la república podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho de deliberar.*

No se considerara ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto a una autoridad, si no se profieren injurias contra esta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.”⁴⁴

Además de los medios de comunicación utilizados en apoyo del cabildeo, las reuniones (pacíficas, sin incidencia en delitos) que nos permiten como ciudadanos unirnos para una causa en común, claramente, esto puede ser con fines de discusión y toma de acciones destinadas a influir en la política de México, todo mientras no sean violentas ni usen la fuerza para alcanzar estas metas. Estas congregaciones son cabildeo, si, su propósito es afín a la profesión, al apoyo de la Constitución solamente puede fortalecerlo.

Estos cuatro artículos sirven como marco constitucional vigente para el ejercicio del derecho de petición en forma escrita que puede ser de forma individual o en representación de un grupo particular, por medios de comunicación y también en forma de asociaciones. El cabildeo tiene sus bases, se ha desarrollado prácticamente desde que se estableció la Nueva España y avanzado junto con la historia post independencia y hacia el México moderno.

(Lobismo) III. En el caso de México, el lobbyismo tiene poco uso, en virtud de que la influencia se concentra en el Presidente de la República y en los secretarios de Estado, dado que de allí parte la inmensa mayoría de las iniciativas. Se incrementará la labor de cabildeo en la medida en que, al Poder Legislativo, sea más fuerte e independiente.” (JAVIER OROZCO GÓMEZ).⁴⁵

⁴³ “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 7.” Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. [Fecha de consulta: 3 de octubre de 2014.] Disponible en línea:

<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/8.htm?s=>

⁴⁴ “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 9.” Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. [Fecha de consulta: 23 de octubre de 2014.] Disponible en línea:

<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/10.htm?s=>

⁴⁵ Cámara de Diputados. op. cit., p. 430.

Desde el fin de la revolución mexicana y el establecimiento del Partido Nacional Revolucionario (posteriormente Partido de la Revolución Mexicana en 1938 y finalmente Partido Revolucionario Institucional desde 1946 hasta la fecha) en 1929 hasta tres años antes del nuevo milenio, el poder en México residió en éste partido único. Es viable decir que, con un sistema multipartidista en México, donde la oposición controla suficientes escaños en ambas cámaras de H. Congreso de la Unión y una cantidad amplia de puestos de gobernación estatal ha alcanzado un nivel de democracia que no se conocía antes. El cabildeo a realizar obtiene extensión de varios puntos a donde se canalicen las técnicas. Hay más variedad de diputados y de senadores. Y aunque el gabinete presidencial tenga como característica un grupo que milite en el partido electo, el poder legislativo tiene un papel más importante en la política nacional.

Las fuentes consultadas señalan un acontecimiento en particular que pone en curso la situación política actual en México y también, hace que el cabildeo se extienda y tome un rol más grande, que en años posteriores llamaría la atención lo suficiente como para que se busquen iniciativas que legislen, regulen o reglamenten la profesión. Este hecho fue la conformación de la LVII Legislatura (1997-2000) del H. Congreso de la Unión, aunque fuera por apenas una decena de diputaciones la “cámara baja” del Congreso dejó de tener mayoría absoluta. Lo que marcó los inicios del poder legislativo como importante receptor de cabildeo al aumentar la influencia en la administración del gobierno y su papel de debate entre sus miembros al aprobar legislación.⁴⁶

Tres años después, el PRI también perdería mayoría absoluta en la Cámara de Senadores, así como una de las derrotas más importantes en su historia, la presidencia de la República en el 2000 ante el Partido Acción Nacional. Esto puso aún más influencia en el Congreso para la toma de decisiones, y con un presidente que no tenía mayoría de su partido en ninguna cámara tuvo como consecuencia un proceso parlamentario mucho más democrático del que se tenía acostumbrado, situación que se mantiene hasta la LXII Legislatura (2012-2015) del Congreso.

A partir de estos años, los que actores que realizan el cabildeo incrementaron, desde el realizado hacia las Secretarías del Gobierno Federal, Presidencia y Cámaras del H. Congreso de la Unión que siguen a las agendas propias de cada institución o partido político.

Desde este cambio en el poder legislativo se han creado varias iniciativas por parte de miembros de ambas cámaras del Congreso. Desde el año 2002 se han presentado más de 15 propuestas por parte de diputados y senadores pertenecientes a varias bancadas de los partidos miembros de las legislaturas. Estas iniciativas han tenido como objetivo la legislación, regulación o reglamentación del cabildeo, algunas provenientes de un miembro único o varios, otras más completas o con ideas distintas, además de metodologías variadas. Las propuestas presentadas entre los años 2001 al 2007, que varían en su finalidad y en el marco jurídico en el que los cambios se verían reflejados son las siguientes:

Iniciativas de legislación de cabildeo:

- 1.- Efrén Nicolás Leyva Acevedo (PRI). Diputado, LVIII Legislatura. 29 de abril de 2002.
- 2.- Cristina Portillo Ayala (PRD). Diputada, LIX Legislatura. 22 de abril de 2004.
- 3.- Alejandro Ismael Murat Hinojosa (PRI). Diputado, LIX Legislatura. 22 de noviembre de 2005.

⁴⁶ Gómez Valle, José de Jesús. “El cabildeo al Poder Legislativo en México: Origen y evolución.” Espiral, Estudios sobre Estado y Sociedad. Vol. XIV, No. 42, Mayo/agosto de 2008. p. 103.

- 4.- Sara Isabel Castellanos Cortés (PVEM). Diputada, LX Legislatura. 26 de octubre de 2006.
- 5.- Carlos Sotelo García (PRD). Senador. LXII Legislatura. 18 de julio de 2012.

Iniciativas o reformas a reglamentos de C. Diputados, Senado o H. Congreso:

- 1.- Carlos Charand Arzate (PRI), Raymundo Cárdenas Hernández (PRD), César Jáuregui (PAN). Senadores, LVIII Legislatura. 14 de diciembre de 2001.
- 2.- Fidel Herrera Beltrán (PRI). Senador, LVIII Legislatura, 30 de marzo de 2004.
- 3.- Federico Döring Casar, Antonio Morales de la Peña (PAN). Diputados, LIX Legislatura, 9 de diciembre de 2004.
- 4.- Sami Gabriel David David (PRI). Diputado, LIX Legislatura. 17 de agosto de 2005.
- 5.- Cristina Portillo Ayala (PRD). Diputada, LIX Legislatura. 24 de agosto de 2005.
- 6.- Sara Isabel Castellanos Cortés (PVEM). Diputada, LX Legislatura. 10 de noviembre de 2005.
- 7.- Comisión de Régimen Reglamentarios y Prácticas Parlamentarias. Cámara de Diputados, LIX Legislatura. 21 de diciembre de 2005.
- 8.- Cuauhtémoc Velasco Oliva (Convergencia). Diputado, LX Legislatura. 19 de septiembre de 2006.
- 9.- Pablo Gómez (PRD). Senador, LX Legislatura. 7 de diciembre de 2006.
- 10.- Cuauhtémoc Velasco Oliva (Convergencia). Diputado, LX Legislatura. 27 de febrero de 2007.
- 11.- Senado de la República, LX Legislatura. 19 de abril de 2007.
- 12.- Senado de la República, LX Legislatura. 5 de septiembre de 2007
- 13.- Cuauhtémoc Velasco Oliva (Convergencia). Diputado, LX Legislatura. 20 de septiembre de 2007.
14. Ricardo Monreal Ávila (Morena). Senador, LXIV Legislatura, 11 de octubre de 2018.

Reformas Constitucionales:

- 1.- Santiago Cortés Sandoval (PRD). Diputado, LX Legislatura. 28 de marzo de 2006.
- 2.- Ricardo F. García Cervantes, Rubén Camarillo Ortega, Santiago Creel Miranda, Alberto Cárdenas Jiménez, Martha Leticia Sosa Govea, Federico Döring Casar, Luis Alberto Coppola Joffroy (PAN). Senadores, LX Legislatura. 26 de octubre de 2006.
- 3.- Carlos Navarro Sugich, Antonio Valladolid Rodríguez (PAN). Diputados, LX Legislatura. 19 de diciembre de 2006.
- 4.- Jesús Arredondo Velázquez (PAN). Diputado, LX Legislatura. 29 de marzo de 2007.

Reformas a otras leyes o códigos:

- 1.- José Manuel del Río Virgen (Convergencia). Diputado, LX Legislatura. 10 de octubre de 2006.
2. Mario Alberto Salazar Madera (PAN). Diputado, LX Legislatura. 21 de diciembre de 2006.
- 3.- Tomás Torres Mercado (PRD). Senador, LX Legislatura. 21 de diciembre de 2006.⁴⁷

Las iniciativas de cabildeo han tenido un número apropiado considerando el nivel de especialización del mismo que se tiene en México, relativamente pequeño. Estas iniciativas buscaban establecer bases, normas, inicialmente de una manera básica para después concentrarse en los artículos de las mismas que

⁴⁷ Lista de 24 iniciativas recopilada desde:

- 1.- González Chávez, Jorge; Aldama, Mayeli Miranda. *“El Cabildeo”*. Cámara de Diputados, LIX Legislatura, DGB SIID. Diciembre, 2005.
- 2.- Zamora Díaz, Fabiola. *“La Importancia de Establecer una Regulación a las Actividades de Cabildeo ante el Legislativo en México.”* Seminario Taller Extracurricular para obtener el título de Licenciado en Derecho., UNAM, octubre, 2008.

estuvieran dedicados al ejercicio correcto de la profesión. Esta legislación se mantuvo como propuesta, ya que no se ha decretado, dando pie a constantes iniciativas dentro o fuera de una ley específica para el cabildeo.⁴⁸

Las reformas constitucionales y la legislación relativa al código penal afectan de manera indirecta a la práctica del cabildeo, estas se han concentrado a implementar algunos cambios que mejoren o adicionen avances para los artículos de la Constitución que tengan que ver con el cabildeo en materia de delitos tales como el tráfico de influencias.

Finalmente pasamos al 2011 y 2013, en materia de cabildeo, la regulación y correcta forma de desarrollar e implementar cabildeo en México no reside en una ley específica, sino en el marco de los Reglamentos correspondientes a la Cámara de Diputados, al Senado de la República y la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se verán a detalle en el próximo capítulo.⁴⁹ Teniendo en cuenta que cuando se realiza el cabildeo en México, el Poder Legislativo es muy importante, el sistema político mexicano no invierte tanto dinero en cabildeo interno al Congreso, por lo que es posible tomar las medidas necesarias dentro de este conjunto jurídico de normas y artículos, todos éstos que hacen referencia a la práctica dentro de los reglamentos establecen, viéndolo desde un enfoque rápido: el registro, los impedimentos, oportunidades, cantidad de cabilderos y acciones que pueden tomar estos profesionales al momento de entablar contacto con los legisladores, así como lo que éstos últimos tienen permitido dentro del ambiente cabildero como aceptar regalos, poniendo un ejemplo específico.⁵⁰ Además, con la creciente necesidad, también se han creado varias empresas privadas que realizan cabildeo, algunas específicamente desarrolladas para esto, mientras que otras tienen un enfoque más perteneciente a la consultoría política o de diversas profesiones, pero en las cuales el cabildeo logra tener influencia. Posteriormente, en capítulos siguientes, cuando abordemos las técnicas específicas que los bibliotecólogos podemos usar, explicaremos más a fondo esta reglamentación vigente a la que los cabilderos se encuentran sujetos al presentarse a las cámaras.

La historia del cabildeo como derecho a petición es casi tan larga como la civilización moderna, pero mientras avanza como práctica profesional y de carácter político se encuentran representando intereses que muchas veces son privados, en EE.UU. tiene un peso alto y el país ha conseguido leyes y reformas a las mismas para mantener una práctica honesta, en México, donde hace apenas unos años consiguió un mejor terreno sobre el cual crecer, la regulación del mismo es más interna y enfocada al Poder Legislativo, ahora mucho más ligado a la práctica que antes, de esta forma se llega al contexto actual donde los bibliotecólogos podremos entablar relaciones con la clase política, y realizar cabildeo para el beneficio de las bibliotecas públicas mexicanas.

El cabildeo en México, a pesar de que necesita una regulación más robusta, se puede mejorar en intención y práctica, mejorado la calidad del sistema parlamentario por sí mismo, ya que en teoría el Congreso

⁴⁸ González Chávez, Jorge; Aldama, Mayeli Miranda. *“El Cabildeo”*. Cámara de Diputados, LIX Legislatura, DGB SIID. Diciembre, 2005. p. 15.

⁴⁹ Astié-Burgos, Walter. *op. cit.*, p. 125.

⁵⁰ Zamora Díaz, Fabiola. *“La Importancia de Establecer una Regulación a las Actividades de Cabildeo ante el Legislativo en México.”* Seminario Taller Extracurricular para obtener el título de Licenciado en Derecho., UNAM, octubre, 2008. p. 118-127.

corresponde a una institución democrática que representa a ciertos sectores de la población mexicana, ejemplificado en la siguiente cita de Efrén Chávez:

“...para analizar la relación del Legislativo con los ciudadanos debe atenderse a dos aspectos: por un lado, el vínculo del congreso (es decir, como órgano en conjunto) frente a los individuos, y por el otro, las relaciones de los diputados en particular con los electores de su distrito o circunscripción.”⁵¹

Esto implica que debería de ser un esfuerzo de compromiso conjunto y compartido que involucre la atención y el dialogo necesario entre los representantes parlamentarios y la ciudadanía, para que esta sea escuchada, estableciendo además diversos métodos para poder llevar a cabo dicho dialogo. Y esto compete tanto a los legisladores con sus electores, tanto como con las responsabilidades que les corresponde - dependiendo su área de trabajo y la comisión legislativa en la que se encuentren- con las debidas personas y con diversos organismos interesados y trabajando en su respectiva materia.

Aplicar esto ayudaría al ejercicio más dinámico, transparente y constante de un cabildeo a favor de distintos intereses y necesidades a nivel nacional.

1.1.5. El cabildeo y su legislación en Colombia.

La República de Colombia, en América del Sur, como en México, tiene un gobierno constituido por una república presidencialista, cuya división de poderes corresponde a la de nuestro país, teniendo un ejecutivo, judicial y un legislativo, conformado por dos cámaras, el Senado y la Cámara de Representantes.

La Constitución Política de Colombia de 1991 establece ciertos artículos que conceden el derecho de ejercer la actividad del cabildeo como tal por los ciudadanos del país basándose en el contenido de cada uno de ellos y de los derechos en particular que se otorgan. Se localizan en el Título 2 de la misma, llamado “De los derechos, las garantías y deberes.” En esencia, estos artículos expresan cosas similares a los que se encuentran en las garantías individuales de México.

“Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

Empezando por el artículo 20, libertad de expresar y difundir cualquier opinión o información que una persona tenga, para la práctica de cabildeo y su impacto en sectores de la población y en la clase política, expresar estas opiniones y construcciones concebidas con un propósito es fundamental.

Su relación con la Constitución Mexicana es con el artículo 6, ambos permiten la libre expresión para manifestar, aunque el artículo 20 por sí mismo no menciona nada al respecto con impedir este derecho si acontecen ataques a la moral, a terceros, o incurran a algún delito. Y así como el artículo de Colombia destaca el uso de los medios de comunicación masivos, el artículo 7 en México hace énfasis en la libertad de la difusión de ideas opiniones sin importar el medio por el que se transmitan, eso va desde algo sencillo como folletos o pláticas hasta los medios masivos de comunicación, incluyendo a las tecnologías de la información y comunicación.

⁵¹ Chávez Hernández, Efrén. “El derecho parlamentario estatal mexicano. Análisis y propuesta de reforma.” México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016.

“Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.”⁵²

El artículo 23 es el artículo sin el cual el cabildeo no se puede realizar, para realizar dicha actividad ante un funcionario público, incluso hablando específicamente de un legislador, el derecho de petición y de su pronta respuesta y solución es pieza clave. Se puede comparar con el artículo 8 en México, el cuál es el indicado para la petición ante los funcionarios públicos, y como se menciona en el artículo 6 de la misma Constitución, todo es mientras sea “de manera pacífica y respetuosa”. La obligación del funcionario de dar respuesta también se encuentra presente.

“Artículo 37. Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Sólo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho.”⁵³

Los artículos 37 y 9 de la Constitución Política de Colombia y de México, respectivamente, son para garantizar el derecho a la reunión pacífica para tener un papel en las decisiones y situaciones de carácter político del país. La diferencia entre estos dos radica en que, en México, mientras la reunión no ejerza ningún tipo de violencia, no puede ser disuelta, mientras que en Colombia la ley establecerá los principios y motivos por los cuales pueden ser disueltas.

“Artículo 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

- 1. Elegir y ser elegido.*
- 2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.*
- 3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.*
- 4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley.*
- 5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas.*
- 6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.*
- 7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.*

Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública.”⁵⁴

La cita del artículo 40 es completa, sin embargo, tres puntos particulares del mismo son los que mayor peso tienen en el ejercicio del cabildeo, el punto número dos, el número tres, y el número cinco. El segundo dice que el ciudadano tiene el poder para participar en cualquier actividad de carácter democrática,

⁵² “Constitución Política Colombia.” Bitajor. [Fecha de consulta: 7 de febrero de 2014.] Disponible en línea: <http://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1>

⁵³ *Ibid.*

⁵⁴ *Ibid.*

establecimos que el cabildeo tiene este tipo de carácter puesto que permite la participación de la ciudadanía en los procesos políticos.

El tercero permite la agrupación en forma de partido, movimiento o agrupación, en el cabildeo indirecto, la interacción personal con los funcionarios no es la forma de realizarlo, por lo que las agrupaciones que se dan a notar por medio de otro tipo de acciones pasan a primer plano. Y la quinta, en la que les permite tener iniciativas en el sector público, se convierte en una forma directa de incidir en funcionarios y asuntos gubernamentales.

En materia específica de cabildeo, Colombia carece de una ley para la profesión. Recientemente, a través del poder legislativo, han existido varias propuestas e iniciativas en el Senado de Colombia, en los años en los que más fuerzas tomaron estas iniciativas fueron el 2011 y el 2014.

En el año 2011 los avances surgieron en el “Estatuto Anticorrupción” de Colombia, donde uno de los avances principales es la erradicación de una de las prácticas del cabildeo, la llamada “puerta giratoria” en la cual ahondaremos más adelante, ahí se impide a los funcionarios públicos alternar puestos en el gobierno y empresas privadas, además de las sanciones a quienes comentan tráfico de influencias.⁵⁵ Mientras que para el 2014 se buscó reformar la lista para el registro de cabilderos ante el Congreso para asegurar transparencia en la actividad y para los ciudadanos.⁵⁶ Además del mencionado estatuto, existe más legislación en materia de combate a la corrupción que añade características y limitaciones a la actividad cabildera, una de estas es la “Ley 1474 de 2011 - Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”⁵⁷ El capítulo 4to está dedicado al cabildeo, solo que el contenido es un artículo donde se puede leer lo siguiente:

*“La autoridad competente podrá requerir, en cualquier momento, informaciones o antecedentes adicionales relativos a gestiones determinadas, cuando exista al menos prueba sumaria de la comisión de algún delito o de una falta disciplinaria.”*⁵⁸ Esto claramente va enfocado a las actividades realizadas por los cabilderos, que están sujetas a la posibilidad de una solicitud de información si se genera la prueba de un delito.

Aunque en el estatuto existen varios artículos más que están enfocados en posibles infracciones a la ley que los cabilderos en calidad de personas físicas o con el respaldo de personas morales pueden incurrir. Entre otras cosas que establece el estatuto tenemos, la inhabilidad para contratar a quienes financien con más dinero del establecido a candidatos en campañas políticas, prohibición para que los servidores públicos al terminar su gestión gestionen intereses privados, lo cual elimina a la práctica de la “puerta giratoria”, como ya se mencionó. También cuando se hace uso indebido de información privilegiada para ciertas

⁵⁵ “Nuevo Estatuto Anticorrupción le pone fin a la ‘puerta giratoria’” Presidencia de la República de Colombia. [Fecha de consulta: 14 de febrero de 2014.] Disponible en línea:

http://wsp.presidencia.gov.co/Prensa/2011/Julio/Paginas/20110712_05.aspx

⁵⁶ “Senado discutirá esta semana la ley de cabildeo”. Vanguardia.com. [Fecha de consulta: 14 de febrero de 2014.] Disponible en línea: <http://www.vanguardia.com/actualidad/colombia/290338-senado-discutira-esta-semana-la-ley-de-cabildeo>

⁵⁷ Ley 1474 de 2011. Congreso de la República de Colombia. [Fecha de consulta: 15 de febrero de 2014.] Disponible en línea: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1474_2011.html

⁵⁸ Ley 1474 de 2011. Artículo 61. Congreso de la República de Colombia. [Fecha de consulta: 20 de febrero de 2014.] Disponible en línea: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1474_2011.html

instituciones o personas. Además, se hacen presentes artículos contra el tráfico de influencias sobre servidores públicos y el soborno de manera nacional y transnacional.⁵⁹

En materia de leyes específicas, tanto legisladores de forma individual, particularmente dos senadores que con sus iniciativas han buscado promulgar una ley que sea específica para el cabildeo.

La Senadora Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu, quien estuvo en el cargo del 2007 al 2009, también Ciro Ramírez Pinzón, quien fue reelecto por tres periodos consecutivos en su cargo de Senador desde 1994 hasta el 2008. Las propuestas de legislación disponen de 23 y de 16 artículos respectivamente.

La iniciativa de Elsa Cifuentes busca una mayor transparencia en actividades legislativas y en los actos del poder Ejecutivo y las políticas públicas de la misma. La iniciativa no se encuentra dividida en capítulos, sus artículos son continuos, a pesar de esto, su estructura es la siguiente; empieza describiendo las actividades de cabildeo, que involucran creación y apoyo a contactos, comunicados, una lista de los servidores públicos en las ramas ejecutiva y legislativa. Pasando a sus definiciones y glosario de términos sobre cabildeo que incluyen las siguientes: cabildero, cabildero independiente, firma de cabildeo, cliente, contrato de cabildeo y libro de registro. Partiendo de esta, los siguientes artículos conforman lo relevante al registro, procesos y administración. Y finalmente le dedica los últimos artículos a los límites que tienen los cabilderos en su ejercicio, muy similares a las que ofreció el senador, varios años antes.⁶⁰

A su vez, la iniciativa de Ciro Ramírez consta de tres capítulos, primero sobre las disposiciones generales, donde se presenta el objeto de estudio, así como la definición que propone de cabildeo y de la actividad. El segundo capítulo es sobre el registro nacional de cabilderos, de carácter obligatorio, su objetivo también es generar mayor transparencia en la política e instituciones.

En este mismo capítulo se delimita quienes son los servidores públicos que pueden ser autorizados para el ejercicio del cabildeo, con el poder ejecutivo desde el presidente de Colombia, pasando por gobernadores, alcaldes, y en el poder legislativo a los miembros del Congreso y sus asesores, la lista que los senadores presentan en sus iniciativas es la misma.

Después las actividades permitidas y los límites que se colocarían. Para finalizar, el capítulo tercero se encarga de las sanciones para quienes no están en el registro y que no hagan presente información verdadera, actualizada y oficial, también los regalos y demás beneficios que el cabildero pueda ofrecer al servidor y aquellas cosas que éste último acepte serían sancionadas. Estas sanciones involucran multas contadas en el salario mínimo colombiano, inhabilidad para realizar cabildeo y en aquello que también esté representado en el código penal.⁶¹

Estas dos iniciativas presentan artículos y marcos muy similares, particularmente en lo que se refiere a los dos puntos más prominentes de las mismas, el registro de cabilderos y los límites que tienen los mismos, finalmente, estas iniciativas se quedaron con ese carácter jurídico, en cuya condición sirven para sentar

⁵⁹ Ley 1474 de 2011. Congreso de la República de Colombia. [Fecha de consulta: 21 de febrero de 2014.] Disponible en línea: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1474_2011.html

⁶⁰ Cifuentes Aranzazu, Elsa Gladys. "Proyecto de ley estatutaria No. 68 de 2009 Senado. Por la cual se desarrolla el artículo 144 de la Constitución Política y se reglamentan las actividades de cabildeo." Senado de la República de Colombia. 2009.

⁶¹ Ramírez Pinzón, Ciro. "Proyecto de ley no. 171-03 Por la cual se reglamenta la actividad profesional del cabildeo". Senado de la República de Colombia. 2003.

bases importantes en el avance de la legislación de la actividad para posteriores acciones e implementación de políticas.

Actualmente, se encuentra otro proyecto de ley relacionado con el cabildeo por un miembro electo de la Cámara de Representantes. Este proyecto busca garantizar transparencia en el proceso por el cual los funcionarios públicos toman las decisiones en su mandato.⁶²

Y finalmente, encontramos el “Registro Público de Cabilderos”, establecido por las resoluciones surgidas en el año 2011, que fue previamente mencionado. La página en internet de la Cámara de Representantes proporciona suficiente información al respecto, al presentar las resoluciones implementadas que establecen este registro y lo modifican para su mejora, además del listado de cabilderos que actualmente se encuentran inscritos y el formato único por el cual el registro puede realizarse.

El formato único de registro de cabilderos es una hoja en la que se tienen que llenar datos personales, desde nombre, domicilio, correo electrónico, otros datos de contacto y objeto social, temas de interés y acreditación de persona jurídica de la empresa. Lo que significa que además de tener los datos personales de la persona que realizará el cabildeo, se requiere información sobre las actividades que la persona registrada realice y la finalidad de las mismas, así como el permiso de representar a una empresa o entidad en particular, de ser ese el caso.⁶³

En Colombia el cabildeo se encuentra reglamentado gracias al registro de cabilderos y a cierta legislación, especialmente la penal, que sienta bases específicas para los límites que esta tiene.

Con base en lo visto a través de este punto y los dos pasados, es viable afirmar que el cabildeo se encuentra en rango de impacto y legislación en el orden de Estados Unidos de América, México y finalmente Colombia. Países con un sistema político semejante que tienen que interactuar, aunque no en la misma medida, con cabilderos.

1.2. El Cabildero

Las acciones y acontecimientos de la humanidad no existen ni se registran en la historia sin la presencia y acción de cada una de las personas que han compuesto a la sociedad en cada uno de esos momentos, cada persona es capaz de realizar acciones que definan contextos y situaciones, ya sea de carácter artístico, deportivo, cultural, histórico, científico, industrial, económico y, en este caso particular, el político.

Para la acción de incidir e influir en decisiones políticas y legislativas tenemos al cabildero, pieza clave y fundamental de este proceso, sin una persona que realice estas particulares labores con el expreso fin mencionado en mente, muchas decisiones históricas podrán haber resultado de forma distinta.

Si bien existe la figura de “el cabildero”, la verdad es que, en la mayoría de las ocasiones, las labores de cabildeo son realizadas por parte de un equipo de los mismos, seguramente dicho equipo tendrá un líder o jefe el cual puede –coloquialmente hablando– llevar la batuta de las negociaciones con las y los legisladores o con el equipo de los mismos.

⁶² 150/2014 “Por la cual se garantiza el principio de transparencia de los servidores públicos en el proceso de toma de decisiones.” Alfredo Deluque Zuleta. Cámara de Representantes. 2014. [Fecha de consulta: 15 de febrero de 2014.] Disponible en línea: http://www.camara.gov.co/portal2011/proceso-y-tramite-legislativo/proyectos-de-ley?option=com_proyectosdeley&view=ver_proyectodeley&idpry=1611

⁶³ “Formato único de Registro de Cabilderos” Congreso de la República de Colombia. [Fecha de consulta: 16 de febrero de 2014.] Disponible en línea: <http://www.camara.gov.co/portal2011/proceso-y-tramite-legislativo/registro-publico-cabilderos>

Sin embargo, existen varios tipos de personas las cuales pueden hacer cabildeo, hay muchos factores que pueden influenciar el resultado y la magnitud de la incidencia que se puede tener en el proceso legislativo, y esto involucra a las personas que cabildean y sus recursos.

En primera instancia, la personalidad y experiencia de una persona afecta directamente en sus capacidades, habilidades y alcance para poder ser un buen cabildero, como bien menciona Astié-Burgos, y se verá con amplio detalle más adelante, las relaciones sociales y la habilidad de apelar a las personas es una pieza clave para ser cabildero. Una persona con mayor tiempo en la realización de las actividades posee más experiencia que le permite emitir juicios necesarios, establecer contactos y, por supuesto, mantenerlos, además de asegurar negociaciones en favor de la causa.

Los recursos detrás del cabildero, ya sean humanos o económicos son igual de importantes, y aunque muchas veces su uso depende del contexto y del tipo de cabildeo que se realice, no se puede negar la importancia y el nivel de maniobra, alcance y acciones que una buena cantidad de recursos proporcionan a las actividades de cabildeo.

La legislación sobre la que se busca incidir es un reflejo de para qué intereses puede estar trabajando el cabildero y esos intereses pueden surgir de alguna compañía, gobierno o asociación de manera indistinta.⁶⁴

Existen demasiados intereses en juego en la política, pero la sociedad en general se maneja de esa forma, el cabildero –en este caso- busca alzar uno u un grupo de intereses particulares en el proceso legislativo para que los cambios que buscan realizar se van reflejados en la ley, los diferentes tipos de cabilderos se apoyarán en varias técnicas, directas o indirectas que trabajen para hacer realidad esa meta.

1.2.1. El cabildero como persona física

El primer tipo de cabildero, seguramente el que tiene más reconocimiento, es el cabildero representado como persona física, aquél que tiene un nombre de pila en su acta de nacimiento. Ahora, se puede dividir de tres maneras, los que brindan sus servicios a las labores que los puedan contratar, indistintamente de para qué lado o tema puedan ser requeridos, aquellos que trabajan de tiempo completo para una institución, empresa, gobierno⁶⁵, y en tercer lugar a aquellas personas que realizan el cabildeo por sus propias convicciones, pueden formar parte de alguna organización, pero la principal diferencia entre los primeros dos tipos de cabildeo y el tercero es la remuneración económica que pueden recibir los actores.

Explicándolo más a fondo, el cabildero que trabaja por contrato; *“Es un individuo que realiza la labor de cabildeo en la representación de algún cliente particular, ya sea un individuo, corporación, asociación u organización.”*⁶⁶ Puede ser representado, especialmente hacia la opinión pública, como una especie de “caza recompensas” que sólo toma los trabajos de cabildeo por la remuneración, más no porque crea en alguna de las causas, puede que no sean esos los motivos, pero finalmente, lo que define a este tipo de

⁶⁴ Astié-Burgos, Walter. *“Lobby y Democracia: lo positivo y negativo del cabildeo: Los casos de Estados Unidos, Europa, México y del escenario internacional: las técnicas del cabildeo.”* México. Siglo XXI, 2011. p. 195 y 196.

⁶⁵ Office of the Integrity Commissioner. *“What type of lobbyist are you?”* Canada. Fecha de consulta: 26 de febrero de 2017. [Disponible en línea en: <http://www.oico.on.ca/home/lobbyists-registration/types-of-lobbyists>]

⁶⁶ City of Toronto. *“Types of Lobbyists”*. Canada. Traducción propia. Fecha de consulta: 26 de febrero de 2017. [Disponible en línea en: <http://www1.toronto.ca/wps/portal/contentonly?vgnextoid=f73a7367871a1510VgnVCM10000071d6of89RCRD&vgnextchann el=cf1fb7537e35f310VgnVCM10000071d6of89RCRD>]

cabildero es su capacidad, única como parte de un grupo o firma de cabildeo, de buscar la incidencia en el proceso legislativo en apoyo a su contratante para casos particulares en los que sean requeridos. Se le reconocerá de manera más sencilla como “cabildero independiente”.

El segundo tipo de cabildero que recibe paga es aquél que será más fácilmente reconocido como “el cabildero de casa”, esto es correspondiente a la siguiente definición: *“Aquél que es empleado por un individuo, corporación u organización en un contrato de empleado-patrón, esta persona tendrá entre sus obligaciones laborales el realizar el cabildeo a nombre de su empleador, o a nombre de cualquier subsidiaria de la que sea dueña su empleador o a la corporación de la cuál su empleador sea subsidiaria.”*⁶⁷ A diferencia del ejemplo anterior, la relación entre el contratante y el cabildero es distinta, aquí, la persona o personas que realicen la actividad forman parte de la nómina de una empresa, organización, institución o gobierno la cual buscará incidir en el proceso legislativo, estarán las debidas estipulaciones en el contrato de estas personas para especificar como habrán de realizar el cabildeo, sin embargo las similitudes se encuentran en que al cabildero independiente y al de casa se les paga por su labor, a diferencia del último ejemplo de cabildero.

El tercer ejemplo de cabildero será conocido como “cabildero voluntario”, la definición siguiente ilustra su naturaleza: *“Un individuo, corporación, organización o cualquier persona que, sin necesidad de algún pago, realiza actividades de cabildeo o causa que se realice cabildeo a favor o en beneficio de una organización.”*⁶⁸ Esto significa que el cabildero voluntario es aquella persona o grupo de personas que realizan labores de cabildeo más enfocados a causas y a posibles ideales. Lo cual no implica que una empresa o institución no pueda tener los mejores intereses de un grupo vulnerable o de un amplio sector poblacional en mente, ni que el cabildero independiente solo aceptará trabajos cuya remuneración sea la mayor, todo esto dependerá, invariablemente de las personalidades y compromisos de cada persona que realice actividades de este contexto.

Es así como dependiendo del tipo de cabildero se puede entender y apreciar los intereses que se encuentran detrás de los mismos.

1.2.2. El cabildero como persona moral

Una vez presentados los tipos de cabildero que se postran aquí como los principales, podemos pasar al cabildero visto desde el punto de vista de personas morales.

Para esto, Astié-Burgos también hace referencia a varios tipos distintos de cabildero, siendo más especializados y enfocados a las actividades o en representación de quien se realiza el cabildeo, con mucho sentido y gran acierto, ya que finalmente, los tres tipos de cabildero realizan actividades acordes a intereses particulares o específicos, y son los siguientes: el corporativo, el de asociación, el gubernamental, el de

⁶⁷ *Ibid.* Traducción propia. Fecha de consulta: 26 de febrero de 2017. [Disponible en línea en:

<http://www1.toronto.ca/wps/portal/contentonly?vgnextoid=f73a7367871a1510VgnVCM10000071d6of89RCRD&vgnextchannel=cf1fb7537e35f310VgnVCM10000071d6of89RCRD>

⁶⁸ *Ibid.* Traducción propia. Fecha de consulta: 26 de febrero de 2017. [Disponible en línea en:

<http://www1.toronto.ca/wps/portal/contentonly?vgnextoid=f73a7367871a1510VgnVCM10000071d6of89RCRD&vgnextchannel=cf1fb7537e35f310VgnVCM10000071d6of89RCRD>

causa y el extranjero. Esta es una buena manera de perfilar al cabildero como persona moral, ya que se aprecia más fácilmente de donde vienen las peticiones y quien entabla las negociaciones.

Como bien especifica su nombre, los intereses de cada uno de los previamente mencionados se verá reflejado en el trabajo que realizan los cabilderos, las corporaciones y las asociaciones buscarán aquello relacionado estrechamente con su labor y producción diaria, las empresas pueden ser de cualquier tipo, industriales, aseguradoras, farmacéuticas, armamentistas inclusive, las universidades y asociaciones civiles y/o fundaciones tienen también sus intereses como el cuidado de flora y fauna, de atención a grupos sociales vulnerables.

Los partidos políticos por su parte también se pueden ver involucrados en labores de cabildeo como legislación de carácter electoral, por poner algún ejemplo etc. Los gobiernos abarcan todas las ramas, por lo que incluso se puede tener a un cabildero que se someta a negociaciones de cada cosa, desde el presupuesto destinado a un municipio, estado o secretaría federal o estatal, los de causa son aquellos más similares al cabildero voluntario, en apoyo de causas que no tengan el presupuesto respaldándolas, mientras que finalmente tenemos a los extranjeros, los cuales corresponden a organizaciones, instituciones y gobiernos de otros países.⁶⁹

1.2.3. El cabildero como colectivo

Nuestro tercer grupo específico de cabildero se encuentra más enfocado a la movilización de las bases, una manera de hacer política más cercana al pueblo, a la ciudadanía, a la gente que de manera cotidiana no conecta de una forma más directa con la clase política, y viceversa. El cabildeo realizado por un colectivo siempre será más fuerte en números, mientras menos cantidad de personas se tenga para buscar algún tipo de influencia en ciertas decisiones menos efectivo será, esto debido a que las personas tienen poco contacto y relación con las clases políticas, y muchas veces también carecen de puentes con la clase empresarial.

En esencia, el cabildero como colectivo es un conjunto suficientemente numeroso de cabilderos voluntarios que se convierten en una especie de cabildeo de base o cabildeo popular, el cual, en esencia, busca influir en agendas que no tienen el respaldo de un aparato empresarial, gubernamental o político para poder realizarse.

Estas carencias afectan en el alcance, reconocimiento e impacto que pueden tener sus acciones, sin embargo, la lealtad que tienen este tipo de cabilderos a las diferentes causas que representan es lo que puede mantener a flote sus agendas.

El cabildeo colectivo por parte de voluntarios es muy importante en una sociedad democrática, de la misma forma en la que una empresa o instituto de carácter político puede realizar cabildeo y, por ende, ejercer su libertad de expresión y petición, los ciudadanos de la República deberán de poder realizar, sin miedo y sin discriminación sus propias declaraciones y cabildeo al gobierno si es que buscan incidir en el proceso legislativo de alguna forma en particular, con los intereses que sean de su elección.

⁶⁹ Astié Burgos, Walter. *op. cit.* p. 194.

Muchas veces estos temas tienden a corresponder con problemas de un orden más cotidiano y de necesidades básicas de las personas, esto es, en pocas palabras: derechos humanos, vida, agua, vivienda, trabajo, salud, debidos procesos legales, justos, entre muchos otros que son primordiales para la vida de los seres humanos en cada sociedad.

Debido a esto, se comprende cómo es que los cabilderos voluntarios pueden verse siempre más leales y lastimados en las causas en las que se ven involucrados. Su cabildeo no depende del cheque, no se encuentra ligado a los intereses de una persona en particular o de una institución privada, su cabildeo ve, la mayoría de las veces por el bien mayor de la sociedad, y en lamentables casos, sus vidas dependen de su cabildeo.

El cabildeo puede ser mucho más que la interacción política entre miembros de altas élites económicas y políticas, de ahí que existen tantos tipos de cabilderos, o bien, tantas personas que realizan labor política y social cuyas acciones encaminadas a cierta incidencia pueden ser consideradas como cabildeo. Si bien las causas y representación como personas físicas o morales es una de las cosas que ayudan a diferenciar las labores de cabildeo, las diferentes técnicas y estrategias que esas personas emplearán también será un factor determinante en como se ve reflejado el impacto de su cabildeo en la sociedad y proceso legislativo en México.

Hay que reconocer también varios atributos en cuanto a las personas físicas y morales, para que tengan oportunidad de éxito, deben de poseer uno o varios de los siguientes: legitimidad, nivel de actividad política, naturaleza de la organización y de los miembros, antigüedad y su relación con el gobierno.⁷⁰

A continuación, se presentarán las diferentes técnicas de cabildeo en su manera más ampliamente conocida.

Cabildero independiente	Cabildero de casa	Cabildero voluntario
<ul style="list-style-type: none"> • Puede tener muchos contratos y trabajar en favor de varios intereses. • Su financiamiento y recursos pueden variar dependiendo de su misma reputación, experiencia y del contratista. 	<ul style="list-style-type: none"> • Forma parte de la empresa o institución en nombre de la cual realiza el cabildeo. • Cuenta con el equipo y financiamiento que su patrón tenga para dichas labores. 	<ul style="list-style-type: none"> • Realiza actividades de cabildeo sin recibir ningún pago o recibir apoyo de una empresa/institución. • Sus objetivos van acorde a sus ideales.

1. Sobre los tipos de cabildero. Tabla de elaboración propia

⁷⁰ Castillo Esparcia, Antonio. *“Lobby y comunicación: El Lobbying como estrategia comunicativa.”* Comunicación Social Ediciones y Publicaciones. Sevilla, España. 2001. *FALTA PAGINA*

Teniendo en cuenta estos aspectos se puede demostrar que existen varios niveles de cabildeo, y esto aplica tanto a cómo es que el cabildeo se desempeña tanto a hacia donde se encuentra dirigido el mismo. El cabildeo como persona física, como persona moral y como colectivo demuestran las distintas agrupaciones en las que se desempeña, sin embargo, también depende del alcance y objetivos que se le darían al mismo.

En estos niveles se vislumbra el cabildeo dirigido hacia los altos niveles de la política, hacia las personas que toman decisiones o que crean las leyes, también hacia miembros de menor nivel del aparato gubernamental, se aprecia también el que va encaminado hacia la iniciativa privada o a las ONG y asociaciones civiles, de quienes también se puede buscar apoyo, y finalmente, aquél que se presenta y se realiza en la comunidad, buscando el apoyo y concientización de la misma.

1.3. Estrategias de cabildeo

El cabildeo, como toda actividad que puede ser vista y efectuada desde un punto de vista profesional, y en estos casos, económica, social y políticamente, requiere estrategia, plan de trabajo, investigación, anticipación y premeditación de todos los factores que pueden influenciar las actividades a realizar. Pero estas se dividen en dos principales, las acciones directas y las indirectas.

El tipo de cabildeo, los intereses y a quien o que se busca influir es un factor clave en la estrategia a seguir.

Antes de empezar a describir a fondo las técnicas, estrategias, planes de acción y demás particularidades del cabildeo en el congreso, es imprescindible entender cómo podemos llegar a ellas, diversos autores colocan especies de antecelas a los procesos de cabildeo, de situaciones y contextos los cuales tienen sus particulares procesos de toma de decisiones antes de pasar formalmente al cabildeo.

Las cinco etapas de Walter Astié-Burgos representan lo esencial del proceso de cabildeo:

La primera corresponde a la decisión sobre si hay que movilizarse o permanecer sin actuar ante determinada situación, esto dependiendo del panorama político/legislativo que se presente, cuál será la posición que el cabildeo asumirá para ir a favor o en contra de iniciativas, proyectos, reformas, etc.⁷¹

La segunda es la creación de argumentos; poniéndolo desde el punto de vista más casual y ordinario, cotidiano y socialmente común, se necesitan argumentos contundentes para lograr un cambio de opinión y acciones en otra persona. Puede ser algo tan pequeño y a simple vista remotamente cercano al cabildeo como regatear el precio a un vendedor ambulante (que bien requiere su experiencia y práctica, además de un número particular de variables) como el estar en una discusión o debate con amigos, pareja, familia, colegas académicos o laborales.

Los argumentos contruidos a favor del punto de alguien pueden ser los que convenzan al blanco del cabildeo, o en casos contrarios, a las personas que puedan tener influencia en dicha persona blanco, o en las masas/público de manera que una presión social indirecta pueda afectar en las decisiones. Más de este tema específico se explicará posteriormente.⁷²

⁷¹ Astié Burgos, Walter. *op. cit.* p. 199.

⁷² Astié Burgos, Walter. *op. cit.* p. 199.

La tercera es la selección de blancos, la cual debe de ser correcta y oportuna, eligiendo siempre a los verdaderos agentes que toman las decisiones en materia del cabildeo a ejercer, hay que conocer a todas las personas relacionadas con el proceso legislativo que se llevará a cabo,⁷³ aún más, hay que conocer a cada uno de los miembros del congreso, sus asesores, su staff, sus círculos de influencia, ya sea donde ellos tienen dicha influencia o quienes tengan la influencia sobre ellos. Es importante presentar los argumentos a todos los participantes en el proceso, ya sea que estén a favor o en contra, aunque la sociedad, distintas ONG y otras instituciones también puedan ser un factor clave en la incidencia legislativa.

La cuarta es la aplicación de técnicas directas o internas, indirectas o externas. Una por una, intercaladas, las dos al mismo tiempo o únicamente una de ellas, será decisión del cabildero o grupo de cabilderos que sea el encargado de llevar a cabo las negociaciones. Estas técnicas se plantearán con detalle en los siguientes puntos.⁷⁴

La quinta y última son las alianzas. Así como se pueden conocer a todos los participantes del proceso legislativo o a otros posibles actores a cabildar, es crucial la decisión sobre si se establecerán alianzas con actores políticos (institucionales, académicos, etc.) o incluso con otros miembros del gremio cabildero (firmas de consultoría, cabilderos independientes, entre otros). Eso queda a completa disposición del cabildero o para quien trabaje.⁷⁵

1.3.1. Modelos de cabildeo

Acorde a autores en el tema, existen varios modelos de cabildeo que se pueden usar en los mismos procesos de incidencia legislativa. Estos son los siguientes:

-El modelo informacional: Donde se hace primordial el uso de la información sobre alguna otra variable en el ejercicio del cabildeo. La información se usará de forma administrada y bien preparada para influenciar y persuadir a los tomadores de decisiones en el contexto legislativo.

-El modelo de persuasión: Se conforma de tres aspectos particulares; el conocimiento de los temas a tratar en las negociaciones y el de estrategias de persuasión necesarias a implementar en cualquier variación y tercero, el conocimiento de varios aspectos del cabildeo, incluidas las particularidades sobre los blancos a cabildar.⁷⁶

Además, Antonio Castillo presenta un decálogo de las actividades, acciones y aspectos que un cabildero debe de poder dominar e implementar en su quehacer diario para tener éxito en sus campañas y negociaciones:

1. Aconsejar y coordinar actividades de los intereses que representa y el impacto que causarán en la opinión pública.
2. Llevar una relación diplomática con actores clave.
3. Tener contactos que abran puertas y caminos fácilmente.

⁷³ *Ibid.* p. 200.

⁷⁴ *Ibid.* p. 200.

⁷⁵ *Ibid.* p. 200.

⁷⁶ Gimete-Welsh H., Adrián S., Fagan, Mark, Martínez Bermúdez, Guillermina. "Lobbying". *Universidad Autónoma Metropolitana. Ciudad de México 2016. P. 61 - 64.*

4. Comunicar opiniones, realizar juicios y conseguir resultados positivos con argumentos válidos para los representados por el cabildeo.
5. Tener presentes técnicas a aplicar en cualquier situación que se presente.
6. Motivar, comunicar y/o realizar solicitudes a tomadores de decisiones.
7. Saber la cantidad y calidad de la presión a ejercer.
8. Tener conocimiento en relaciones públicas y publicidad.
9. Poder crear y dirigir información favorable para la causa.
10. Organizar conferencias, visitas, etc. para así poder educar o enseñar a los blancos del cabildeo.⁷⁷

El cabildeo se divide en esencia en dos diferentes tipos, el cabildeo directo y el indirecto⁷⁸, en general: “*Se participa en cabildeo directo cuando demuestras tu posición en legislación específica a legisladores o funcionarios públicos que participan en la creación de legislación, o le pides a tus miembros que lo hagan. Se participa en cabildeo indirecto cuando demuestras tu posición al público general y les pides a ellos que contacten legisladores u otros funcionarios públicos que participen en la creación de legislación.*”⁷⁹ De esta forma, se entiende de forma básica, que la principal diferencia es el objetivo a presentar las propuestas, directamente a funcionarios o al público. A partir de esto, se pueden presentar muchas opciones para aplicar el cabildeo.

1.3.2. Cabildeo directo

A continuación, se presenta un listado de diversas técnicas de cabildeo directo que pueden ser entabladas por cabilderos físicos, morales, y en algunos casos, de colectivos de poco tamaño:

- Encuentros informales.
- Entrevistas cara a cara.
- Llamadas por teléfono.
- Envío de cartas, faxes y correos electrónicos.
- Participación en audiencias públicas del Congreso.
- Invitaciones a almuerzos, cenas o cocteles.
- Invitaciones a impartir conferencias o participación en seminarios.
- Invitaciones a realizar viajes de estudio o familiarización.
- Buscar apoyo de los *key contacts*.⁸⁰

1.3.2.1. Encuentros informales

Los encuentros informales se refieren a aquellas ocasiones en los que el cabildero, alguien de su equipo, o algún invitado especial tienen la oportunidad de realizar interacciones con un blanco de cabildeo en un contexto separado de una entrevista formal organizada. La importancia de estos encuentros radica en el factor sorpresa que se puede generar.

⁷⁷ Castillo Esparcia, Antonio. *op cit.* *FALTA PAGINA*

⁷⁸ Muchas veces identificado como “*grassroots lobbying*”

⁷⁹ Center for Lobbying in the Public Interest. “*Understanding the differences between direct lobbying and grassroots lobbying.*” *Lo absorbió una Organización sin fines de lucro*

⁸⁰ Astié Burgos, Walter. *op. cit.* p. 206.

1.3.2.2. Entrevistas cara a cara

Seguramente, el método más tradicional y confiable para los actores del cabildeo. Realizadas de manera más institucional y planeada, los encuentros con actores políticos en el proceso legislativo son de vital importancia para hacer la presentación de argumentos, beneficios, oportunidades, aspectos necesarios a discutir y considerar en el proyecto de ley en el que se pretende incidir, la variedad de argumentos en las diversas entrevistas que se pueda tener es vital, así como el uso del tiempo, no es difícil imaginar que el funcionario tenga muchos otros asuntos que atender, uno de ellos probablemente siendo alguna entrevista con un posible cabildero del lado opuesto al que se intenta llegar.

Los personajes de importancia e influencia en el tema de la legislación o de influencia sobre el legislador o blanco a cabildear que se puedan mostrar del lado o trabajando el beneficio del cabildero son de vital importancia para “aumentar la presión” sobre el blanco. Si se cuenta con la ayuda de varios también se deberá de tener la astucia para saber cuándo presentarlos ante el blanco, los tiempos y formas son muy importantes. Y esto también puede verse reflejado en el tono de la entrevista; cordial y amistosa, seria y directa, determinante e inclusive amenazante, dependiendo de los contextos en los que se desarrolle la entrevista, los cuales serán siempre cambiantes.⁸¹

1.3.2.3. Llamadas por teléfono

Menos personales que una entrevista, informal o cara a cara, las llamadas tienen ventajas y desventajas fácilmente reconocibles. Dicen que para que a uno lo vean -o tengan presente- tiene que estar ahí, si bien las llamadas ayudan cuando no hay disponibilidad en los encuentros o las distancias entre cabildero y blanco son muy amplias, estas fallan en entregar el tipo de impacto que muchas veces se puede buscar, es más difícil presentar argumentos largos e información más palpable. Sin embargo, también tiene varios puntos a su favor, las llamadas tienen la capacidad de ser más contundentes y fulminantes en su entrega de un mensaje particular, dependiendo más en la capacidad del cabildero de presentar argumentos o dar seguimiento a conversaciones con los personajes involucrados en el proceso legislativo.

1.3.2.4. Envío de cartas, faxes y correos electrónicos

Tres principales medios de envío y recepción de documentación mayoritariamente escrita (y prácticamente permanente en algunos casos), estas opciones dan uso de elementos tradicionales y de las tecnologías de la información para plantear argumentos, enviar información y transmitir ideas a blancos del cabildeo, permite mantener comunicación en periodos de tiempo más largos que permite un rango mayor de paciencia al agobio que pudiera presentar la presión de un cabildero.

1.3.2.5. Participación en audiencias públicas del Congreso

Se fomenta la democracia tanto en el proceso legislativo como en el proyecto final de ley. Cuando el congreso abre sus puertas a audiencias, foros y discusiones o debates públicos, abre las puertas a cualquier tipo de visión que pretenda incidir en el proceso y actores, puede ser, sin duda una herramienta de doble filo, donde se pueden presentar alianzas y cabilderos colectivos o un sinnúmero de puntos de vista que

⁸¹ *Ibid.* p. 202.

puedan conseguir más influencia que otros equipos de cabilderos. Sin embargo, de tener alianzas o participar con legisladores y funcionarios abiertos a ideas se pueden lograr amplios avances en un espacio especialmente diseñado para presentar argumentos.

1.3.2.6. Invitaciones a almuerzos, cenas o cocteles

Entrando al terreno que se ha vuelto turbio en el cabildeo, posible tráfico de influencias, sobornos, etc. Se tiene que tener siempre presente que aspectos del cabildeo son legalmente permitidos para saber que se puede aplicar y que te asegure no quebrantar la ley, como cabildero o como servidor público. Sin embargo, las invitaciones a este tipo de eventos no implican necesariamente el pagarle y regalarles lujos a funcionarios públicos, pero si presenta la oportunidad de forjar relaciones y permitir que estas se entablen con diversos personajes inmersos en el proceso legislativo y con personajes de influencia, incluyendo las posibilidades de planear, en medida de lo posible, alguna acción que involucre a estos personajes.

1.3.2.7. Invitaciones a impartir conferencias o participación en seminario

Llevando las invitaciones a un grado más académico e intelectual que un coctel, el impartir conferencias o participar en seminarios permite al blanco del cabildeo verse inmerso en un evento posiblemente diseñado exclusivamente como una fuente y medio de comunicación de información, preferentemente favorable, al tema y a la forma en que se busca incidir en el proceso legislativo. Más que una introducción, puede involucrar la participación de expertos, y diversas organizaciones e instituciones que fomenten directamente la incidencia en el blanco.

1.3.2.8. Invitaciones a realizar viajes de estudio o familiarización

En seguimiento con la línea de invitaciones y dependiendo del tema en particular a legislar, los cabilderos pueden realizar invitaciones a los blancos para que participen directamente con comunidades, instituciones y personas que se verán directamente afectados por el proyecto de ley.

1.3.2.9. Buscar apoyo de los contactos clave (*key contacts*)

Y como último punto, pero definitivamente no el menos importante, tenemos la participación de todos los contactos clave. Quienes pueden tomar un papel secundario o protagónico en la presentación de propuestas y argumentos a los blancos. En el caso del cabildeo directo se tratará más de personas físicas de influencia en sectores políticos, económicos, académicos, sociales, etc. Mientras tengan peso en la temática a cabildear o sobre los blancos, pueden ayudar a la causa.

Como diría -en esta traducción propia- la mujer protagónica de la película sobre cabildeo *Miss Sloane*, Elizabeth Sloane:

*“...identificar quien tiene influencia en estados clave, empleadores, grupos de trabajadores. No solo entren a la oficina de un senador y planteen su caso, investiguen en quien confían, a quien no se pueden dar el lujo de molestar, convenzan a esa persona de plantear su caso por ustedes. Así es como ganaremos.”*⁸²

Todo este grupo de técnicas y acciones particulares al ejercicio del cabildeo directo se pueden conformar para armar estrategias basadas en este estilo de incidencia en el legislativo, muchas de las cuales pueden

⁸² *Miss Sloane* [Película]. John Madden, dir. 2016.

ser determinadas por la capacidad del o los cabilderos y su equipo de trabajo para manejar correctamente la información, plantear argumentos coherentes y convincentes, saber forjar alianzas y relaciones con personajes de influencia y funcionarios públicos participantes en el proceso legislativo y en especial, de anticipar y manejar tiempos y contextos, los cuales siempre se encuentran en movimiento. Todo esto es clave para lograr un buen cabildeo directo.

1.3.3. Cabildeo indirecto

A continuación, se presentan varias técnicas de cabildeo indirecta, en la que cabilderos como personas físicas, morales o colectivos, pequeños o grandes, pueden influir en la sociedad para que esta logre hacer presión política:

Movilización de todos los miembros del grupo de interés.

Campañas de llamadas telefónicas, envío de cartas, faxes y correos electrónicos realizados y dirigidos a audiencias máximas.

Conferencias y boletines de prensa.

Invitaciones a almuerzos, cocteles o eventos dirigidos a miembros de comunicación.

Entrevistas en radio y televisión.

Inserciones pagadas en la prensa escrita.

Difusión de spots en los medios de comunicación electrónicos.

Declaraciones públicas de personalidades.

Organización de conferencias, seminarios, mesas redondas y debates públicos.

Levantamiento de encuestas de opinión.

Organización de manifestaciones públicas, plantones, marchas.

Canalización de fondos a las campañas electorales ⁸³

1.3.3.1. Movilización de todos los miembros del grupo de interés

Más relacionado a los cabilderos con el alcance de personas morales o como colectivos, lo más importante de este punto no es precisamente el ser una técnica, sino un modo a trabajar para alcanzar objetivos, poniendo en marcha a todos los recursos humanos que tengan los equipos de cabildeo, las empresas que realicen cabildeo, las ONG, asociaciones, colectivos, etc., se podrán alcanzar metas mayores ya que la carga de trabajo y los puntos donde se pueda aplicar presión se pueden diversificar y repartir entre los miembros.

1.3.3.2. Campañas de llamadas telefónicas, envío de cartas, faxes y correos electrónicos realizados y dirigidos a audiencias máximas

Sin duda requieren más tiempo, compromiso y conocimiento de objetivos que una sola llamada telefónica a miembros particulares del congreso o funcionarios, sin embargo, ese es justamente el punto de las técnicas indirectas, se eligen como objetivos audiencias mayores, público en general, las llamadas, cartas, correos, mensajes en redes sociales, cada particularidad puede ir dirigida a un grupo demográfico en particularidad o a distintos grupos sociales. El punto principal es presentar los argumentos y convencer a la gente de apoyar la causa por la que el o los cabilderos se encuentran luchando.

⁸³ Astié Burgos, Walter. *op. cit.* p. 214

1.3.3.3. Conferencias y boletines de prensa

La cantidad de información y cobertura que se pueda lograr con medios de comunicación es crucial, mientras más cobertura se logre, mayor posibilidad de éxito se obtiene ya que la causa se empezará a posicionar en el entorno municipal, estatal o incluso nacional. Por lo mismo, el personaje encargado de dar o realizar estas conferencias y boletines de prensa, así como quien pueda entrevistar y por qué medios de prensa se realice son importantes. Radio, televisión, transmisiones por internet, cualquier medio que se pueda aprovechar para dar a conocer los mensajes puede ser aprovechado.

1.3.3.4. Invitaciones a almuerzos, cocteles o eventos dirigidos a miembros de comunicación

Así como en el cabildeo directo se pueden hacer este tipo de invitaciones, la diferencia con el indirecto radica en que se encuentra dirigida más hacia los medios de comunicación, los cuales hay especializados en distintas plataformas y con ciertos tintes políticos, sociales y económicos visibles, los cuales se pueden aprovechar para encontrar a los medios y plataformas adecuadas para transmitir un mensaje, quienes, por sus tintes previamente mencionados pueden verse más inclinados a aceptar propuestas.

1.3.3.5. Entrevistas en radio y televisión

Como si los medios de comunicación no tuvieran ya suficiente importancia en el cabildeo indirecto, reforzarlo es importante para mantener el mensaje fuerte y vivo. Mientras la televisión no era el medio de mayor alcance, la radio lo era, y en épocas donde las redes sociales dominan, radio y televisión siguen teniendo un fuerte impacto en la comunicación de eventos, personalidades, entretenimiento y cultura – entendiéndose como ideas, tradiciones y conocimientos de un pueblo-.

Para añadir y entender más la trascendencia; una cita de Pierre Bourdieu, importante sociólogo del siglo XX: *“La televisión, que pretende ser un instrumento que refleja la realidad, acaba convirtiéndose en instrumento que crea una realidad. Vamos cada vez más hacia universos en que el mundo social está descrito-prescrito por la televisión. La televisión se convierte en el árbitro del acceso a la existencia social y política.”*

Profunda, fuerte, crítica y elegante. La televisión como creadora de realidad, la televisión como forjadora de ideas y método de transmisión de ideologías, sistemas, modelos y ejemplos a seguir, la televisión como herramienta de élites y de intereses para administrar pensamientos sociales y políticos en las personas. Cabe añadir que esto puede aplicar a la radio y al internet, sin importar la supuesta libertad que se aparenta tener ahí.

1.3.3.6. Inserciones pagadas en la prensa escrita

Como ya se presentó en puntos anteriores, la prensa y los medios de comunicación tienen una pluralidad digna de amplio reconocimiento, por lo mismo, sectores sociales y demográficos distintos se atienden a diferentes medios de comunicación, y la prensa escrita aún es un medio importante de difusión e información, especialmente porque muchos periódicos poseen sus plataformas electrónicas y en redes sociales que les permiten abarcar otro medio de comunicación, sin embargo, el artículo escrito y emitido en papel consta del mismo texto, ideas, argumentos y posibilidad de llegar a audiencias claves a convencer.

1.3.3.7. Difusión de spots en los medios de comunicación electrónicos

Desde que el internet y las redes sociales se expandieron en la vida de las personas, se usan para compartir eventos, información, acontecimientos, noticias, y por lo mismo, son una buena opción para tratar de llegar a cierto público particular, quizá alguna generación que parece a simple vista, entre sus características principales como indignada con el gobierno y las autoridades además de disgustada con la política, con sus debidas excepciones, ya que existen casos particulares y amplios de ejercicio político por esta generación en la historia inmediata de México, el movimiento #YoSoy132 como ejemplo claro, en el contexto de las movilizaciones de carácter político y social ha existido mucha participación de esta generación a causa de indignación por casos de corrupción y violaciones a derechos humanos, principalmente. En su apego con las redes sociales, los *millenials*⁸⁴ pueden planear, movilizarse y mantenerse informados, por lo mismo, mucho depende de su propia iniciativa para participar en actividades de índole política. Dependerá del equipo de cabilderos hallar los argumentos, posicionamientos y causas adecuadas para atraer a los miembros de esta generación.

Además de los argumentos que los cabilderos y las propias personas puedan tener, también es importante el cómo hacerlo y el medio por el cual se realizará. De esta manera, se tienen que tener en cuenta las plataformas de redes sociales por las cuales se buscará realizar el cabildeo. Poniendo como ejemplo Facebook y Twitter, pueden resultar ser muy funcionales y bien complementadas para realizar presión y darle mucha visibilidad a los temas que se quieren abordar.

1.3.3.8. Declaraciones públicas de personalidades

Las amamos, odiamos, envidiamos, queremos ser como ellas o tener lo que tienen, agentes influyentes en la opinión pública, las personalidades pueden ser un factor clave en lo que se puede hacer por una causa en particular, y si se puede convencer a una de que es importante para la sociedad, grupos vulnerables o para el mundo que apoyen la causa, emitan una declaración al respecto, puede incidir en que las personas que las apoyan se unan con la misma causa.

1.3.3.9. Organización de conferencias, seminarios, mesas redondas y debates públicos

Como ya se ha planteado en el cabildeo directo, las conferencias y seminarios son muy importantes para la comunicación con valores más académicos, institucionales e informativos hacia las personas, la diferencia en este caso es que se busca concientizar al público en general en lugar de a los funcionarios públicos y actores políticos. Se añaden también las mesas redondas y debates públicos, los cuales son perfectos para presentar argumentos y asegurar, cuando menos en ese contexto, una victoria para el proceso de convencimiento, incidencia y cabildeo. Los debates, mientras puedan asegurarse victorias y presentarse en medios de comunicación, son una buena oportunidad de ofrecer la causa a las personas, sin mencionar el entretenimiento que se obtiene de ver y escuchar personas debatir, después de todo, es una pelea.

⁸⁴ También conocida como Generación Y o de los milénicos. Entiéndase por lo mismo, la generación a la que pertenece el autor de esta obra.

1.3.3.10. Levantamiento de encuestas de opinión

Herramienta muy usada, si no es que la más usada, para saber cuáles son las preferencias de las personas, sin importar el campo o contexto que sea. Altamente escuchadas las encuestas durante las campañas electorales, las encuestas son una forma relativamente segura y confiable de conocer los indicadores de preferencia de un grupo de personas. De esta forma, se pueden diseñar preguntas específicas para conocer como mejor presentarle argumentos a las personas, que cosa, persona o situación están más dispuestos o indispuestos a aceptar y posteriormente diseñar una campaña redactada utilizando la información recabada en estas encuestas.

1.3.3.11. Canalización de fondos a las campañas electorales

Aunque ese punto en particular tiene mucha más fuerza en EEUU, México también tiene la opción de aportar dinero por medios privados a las campañas políticas de los candidatos a diferentes puestos de elección popular, si bien es una cantidad significativamente menor a la que el presupuesto público ya les brinda a los partidos políticos, unos cuantos cientos de miles de pesos, por ejemplo, no son un recurso que algún candidato preferiría rechazar. Claro está, la legislación electoral marca montos, porcentajes y formas de pago específicas sobre como aportar dinero a campañas.

1.3.3.12. Organización de manifestaciones públicas, plantones, marchas

Por último y definitivamente no menos importante, la organización y movilidad de este tipo de actividades es más que una herramienta clave en el cabildeo, tiene trascendencia histórica y ejemplos sobran, solo con México tenemos varios ejemplos con variedad en sus peticiones, simbolismo y consecuencias. Tenemos el 2 de octubre de 1968, la Huelga de la UNAM en 1999-2000, el plantón organizado por Andrés Manuel López Obrador en la Ciudad de México después de perder las elecciones presidenciales del 2006, las marchas por la presentación con vida de los 43 normalistas de Ayotzinapa, como algunos ejemplos recientes y marcados en la historia.

La organización de las mismas ya es un problema en general debido a la movilización de tantas personas así que si le agregamos factores como la logística de la misma marcha, las personalidades que la puedan apoyar, su representación y visibilidad en distintos medios de comunicación, y la posibilidad de que las marchas, plantones o manifestaciones terminen cambiando de una movilización pacífica a aquella que termina con actos de violencia causados por miembros de las mismas o por terceros externos a las mismas que puedan causar la participación de cuerpos de seguridad para control y restablecimiento del orden, tenemos un coctel masivo de variables que se pueden tener en cuenta para lograr que una movilización de este tipo con fines de incidencia política tenga éxito.

Puede generar empatía o molestia con el resto de la ciudadanía, puede conseguir cobertura nacional o quedarse sin ella, lograr influir en los servidores públicos o no lograr nada, puede mantenerse pacífica o terminar en actos vandálicos, o cosas peores. Es un arma de doble filo que se debe de usar con prudencia y buena organización.

En resumen, el cabildeo indirecto es aquél que se enfoca principalmente en el público, utilizando cualquier medio de comunicación que se enfoque en ir dirigido a este mismo público, mientras más espectadores

tenga, mejor será el impacto, mientras más sentimientos pueda crear en las personas, la causa tiene más probabilidades de éxito, y no tiene por qué ser solo empatía y apoyo. La indignación y deseo de justicia social tienen todos los medios para lograr influir en los funcionarios públicos. La combinación de estas diversas acciones dependiendo del contexto y los tiempos –como en el cabildeo directo- es un camino al éxito.

Y se dice un camino al éxito porque en definitiva una estrategia amplia y constante de cabildeo será aquella que pueda involucrar en su actividad las acciones directas e indirectas, no solo abre más posibilidades y caminos, sino que mantiene la lucha desde muchos frentes y puede causar muchas más sorpresas. Porque hay que tener muy presente algo, el desarrollar todas estas acciones no garantiza que en el Congreso se vaya a lograr lo que se está buscando, o que los legisladores cambien de parecer en ciertos temas, sin mencionar que siempre existe la posibilidad de que otro equipo de cabildeo este trabajando por el fin opuesto del propio.

1.4. Bibliotecología Política

Como último punto en este capítulo se discutirá la posible conexión que una actividad como el cabildeo puede tener con la bibliotecología. Así como la bibliotecología tiene sus objetos de estudio, entre los cuales se encuentra la biblioteca, los servicios bibliotecarios, los libros y diversos soportes de información, promoción de la lectura, y otros. Su relación con otras ciencias, disciplinas y profesiones va a estar dependiente de lo que estudien estas mismas.

El Dr. Felipe Meneses, cuyas investigaciones se enfocan en la bibliotecología y bibliotecas y su participación social para promover la participación ciudadana en un Estado democrático, explica sobre la concepción de un concepto llamado bibliotecología política, la cual, relacionada con la ciencia política y con la teoría del Estado, propone a interacción de las bibliotecas como organismos institucionales para servir a la sociedad y a la sociedad política.

“Y si la bibliotecología política se ocupa de articular reflexiones sistemáticas sobre las instituciones bibliotecarias con las relaciones de poder entre gobernados y gobernantes, la índole de la autoridad, el conflicto social y la actividad política, entonces el quehacer del bibliotecólogo político se preocupa por los problemas que entrañan fenómenos de lo político (teoría) y la política (práctica). No obstante, esta línea divisoria no es absoluta en tanto ambas ramas (o simplemente líneas de estudio y análisis) de la bibliotecología se pueden complementar para generar conocimiento inter-multi-trans-disciplinario, es decir, investigación de frontera con el fin de incorporar descubrimientos al conocimiento universal.”⁸⁵

En esta cita se nos ofrece conocimiento sobre la interacción de los estudios bibliotecológicos con la teoría y ciencia política, además de con el quehacer político, realizar política. En el presente trabajo se busca una relación con los fines de hacer política, aunque, citando a Felipe Meneses, se pueden complementar para una relación en más de una disciplina del conocimiento humano. Esto enfocado precisamente en la relación

⁸⁵ Meneses Tello, Felipe. “Bibliotecología Social y Política – II” Columna: Bibliotecas, Sociedad y Estado. Junio, 2009. [En línea]. [Fecha de consulta: 10 de marzo de 2015] Disponible en internet: http://www.ofaj.com.br/colunas_conteudo.php?cod=445

que las bibliotecas tienen con la clase gobernante, concentrado en este trabajo de forma particular en las bibliotecas públicas del país, su legislación, y además financiamiento.

Pero esto no solo tiene que ver con el papel social y político de las bibliotecas, en su carácter institucional y de sedes que proporcionan información requerida por las personas. También está relacionado fuertemente con el papel que el bibliotecólogo tiene como profesión en el ámbito social y político. Y esto se traduce al debate en el que por un lado se encuentra a un bibliotecólogo que se mantiene en las actividades a las que pertenece de manera indiscutible y que han sido legitimadas a lo largo de la historia, como el estudio del libro antiguo, los procesos técnicos como catalogación y clasificación, los servicios bibliotecarios, y por el otro lado se encuentra aquél bibliotecólogo que con base en su profesión busca realizar cambios para la mejora de la sociedad en la que se desenvuelve, estos cambios implican tomar acción entre los problemas que, hablando de casos específicos, se enfrenta el país en el que vive, ser activo como ciudadano y establecerse en un quehacer político de ser necesario, alejándose de la imparcialidad que muchos otros profesionales de la bibliotecología desean para la misma.

Pero estas variaciones en el quehacer del bibliotecólogo dan pie a poder discutir sobre la amplitud del alcance y de todas las labores que el gremio bibliotecológico de manera individual y colectiva es capaz de hacer. Primero tocando el tema de las actividades propias de manera indiscutible, a partir de estas actividades ¿se puede realizar algún ejercicio político? La respuesta es sí. Que sean actividades que a simple vista no tengan aparente relación con política no implica que, a partir de su trabajo, su promoción, su mejora y sus necesidades y cobertura gubernamental no impliquen un ejercicio político. Las bibliotecas y los archivos no tienen mucha visibilidad por sí solas en este país, y si a esto se le añade que las bibliotecas que sí tienen visibilidad resultan ser aquellas enormes y emblemáticas como la Biblioteca Central de la UNAM, o la Biblioteca Vasconcelos de la Secretaría de Cultura, entonces las bibliotecas más lejanas al centro de la Red Nacional de Bibliotecas, o las bibliotecas comunitarias, –por poner un ejemplo- quedan relegadas. Desde ahí, los bibliotecólogos tienen otra trinchera importante, el aspecto más básico y fundamental de las bibliotecas, mucho menos mediático que hacer cabildeo directo, pero igual de importante, al buscar mejoras para las bibliotecas a un nivel primordial de la bibliotecología. Y esto lleva al segundo punto, al bibliotecólogo como agente de cambio en su gremio y como ciudadano responsable ante las situaciones del país. Ambas opciones y ambos caminos son viables, ya que se puede construir a partir de los dos, aunque cabe notar que pueden existir diferencias entre las maneras de tomar acción a problemas sociales fuera del contexto bibliotecológico entre la variedad de personas interesadas, sin embargo, los problemas que atiende el gremio bibliotecológico existen y la visión de solucionar problemas de índole bibliotecológica en el mayor beneficio de la ciudadanía y del país no debe de ser menguante.

Ahondando en lo que posiciona al bibliotecólogo que busca emprender hacia nuevos aspectos de investigación y participación social-política, ya se ha mencionado anteriormente, la bibliotecología cada vez se vuelve más interdisciplinaria y en las necesidades de aumentar el conocimiento de la profesión sus horizontes se expanden.

Ahora, concentrándose en el tipo de acciones que el bibliotecólogo puede intentar ejercer en el ámbito gubernamental podemos encontrar varios ejemplos particulares, uno es el caso de las políticas públicas, las cuales son, en pocas palabras, el plan de acción o respuesta del Estado hacia una problemática social en particular, para esto, estas políticas muchas veces pueden estar planteadas con propuestas de la ciudadanía,

Julio Franco Corzo, director de la empresa Evaluable, cuya finalidad es la evaluación de políticas públicas propone en su definición de políticas públicas que estas deben de *“incluir las opciones de la ciudadanía, especialmente la de los afectados por el problema público en el diseño de política pública, ya que le otorga legitimidad a este proceso y permite que la sociedad esté incluida y sea copartícipe en la solución de problemas públicos.”*⁸⁶

Sin duda los afectados son muy capaces de realizar propuestas, pero esto también aplica con expertos en el tema, en el caso de las políticas públicas que tienen que ver con bibliotecas, repositorios, centros de información y el acceso a la misma, los bibliotecólogos se encuentran en su derecho académico y profesional de ser partícipes.

Teniendo en cuenta las prácticas y procesos de incidencia política, y en el caso particular de este trabajo, el cabildeo, manteniéndose al margen de la legislación y reglamentación del mismo a lo largo de los países, se encuentran las subsecuentes acciones que éste implica para con las personas que lo realizan así como ante la institución en donde se busca incidir además de los actores políticos a los que va encaminado, se pretende que el bibliotecólogo tome un papel social y especialmente político en el que su participación se vea reflejada en técnicas de cabildeo dirigidas hacia el poder legislativo en México y buscando incidencia para una constante revisión y diseño de legislación correspondiente a las bibliotecas públicas del país.

Finalmente, el cabildeo ha sido y fungido como una herramienta, un conjunto de acciones, un arma de incidencia y de cambio a lo largo de la historia de la humanidad y servirá a muchas futuras generaciones, a pesar de las herramientas que se encuentre a la disposición de la gente o del bibliotecólogo y sin afectar que tipo de legislación exista, mientras se encuentre en vigor un Estado con democracia, existirá la posibilidad de ejercer una herramienta fundamental de la misma, el derecho de cabildeo bajo la normatividad constitucional o jurídica que sea correspondiente a la sociedad.

Habiendo concluido el presente capítulo, pasaremos al siguiente, donde se presentará el marco referencial del presente trabajo, se abordarán los temas legislativos, esto incluye tanto el contexto del poder legislativo mexicano como el concerniente a su legislación federal correspondiente a los ámbitos de estudio de la bibliotecología, por lo que se dará una explicación de la estructura, proceso, integración y demás aspectos que ayudarán a vislumbrar y entender de manera general la forma en la que opera el Congreso de la Unión. A su vez, también se presentarán las leyes a nivel federal que regulan el marco normativo de las bibliotecas públicas de México, así como el acceso a la información, protección de datos personales, documentos de valor histórico como libros antiguos, el fomento a la lectura y el libro, los archivos y la participación de las bibliotecas en la educación en México.

⁸⁶ Franco Corzo, Julio. *“Diseño de Políticas Públicas.”* IEXE Editorial, 2da edición. México. 2013. Pág. 89.

PODER LEGISLATIVO Y LEGISLACIÓN FEDERAL

2.1 Poder Legislativo en México

El propósito de este capítulo es presentar las características principales del poder legislativo en general y su representación institucionalizada en México, lo que implica realizar una explicación y resumen de contenidos en cuanto a su estructura cameral y organización de miembros, entre otras características. Se procederá a dar explicaciones sobre varias características de las cámaras que componen el Congreso, presentando datos de composición, estructura, elección y procesos.

2.1.1. El Poder Legislativo

Antes de pasar de lleno a su representación en México, hay que conocer qué es el poder legislativo, porqué surgió y cuáles son sus funciones y balances ante los otros dos poderes públicos en un estado.

El Poder Legislativo surgió como una solución a problemas que fueron originados por la oposición presentada ante poderes absolutistas, en su mayoría establecidos como un sistema monárquico. Si se juntaban un grupo de representantes de varios sectores de la sociedad, se podría llegar a acuerdos con la figura única en la que residiera el poder.⁸⁷ A lo largo de la historia, el Parlamento ha pasado por varios cambios, desde ser nobles del rey, hasta tiempos más recientes, donde sistemas de gobierno más democráticos han logrado votaciones directas por el pueblo para elegir representante. Pueden ser llamados Parlamentos, Cámaras, Cortes, Congresos, pero la representación del pueblo en todos sus sectores es primordial.⁸⁸

Los sistemas que se practican son el unicameral, y el bicameral, se encuentran constituidos por, en términos más generales, una cámara baja y una alta. Cada una con ventajas y desventajas dependiendo del presupuesto, representación y procesos legislativos correspondientes a cada una en su respectivo país. A su vez, el poder legislativo tiene varias funciones dentro del aparato del Estado, las más importantes son las de representar al pueblo de forma democrática, sin importar el número de cámaras, después está la financiera y presupuestaria, que corresponden a asignar el presupuesto de la Nación, la de control, garantizando un equilibrio entre las órdenes del ejecutivo y lo representado en el Congreso.⁸⁹

Dadas sus muchas variaciones y posibles responsabilidades, cada país tiene particularidades únicas en su estructura y funciones del poder legislativo, el siguiente punto abordará la historia, estructura y procesos del Congreso Mexicano.

⁸⁷ “Herrera Orellana, Luis A. *“El Poder Legislativo y sus Funciones en Democracia”*. °1 Serie Dialogo Democrático. CEDICE Libertad. p. 7.

⁸⁸ *Ibid.*, p. 8-10.

⁸⁹ Serrano Figueroa, Rafael. *“Estructura del Congreso de la Unión en México – Discusión sobre el Sistema Bicameral o Unicameral-”* Instituto de Investigaciones Jurídicas. Biblioteca Jurídica. UNAM. P. 5-18

2.1.2. El Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos

El Honorable Congreso de los Estados Unidos Mexicanos representa al Poder Legislativo Federal, se encuentra integrado por la Cámara de Diputados y el Senado de la República, considerados también como la cámara alta y baja, respectivamente.

El poder legislativo como institución plenamente constituida se formó con la Constitución de 1824, instaurando originalmente un sistema bicameral, mismo que para 1857, con la entrante Constitución, habría de cambiar a un sistema unicameral en el que la Cámara de Diputados era la única representante del legislativo, sin embargo, ese cambio no duró mucho tiempo, ya que para 1874 el Senado volvería, manteniéndose un sistema bicameral conformado desde la constitución de 1917 y hasta la actualidad.⁹⁰

Esta desaparición y reaparición del Senado se dio más que nada para tener un sistema de contrapesos para funcionar ante varios factores que podrían aparecer ante la presencia de solo una cámara del Congreso, tales como su relación con el Poder Ejecutivo, posibles errores o cuestionables leyes aprobadas que fueran controversiales, su nivel de responsabilidades, etc.⁹¹

El Congreso ha tenido varios cambios y reformas institucionales y políticas a lo largo de sus casi doscientos años de vida. A partir del fin de la Revolución Mexicana, con la conformación del Partido Nacional Revolucionario, se dio una especie de inicio de la era de las instituciones en México y de un gobierno en México conformado casi en su totalidad por el partido, ya con el nombre actual de Partido de la Revolución Institucional a partir de 1946, desde aquella décadas se eligió como prioridad el colocar al país en desarrollo antes que establecer una democracia fuerte.⁹²

Por las mismas razones, las cámaras del Congreso se mantuvieron con mayoría absoluta del PRI hasta 1997, a través de reformas electorales mínimas o más significativas, el presidencialismo en México se mantuvo en apogeo, viéndose el peso del Ejecutivo y del partido siempre reflejado en el Congreso.

En 1997, Ernesto Zedillo fue el primer presidente en administrar un sexenio a la par con un Congreso cuya mayoría absoluta ya no pertenecía al PRI, sino al conjunto de partidos de oposición.⁹³ Además, en la actualidad, el Congreso, con cada responsabilidad exclusiva de cada cámara sirve como un contrapeso mayor y más democrático ante los demás poderes, esto ocurrió desde el 2000, con la entrada del sexenio de Vicente Fox del Partido Acción Nacional, abriendo un nuevo capítulo al Congreso, más democrático y multipartidista, más capaz de ir a favor o en contra de la corriente en turno, ejerciendo mejor sus atribuciones constitucionales.⁹⁴

⁹⁰ Hernández Ruiz, Jorge. *“Poder Legislativo”*. Editorial Porrúa México. UNAM. 3ra edición. México 2010. p. 63.

⁹¹ Camacho Quiróz, César Octavio. *“El Poder Legislativo Mexicano.”* Tesis para obtener el título de Doctor en Derecho. UNAM. 2012. p. 135.

⁹² *Ibid.* p. 161.

⁹³ Rocha-Quintero, Jorge E. *“El Poder Legislativo en México.”* Análisis Plural. 2do semestre 2011. Tlaquepaque, Jalisco. ITESO. p. 110.

⁹⁴ Cortez Salinas, Josefát. *“El Poder Legislativo en México: Entre la fortaleza constitucional y la debilidad política.”* Tiempo, Laberinto. p. 5.

2.1.2.1. Cámara de Diputados

La cámara baja del H. Congreso en México está representada en la Cámara de Diputados, que actualmente reside en el Palacio Legislativo de San Lázaro, la cual tiene algunas facultades y responsabilidades pertenecientes únicamente a la misma. Según la Constitución, las facultades exclusivas son: coordinación y evaluación de la Auditoría Superior de la Federación, aprobación del presupuesto de egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal, revisión y aprobación de la Cuenta Pública, ser jurado para la remoción de inmunidad y juicio político a servidores públicos, nombramiento a los integrantes del Congreso General del INE y aprobación del Plan Nacional de Desarrollo, éste último a partir del 2018.⁹⁵

Elección

Se encuentra constituida por 500 diputados, de entre los cuales, 300 de ellos son elegidos directamente por el principio de mayoría relativa, cada uno en representación a uno de los distritos electorales en los que se encuentra dividida la federación, mientras que el resto de los 200 miembros se eligen por representación proporcional, aquellos llamados plurinominales, quienes ingresan a sus diputaciones por medio de las listas regionales y el porcentaje de votos que el partido que los postula alcanzó en los distritos electorales,⁹⁶ esto a pesar de que no hayan ganado dicho distrito.

Actualmente, a cada grupo de 500 diputados que abarcan su periodo correspondiente en ese cargo se le conoce como Legislatura, la que corre de 2018 a 2021 es la LXIV Legislatura, y cada tres años se celebra la siguiente.

Cada estado tiene un número distinto de distritos electorales, ya que esto se basa en la población que han de representar. A su vez, en la propia Constitución hay una serie de artículos sobre la composición del poder legislativo, y en particular para la conformación de la Cámara y lo que se requiere para ser diputado, así como diversas disposiciones a los partidos y a los principios de elección por mayoría relativa y representación proporcional, entre las cuales está el que los diputados de un partido no pueden exceder los 300 miembros en la Cámara.⁹⁷

A partir del año 2018, según la reforma constitucional del 10 de febrero del 2014, los diputados ya pueden ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos, cumpliendo, de realizarse, una estancia de 12 años en su respectivo curul.⁹⁸ Actualmente, se pueden elegir tanto candidatos de partidos políticos, como candidatos independientes que hayan juntado suficientes firmas como para hacer su candidatura oficial ante el Instituto Nacional Electoral.

⁹⁵ “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 74.” Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. [Fecha de consulta: 05 de julio de 2016.] Disponible en línea: en <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/75.htm?s=>

⁹⁶ “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 51, 52.” Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. [Fecha de consulta: 05 de julio de 2016.] Disponible en línea: en <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/>

⁹⁷ “Glosario de Términos. La Cámara de Diputados.” Cámara de Diputados. 2006. [Fecha de consulta: 07 de julio de 2016.] Disponible en línea en:

http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/007_destacados/d_accesos_directos/006_glosario_de_terminos/o_1_a_camara_de_diputados

⁹⁸ “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 59.” Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. [Fecha de consulta: 05 de julio de 2016.] Disponible en línea: en <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/60.htm?s=>

Estructura y Órganos de Gobierno

La Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política y la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos son los tres órganos de gobierno representados en la Cámara de Diputados. Estas pequeñas agrupaciones de diputados se encuentran principalmente como administradoras de ciertos procesos legislativos en particular y se encuentran constituidos con base en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La Mesa Directiva es el órgano encargado de la administración y conducción de las votaciones, sesiones y debates en la Cámara, de forma más específica, debe de cuidar y mantener la orden del día en las sesiones, que los dictámenes, iniciativas y otros documentos que crea y emite la Cámara sean realizados acorde a las normas. Se encuentra integrada por un presidente, tres vicepresidentes y tres secretarios, los cuales se renuevan cada año, con posibilidad de elección, dicha integración es votada por el pleno, requiriendo dos terceras partes de los miembros del pleno.⁹⁹

La Junta de Coordinación Política, o JUCOPO es el órgano de la Cámara conformado por los miembros líderes de cada partido en su representación en el pleno, por lo que tiene tantos miembros como fuerzas políticas se encuentren representadas en la Cámara, la presidencia de la misma va acorde al nivel de mayoría en el pleno que tenga cada partido, ésta se renueva cada año. La Junta tiene atribuciones administrativas, tales como un anteproyecto de presupuesto anual y designación de recursos humanos, materiales y financieros para la Cámara, y también atribuciones políticas, como el impulso de iniciativas que representen diferentes posiciones políticas en la cámara y puedan agilizar los procesos.¹⁰⁰

La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos se encuentra integrada por el presidente en turno de la Mesa Directiva y los miembros de la JUCOPO, sus principales responsabilidades y acciones son similares a aquellas de la Mesa Directiva, pero en lugar de dirigir, la Conferencia es la encargada de establecer programas, calendarios, órdenes del día, formas de debate, creación de comisiones especiales y nombramientos y seguimiento de la Contraloría de la Cámara.¹⁰¹

Grupos Parlamentarios

Los grupos parlamentarios se encuentran en cualquier sistema legislativo con más de un partido, bipartidista o multipartidista, como es el caso de México, presenta una pluralidad notoria en la cantidad

⁹⁹ *Glosario de Términos. La Mesa Directiva.* Cámara de Diputados. 2006. [Fecha de consulta: 07 de julio de 2016.] Disponible en línea en:

http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/007_destacados/d_accesos_directos/006_glosario_de_terminos/s_la_mesa_directiva

¹⁰⁰ *Glosario de Términos. La Junta de Coordinación Política.* Cámara de Diputados. 2006. [Fecha de consulta: 07 de julio de 2016.] Disponible en línea en:

http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/007_destacados/d_accesos_directos/006_glosario_de_terminos/t_la_junta_de_coordinacion_politica

¹⁰¹ *Glosario de Términos. La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.* Cámara de Diputados. 2006. [Fecha de consulta: 07 de julio de 2016.] Disponible en línea en:

http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/007_destacados/d_accesos_directos/006_glosario_de_terminos/u_l_a_conferencia_para_la_direccion_y_programacion_de_los_trabajos_legislativos

de grupos que se ven representadas en el Congreso. En cada legislatura de la Cámara se renuevan tanto los integrantes de las bancadas como las comisiones que se encuentran en ella.

Para dar una representación acorde a los presentes años, a continuación, se tienen a las fuerzas políticas que se pueden encontrar en la LXIII Legislatura y en la LXIV Legislatura, correspondiente al periodo 2015-2018 y al 2018-2021, respectivamente, esta primera legislatura es una muestra perfecta de pluralidad en cuanto a partidos y líneas de ideología y valores políticos, en general, bien representados en esta legislatura según las diversas fuerzas en poder a lo largo de la república.

Un representante de candidatura independiente, el primero en la historia de la Cámara de Diputados, Manuel Clouthier, ex diputado del PAN, sin ser militante.¹⁰²

Después 9 de Partido Encuentro Social (PES), todos electos por medio de representación proporcional.¹⁰³ El siguiente grupo parlamentario de mayor representación es el de Partido Nueva Alianza (PANAL), quienes cuentan con 11 legisladores, (uno con licencia), entre los cuales uno fue elegido por mayoría relativa y el resto son diputados plurinominales.¹⁰⁴

El partido de Movimiento Ciudadano (MC) tiene una bancada constituida por 24 diputados. 10 por mayoría relativa y 14 por representación proporcional.¹⁰⁵

La siguiente bancada es la de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), donde 15 son de mayoría relativa y 21 de representación proporcional, dándoles un total de 36.¹⁰⁶

La cuarta fuerza en la Cámara es el Partido Verde Ecologista de México (PVEM), quienes cuentan con 42 diputados en total, 24 de mayoría relativa y 18 de representación proporcional.¹⁰⁷

En tercer lugar, se encuentra el Partido de la Revolución Democrática (PRD), quien en esta legislatura perdió una cantidad relativamente amplia de votos, a pesar de haberse mantenido como una constante tercera fuerza, de sus 60 diputados, 33 son de mayoría relativa y 27 de representación proporcional.¹⁰⁸

En segundo lugar se encuentra el Partido Acción Nacional, (PAN), acostumbrado históricamente a 2da fuerza legislativa, cuenta con 109 diputados, 56 de mayoría relativa y 53 de representación proporcional.¹⁰⁹

Finalmente, y como primera fuerza política, el Partido Revolucionario Institucional, acostumbrado a ser la primera mayoría en la Cámara, salvo por la excepción del periodo 2006-2009, donde obtuvo el tercer

¹⁰² Aguilar Valenzuela, Rubén. “Los Independientes: Manuel Clouthier.” El Economista. Ago. 11, 2015. [Fecha de consulta: 10 de julio de 2016.] Disponible en línea en: <http://eleconomista.com.mx/columnas/columna-especial-politica/2015/08/11/independientes-manuel-clouthier-carrillo>

¹⁰³ Grupo Parlamentario Encuentro Social. “Diputados.” [Fecha de consulta: 10 de julio de 2016.] Disponible en línea en: <http://diputadospes.mx/directorio/diputados>

¹⁰⁴ Grupo Parlamentario Nueva Alianza. “Diputados.” [Fecha de consulta: 10 de julio de 2016.] Disponible en línea en: <http://gpna.mx/diputados>

¹⁰⁵ Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano. “Diputados Ciudadanos.” [Fecha de consulta: 10 de julio de 2016.] Disponible en línea en: <https://diputadosciudadanos.mx/conocenos>

¹⁰⁶ Cámara de Diputados. “Listado de Diputados por Grupo Parlamentario: Morena.” [Fecha de consulta: 10 de julio de 2016.] Disponible en línea en: http://sitl.diputados.gob.mx/LXIII_leg/listado_diputados_gpnp.php?tipot=14

¹⁰⁷ Partido Verde Ecologista de México. “Representantes. Cámara de Diputados.” [Fecha de consulta: 10 de julio de 2016.] Disponible en línea en: <http://www.partidoverde.org.mx/2016/camaras/556-cmd/16338-cdd>

¹⁰⁸ Grupo Parlamentario PRD “Diputados del Grupo Parlamentario del PRD LXIII Legislatura.” [Fecha de consulta: 10 de julio de 2016.] Disponible en línea en: <http://diputadosprd.org.mx/diputados.php>

¹⁰⁹ Grupo Parlamentario PAN. “Conoce a tu Diputado.” [Fecha de consulta: 10 de julio de 2016.] Disponible en línea en: <http://www.diputadospan.mx/DiputadosPAN/layouts/Conoce.aspx?E=0>

puesto. En la LXIII legislatura cuenta con 208 diputados, 160 por mayoría relativa y 48 por representación proporcional.¹¹⁰

Las diputaciones que representan a partidos de izquierda alcanzan su número, en promedio, de poco más de 100 curules, el PRI y el PAN por sí solos usualmente tienden a tener una fuerza de más de la mitad de los curules. Las alianzas y las rupturas en acuerdos son de vital importancia en el proceso legislativo, el cual veremos en el siguiente punto. Sin embargo, para la Legislatura que empezó en septiembre de 2018 se dio una transformación a gran escala de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, en las elecciones federales de julio de 2018 el partido Morena obtuvo un nivel de votos histórico, no solo dándole a México la primera presidencia de un candidato de izquierda, sino también dándole al mismo partido control de ambas cámaras del Congreso de la Unión.

A diferencia de la legislatura pasada, la LXIV queda conformada, de menor a mayor por:

Dos representantes sin partido, 11 diputados del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), con 4 de mayoría relativa y 7 de representación proporcional, 20 diputados para el Partido de la Revolución Democrática (PRD), donde 9 son de mayoría relativa y 11 de representación proporcional, después siguen los 28 diputados de Movimiento Ciudadano (MC), que se conforman por 17 de mayoría relativa y 11 de representación proporcional, le sigue en quinto lugar la bancada del Partido del Trabajo (PT), con 28 diputados, 25 de mayoría relativa y 3 de representación proporcional, en cuarto lugar la bancada del Partido Encuentro Social (PES), que consta de 30 diputados, todos elegidos por mayoría relativa, en tercer lugar está el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), que tiene 47 diputados, 9 electos por mayoría relativa y 38 por representación proporcional, en segundo lugar está el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, formado por 79 diputados, 40 de mayoría relativa y 39 de representación proporcional, y finalmente, el grupo parlamentario más grande en esta legislatura es el de Morena, con 255 diputados, 166 electos y 89 por representación proporcional.¹¹¹

Estos datos muestran el enorme cambio que se dio después de una elección y lo mucho que puede cambiar la composición de una cámara.

La conformación de los grupos parlamentarios en el Congreso es crucial para formar grupos representativos ante aquellas personas que votaron por ellos y en representación del partido al que pertenecen. Son los que muestran de forma más notoria como se encuentran construidas ambas cámaras, cuantos miembros estarían dispuestos a seguir una iniciativa, línea de votación, o ir en contra de las mismas, qué grupos parlamentarios son más susceptibles a cabildeo ante ciertas propuestas y diseñar una estrategia alrededor de esto.

Comisiones

Además de los grupos parlamentarios, en la Cámara de Diputados se encuentran también las Comisiones, ordinarias en su mayoría, pero también especiales y bicamerales, las cuales son un conjunto de diputados que se integran con el fin de discutir, elaborar dictámenes, informes y en algunos casos presentación de

¹¹⁰ Grupo Parlamentario del PRI. “*Diputad@s PRI en México.*” [Fecha de consulta: 10 de julio de 2016.] Disponible en línea en: <http://diputadospri.com/website/Conoce.aspx>

¹¹¹ Diputadas y Diputados por Entidad Federativa. [Fecha de consulta: 22 de octubre de 2018] Disponible en: http://sitl.diputados.gob.mx/LXIV_leg/info_diputados.php

iniciativas de leyes en el pleno de la cámara por alguno de sus integrantes. Las comisiones se encuentran conformadas por un presidente y secretarios, además de su composición basada en el criterio de proporcionalidad, el cual implica que tenga una representación proporcional a la del pleno de la cámara. Además, pueden existir comisiones especiales que se hayan creado con propósitos y objetivos particulares, como dar seguimiento a casos o eventos extraordinarios en la vida del país, ya sean de índole económica, política, de derechos humanos o de solución de problemas.¹¹²

Las comisiones ordinarias son permanentes, las cuales deben de estar constituidas durante el primer mes de la legislatura en la que se encuentren, las labores de las mismas son más pertenecientes a las responsabilidades de la Administración Pública Federal.¹¹³

A continuación, se presenta una lista de las comisiones ordinarias de la Cámara de Diputados, donde se puede ver reflejada la variedad de temas y asuntos a tratar y resolver que le corresponde a cada una de ellas:

Agricultura y Sistemas de Riego	Agua Potable y Saneamiento	Asuntos Frontera Norte	Asuntos Frontera Sur-Sureste
Asuntos Indígenas	Asuntos Migratorios	Atención a Grupos Vulnerables	Cambio Climático
Ciencia y Tecnología	Competitividad	Comunicaciones	Cultura y Cinematografía
Defensa Nacional	Deporte	Derechos Humanos	Derechos de la Niñez
Desarrollo Metropolitano	Desarrollo Municipal	Desarrollo Rural	Desarrollo Social
Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	Ciudad de México	Economía	Educación Pública y Servicios Educativos
Energía	Fomento Cooperativo y Economía Social	Fortalecimiento al Federalismo	Ganadería
Gobernación	Hacienda y Crédito Público	Igualdad de Género	Infraestructura
Jurisdiccional	Justicia	Juventud	Marina
Medio Ambiente y Recursos Naturales	Pesca	Población	Presupuesto y Cuenta Pública
Protección Civil	Puntos Constitucionales	Radio y Televisión	Recursos Hidráulicos
Reforma Agraria	Relaciones Exteriores	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias	Salud
Seguridad Pública	Seguridad Social	Trabajo y Previsión Social	Transparencia y Anticorrupción
Transportes	Turismo	Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación	Vivienda

2. Sobre las comisiones ordinarias de la Cámara de Diputados. Tabla de elaboración propia. ¹¹⁴

Como se puede apreciar, a pesar de ser muy diversas, no hay una comisión cuya labor este enfocada particularmente a las bibliotecas, archivos, sin embargo, varias de ellas pueden ser abordadas formalmente, tales como las comisiones de; Atención a Grupos Vulnerables. Cultura y Cinematografía, Desarrollo Social, Educación Pública y Servicios Educativos, Juventud, Transparencia y Anticorrupción y

¹¹² Cámara de Diputados. “Glosario de términos: Comisión.” [Fecha de consulta: 18 de julio de 2016.] Disponible en internet en: http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/007_destacados/d_accesos_directos/006_glosario_de_terminos/f_comision

¹¹³ *Ibid*

¹¹⁴ Cámara de Diputados. “Comisiones ordinarias.” [Fecha de consulta: 18 de julio de 2016.] Disponible en línea en: http://sitl.diputados.gob.mx/LXIII_leg/listado_de_comisioneslxiii.php?tct=1

otra muy importante, la de Presupuesto y Cuenta Pública, la cual es responsable del presupuesto de egresos de la Federación, los gastos del país. Todas ellas pueden ser recipientes válidos y recomendables para presentar ideas y propuestas.

Las comisiones bicamerales son menores en cantidad y no tienen carácter de permanente, se encuentran conformadas por miembros de ambas cámaras del Congreso y según la última actualización del Senado de la República, son las siguientes:

Comisión Bicameral de Concordia y Pacificación
Comisión Bicameral de Seguridad Nacional
Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión
Comisión Bicameral del Sistema de Bibliotecas del Congreso de la Unión ¹¹⁵

De todas las anteriores, quizá la más importante y representativa para éste caso es la última, la Comisión que se encarga del sistema de bibliotecas del Congreso de la Unión, compuesto por la biblioteca “Melchor Ocampo”, del Senado, la Biblioteca Legislativa de San Lázaro y la “Biblioteca General” del H. Congreso de la Unión, es la principal encargada de la administración, conformación y operación de las misma, así como abrir y crear relaciones con las bibliotecas legislativas de otros estados e inclusive países.¹¹⁶

A raíz de esto, los miembros de dicha comisión se ven involucrados en actividades de carácter bibliotecológico para poder ejercer su responsabilidad al frente de esta comisión, la cual se ha visto trabajando junto con el gremio bibliotecológico en ya varias ocasiones, especialmente en congresos, organizados tanto por el gremio, como por el Congreso, los cuales se verán más adelante.

Finalmente, las comisiones son importantes ya que constituyen algunos de los primeros pasos y filtros en las cámaras tanto para crear y debatir legislación, como para la construcción de oportunidades para ejercer presión y realizar cabildeo con sus miembros.

2.1.2.2. Senado de la República

El Senado de la República es considerado en lenguaje coloquial, como la cámara alta del Congreso, el cual tiene sus atribuciones específicas a desarrollar, además de las legislativas, es la que analiza la política exterior del ejecutivo, ratifica nombramientos de ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, funcionarios, embajadores, de control interno del ejecutivo, órganos colegiados, etc.

Realiza también labores de nombramiento provisional en casos de vacío de poder estatal.¹¹⁷ Se puede apreciar, que, a diferencia de la Cámara, que maneja más un control del presupuesto de la nación, el Senado tiene más responsabilidades en cuanto a asegurarse de que las decisiones del Ejecutivo sean las mejores.

¹¹⁵ Senado de la República. “Comisiones bicamerales.” [Fecha de consulta: 23 de julio de 2016.] Disponible en línea en: <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=int&mn=3&sm=1&tp=B>

¹¹⁶ Senado de la República. “Comisión Bicameral del Sistema de Bibliotecas del Congreso de la Unión.” [Fecha de consulta: 24 de julio de 2016.] Disponible en línea en: http://www.senado.gob.mx/comisiones/bibliotecas_congreso/index.php

¹¹⁷ “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 76.” Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. [Fecha de consulta: 16 de agosto de 2016.] Disponible en línea en: <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/77.htm?s=>

Elección

El Senado se encuentra compuesto por 128 senadores, 90 son elegidos por el principio de mayoría relativa y los 32 restantes por el de representación proporcional, éstos últimos se encuentran divididos según una sola circunscripción nacional donde se eligen acorde al porcentaje de votos de cada partido restante.

De entre los primeros noventa senadores, cada estado tiene una fórmula de dos senadores del mismo partido que puede ser electa ganadora, mientras que el tercero que se agregue se otorga a la primera minoría de ese estado. Las legislaturas siguen siendo periodos de tres años, por lo que los senadores pueden abarcar dos legislaturas.

Así como en la Cámara de Diputados, a partir del año 2018, según la reforma constitucional del 10 de febrero del 2014, los senadores tendrán la posibilidad de ser electos hasta por dos periodos consecutivos, lo que les daría los mismos 12 años de estancia máxima en su respectivo curul.¹¹⁸

Estructura y Órganos de Gobierno

Los órganos regidores en el Senado son dos, la mesa directiva y la junta de coordinación política, cuyas tareas y responsabilidades no son muy diferentes a las de la Cámara.

La mesa directiva se encuentra compuesta por un presidente, tres vicepresidentes y cuatro secretarios, que son electos por el pleno y se rotan cada año, con los tres primeros partidos en representación teniendo derecho a la presidencia. También se encargan de mantener relaciones de trabajo y demás asuntos pertinentes con los poderes estatales.

El presidente es el representante legal de la Cámara y sus atribuciones y responsabilidades también involucran la conducción de sesiones, votaciones, presentaciones ante el pleno, etc. Pero en general, la mesa directiva es la encargada principal de la organización, ejercicio y seguimiento de las sesiones, el orden del día, dictámenes, acuerdos, entre otras actividades y resoluciones del Senado.¹¹⁹

La otra es la Junta de Coordinación Política, la cual, como en la Cámara, se encuentra conformada por los jefes de bancada de cada uno de los grupos parlamentarios del Senado, realiza acciones para optimizar el ejercicio de las sesiones, sus programas y órdenes a seguir, presentación de iniciativas, puntos de acuerdo, posiciones políticas del Senado, integración de las comisiones, así como el trato de otros asuntos internos de la Cámara en cuanto a su administración.¹²⁰

Grupos Parlamentarios y Comisiones

En el Senado, dada la cantidad de legisladores que se encuentran, existen más los casos de legislaturas cuyo multipartidismo no es tan notorio como en la Cámara de diputados, en las legislaturas LXII y LXIII

¹¹⁸ “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 59.” Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. [Fecha de consulta: 16 de agosto de 2016.] Disponible en línea: en <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/60.htm?s=>

¹¹⁹ Senado de la República. “Mesa directiva. Facultades”. [Fecha de consulta: 16 de agosto de 2016.] Disponible en línea en: <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=int&mn=1&sm=2>

¹²⁰ Senado de la República. “Junta de Coordinación Política. Facultades”. [Fecha de consulta: 17 de agosto de 2016.] Disponible en línea en: <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=int&mn=2&sm=3>

del Senado de la República, existen cinco bancadas constituidas como tales desde sus concepciones en el 2012.

Los dos senadores sin grupo parlamentario que existen actualmente se deben a la solicitud de licencia de una senadora y al fallecimiento de otra. El grupo parlamentario del PT constaba originalmente de siete senadores, aunque actualmente se desempeñan también en favor de MORENA.¹²¹ Hay siete senadores del PVEM¹²², diecinueve senadores del PRD¹²³, treinta y siete senadores del PAN¹²⁴, y finalmente se encuentran los cincuenta y cinco senadores del PRI.¹²⁵

Al igual que las bancadas en la Cámara de Diputados, cada grupo parlamentario del Senado tiene su respectivo líder de bancada y los integrantes de las mismas buscarán alianzas para pasar legislación, realizar negociaciones ante otros grupos parlamentarios, y muchas veces, mantenerse fieles a la línea de políticas públicas implementadas por su partido político.

Comisiones

Se integran por no menos de tres y no más de quince senadores, las cuales se integrarán por un presidente y dos secretarios, así como en la Cámara, en el Senado se constituirán por integrantes de varios grupos parlamentarios. También se desarrollan con varias temáticas en particular y los senadores y senadoras pueden pertenecer a más de una comisión.

Administración	Agricultura y Ganadería	Anticorrupción y Participación Ciudadana	Asuntos Fronterizos Norte
Asuntos Fronterizos Sur	Asuntos Indígenas	Asuntos Migratorios	Atención a Grupos Vulnerables
Autosuficiencia Alimentaria	Biblioteca y Asuntos Editoriales	Ciencia y Tecnología	Comercio y Fomento Industrial
Comunicaciones y Transportes	Contra la Trata de Personas	Cultura	Defensa Nacional
Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.	Derechos Humanos	Desarrollo Municipal	Desarrollo Regional
Desarrollo Rural	Desarrollo Social	Desarrollo Urbano y Ordenación Territorial	Distrito Federal
Educación	Energía	Estudios Legislativos	Estudios Legislativos, Primera
Estudios Legislativos, Segunda	Familia y Desarrollo Humano	Federalismo	Fomento Económico

¹²¹ Aristegui Noticias. “En alianza con senadores del PT, Morena tendrá grupo parlamentario en Senado.” 2 de septiembre de 2015. Nota y video. [Fecha de consulta: 15 de agosto de 2016.] Disponible en línea en:

<http://aristeguinoicias.com/0209/mexico/en-alianza-con-senadores-del-pt-morena-tendra-grupo-parlamentario-en-senado/>

¹²² Partido Verde Ecologista de México. “Senadores.” [Fecha de consulta: 15 de agosto de 2016.] Disponible en línea en:

<http://www.pvem.senado.gob.mx/pvemsenado.html>

¹²³ Partido de la Revolución Democrática. “Senadores.” [Fecha de consulta: 15 de agosto de 2016.] Disponible en línea en:

http://prd.senado.gob.mx/wp/?page_id=13394

¹²⁴ Partido Acción Nacional. “Senadores.” [Fecha de consulta: 15 de agosto de 2016.] Disponible en línea en:

<http://www.pan.senado.gob.mx/senadores/integrantes/>

¹²⁵ Partido Revolucionario Institucional. “Senadores.” [Fecha de consulta: 15 de agosto de 2016.] Disponible en línea en:

<http://pri.senado.gob.mx/integrantes>

Gobernación	Hacienda y Crédito Público	Jurisdiccional	Justicia
Juventud y Deporte	Marina	Medalla Belisario Domínguez	Medio Ambiente y Recursos Naturales
Para la Igualdad de Género	Pesca y Acuacultura	Población y Desarrollo	Protección Civil
Puntos Constitucionales	Radio, Televisión y Cinematografía	Recursos Hidráulicos	Reforma Agraria
Reforma del Estado	Reglamentos y Prácticas Parlamentarias	Relaciones Exteriores	Relaciones Exteriores África
Relaciones Exteriores América del Norte	Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe	Relaciones Exteriores Asia-Pacífico	Relaciones Exteriores Europa
Relaciones Exteriores Organismos Internacionales	Relaciones Exteriores Organismos No Gubernamentales	Salud	Seguridad Pública
Seguridad Social	Trabajo y Previsión Social	Turismo	Vivienda

3. Sobre las comisiones ordinarias del Senado de la República. Tabla del elaboración propia.¹²⁶

Además de las comisiones de cultura y de desarrollo social, y a diferencia de la Cámara, el Senado sí tiene entre sus comisiones ordinarias una en particular cuya finalidad se encuentra enfocada hacia temas de relevancia bibliotecológica, y ésta es la Comisión de Biblioteca y Asuntos Editoriales.

Esta comisión, compuesta por tres senadores, un presidente y dos secretarios, de las primeras tres fuerzas políticas, respectivamente, tiene planteadas dos áreas amplias de trabajo, la primera es la de asuntos editoriales relacionados exclusivamente al Senado, por lo que se preocuparán por el quehacer de la cámara en cuanto a sus publicaciones y biblioteca, física y digital, lo que también buscará mejorar el trabajo parlamentario.

En cuanto a los trabajos legislativos de la comisión, se marca un punto general como objetivo, y ese es fortalecer las instituciones bibliotecarias, en especial las bibliotecas públicas, este trabajo, acorde a la página oficial de la comisión, puede realizarse apoyándose en las investigaciones que ha comunicado la comunidad bibliotecológica.

Añadiendo a la información, en el primer año de la LXIII Legislatura se publicó un plan de trabajo para ejercicio de la Comisión de Biblioteca y Asuntos Editoriales, un documento que entra en un poco más de detalle que la carta de bienvenida. Se elaboran los puntos para que el trabajo editorial de la cámara sea profundizado para que los senadores y las senadoras tengan herramientas de información adecuadas, y además se mantengan atentos a sus requerimientos. Se habla también de proyectos dirigidos al fomento de la lectura, y el punto más amplio, establecer métodos de comunicación interinstitucional y de colaboración con sector público y privado nacional e internacional para impulsar funciones bibliotecarias, editoriales y de fomento a la lectura y el libro.¹²⁷

Para finalizar el documento, se anexan las labores que la comisión ha realizado a lo largo del periodo 2012-2016, que comprende las legislaturas LXII y LXIII, realizándose la mayoría de las labores en la LXII, donde

¹²⁶ Senado de la República. "Comisiones ordinarias." [Fecha de consulta: 15 de agosto de 2016.] Disponible en línea en: <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=int&mn=3&sm=1>

¹²⁷ Comisión de Biblioteca y Asuntos Editoriales. "Programa de trabajo anual de la Comisión de Biblioteca y Asuntos Editoriales." LXIII Legislatura, Año 1. Senado de la República. [Fecha de consulta: 17 de agosto de 2016.] Disponible en línea en: <http://www.senado.gob.mx/comisiones/biblioteca/programa.php>

se realizaron reformas a la Ley General de Bibliotecas, aunque las más recientes reformas tienen que ver con la creación de la Secretaría de Cultura con la base de CONACULTA en el 2015, secretaría del gobierno federal que será la encargada de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y el Sistema Nacional de Bibliotecas, estas labores legislativas fueron realizadas cuando los senadores Daniel Amador Gaxiola (PRI), Zoé Robledo Aburto (PRD) y Laura Angélica Rojas Hernández (PAN).

Es muy bueno que el Senado tenga una comisión específicamente dedicada a asuntos de índole bibliotecológica, es la comisión idónea para realizar cabildeo directamente en el Senado, sin embargo, es posible que el trabajo legislativo que la misma realiza o ha intentado realizar se pueda ver pasado a segundo término por la agenda política de los partidos, del Senado o del Ejecutivo Federal en varias ocasiones.

Finalmente, el Senado de la República también tiene diversos comités constituidos por senadores, dos de los cuales tienen una relación estrecha con la bibliotecología, el Comité de Fomento a la Lectura del Senado de la República y el Consejo Editorial del Senado de la República y el Espacio de Fomento a la Lectura.

2.1.2.3. La Comisión Permanente

La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión es un órgano del mismo que entra en función cuando ambas cámaras entran en receso, se encuentra formada por diecinueve diputados y dieciocho senadores, para un total de treinta y siete, designados por voto secreto en las últimas sesiones de las cámaras, estos periodos de receso son desde el 15 de diciembre al 31 de enero, y del 1 de mayo al 31 de agosto.¹²⁸ La Comisión permanente no dictamina sobre legislación, a pesar de tener varias atribuciones políticas y administrativas para el Congreso y México, pero si planea su revisión y debate para las comisiones cuando vuelvan a sesiones.¹²⁹

Dada la situación de las sesiones y las capacidades limitadas de la Comisión Permanente para el proceso legislativo como tal, pueden existir puntos de vista distintos sobre como ejercer el cabildeo en las mismas, habrá que tener en cuenta el estatus de los legisladores en el panorama mayor de ambas cámaras, a las comisiones originales a las que pertenecen, y los acuerdos que se pueden realizar previamente con los mismos antes de las sesiones ordinarias, ya que justo por el receso, hay tiempo para planeación y negociaciones, pero al mismo tiempo, no se puede avanzar realmente y de manera oficial en la creación y/o modificación de leyes. A pesar de esto, dada la necesidad de labor continua del cabildeo, el receso de las Cámaras no es motivo extraordinario para cesar este acto con los legisladores.

Los temas siguientes, que involucran al Instituto Belisario Domínguez y al proceso legislativo del Congreso se ven relacionados de maneras más directas con las acciones del cabildeo, por lo que en los siguientes puntos será importante ir destacando como se encuentra constituida esta relación y que implican tanto el Instituto como el proceso para el cabildeo.

¹²⁸ Secretaría de Gobernación. Sistema de Información Legislativa. “Comisión Permanente.” [Fecha de consulta: 24 de julio de 2016.] Disponible en línea en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=42>

¹²⁹ Cámara de Diputados. “Glosario de Términos: La Comisión Permanente.” [Fecha de consulta: 24 de julio de 2016.]

Disponible en línea en:

http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/007_destacados/d_accesos_directos/006_glosario_de_terminos/rrr_la_comision_permanente

2.1.2.4. El Instituto Belisario Domínguez

El Instituto Belisario Domínguez es lo que se conoce como un *think tank*, lo cual es un instituto, órgano o asociación cuya principal acción es aportar investigación y publicaciones sobre un determinado tema, la finalidad puede ser variada, aumentar el desarrollo científico, influenciar las tendencias de investigación y/o toma de decisiones hacia resultados o corrientes particulares, entre otras.

La particularidad de este instituto es que su actividad diaria se encuentra encaminada a la investigación del entorno nacional, especialmente en los relacionados con la actividad del Senado, para poder incidir en una mejor toma de decisiones para México de forma legislativa.¹³⁰

Como se verá más adelante, un *think tank*, o un instituto de investigación en la posición que tiene el Belisario Domínguez, se puede desarrollar por medio de sus distintas actividades como la publicación, conferencias, ayuda en la investigación, entre otras, de manera privilegiada para incidir directamente en la mejora de acuerdos parlamentarios, en las decisiones particulares de redacción de iniciativas de los senadores, y de publicar alguna investigación muy impactante. De esta forma, hasta podría llegar a ser capaz, dependiendo de la trascendencia de sus escritos y resultados, de ejercer de manera indirecta en las votaciones, influyendo directamente en las líneas de pensamiento del electorado de un sector particular del país, solamente con estos datos se puede entender porque los institutos de investigación forman parte importante del ejercicio del cabildeo.

2.1.2.5. Proceso Legislativo

Al momento de decidir realizar actividades de cabildeo se debe de armar una estrategia a fin y apropiada a las necesidades y objetivos del mismo, por lo tanto, el conocimiento de los miembros, grupos parlamentarios y especialmente de los procesos legislativos marcados en la redacción de leyes, son primordiales para armar los pasos a seguir al momento de cabildear.

Además, elementos legislativos como el quórum, las mayorías, la presentación y formulación de iniciativas, y su camino particular en las sesiones junto con las votaciones, aprobación y paso a revisiones son parte de un gran proceso que se debe de tener siempre presente y tiene que siempre verse aprovechado en cuanto a áreas de oportunidad y administración de tiempos se refiere, esto es para entablar relaciones que permitan facilitar labor de cabildeo en el Congreso.

La información necesaria para conocer el proceso legislativo se encuentra, en procedimientos generales y ordinarios, en el artículo setenta y dos de la Constitución, además de en diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso y los reglamentos del Congreso.¹³¹

Los seis pasos más conocidos y representados son los siguientes:

a) Iniciativa: El primer paso es cuando se presenta una propuesta de legislación, reforma, adición, derogación, entre otras. Pueden ser desde un legislador de cualquier cámara, desde el ejecutivo federal, o

¹³⁰ Instituto Belisario Domínguez “*Acerca del IBD*” [Fecha de consulta: 18 de agosto de 2016.] Disponible en línea en: <http://www.senado.gob.mx/ibd/content/ibd.php>

¹³¹ Sistema de Información Legislativa. “*Procedimiento legislativo.*” Secretaría de Gobernación. [Fecha de consulta: 21 de agosto de 2016.] Disponible en línea en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=192>

también desde una comisión de alguna de las cámaras, las cuales usualmente son las que realizan las revisiones de las iniciativas. Las iniciativas ciudadanas requieren el 0.13% de la lista nominal de electores para poder presentarse.¹³² La cámara que presente o a la que se presente la iniciativa será denominada cámara de origen, a la que se turne la ley será denominada cámara revisora.

b) Discusión: El segundo proceso legislativo corresponde a la discusión de la ley en la cámara de origen para poder ser turnada a la revisora, la cual también realizará sus correspondientes discusiones, el presidente de cada mesa directiva pasará la iniciativa de vuelta a las comisiones respectivas para su discusión interna, la revisión mayor se da en las sesiones del Congreso, ordinarias o extraordinarias, presentadas en la orden del día de una sesión y administradas por la mesa directiva para que los legisladores que se muestren a favor o en contra puedan presentar sus posturas al respecto de la iniciativa.¹³³

c) Aprobación: Una vez que la Cámara de origen aprueba la iniciativa, se pasa a la cámara revisora¹³⁴, la cual hará sus determinadas labores de revisión de la ley. En caso de requerir correcciones, la enviará de vuelta a la cámara de origen para revisiones o adiciones, donde la cámara de origen podrá realizar sus cambios y enviarla de vuelta a la revisora, una vez que se apruebe en ambas cámaras, pasará al ejecutivo federal para promulgación. El ejecutivo tiene “derecho de veto”, lo que le permite enviarla de vuelta al Congreso con sus observaciones correspondientes, de lo contrario, puede aprobarla.¹³⁵

d) Sanción, publicación e inicio de vigencia: las últimas tres partes, que bien pueden ser englobadas en una por su rapidez y relativos cortos pasos, involucra la aprobación del ejecutivo federal por su propia cuenta, o por omisión después de diez días, la ley habrá de ser firmada por el mismo para poder publicarse en el Diario de la Federación, donde puede o no tener escritos plazos de inicio de vigencia o entrada en vigor.

¹³² Sistema de Información Legislativa. “Iniciativa Ciudadana.” Secretaría de Gobernación. [Fecha de consulta: 21 de agosto de 2016.] Disponible en línea en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=251>

¹³³ “Etapas del proceso legislativo. Introducción al estudio del derecho.” Universidad Durango Santander. Campus Cd. Obregón. <https://derechouds.files.wordpress.com/2012/10/etapas-del-proceso-legislativo.pdf>

¹³⁴ En caso de que sean materias exclusivas de la cámara de origen, la iniciativa se pasará al ejecutivo para aprobación.

¹³⁵ Cámara de Diputados. “Crear o modificar legislación vigente.” [Fecha de consulta: 21 de agosto de 2016.] Disponible en línea en:

http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/007_destacados/d_accesos_directos/006_glosario_de_terminos/b_crear_o_modificar_legislacion_vigente



4. Ciclo del proceso legislativo. Tabla de elaboración propia.

El proceso legislativo puede también agruparse en muchos menos pasos, los cuales pueden incluir solamente la de iniciativa, discusión y aprobación y finalmente la integradora, donde se encuentra la aprobación y promulgación.

Como cabildero, el proceso legislativo, los tiempos que se manejan a lo largo del mismo, y las personas y órganos del congreso involucrados en el mismo son muy importantes para poder hacer una planeación y ejecución de un programa de cabildeo, constante, directo o indirecto para poder facilitar la incidencia en las decisiones que las comisiones, la o las cámaras e inclusive el mismo presidente tienen planeadas para alguna iniciativa de ley en particular.

2.1.3. Cabildeo en la legislación correspondiente al H. Congreso

El H. Congreso de los Estados Unidos Mexicanos encuentra su normatividad legal desde la Constitución hasta las leyes federales que de ella han surgido, entre estas se encuentran la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de la Cámara de Diputados, el Reglamento del Senado de la República y el Reglamento Para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. La presentación de esta legislación se debe a que abordan el tema de cabildeo en su forma con mayor legislación en México.

La Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos no contiene parte escrita sobre el cabildeo, sin embargo es importante resaltar que a lo largo de todos sus títulos, capítulos y artículos se encuentran en detalle las características y atribuciones de todo en el Congreso, las mesas directivas, sus presidentes, los legisladores, las secretarías de las cámaras que corresponden a su administración en labores distintas a las únicas de los legisladores, entre muchas otras que detallan el funcionamiento del Congreso.

2.1.3.1. Reglamento de la Cámara de Diputados

Encontrado en el octavo título del reglamento, junto con las disposiciones complementarias, está su capítulo tercero, el cual se encuentra dedicado exclusivamente al cabildeo. Donde se mencionan, en primer y segundo lugar, la definición propia del reglamento sobre lo que es el cabildeo y el cabildero, respectivamente, estas definiciones mencionan que el cabildero es aquella persona física, u organismo privado o social que realiza, de forma remunerada, actividades con legisladores y órganos del Congreso que impacten en un acuerdo favorable propio o de terceros.¹³⁶

Una definición apropiada, especialmente para lo que intenta construir el reglamento en cuanto a la normatividad de la actividad.

En el siguiente artículo (264) se detalla que cada individuo que quiera realizar cabildeo deberá de registrarse ante la Cámara al inicio de cada legislatura, en un registro público. Su estancia durará lo mismo que cada legislatura, y solo se podrán registrar máximo 20 personas por comisión y dos por cada persona moral registrada. Mencionando además que ni los legisladores y ni algún familiar hasta el 4to grado tiene permitido realizar cabildeo. El artículo termina añadiendo que todo lo redactado aplicará también a personas que no reciban beneficios materiales o económicos por sus actividades de cabildeo.¹³⁷

Estos puntos son muy importantes, un puesto como cabildero ante la Cámara no solo es una inscripción, no está reservado para –estrictamente hablando- cualquier persona, y a pesar de esto, abre la puerta a gente que, en el sentido profesional de realizar una actividad por un pago de forma institucionalizada, no son cabilderos profesionales.

El artículo que sigue comunica de las limitaciones que tienen los legisladores y el personal de la cámara en tanto se trate de emitir recomendaciones que puedan parecer cabildeo cuando se encuentran en una situación que pueda ver beneficiada a familiares hasta el cuarto grado o a terceros con los que mantengan relaciones profesionales laborales o de negocios, por supuesto, este tipo de declaraciones, se encuentran prohibidas, así como el aceptar dádivas, pagos en efectivo o cualquier tipo de beneficio por parte de cabilderos. Las infracciones serán castigadas según corresponda en la ley.¹³⁸

Este artículo es el más estrechamente relacionado con el combate a la corrupción en la Cámara, redactando específicamente lo que no se puede aceptar por parte de cabilderos, o de qué forma los legisladores pueden incurrir, intencional o indirectamente en actividades ilegales si algún relacionado sale beneficiado de algún trato con cabilderos. Cabe añadir, que los límites y extensión de dichos beneficios que pueden obtener permanecen abiertos a cierta interpretación y que, a pesar de ser un escrito sólido, un artículo dedicado solamente a esto puede estar abierto a mejoras.

El artículo 266 habla sobre los documentos que emanen de la actividad del cabildeo, iniciativas, decretos o cualquier resolución emitida por la Cámara que se encuentre relacionado con cabilderos debe de ir a un archivo único para los mismos, los cuales serán publicados en la página electrónica de la Cámara y deben

¹³⁶ Estados Unidos Mexicanos. “Reglamento de la Cámara de Diputados. Artículo 263.”. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. 24 de diciembre de 2010.

¹³⁷ Estados Unidos Mexicanos. “Reglamento de la Cámara de Diputados. Artículo 264.”. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. 24 de diciembre de 2010.

¹³⁸ Estados Unidos Mexicanos. “Reglamento de la Cámara de Diputados. Artículo 265.”. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. 24 de diciembre de 2010.

de encontrarse disponibles ante consulta pública, añadiendo además, que los documentos y manifestaciones presentadas por los cabilderos no determinan el sentido de las resoluciones a las que llegue el pleno.¹³⁹

Esto último se refiere a que los cabilderos podrán presentar sus diversas formas y formatos de manifestaciones a favor de sus propuestas sin que la Cámara se encuentre obligada a considerarlas de forma obligatoria para emitir sus resoluciones correspondientes a los temas que se encuentren en el orden de trabajo de la misma.

El penúltimo artículo refiere los datos e información que las personas que deseen ser cabilderos deben de presentar, identificación oficial y datos correspondientes y la relación de las principales áreas en las que desarrollarán sus actividades. En caso de ser aceptados, la Cámara emitirá una identificación que acreditará a la persona como cabildera.¹⁴⁰

Y el último artículo solo añade que la Mesa Directiva se reserva el derecho de cancelar el registro de aquél cabildero que no acredite de forma absoluta el origen de la información que se le presenta a los legisladores, órganos o autoridades de la Cámara para realizar su cabildeo.¹⁴¹

Otro punto importante para finalizar el apartado de cabildeo en la Cámara, el hecho de que los cabilderos tengan que acreditar de esa manera la información que presentan hace más válida y coherente sus manifestaciones para convencer a los legisladores, mas, sin embargo, el hecho de solo tener que comprobar el origen abre la posibilidad de que la información presentada no sea la más válida, de mayor calidad o comprobada verazmente por profesionales correspondientes.

En cuanto a todo lo redactado sobre cabildeo en el reglamento de la Cámara, se manejan los puntos más importantes en cuanto al cabildeo, qué es, cómo se hace, el registro ante la Cámara, lo que es necesario para que las personas físicas y morales realicen para pertenecer al padrón y lo que puede ocasionar la expulsión del mismo, también menciona lo que no se tiene permitido hacer por parte del cabildero y el legislador, y finalmente la importancia del acceso abierto en el que deben de encontrarse los documentos relacionados con el mismo.

A pesar de esto, quizá sea necesario ampliar ciertos puntos y ser un poco más aclaratorio en otros, debido a las interpretaciones que la misma redacción puede causar, además, en una época en la que la corrupción y el combate a la misma se encuentran en instituciones, gobiernos y en las agendas de los mismos, el trasparentar y delimitar más una actividad como el cabildeo puede ser muy benéfico para las actividades de la Cámara, las personas físicas y morales involucradas y para la sociedad en general.

2.1.3.2. Reglamento del Senado de la República

A diferencia de la Cámara de Diputados, el reglamento del Senado de la República tiene menor contenido en que trata el tema del cabildeo, contemplando solamente dos artículos en todo el reglamento.

¹³⁹ Estados Unidos Mexicanos. “Reglamento de la Cámara de Diputados. Artículo 266.” Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. 24 de diciembre de 2010.

¹⁴⁰ Estados Unidos Mexicanos. “Reglamento de la Cámara de Diputados. Artículo 267.” Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. 24 de diciembre de 2010.

¹⁴¹ Estados Unidos Mexicanos. “Reglamento de la Cámara de Diputados. Artículo 268.” Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. 24 de diciembre de 2010.

En el primer artículo, menciona la definición, la cual corresponde a la que se encuentra en el reglamento de la Cámara, pero con las particularidades de estar dirigidos a los senadores o a comisiones del Senado, y que los cabilderos promueven intereses legítimos de los particulares. Además, establece que los senadores deben de informarle a la mesa directiva todas las actividades que realizan los cabilderos.¹⁴²

La definición es exclusiva para el cabildeo en el Senado, no para el cabildeo en general, y no menciona el hecho de si la mesa directiva debe de mantener en un archivo especializado los documentos de los cabilderos como en la Cámara.

Y el segundo artículo, el 299, normaliza sobre la ilegalidad que representaría que los senadores o el personal del Senado acepten dádivas o algún tipo de pago por parte de algún cabildero para influir en las decisiones que se tomen, y por supuesto, que estas actividades serán sancionadas por la ley correspondiente.¹⁴³

Sin un artículo que hablara sobre lo que no se debe de hacer por parte de los legisladores ante los cabilderos, las disposiciones de cabildeo en el reglamento carecerían de mucho sentido.

El reglamento de la Cámara es mucho más completo que el del Senado, por lo mismo, desde el registro de cabilderos, pero, aunque no se encuentra en la legislación, el Senado ha abierto las convocatorias y establecido su propio padrón de cabilderos inscritos directamente al Senado.¹⁴⁴ Esto ha rendido frutos y actualmente ambas Cámaras ya cuentan con sus respectivos cabilderos inscritos oficialmente.¹⁴⁵ Esto da paso a que muchas otras actividades en favor de la transparencia se lleven a cabo en el Senado a pesar de no encontrarse en el reglamento.

¹⁴² Estados Unidos Mexicanos. “Reglamento del Senado de la República. Artículo 298.”. Congreso de la Unión. 4 de junio de 2010.

¹⁴³ Estados Unidos Mexicanos. “Reglamento del Senado de la República. Artículo 299.”. Congreso de la Unión. 4 de junio de 2010.

¹⁴⁴ Morales, Alberto; Arvizu, Juan. “Va el Senado por un Padrón de Cabilderos.” El Universal. 27 de agosto de 2015. [Fecha de consulta: 20 de agosto de 2016] Disponible en línea en:

<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/politica/2015/08/27/va-el-senado-por-un-padron-de-cabilderos>

¹⁴⁵ Chávez, Víctor. “‘Boom’ de cabilderos: 696 acosarán a los 628 legisladores” El Financiero. 1 de noviembre de 2015. [Fecha de consulta: 20 de agosto de 2016] Disponible en línea en: <http://www.elfinanciero.com.mx/nacional/boom-de-cabilderos-696-acosaran-a-los-628-legisladores.html>

2.2. Legislación federal vinculada a la bibliotecología y su importancia

En este siguiente punto del capítulo se presentarán las características y contenido de la legislación que tenga que ver con la bibliotecología. La selección de estas leyes en particular se basa en la exteriorización hacia lo jurídico de los objetos de estudio de la bibliotecología, esto tomando en cuenta las diversas propuestas y planteamientos que existen para seleccionar y decidir sobre aquello que la profesión estudia, investiga y labora.¹⁴⁶

La bibliotecología como tal tiene en sí misma el carácter y posibilidad de ser multidisciplinaria y transdisciplinaria, por lo mismo, su extensión en la normatividad jurídica que rige a México es relativamente extensa, de esta forma, el presente punto del segundo capítulo abordará una selección particular de legislación federal en las que se abordan temas de relevancia, pertinencia, trascendencia y objeto de cabildeo para los bibliotecólogos, y son los siguientes, presentados de manera simple: el libro, las bibliotecas, la lectura, los archivos, la información y el acceso a la información.

Es con estos pilares principales que se toman en cuenta las siguientes leyes:

1. Ley General de Bibliotecas.
2. Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.
3. Ley Federal de Archivos.
4. Ley General de Archivos.
5. Ley Federal del Derecho de Autor.
6. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
7. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
8. Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
9. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
10. Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
11. Ley General de Educación.

Dada la amplitud y profundidad de algunas de estas leyes, además del hecho de que no todas se encuentran con un porcentaje absoluto de relación con la carrera, cuatro de estas leyes se someterán a un corte porcentual en la presentación que se realice de su respectivo resumen y comentario, estas son las leyes general y federal de transparencia, la federal de protección de datos y la general de educación, el resto de las leyes se presentarán completas.

¹⁴⁶ Es de vital importancia dar por sentado que el siguiente contenido que se vea desde el punto 3.2.1.1. hasta el 2.2.1.9, los cuales comprenden nueve leyes de carácter federal, son un resumen y síntesis de las mismas, especificando la separación entre títulos y capítulos de las mismas, siempre acorde al contenido de la ley, algunas partes se omitirán a criterio del autor de esta tesis tomando en cuenta el ya mencionado formato de resumen en el que se encuentran estas leyes, el autor no es propietario ni autor intelectual del contenido temático y jurídico que se presenta, solamente del escrito resumido. Por lo mismo, al final de cada resumen se hará un cuadro de homologación, con información de las propias leyes, los cuales fueron elaborados por el autor de esta tesis, y posteriormente contará con una conclusión acorde a cada ley, la cual también ya es de elaboración propia del autor de esta tesis, con el cuadro y el resumen, también se aportará crítica y opinión personal al texto jurídico y a su importancia en la bibliotecología.

Se presentará un resumen básico del contenido de cada ley, un cuadro de resumen para cada una y comentarios añadidos a cada punto. El resumen completo de cada ley se presenta como anexos al final del presente trabajo recepcional para permitir profundizar en cada una si así es requerido. A continuación, las leyes.

2.2.1. Ley General de Bibliotecas

La LGB, creada en 1988 con el propósito de establecer las normas, administración y organización de las bibliotecas públicas de México, estableciendo la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y el Sistema Nacional de Bibliotecas, con la responsabilidad principal de la Secretarías de Cultura.

Disposiciones Generales	Red Nacional de Bibliotecas Públicas	Sistema Nacional de Bibliotecas
Distribuir y coordinar las funciones educativas y culturales, de las bibliotecas.	Integrada por todas aquellas dependientes de la Secretaría de Cultura y la SEP, además de las creadas por niveles del poder ejecutivo.	Compuesto, básicamente, por todas las bibliotecas del país.
Establecer la configuración de la Red Nacional de Bibliotecas.	La Secretaría de Cultura debe de expandir, modernizar, administrar colecciones, capacitar, entre otras responsabilidades administrativas.	La Secretaría de Cultura será la encargada de la coordinación del SNB.
Responsabilidad de la Secretaría de Cultura conforme al Plan Nacional de Desarrollo.	Creación del Consejo de la RNBPN.	El SNB conjunta esfuerzos entre bibliotecas públicas y privadas para mejorar servicios y labores.
Mantenerse en contacto con los tres niveles de gobierno.		

5. Ley General de Bibliotecas. Tabla de elaboración propia.

Al independizarse de la SEP en el 2015 a iniciativa del Presidente, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) se convirtió en otra secretaría federal, llamada Secretaría de Cultura, la cual empezó sus funciones con mayores responsabilidades y atribuciones que antes, las más importantes en materia de esta ley son en las que las responsabilidades de administración en su totalidad pasan de la SEP a la Secretaría de Cultura, transformándola en la principal encargada de la revisión y mejora continua de las bibliotecas públicas, en su papel educativo y cultural en los tres niveles de gobierno, además, tomando en cuenta al Plan Nacional de Desarrollo, no solo es mantener la relación de las bibliotecas en los tres niveles, sino de acercarlas más a lo propuesto en dicho Plan para asegurarles un futuro más estable y próspero, especialmente considerando que muchas de las bibliotecas públicas del país, especialmente en zonas menos industrializadas y urbanizadas se encuentran en un estado más olvidado de atención, personal y presupuesto.

Avanzando en lo concerniente a la Red Nacional de Bibliotecas y sus colecciones correspondientes, es importante destacar que la legislación hace lo posible por mantener papeles culturales, educativos, formativos y de recreación, como se aprecia en las colecciones que debe de poseer cada una, en papel se puede decir fácil, pero las bibliotecas tienen la capacidad en su ser de convertirse en verdaderas actrices de impacto a nivel social, educativo, recreativo, cultural, artístico, de formación escolar o cívica, inclusive de acción política.

El resto de la Ley se concentra en las especificaciones y la jerarquía correspondiente a la administración y pertenencia de las bibliotecas públicas, privadas y por qué consejo se habrán de representar en México.

La Ley General de Bibliotecas puede verse mejorada con un reglamento que ayude a definir como se alcanzarán de forma más concreta los objetivos y deberes que dispone la ley, la cual ha sido objeto de participación por parte del gremio bibliotecólogo a lo largo de sus años de vigencia, ya que tiene capacidad para crecer en su texto y alcance.

A su vez, es importante destacar la importancia de las bibliotecas escolares del país, desde los entornos que son la educación preescolar, básica, media, media superior y superior. Las bibliotecas públicas tienen su legislación, pero siendo la educación un aspecto clave en el desarrollo del país, una propuesta de *Ley General de Bibliotecas Escolares* -asumiendo un nombre básico para este punto- es de vital importancia para abarcar más sectores.

Asumiendo y trabajando a las bibliotecas como guardianas imperecederas de la información y conocimiento del mundo, capaces de adaptarse a través de los años a la industrialización, tecnologías, guerras y cambios sociales y políticos, es apropiado y merecedor que la Ley General de Bibliotecas ocupe el primer puesto en esta lista.

Para finales del año 2018, el Senado de la República aprobó un dictamen de reforma a la Ley General de Bibliotecas que fue presentado en el 2015 en la Cámara de Diputados y aprobado después de la muerte del Dip. Jorge Herrera Delgado en ese mismo año. Sin embargo el dictamen no fue discutido en el pleno del Senado hasta el 18 de diciembre del año 2018.¹⁴⁷ Los cambios que estas reforman contemplan son para contemplar a las bibliotecas virtuales, electrónicas y multimedia, actualizar el directorio de espacios del Sistema Nacional de Bibliotecas, dar la responsabilidad a los estados para que cuenten con materiales disponibles a los usuarios, así como la capacitación y remuneración de los bibliotecarios, además de la conformación de redes de bibliotecas por parte de alcaldías y municipios, entre otras mejoras.¹⁴⁸

¹⁴⁷ Senado de la República. "Dictámenes a Discusión y Votación." Gaceta del Senado. México. 2018. Consultado el 20 de diciembre de 2018. Disponible en:

http://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/88106?fbclid=IwAR2dYMCRmfpo6UoO_EKoeifgwMcC6iacB-pfPrkQqH5iKH7bT7K_ic4sbKLE

¹⁴⁸ Colegio Nacional de Bibliotecarios. "Infografía Ley General de Bibliotecas." Consultado el 20 de diciembre de 2018.

Disponible en: <https://www.facebook.com/CNBMex/photos/a.540797322676044/2021911517897943/?type=3&theater>

2.2.2. Ley de Fomento para la Lectura y el Libro

La LFLL fue creada en el 2008 para legislar la generación, administración y desarrollo de proyectos y políticas públicas que mejoraran el fomento de la lectura y el libro, así como mejorar su comercialización y coordinación institucional para estos fines.

Ley de Fomento para la Lectura y el Libro	Objetivos	Alcance
Disposiciones Generales	Aplicación en toda la república, constituye definiciones concernientes y garantías constitucionales.	Derecho de imprenta, derecho a editar, publicar y comprar libros.
De Las Autoridades Responsables	Establecer, administrar y ejecutar todo lo publicado en la presente Ley.	Son la SEP, la Secretaría de Cultura y el Consejo Nacional para el Libro y la Lectura.
Del Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura	Asesorar en materia del libro y la lectura. Conformado por varios representantes de sectores educativos, culturales y de la industria editorial.	Asesorar en el cumplimiento de la ley, en creación de políticas públicas, de bases de datos y promover al mercado del libro.
De la Coordinación Interinstitucional, Intergubernamental y Con la Sociedad Civil	SEP y Secretaría de Cultura deben de establecer mecanismos de comunicación.	Dependencias participantes, organismos nacionales e internacionales de gobierno e industria editorial.
De la Disponibilidad de Acceso Equitativo al Libro	Los libros deben de tener datos de publicación y precios únicos.	Aplica a todos los libros editados y en venta en México.

6. Ley de Fomento para la Lectura y el Libro. Tabla de elaboración propia.

La Ley de Fomento para la Lectura y el Libro ocupa solamente el segundo puesto por el simple hecho de que finalmente las bibliotecas son donde se resguardan libros, la trascendencia e importancia de esta ley es innegable, empezando desde los primeros artículos. Así como se realizó en el primer capítulo con el cabildeo, marcando los artículos constitucionales que dan cabida al ejercicio del mismo, así los artículos que otorgan libertades de expresión escrita, de edición, entre otros, se ven respaldados con la presente ley, la cual menciona explícitamente la defensa y promoción de la creación y difusión de cualquier tipo de libro.

Al igual que la Ley General de Bibliotecas, la SEP y la Secretaría de Cultura son las principales administrativas de la aplicación de la ley, por supuesto con la ayuda de consejos y del segundo y tercer nivel de gobierno. Añadiendo a instituciones y demás partes que ayuden al progreso de lo establecido en la ley, la participación de organismos internacionales, de la sociedad civil y de editoriales aporta más perspectivas al desarrollo coherente y completo de los objetivos. Los últimos puntos de la ley se abordan a las disposiciones en cuanto a la disponibilidad y alcance económico de la compra de los libros, así como disposiciones técnicas de los mismos, las cuales aplican para, en general, casi todo tipo de publicaciones.

Esta Ley sí tiene un reglamento correspondiente, el cual hace énfasis y especifica maneras en las que la SEP y la Secretaría de Cultura pueden apoyar, promover, crear y hacer distintas labores que van desde salas de lectura, adquisición de colecciones, difusión en los tres niveles de gobierno, entre muchas otras, como disposiciones del precio único del libro, y del CNFLL.¹⁴⁹

Así como se mencionó la creación de una Ley General de Bibliotecas Escolares, propuesta que el gremio bibliotecológico ha planteado y realizado ante legisladores, otra propuesta que se ha realizado y que también resulta conveniente y necesaria es aquella que norme el Depósito Legal para la debida instrumentación de procesos y regulación más allá de un decreto.

La importancia del libro para la bibliotecología radica, de forma general en la difusión de información, conocimiento, la memoria de la humanidad es, en la mayoría de los casos, su estudio e inclusive, parte de su escudo de armas. Los billones de libros en el mundo, palabras, frases, construcciones en distintos idiomas creados en más de cinco mil años son poco en la vida de nuestro planeta y ya conforman un sinfín de historias en papel y otros formatos. Al libro en sus múltiples variaciones y formatos le es innegable su importancia y trascendencia, a pesar del debate sobre la desaparición del libro, este sólo contempla el aspecto físico y material del mismo, por lo que nuestra capacidad para adaptar el libro ante nuevas eras, junto con su importancia, lo mantendrán vivo.

2.2.3. Ley Federal de Archivos

La LFA fue creada a inicios del 2012 fue creada con el propósito de regular, administrar y organizar los archivos en posesión de los Poderes de la Unión y otras instituciones gubernamentales, establecer a los primeros sujetos obligados en materia de administración de archivos y para establecer al Consejo Nacional de Archivos y tener la normativa adecuada a la administración del Archivo General de la Nación. Esta Ley permanecerá en el presente trabajo debido a su valor histórico, ya que fue legislada su derogación en 2018 para abrir paso a la Ley General de Archivos en 2019.

Ley Federal de Archivos	Objetivos	Alcance
Disposiciones Generales	Establecer y hacer funcionar los archivos en posesión de los Poderes de la Unión y los OCA ¹⁵⁰ . Promover la difusión y localización de documentos, asegurar la rendición de cuentas, entre otros objetivos.	Otorga responsabilidades y atribuciones al AGN así como normar los principios básicos por los cuales se deben regir los archivos.
De la Organización y Transmisión de Archivos	Responsabilidad de comités de información. Manejar, administrar, conservar y presentar documentos.	Acorde a los reglamentos de las instituciones correspondientes. Registro de entrada, salida, clasificación, transferencia, conservación y demás criterios y especificaciones en los documentos.

¹⁴⁹ Estados Unidos Mexicanos. “Reglamento de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.” 23 de abril de 2010.

¹⁵⁰ Organismos Constitucionales Autónomos

De los Sujetos Obligados Distintos del Poder Ejecutivo Federal	Establecerán sus lineamientos acorde a sus necesidades y documentos.	Según las directrices del Consejo Nacional de Archivos.
Del Acceso a los Archivos Históricos y Autorización de Salida y Enajenación de Documentos	Cada archivo tiene sus propios lineamientos para clasificar y obtener información.	AGN autoriza intercambios interinstitucionales, tiempo de clasificación, y salidas internacionales.
Del Consejo Nacional de Archivos	Gestiona y garantiza el acceso a la información documental en los tres niveles de gobierno, OCA y archivos privados.	Establece políticas y criterios nacionales en cuanto a la gestión y protección de archivos públicos y privados.
Del Archivo General de la Nación	Autónomo en su gestión y órgano del Ejecutivo Federal, el AGN es el encargado de gestionar la archivística nacional. Resguardar y declarar patrimonio y vigilar que se cumpla la Ley.	Se establece al órgano de gobierno del AGN y se nombra a su director. El AGN es el encargado del Registro Nacional de Archivos Históricos y de los archivos presidenciales.
De las Infracciones y Sanciones	Todas aquellas que impliquen el uso indebido o el inadecuado de los archivos según lo establecido.	Establecidos por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

7. Ley Federal de Archivos. Tabla de elaboración propia.

La Ley Federal de Archivos ocupa el tercer puesto en la lista por las implicaciones y relevancia de los archivos a nivel mundial y nacional, guardando, de cierta manera, otro tipo de memoria, aquella más enfocada a datos procedentes de las actividades realizadas en gobierno, empresas y organizaciones, en el caso del alcance de la ley, se encuentra más enfocada a las actividades realizadas por el gobierno en sus tres poderes y niveles de gobierno, añadiendo la posibilidad de la unión de archivos privados al Sistema Nacional de Archivos, de la misma manera en la que el Sistema Nacional de Bibliotecas permite dicha adhesión.

La Ley Federal de Archivos es sin duda una de las más estrictamente relacionada con la bibliotecología y los estudios de la información, pues su contenido se encuentra con un marco normativo más apegado al estudio de los archivos, y corresponde al deber ser del funcionamiento, administración, clasificación y realización de las actividades correspondiente a los tres principales tipos de archivos; trámite, concentración e histórico.

A pesar de todo, existe en la Ley un detalle interesante y parcialmente limitador para el gremio bibliotecológico en cuanto al puesto de director del Archivo General de la Nación, y ese es el correspondiente al título de doctor en historia, lo cual significa que alguien egresado de bibliotecología, biblioteconomía, estudios de la información o archivística necesita los 5 años de experiencia en archivo

histórico, que de todas formas corresponden a una experiencia pertinente para cualquier persona que busque ostentar dicho puesto.

En temas más trascendentes a los de la experiencia laboral y los títulos, la existencia de una ley federal y la previa inexistencia de una general marcaban un límite al número de archivos que abarca la ley, si bien tiene ordenamientos correctamente dispuestos, su extensión radica en aquellos del poder federal en sus tres poderes, lo que marca diferencias notables ante la Ley General de Bibliotecas, cuyo sistema nacional comprende a todas las bibliotecas de México, del gobierno en sus niveles, sociales e inclusive privadas que deseen unirse, mientras que el sistema nacional de archivos corresponde a solo los pertenecientes a los tres poderes federales, salvo en el consejo nacional de archivos, en el cual si se ven representados archivos estatales y municipales, además de otros organismos archivísticos nacionales.

Como se escribió anteriormente, con la entrada de la Ley General de Archivos un año después de su publicación, la presente Ley quedará abrogada, por lo que no será vigente nada en la misma. El valor de mantener el resumen de la legislación federal de archivos corresponde a su valor histórico al ser una ley necesaria para México al momento de su publicación en enero del 2012, el último año del sexenio de Felipe Calderón Hinojosa y en marco de los últimos meses de gobierno de Enrique Peña Nieto, se aprobó la Ley General de Archivos.

2.2.4. Ley General de Archivos

La LGA, de publicación en el 2018, fue la última ley del paquete de reformas y creación que buscan impulsar la transparencia, combate a la corrupción y acceso a la información en México. En marco del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Transparencia, el Sistema Nacional de Archivos y el nuevo alcance del AGN deberán de servir como referencia hacia un antes y después en México.

Ley General de Archivos	Objetivos	Alcance
Disposiciones Generales	Establecer los lineamientos sobre preservación, gestión, administración y difusión de los archivos.	Todos los archivos de los Tres Poderes de la Unión, tres niveles de gobierno, organismos constitucionales autónomos, partidos políticos y demás receptores de dinero público.
De la Gestión Documental y Administración de Archivos	Establecer normas para los procesos de entrega y recepción, coordinaciones de archivo, documentos históricos y documentos electrónicos.	Que los sujetos obligados establezcan los documentos de control necesarios, que funcionen los archivos de trámite, de concentración e históricos, así como dar seguimiento en su proceso a todo tipo de archivo.
De la Valoración y Conservación de los Archivos	Establecer un comité interdisciplinario dentro de cada sujeto obligado para establecer	Criterios para tipo de documento, jerarquía, vigencias, uso y llevar un buen programa de clasificación, control documental,

	critérios de valoración de documentos y para conservarlos.	recursos físicos y humanos, e implementación de digitalización.
Del Sistema Nacional de Archivos	El sistema nacional estará conformado por un Consejo Nacional, los sistemas locales, y se debe de coordinar con el Sistema Nacional de Transparencia y el Sistema Nacional Anticorrupción y con los archivos privados para que se cumpla con la Ley.	Su finalidad es establecer normas y procedimientos para el adecuado funcionamiento de todos los archivos en todos los niveles y poderes del Estado.
Del Patrimonio Documental de la Nación y la Cultura Archivística	Siendo propiedad del Estado debe de ser de dominio e interés público. Siempre protegido y resguardado.	Se establecerán mecanismos de acceso a los documentos. El AGN autorizará salidas al extranjero y expropiaciones a particulares en caso de peligro.
Del Archivo General de la Nación	Organismo paraestatal con autonomía técnica y de gestión. Integrado por un órgano de gobierno, director general y órgano de vigilancia.	Preside el CNA, organiza, conserva y difunde el acervo, promueve la cultura archivística. El órgano de gobierno evalúa la operación, el director supervisa la actividad del AGN.
Del Patrimonio del Archivo General de la Nación	Los ingresos del AGN.	Conformados por lo entregado por la Federación y por servicios que brinde.
De los Delitos Contra los Archivos	Sanciones que impliquen años de prisión o multas acorde a la gravedad.	Cualquier daño a los documentos, impedir que se consulten, no publicar métodos de control, entre otros.

8. Ley General de Archivos. Tabla de elaboración propia.

La Ley General de Archivos se convierte en la legislación vigente en materia de archivos y administración, clasificación y conservación del patrimonio documental del país, abrogando a la Ley Federal de Archivos. A diferencia de las Leyes Generales y Federales tanto de Transparencia como de Protección de Datos Personales, la cuales sí funcionan en conjunto y a la par, cada una abarcando partes específicas de los temas a los que norman, la Ley General de Archivos será la única vigente. En ella se abarcan todos los archivos, los de los tres Poderes de la Unión, de los tres niveles de gobierno, de organismos constitucionales autónomos, partidos políticos, etc., así como de las particularidades que implican los archivos privados.

Sin embargo, sí existen varias mejoras de la ley federal a la general, además de estas. Todo lo que implica los procesos, métodos, medios de control y prácticas de consulta, conservación, préstamo y restauración de documentos se ven reflejados con una mayor atención, que también incluye la presentación de métodos de supervisión, revisión y difusión de las mismas prácticas. A su vez, brinda al Sistema Nacional de Archivos y al Consejo Nacional con responsabilidades y atribuciones específicas para el correcto funcionamiento de los archivos a cargo de los sujetos obligados del país. En materia del Archivo General

de la Nación, fue sujeto a muchas críticas cuando en su momento, unos años antes de su publicación, se presentó la iniciativa de la LGA, sin embargo, no fue publicada en aquél entonces, la mayor crítica fue la relacionada a la autonomía del AGN, sobre su necesidad de estar separado de la Secretaría de Gobernación.

¹⁵¹ Para la LGA, el AGN es un organismo paraestatal descentralizado que tendrá toda la autonomía para llevar a cabo sus procesos con el apoyo y trabajo en equipo a la par del Consejo Nacional de Archivos. Sin embargo, en materia de titularidad del AGN, el texto hace referencia a que lo pueden presidir doctores en ciencias sociales o humanidades, afortunadamente este texto es suficientemente amplio como para asumir que historiadores, bibliotecónomos, bibliotecólogos y archivónomos de carrera hasta doctorados son considerados con las credenciales académicas adecuadas para presidir dicha institución.

Sumado todo esto, los archivos tienen un marco normativo más amplio y profundo que poco a poco aumentará gracias a ciertas disposiciones en la ley, y por supuesto al trabajo que los servidores públicos deben de hacer conforme a lo establecido en la ley y a la labor que el gremio bibliotecológico también puede realizar a favor de la mejora, conservación, preservación y oportuna consulta, libre acceso y transparencia de los documentos que se encuentran en el resguardo de miles de archivos a nivel nacional.

2.2.5. Ley Federal del Derecho de Autor

La LFDA fue creada en 1996 con el propósito de salvaguardar el acervo documental de la nación y de promover y proteger los distintos derechos de autores, editores y productores de distintos medios de información como lo son los libros, películas, música, etc. Aplicado a todos los distintos responsables de las obras. Establece también las funciones del Instituto Nacional del Derecho de Autor, entre otras disposiciones.

Ley Federal del Derecho de Autor	Objetivos	Alcance
Disposiciones Generales	Proteger y promocionar el acervo cultural de la nación.	Protección de los derechos de los autores y sus obras, propiedad intelectual, protección de obras anónimas, aquellas individuales o colaboraciones. Administrado por el Ejecutivo Federal a través del INDAUTOR.
Del Derecho de Autor	Proteger las obras de los respectivos autores en su gran variedad.	Variedad de protección de derecho de autor en muchos materiales que de alguna forma, tienen “corporeidad”.
De la Transmisión de los Derechos Patrimoniales	Establece como pueden realizarse la transferencia de derechos de una persona a otra, con que procedimientos y formas.	Contratos escénicos, audiovisuales, publicitarios, obras musicales, radio, y por supuesto, obras literarias.

¹⁵¹ Aristegui Noticias. “Especialistas Exigen Análisis de Ley General de Archivos.” 21 de diciembre del 2016. [Fecha de Consulta: 23 de agosto de 2018] Disponible en línea en: <https://aristeguinoticias.com/2112/mexico/especialistas-exigen-analisis-de-ley-general-de-archivos/>

De la Protección al Derecho de Autor	Establecer la normativa correspondiente para con los autores de sus obras particulares.	De las diversas expresiones, tales como fotografía, pintura, obras cinematográficas o sonoras, bases de datos y software.
De los Derechos Conexos	Establecen derechos particulares y específicos a los distintos tipos de autores de obras.	Intérpretes, editores, productores, y organismos en cuanto a libros, obras de video o sonoras y otras expresiones.
De las Limitaciones del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos	Capacidad del Estado Mexicano para publicar obras sin consentimiento del autor. Usos particulares de obras ya publicadas. Uso público de las obras.	El Estado recompensará al autor de las obras en caso de distribuir las si ayudan de forma científica, cultural o educativa a México. Los usos particulares incluyen poder citar las obras, crítica, copias en bibliotecas y archivos. Obras con uso libre mientras los derechos morales se respeten.
De los Derechos de Autor Sobre los Símbolos Patrios y de las Expresiones de las Culturas Populares	Protección de los símbolos patrios y de las creaciones de grupos étnicos en la República Mexicana.	El Estado Mexicano es el propietario de los símbolos patrios. La Ley protegerá a todas aquellas creaciones populares sin autor identificable. El INDAUTOR es el principal encargado del cumplimiento de estas normas.
De los Registros de Derechos	El Registro Público del Derecho de Autor existe para resguardar y proteger, en ámbito jurídico los derechos de las obras. También, con las reservas de derechos, las cuales permiten usar los derechos de forma exclusiva.	El <i>RPDA</i> protege convenios, contratos, pactos relativos a derechos conexos y sociedades de gestión colectiva. Las reservas se extienden, según las resoluciones del INDAUTOR a uso de nombres y características distintivas.
De la Gestión Colectiva de Derechos	Creación de personas morales para concentrarse en la protección de los derechos de autor.	El INDAUTOR regulará a estas sociedades, las cuales también pueden ver por el cumplimiento de la Ley mientras sea con transparencia y favoreciendo siempre los derechos de autor y los intereses de los autores.
Del INDAUTOR	El Instituto Nacional del Derecho de Autor debe de proteger y promover los derechos de autor.	Incluye la promoción y protección de obras literarias y la administración del Registro Público del Derecho de Autor.

<p>De los Procedimientos</p>	<p>Refiriéndose al conocimiento y solución de aquellos procedimientos que corresponden a infracciones de los derechos de autor, procedimientos judiciales, de avenencia, para la correcta interpretación de la Ley y del arbitraje en casos de controversias en los derechos.</p>	<p>Controversias y delitos en materia de derecho de autor en los procedimientos judiciales. Interpretar correctamente la Ley para su adecuada aplicación en el procedimiento de avenencia y poder tener un arbitraje justo para dar resoluciones a las controversias.</p>
<p>De Los Procesos Administrativos</p>	<p>Establecer los procesos necesarios y pertinentes en casos de infracciones en derechos de autor y en ámbitos comerciales, además de los procesos de denuncia.</p>	<p>Infracciones desde infringir términos de licencias, no tener registros, no publicar datos reglamentarios o publicar falsedades, emplear de forma malintencionada nombres de obras, así como reproducir, copiar y comercial de cualquier forma las obras protegidas.</p>

9. Ley Federal del Derecho de Autor. Tabla de elaboración propia.

La Ley Federal del Derecho de Autor es un caso muy especial, cuyos objetivos principales son tanto la promoción del acervo cultural de la nación, como de la protección de la propiedad de los mismos a sus respectivos autores. Su importancia para la Bibliotecología radica, en niveles principales, en la protección de la propiedad de los autores de los libros, esto no sólo afecta en la memoria de la humanidad en el deber ser de las autorías, sino también a niveles técnicos de la bibliotecología y ciencias documentales, en la catalogación y clasificación de los documentos, y a nivel de reconocimiento en la sociedad en general, los autores, o el icónico “anónimo”, son el marco de pertenencia, autoridad legal y moral y técnico de las distintas obras que atañen al orden documental.

Por supuesto, y como se menciona en párrafos anteriores de inicios de la ley, existen cosas tales como ideas y reproducciones de las mismas menos normalizadas, que no se encuentran contempladas por esta ley debido a su naturaleza fugaz e intangible.

Siguiendo con lo correspondiente a las autorías, sus derechos y su posterior orden en bibliotecas, hemerotecas, museos, centros de información, fonotecas, etc., al no solamente catalogar y clasificar libros, se abren las puertas a un mundo sin fin visible de información y conocimiento, mismos que corresponden a desarrollarse con una correcta organización documental, además de la ayuda de las disposiciones que brinda la presente ley para beneficio de los autores y del resto de la humanidad que conoce, comparte, visualiza, escucha, siente, experimenta y vive sus obras.

2.2.6. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

La LGTAIP, creada en el 2015, marca un momento importante en México y en la apertura hacia un Estado más transparente y que permitirá y promoverá cada vez más el acceso a la información de todos los sujetos obligados del gobierno, que en materia de esta ley son básicamente todos los que ejerzan recursos públicos.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Objetivos / Descripción	Alcance / Especificaciones
Disposiciones generales	Establecer el derecho de acceso a la información y transparencia en el país.	Desarrollar principios y normatividad adecuada para el acceso a la información. Establecer a los sujetos obligados que deban de ser transparentes,
Responsables en materia de transparencia y acceso a la información	El Sistema Nacional de Transparencia. Los organismos garantes, comités y unidades de Transparencia.	Establecer los miembros y responsabilidades del SNT, además de las atribuciones, deberes y responsabilidades de sujetos obligados.
Plataforma nacional de transparencia	Sistema en línea creado por los organismos garantes.	Poder tramitar y publicar información correspondiente a las solicitudes de información y diversa información correspondiente a obligaciones de transparencia.
Cultura de transparencia y apertura gubernamental	Promover la transparencia, el derecho a la información, la transparencia proactiva y el gobierno abierto.	Relevante a las actividades que todas las personas e instituciones involucradas en la transparencia puede hacer para aumentar una cultura de acceso a la información en el país.
Obligaciones de transparencia	Establecer directrices e información específica que los sujetos obligados deben de mantener pública.	Los tres poderes, los tres niveles de gobierno, organismos constitucionales autónomos, partidos políticos, sindicatos, fideicomisos y personas que reciban recursos públicos o ejerzan poder público.
Información clasificada	Sobre la información que se mantiene fuera del acceso del público.	Clasificación simple otorgada por los sujetos obligados, reservada por casos de seguridad nacional, y confidencial en casos de datos personales.
Procedimientos de acceso a la información pública	Solicitud de información y cuotas de acceso.	Realización de trámites correspondientes ante las unidades de información y el monto que puede tener que pagarse por la respuesta afirmativa.

De los procedimientos de impugnación en materia de acceso a la información pública	Acciones realizadas en caso de negación por parte de los sujetos obligados.	El procedimiento irá con los organismos garantes para revisión, si no se resuelve, con el INAI, y en última instancia al Poder Judicial Federal.
Medidas de apremio y sanciones	Sancionar con multas o amonestaciones públicas.	A todo servidor público que falle de alguna forma u otra en el ejercicio de sus deberes de transparencia y acceso a la información.

10. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Tabla de elaboración propia.

La Ley General de Transparencia es la segunda Ley en materia gubernamental donde el acceso a la información y la transparencia tienen completa injerencia en temas de debate nacional, que impacta de manera académica, legislativa y política. Fue publicada primero que la nueva Ley Federal de Transparencia y se relacionaba directamente con la ya abrogada Ley Federal de Transparencia hasta que se publicó la nueva en mayo de 2016.

Al mantener un carácter general, la ley se pudo concentrar desde su publicación, en crear sistemas nacionales que englobaran los tres niveles de gobierno y muchos más sujetos obligados, los cuales han sido objeto de mucho cuestionamiento y controversia, de esta manera, el gobierno apuesta porque la transparencia y el acceso a la información ayuden a mejorar la credibilidad en las instituciones gubernamentales y en sus servidores públicos.

La Ley abarca mucho más que eso, a pesar de estar llena de muchos procesos y realización de trámites, particularmente en las solicitudes, recursos de revisión y de inconformidad, presenta panoramas nuevos en México sobre los que se puede trabajar enormemente y con muchas posibilidades de mejora y continua innovación, especialmente con nuevas tecnologías de la información, como bien se puede apreciar con la Plataforma Nacional de Transparencia.

Destacar dos partes en particular de la ley parece muy importante, uno respecto al acceso pleno a la información, particularmente hacia la información clasificada, la reservada y la confidencial, se puede esperar que es prácticamente imposible que absolutamente toda la información sea hecha pública, los argumentos gubernamentales ante cierto tipo de información resultan válidos. En manos de terceros particulares, la información financiera y de seguridad nacional de México puede resultar contraproducente para el mismo país, la controversia entra cuando estos temas se encuentran relacionados con aquellos más importantes en cuanto a información que debe publicarse, como aquella concerniente a las acciones que vulneran los derechos humanos, la responsabilidad y decisión queda, en teoría, en los organismos de más alta jerarquía gubernamental el tomar las decisiones correspondientes para denotar a qué se le está dando más importancia según las mismas, si los derechos humanos o la seguridad nacional, sin que la opinión pública tenga mucha incidencia, ese cabildeo indirecto puede resultar del más complicado de llevar a cabo.

El otro tema es el correspondiente a la cultura de transparencia y apertura gubernamental, donde la redacción de la ley toma una manera de legislar que se escribe más optimista y cercana al *deber ser* de la transparencia y acceso a la información, en la cual los organismos garantes, los sujetos obligados y demás

instituciones, tales como bibliotecas y archivos, se pueden ver relacionadas en trabajo conjunto para mejorar las condiciones culturales mencionadas. Se pueden formar alianzas y negociaciones para promover los derechos, pilares y fundamentos de la transparencia en el país, incluyendo el de gobierno abierto, el cual, a pesar de su fugacidad en la ley, permite abrir nuevos paradigmas en las obligaciones de transparencia en las entidades completamente gubernamentales representadas en los tres poderes; en el caso particular de esta tesis, el de parlamento abierto, donde, apenas usando las redes sociales, los legisladores pueden llegar a reflejar la cultura de transparencia, incentivar a otros miembros de las cámaras a realizar lo mismo y cumplir con sus obligaciones de transparencia con la sociedad mexicana,¹⁵² labores que, por cierto, otros miembros prominentes de la política mexicana usan para mostrar sus actividades diarias.

La trascendencia para la bibliotecología radica principalmente en aumentar el nivel de atención que éstos tienen para la misma, en los aspectos jurídicos, gubernamentales, políticos y parlamentarios. No sólo por el peso que la Ley General de Transparencia tenga, sino por lo que representa en materia de acceso a la información para todo el país, además de la oportunidad de la bibliotecología de ser una voz más escuchada, de preferencia, en decisiones gubernamentales y políticas de este nivel, de convertirse en una verdadera fuerza de cabildeo e incidencia en beneficio de México desde el punto de vista del acceso a la información y principios que reflejen la misma.

2.2.7. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

La LFTAIP fue creada en 2016 como documento que trabaja en conjunto con la LGTAIP brindando respaldo en materia federal y mejorar la transparencia y acceso a la información y robustecer la normatividad legal en esta materia. A continuación, se presenta un cuadro que refleja las diferencias y alcances de ambas leyes.

Leyes	Ley Federal de Transparencia	Ley General de Transparencia
Origen	Publicada en el DOF el 9 de mayo 2016.	Publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015.
Distinción entre ley General y Federal	Aplicación directa a los tres poderes exclusivamente al nivel federal.	Establece los requerimientos mínimos y las normas jurídicas que garantizarán lo marcado por la ley en todo el país, lo admisible en materia nacional de acceso a la información.
Alcance de las leyes	Garantizar el acceso a la información en posesión de los poderes Federales y establecer	Garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de los tres niveles de gobierno:

¹⁵² Grupo Parlamentario del PAN. “En un ejercicio de parlamento abierto, Senadora Rojas Hernández inicia sus transmisiones vía Periscope y Facebook live denominadas “Diálogos Ciudadanos.” 24 de julio de 2016, Ciudad de México. [Fecha de Consulta: 31 de agosto de 2016] Disponible e internet en: <http://www.pan.senado.gob.mx/2016/07/en-un-ejercicio-de-parlamento-abierto-sen-rojas-hernandez-inicia-sus-transmisiones-via-periscope-y-facebook-live-denominadas-dialogos-ciudadanos/>

	las bases, directrices y alcance del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos.	federal, estatal y municipal, y quienes reciban presupuesto del gobierno y ejerzan poder público, además de reformar al INAI y estableciéndolo como el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, establecer una cultura de apertura gubernamental, crear el Sistema Nacional de Transparencia y la Plataforma Nacional de Transparencia
a) Sujetos Obligados	Los Poderes de la Unión; Ejecutivo, Legislativo y Judicial Federales representados por sus instituciones correspondientes, así como órganos constitucionales autónomos y toda persona física o moral que reciba o ejerza poder o financiamiento federal.	Los Poderes de la Unión en su representación institucional, gobiernos estatales, locales, órganos constitucionales autónomos, partidos políticos, sindicatos y toda persona física o moral que reciba o ejerza financiamiento o poder del Estado.
b) El Instituto	Se establece el INAI con las siguientes responsabilidades: Ser el órgano garante y dirigente en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos, así como resolver los casos de acceso a la información y subsecuentes en materia federal.	Se establece e INAI con las siguientes responsabilidades: Ser una de las últimas instancias en materia de solicitudes de información que pasen a recursos de inconformidad y poder resolver los casos.
c) Unidades de enlace	Encargados, a nivel federal, de establecer una cadena de comunicación entre los solicitantes y los sujetos obligados de cada unidad, recibir las solicitudes y dar la respuesta correspondiente.	Son los encargados de cada sujeto obligado en los tres niveles de gobierno y otros órganos del país de dar seguimiento a las solicitudes de información y dar respuesta.
d) Sistema y Plataforma Nacionales de Transparencia. Se encuentra presente en ambas leyes, donde su existencia radica en la plataforma digital donde se almacenan y se pueden dirigir solicitudes de acceso a la información.		
e) Información Clasificada		

Se establecen las especificaciones de los distintos tipos de clasificación a la información y las razones por las que llegan a este estado, además de por qué motivos pueden volverse públicas de nuevo.

- f) **Medidas de Apremio y sanciones**
- g) **Ambas leyes establecen las medidas por las que se aplicarán sanciones a los sujetos obligados que no cumplan con las obligaciones correspondientes, en todas las variaciones que dichos incumplimientos puedan manifestarse.**

11. Diferencias entre Ley General y Federal de Transparencia. Tabla de elaboración propia.

La Ley Federal de Transparencia publicada en el 2016 es un cambio significativo y amplio respecto a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la cual, en este contexto en el 2016 de transparencia, acceso a la información y protección de datos se encontraba ya desactualizada y carente de profundidad y alcance, por lo que con la creación de la LGTAIP se necesitó de la homologación necesaria para poder integrarse al modelo y ejercicio correspondiente de transparencia.

Más que marcar una diferencia entre la Ley General y la Ley Federal, habrá que enfatizar como es que ambas se complementan, marcando pautas que ambas aplicarán en México y que repercuten en mayor impacto al estar trabajando juntas. Además, establece de manera más fuerte y específica al INAI, con sus responsabilidades y atribuciones particulares para ser promotor y parte de una cultura de transparencia en México que se busca aplicar en todos los niveles de gobierno.

2.2.8. Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas

La presente ley es la más longeva de todas, creada desde 1972 con el objetivo de salvaguardar, preservar y conservar todos los monumentos y demás objetos que son considerados de valor arqueológico, artístico o histórico para México. Siendo el libro antiguo uno de los mayores exponentes para el gremio bibliotecológico en la presente.

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas Artísticas e Históricas	Objetivos	Alcance
Disposiciones Generales	Garantizar la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de todos aquellos objetos, monumentos y zonas nombrados y contemplados en la presente Ley.	La SEP, el INAH y el INBA son las autoridades correspondientes, quienes autorizarán a los niveles de gobierno y a sociedades civiles en materia de monumento y zonas
Del Registro	Mantener un registro público de todos los monumentos y zonas de los tres tipos existentes.	Tener registrado a que entidad pertenece, emitir declaratorias de su registro como monumentos, tener conocimiento de transferencia de títulos.

De los Monumentos, Arqueológicos, Artísticos Históricos	Reconocer y resguardar todos los monumentos en territorio nacional y de relevancia para México que se encuentren en el extranjero.	Especificar el valor de los monumentos y zonas. Pertenecientes a diversos contextos, periodos y producción científica, eclesiástica, militar o gubernamental de la historia nacional.
De las Zonas de Monumentos	Designar aquellos espacios del territorio nacional que se van a nombrar por el Presidente de la República.	Se añaden las características de cada zona, así como valores y propiedades, se les da contexto.
De la Competencia	Designar responsabilidades de cada tipo de monumento a los institutos correspondientes.	Artísticos al INBA. Históricos y arqueológicos al INAH
De las Sanciones	Sancionar con multas acordes al nivel de acción o con años de prisión.	Exploración, comercio, venta, robo, daño o traslado ilegal de los monumentos.

12. Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos. Tabla de elaboración propia.

En materia de monumentos históricos, la relevancia más fundamental corresponde a aquellos archivos y documentos que sean de importancia histórica y de patrimonio nacional para México. Esto abarca a documentos del gobierno, en sus distintos niveles, como otros documentos y distintas obras que tengan información correspondiente a la historia del país. De esta forma, los códigos resguardados y los libros antiguos, parte fundamental del sentido de pertenencia y favoritos de aquellos que estudian arte, historia y/o bibliotecología, tienen un papel importante y más que complementario en la conservación del patrimonio cultural, artístico e histórico de México.

La cercanía del contenido de esta ley con la bibliotecología y los estudios de la información, a pesar de solo verse reflejada en libros y documentos históricos, crece a la interdisciplinariedad de la carrera con el arte y la historia, el trabajo de esta ley, aún más con el derecho, refleja más que solo la versatilidad y amplitud de los estudios bibliotecológicos y de la información, marca un claro ejemplo de lo que puede unir varias carreras, disciplinas, y ciencias.

2.2.9. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

La Ley General de Protección de Datos fue creada en el 2017 con el objetivo de formar parte del amplio sistema de leyes que dan apertura a la transparencia en México, la protección de los datos personales de la ciudadanía es fundamental en el marco del Derecho de la Información.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados	Objetivos	Alcance
---	------------------	----------------

Disposiciones Generales	Garantizar el derecho de los titulares de datos personales a su debida protección y uso cuando dicha información se encuentra bajo el resguardo de los sujetos obligados.	La legislación aplica a todas las entidades de los tres niveles de gobierno y a los tres poderes. Con toda la información de los titulares que tengan bajo resguardo.
Del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Es el encargado de asegurar que se cumpla y ejerza el derecho de protección de datos personales.	Creación, ejecución y revisión de políticas públicas que mejoren y promuevan la protección de datos personales.
Principios y Deberes	Se expresan los principios fundamentales para los responsables de los datos personales sobre los cuales deben de actuar siempre.	Mantenimiento, aplicación de medidas de seguridad, documentación de procedimientos, resguardar la confidencialidad de los datos personales de los titulares.
Derechos de los Titulares y su Ejercicio	Ejercicio de los derechos ARCO y de la portabilidad de datos.	Derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales ante los sujetos obligados, así como a ser dueños de copia electrónica de los mismos.
Relación del Responsable y Encargado	Establecer la diferencia entre el responsable y el encargado de los datos personales.	El responsable es aquella persona que administra los datos personales, el encargado es aquella persona que realiza las labores de tratamiento de los datos personales.
Comunicaciones de Datos Personales	Sobre la relación de aviso entre el responsable y el titular.	EL responsable siempre deberá de estar enterado de todos los tratamientos que se les da a los datos, salvo por casos especiales.
Acciones Preventivas en Materia de Protección de Datos Personales	Establecer las acciones principales que se tienen que ejercer para una mejor práctica de la protección de datos personales.	Los responsables deberán de mantenerse actualizados, en constante mejora, con una debida gestión de los datos personales, siempre buscando un mejor resguardo.
Responsables de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados	Se normalizan las responsabilidades y atribuciones del comité de transparencia y de la	El comité coordina las acciones para garantizar el derecho de protección de datos personales, el comité maneja la parte operativa

	unidad de transparencia de los sujetos obligados.	para que ese derecho se pueda ejercer. Ambos dentro de cada sujeto obligado.
Organismos Garantes	Normalizar las acciones del INAI, de los Organismos Garantes y la promoción del derecho de protección de datos personales.	El INAI garantizará el derecho a la protección de datos personales y a todas las acciones que se pueden ejercer a partir de este derecho, así como los Organismos en sus debidas competencias y jurisdicciones. Ambos se coordinan y promueven este derecho.
De los Procedimientos de Impugnación en Materia de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados	Los titulares pueden impugnar o solicitar la revisión de las resoluciones en la materia.	Se puede realizar ante el INAI, los Organismos Garantes sobre alguna resolución de los mismos, o ante la SCJN en casos extremos. El INAI podrá acceder a información adicional para resolver los casos. Se incluyen además los casos de seguridad nacional impugnados por el Consejero Jurídico del Gobierno Federal.
Facultad de Verificación del Instituto y los Organismos Garantes	El INAI y los Organismos Garantes tendrán derecho a vigilar el cumplimiento de la ley.	Esta vigilancia se puede realizar a partir de indicios de violaciones de los datos personales, y requieren confidencialidad por parte de los sujetos obligados.
Medidas de Apremio y Responsabilidades	Se aplicarán sanciones por incumplimiento de la ley.	Estas medidas van desde amonestaciones públicas a multas monetarias a quienes den cualquier tipo de mal uso a los datos personales.

13. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados Tabla de elaboración propia.

2.2.10. Ley Federal de Protección de Datos Personales en Protección de los Particulares

La Ley Federal de Protección de Datos, creada en el 2010, trabaja en conjunto con la Ley General para establecer un marco normativo que le brinde a la ciudadanía la posibilidad de ejercer sus derechos ante la información que, en caso de esta ley, tenga en posesión el sector privado.

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares	Objetivos	Alcance
Disposiciones Generales	Garantizar la seguridad de los datos personales y datos personales sensibles.	Personas físicas, morales, sociedades de información crediticia, así como la prioridad que la seguridad nacional tendrá sobre esta ley.
De los Principios de Protección de Datos Personales	Obtención y trato de los datos, también el establecimiento de las obligaciones de los responsables legales de los datos.	Principios de consentimiento, responsabilidad, confidencialidad, entre otros, Además de procurar la actualización de los datos, uso de avisos de privacidad, etc.
De los Derechos de los Titulares de los Datos Personales	Establecer los derechos que los titulares tienen para con sus datos.	Acceder a datos, rectificarlos, corregirlos, cancelarlos, oponerse a su uso a menos que entren en efecto disposiciones judiciales, de salud, interés público y seguridad.
Del Ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición	Que los titulares puedan ejercer sus derechos para con sus datos al presentar una solicitud.	Siguiendo procedimientos similares a los de solicitudes de información, los responsables habrán de dar una respuesta pronta para poder cumplir o negar las solicitudes.
De la Transferencia de Datos	Establecer los procedimientos de transferencia.	Poder realizar transferencias nacionales o internacionales, bajo ciertas condiciones.
De las Autoridades	Establecer las atribuciones y responsabilidades del INAI además de los de la Secretaría de Economía en materia de datos comerciales.	El INAI deberá de hacer cumplir esta ley, resolver problemas de protección de datos y promover la transparencia y acceso a la información, la SE deberá de asegurar buenas prácticas comerciales y tener lineamientos adecuados para las bases de datos que surjan de dichas prácticas.
Del Procedimiento de Protección de Datos	Proteger los datos personales de los titulares en caso de que estos sean vulnerados.	Dar respuestas y acciones prontas para salvaguardar los datos, o buscar conciliación entre titular y responsable.

Del Procedimiento de Verificación	El INAI es el encargado de hacer cumplir esta ley.	Esto lo realizará por su propia iniciativa o por solicitud de personas físicas o morales.
Del Procedimiento de Imposición de Sanciones	El INAI procederá a realizar dichos procedimientos.	Notificar al infractor y esperar a que presente pruebas a su favor.
De las Infracciones y Sanciones	Sancionar incumplimientos, faltas e infracciones de los responsables de los datos personales.	En lo relativo a la modificación, cancelación, uso, administración y protección de los datos personales pertenecientes a los titulares.
De los Delitos en Materia del Tratamiento Indebido de Datos Personales	Multas o tiempo en prisión debido a la vulneración de datos y/o lucro de los mismos.	Tres meses a cinco años de prisión o doble lo estipulado.

14. Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Tabla de elaboración propia.

Después de las leyes de transparencia y acceso a la información, la LFPDPPP sigue a la LGPDPSO en cuanto al alcance y al proceso de apertura, acceso y uso de datos personales en México, primero estarían los archivos, luego el acceso a la información, y finalmente, una normatividad adecuada en cuanto a los derechos sobre los datos personales que las personas a las que les corresponden tienen y pueden ejercer. Sin embargo, la diferencia más importante entre la Ley General y la Ley Federal en materia de protección de datos personales es que la General aplica exclusivamente para los sujetos obligados de carácter gubernamental en todos los niveles y órdenes de gobierno, mientras que la Federal aplica para los responsables de datos personales de carácter privado, ya sean personas físicas o morales.

Los derechos ARCO que establecen los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, son pilares de la protección de datos. Acceso corresponde a poder ver tu información en posesión de terceros para verificar o saber sus usos, la rectificación es para poder corregirla o actualizarla, la cancelación para eliminar tus datos personales y que ya no se encuentren en posesión de terceros y oposición para que no se use tu información personal o que esta cese.¹⁵³ Es importante para los titulares de la información el conocer estos derechos y ejercerlos en caso de ser necesario, así como es imprescindible que los sujetos obligados y los responsables de la información, ya sea en el ámbito público o privado faciliten el ejercicio de estos derechos.

2.2.11. Ley General de Educación

La LGE fue creada en 1993 para regular la educación impartida por el estado en los tres niveles de gobierno, su presencia en el presente trabajo radica en la utilización de los libros de texto gratuitos y de los servicios bibliotecarios de las escuelas para el desarrollo de la educación en el país.

¹⁵³ INAI. “¿Qué son los Datos Personales? y Ejerce tus Derechos ARCO Para Protegerlos”. Imagen disponible en Facebook oficial del INAI. [Fecha de consulta: 28 de agosto de 2016] Disponible en línea en: <https://www.facebook.com/INAI mx/photos/a.149719231749242.42283.111488948905604/1009231265798030/?type=3&theater>

Ley General de Educación	Objetivos	Alcance
Disposiciones Generales	Establecer una cultura de transparencia y el uso del libro y la lectura.	Desde la información pública gubernamental, la participación ciudadana, el fomento a la lectura y las políticas públicas apropiadas.
Del Federalismo Educativo	Usar los libros de texto gratuito, servicios bibliotecarios y la rendición de cuentas	Optimizar el uso de los libros de texto gratuito, promover la transparencia de parte de las escuelas hacia las comunidades educativas tales como alumnos y padres de familia y favorecer a la investigación en México.

15. Ley General de Educación. Tabla de elaboración propia.

Es así como en la Ley General de Educación, la transparencia, acceso a la información, bibliotecas públicas y libros forman un frente, que aunque carezca de mucha presencia escrita en el texto jurídico, no se puede subestimar la importancia a pequeña y gran escala que la participación complementaria -como mínimo- de los servicios bibliotecarios en bibliotecas públicas, el uso y acceso a libros de texto que el gobierno proporciona, asegurándose de que puedan mantenerse actualizados, correctamente manufacturados, con información acorde y eficiente, sumándose a la promoción de una cultura de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas pueden tener en México.

Es importante que el cabildeo tenga un marco jurídico fuerte y estable, como mínimo en los reglamentos de ambas cámaras para no caer en corrupción y tráfico de influencias, el cabildeo como tal es una actividad universal, acuñada de esta forma específicamente en un término que se fuera a desarrollar en contextos políticos, por lo mismo, una ley establecida para el ejercicio del mismo en México ayudaría al marco normativo y legal que se empieza a construir y desarrollar para combatir la corrupción y aumentar la transparencia y el acceso a la información en México.

El Poder Legislativo, poder del gobierno federal donde las leyes se crean, presentan, estructuran, se someten a debate y se vota su aprobación, es donde y a quienes se les realizará el cabildeo, el conocimiento del mismo, abarcando cada una de sus funciones y características principales es importante para cualquiera que intente realizar esta actividad. Concentrado en el H. Congreso de los Estados Unidos Mexicanos y en Legislación de carácter federal encargada de disposiciones que competen a la bibliotecología y estudios de la información, el presente segundo capítulo marca el contexto en el que se propone realizar cabildeo por parte del gremio bibliotecológico, tanto el lugar y a las personas correspondientes que pertenecen a ambas cámaras del Congreso, como las temáticas y leyes particulares que habrán de mantenerse en revisión y mejoría conforme avancen los años.

Concentrado en el H. Congreso de los Estados Unidos Mexicanos y en Legislación de carácter federal encargada de disposiciones que competen a la bibliotecología y estudios de la información, el presente segundo capítulo marca el contexto en el que se propone realizar cabildeo por parte del gremio bibliotecológico, tanto el lugar y a las personas correspondientes que pertenecen a ambas cámaras del Congreso, como las temáticas y leyes particulares que habrán de mantenerse en revisión y mejoría conforme avancen los años. A su vez, la pendiente creación de la Ley General de Archivos y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares habrán de aumentar el marco

normativo que permita una mejor cultura y ejercicio de protección de datos, así como del acceso a la información en México, abarcando mucho más que el nivel federal, así como se realizó la promulgación y se constituyó el alcance de las dos nuevas leyes de transparencia.

Y así como el conocimiento de las leyes es importante, el conocimiento de ambas cámaras y su proceso legislativo también lo es, ya que será el receptor que el gremio bibliotecológico, como sea que fuere representado, para que este pueda presentar sus ideas, aportes y proyectos, reformas e iniciativas de ley para la mejora constante de la transparencia, acceso a la información, combate a la corrupción, protección de datos y el establecimiento de una cultura en donde el acceso a la información sea un derecho completo y que ayude a desarrollar el aspecto y contexto económico, social, cultural, educativo, laboral y político de mexicanos y mexicanas.

Una vez que ya se presentó el marco referencial, sigue el último capítulo, donde se presentará el análisis, crítica y demás resultados obtenidos de las variables que se van a analizar con la metodología comparativa correspondiente, tomando en cuenta el cabildeo como acción, el Congreso de la Unión como el ente en el que se desarrollará el cabildeo y la legislación federal como aquella a la cual correspondería la aplicación y resultados del cabildeo, además de ejemplos de ejercicios de cabildeo internacionales y nacionales que también funcionarán con comparaciones para lograr llegar a la propuesta de algunas acciones que el gremio bibliotecológico pueda desarrollar en su propio ejercicio de cabildeo.

CABILDEO BIBLIOTECOLÓGICO

3.1. Introducción

Habiendo expuesto en capítulos anteriores la historia, desarrollo y características principales del cabildeo en México, Estados Unidos de América y Colombia, así como la legislación federal relevante para los estudios de la bibliotecología se puede afirmar como esencial el tener presentes los conocimientos de los factores jurídicos que se puedan verificar en el presente capítulo y vislumbrar de qué manera lo previamente mencionado incide en la posible creación de un cabildeo bibliotecológico en México.

Se realizará un estudio comparativo en el que se comparará variada información, desde el marco normativo del cabildeo en tres países, como lo son México, EE.UU., y Colombia, lo que nos permitirá conocer mejor como es que se distingue y destaca el ejercicio del cabildeo en México. También se presentarán ejemplos de cabildeo realizados por diversas organizaciones o agrupaciones de bibliotecólogos en distintos países del mundo. Estos ejemplos implican diversos usos y contextos en los que el cabildeo tuvo que usarse de maneras variadas según la situación presentada ante el gremio respectivo de cada lugar del mundo, por lo que, a su vez, destacan maneras de poder resolver problemas y de atraer la atención de la gente y de los funcionarios públicos. Es importante manifestar que estos ejemplos también incluirán casos que se presentaron en México.

Partiendo desde una metodología comparativa que se manifiesta utilizando rigor científico como el método IMRyD y bases de bibliotecología comparada y de bibliotecología internacional, las cuales forman parte primordial de las comparaciones en materia de bibliotecas y demás asuntos de orden bibliotecológico. El capítulo finalizará con una serie de propuestas para el ejercicio del cabildeo en México que pueden favorecer la eficiencia del mismo en el país,

3.2. Método

Como se mencionó previamente, se utilizarán dos caminos principales para mostrar el análisis realizado para con el cabildeo y sus distintas acciones efectuadas por el gremio bibliotecológico, la primera consiste en el método IMRyD, el cual se explicará a continuación, el segundo implica los estudios relativamente recientes de bibliotecología comparada, o incluso conocida como bibliotecología internacional. Esta vertiente de la bibliotecología implica la comparación específica junto con el estudio y comparación de bibliotecas –poniendo un ejemplo– para que estas puedan mejorar basándose en la comparación de las mismas.

Primero se pasará a explicar de nuevo lo que es el método *IMRYD*, y como ayudará al análisis y presentación de resultados del presente trabajo.

Como se presentó en la introducción, el IMRyD es mejor conocido por esas mismas siglas, de las cuales cada una tiene un significado particular: introducción, método, resultados y discusión, implica un análisis completo y a fondo de la información que se presenta, especialmente porque se va acomodando según lo necesario para llevar a un objetivo.

*“La IMRYD se emplea, además, en la preparación de otros documentos científicos diferentes a los artículos, como las tesis... Según IMRYD, en la sección de introducción, se presentan los antecedentes del problema y se justifica la razón por la que se aborda su estudio. En el acápite de métodos, se refieren los procedimientos utilizados para resolver el problema y los materiales empleados. En los resultados se muestran los datos generados por el trabajo y en la discusión, el autor interpreta sus hallazgos en relación con otros estudios y argumenta la validez del producto final.”*¹⁵⁴

El método se forma a partir de los cuatro pasos previamente mencionados en la definición, en el contexto del presente trabajo se vislumbra a partir de lo siguiente:

“Introducción: ¿Cuál es el problema estudiado y por qué se estudia?”

El cabildeo, la actividad por la cual los ciudadanos o profesionales del mismo buscar ejercer presión en servidores públicos para lograr cambios en políticas públicas o legislación en alguna materia particular, su posible aplicación y ejercicio por parte del gremio bibliotecológico se propone a partir de un estudio del cabildeo, un conjunto de variadas experiencias y de sus resultados para poder dar a los bibliotecólogos herramientas.

Métodos ¿Cómo y con qué materiales se estudió el problema?”

Habiéndose presentado la teoría del cabildeo en el primer capítulo, así como una introducción a la bibliotecología política y su relación con el cabildeo, se procede a tratar la información de una manera más analítica para poder estudiar los factores jurídicos del cabildeo y sobre su aplicación en tres países distintos, México, EE.UU. y Colombia. Se presentó la historia del cabildeo en los tres países, así como una variedad de acciones sobre las técnicas del cabildeo, directo, indirecto y mixto. Se prosiguió con una presentación del poder legislativo en México, desde su estructura, sus procedimientos, etc., para continuar con la legislación federal vigente que se va relacionada con el quehacer y el estudio del gremio bibliotecológico. El estudio fue basado en una comparativa sobre legislación, marcos jurídicos, así como en casos de cabildeo tanto nacionales como internacionales y cómo es que se pueden aplicar a estos contextos en el desarrollo del cabildeo bibliotecológico en México.

Resultados ¿Qué se encontró?”

Se encontrarán resultados sobre las diferencias en el marco normativo del Cabildeo en EE.UU., Colombia y México, las fortalezas y debilidades de cada uno, también sobre las distintas organizaciones y grupos de bibliotecólogos a nivel nacional e internacional que han ejercido el cabildeo, con qué resultados e impacto.

*Discusión ¿Qué significa lo hallado?”*¹⁵⁵

La investigación y los resultados obtenidos implicarán reconocer al cabildeo, su regulación, ejemplos del mismo que hayan sido realizados por el gremio bibliotecológico para, a partir de la información presentada y el conocimiento obtenido de la comparación se podrán aportar resultados donde podrá discutir y proponer cuáles son las maneras más óptimas para su resolución en los casos nacionales para establecer un cabildeo bibliotecológico en México.

¹⁵⁴ *Ibid.*

¹⁵⁵ García del Junco, Julio; Castellanos Verdugo, Mario. *“La difusión de las investigaciones y el formato IMRYD: Una pesquisa a propósito de la lectura crítica de los artículos científicos.”* ACI. 2007.

Lo que esto implica es que se tomarán en cuenta las presentaciones del cabildeo en los tres países que se han visto con anterioridad para que se presenten correctamente las variables y comparaciones de los mismo. Añadiendo a esto, tenemos también la inclusión de la bibliotecología comparada, o la bibliotecología internacional.

Ambas resultan casi sinónimas, sin embargo, no son exactamente lo mismo, en términos básicos, la bibliotecología comparada es el estudio de dos o más bibliotecas en donde se analizan sus prácticas, aspectos generales y específicos, junto con factores geográficos, sociales, políticos, culturales, etc.¹⁵⁶ De esta manera se pueden generar críticas constructivas que resulten en cambios benéficos para las bibliotecas. Para complementar esto, tenemos también a la bibliotecología internacional, la cual se dedica más a la comparación de prácticas bibliotecológicas y de desarrollar medios de cooperación en el gremio a nivel internacional.¹⁵⁷

La bibliotecología comparada, o bibliotecología internacional finalmente llegan a un punto en común, comparar factores de orden bibliotecológico para obtener resultados que favorezcan la labor del gremio bibliotecológico y de los ámbitos bibliotecológicos alrededor del mundo.

En cuanto a los estudios y metodología de la bibliotecología comparada, es importante tener en cuenta aspectos fundamentales para facilitar su aplicación, y uno de esos es conocer y dominar el idioma de donde se piensan realizar las investigaciones, si no se comprende el contexto y la cultura de ese modo será más complicado desarrollar el análisis comparativo. Con base en esto, la utilización de Colombia, y de Estados Unidos de América es justificada.

Se aclara algo importante, como también se especifica en el Derecho Comparado, el idioma es uno de los primeros y más recurrentes obstáculos que un trabajo de investigación de ese tipo tiene que superar, el caso más claro resulta el del tema central del presente proyecto; el cabildeo. Su inglés: *lobby*, su traducción: *cabildeo*. Sin embargo, la falta de uso de la misma muchas veces puede llegar a suplantarla por la palabra *lobismo*. Este ejemplo es solo para esta palabra, sin embargo, cuando se trata de todo un tema en otro idioma, se requiere más labor.

También existen otros tres puntos muy notables a notar en cuanto a las dificultades de la realización de estudios de Derecho Comparado. El primero son las diferencias culturales que existen entre la parte investigadora y el conocimiento de la parte investigada al momento de realizar la investigación, el segundo punto es cuando se toma como referencia el sistema propio para sentar las bases de cómo debe de moldearse lo investigado, donde muchas veces se puede caer en las consecuencias de desvirtuar o deformar las concepciones y significados originales de lo planteado por la parte investigada. Y tercero es cuando se evalúa si es o no es viable dicha comparación por varios factores, ya sean jurídicos o sociales, económicos

¹⁵⁶ "Comparative and International Librarianship. Essays on Themes and Problems." P.S. Kawatra, Editor. Envoy Press, Ney York, 1987. Pág. 5.

¹⁵⁷ *Ibid.* Pág. 6.

y otras naturalezas que se puedan presentar al momento de realizar la investigación que afecten a la compatibilidad y viabilidad mencionada para permitir un análisis correcto.¹⁵⁸

La primera gran diferencia cultural que se tienen presente al momento de realizar esta investigación es el papel que juega el cabildeo en México, en EE.UU. y en Colombia, posteriormente el proceso legislativo y la estructura legislativa que define a cada país y finalmente el modo en el que el cabildeo que se desarrolla en cada Estado impacta en la actividad legislativa. La principal diferencia cultural radica en que el cabildeo en Estados Unidos está regulado jurídicamente con mucha más envergadura, su actividad y el presupuesto que se le inyecta por medio de la iniciativa privada o de organizaciones es enorme y por consiguiente el tema es mucho más estudiado, regulado y mediático en EE.UU. A partir de eso se tiene que entender la viabilidad de la investigación al entender el sistema cabildero-legislativo en EE.UU. y en México para que se pueda realizar una comparación fructífera que brinde suficiente conocimiento para plantear bases de acciones de cabildeo que el gremio bibliotecológico pueda realizar en México.

La importancia de la bibliotecología comparada radica en resaltar estudios comparativos que vayan más lejos que solo lo enfocado en lo cuantitativo, que trasciendan más allá de estudios de bibliotecas o de acervos y servicios. La bibliotecología comparada, con todo su rango internacional que permite, facilitará la unión y aplicación de estas crecientes áreas de estudio de la bibliotecología y su aspecto multidisciplinario.

Los factores de comparación que se aplican en el presente trabajo fueron seleccionados tomando en cuenta varios países donde se desarrollaron actividades de cabildeo realizadas por el gremio bibliotecológico -sin importar el tamaño del mismo en cada uno de ellos- en sus respectivos contextos, después, teniendo en cuenta las distintas acciones del cabildeo que se pueden aplicar, se presentarán tablas donde se pueden visualizar factores específicos de evaluación básica de cada uno de los casos. A su vez, las variables y los distintivos que reflejaran las diferencias en cada caso fueron seleccionadas acorde a las técnicas y propiedades del cabildeo, sus maneras de ejercerse y tipos de cabildeo que existen.

3.2.1. Comparativo del cabildeo en México, Colombia y EE.UU.

Habiendo presentado en el primer capítulo un panorama histórico y actual sobre el contexto en el que se encuentra el cabildeo tanto en Estados Unidos de América, México y Colombia, así como su reglamentación y/o legislación, a continuación, se presentará un cuadro de homologación teórica representando estas características previamente presentadas con la información redactada.

El cuadro se encuentra dividido en un esquema de tres columnas por cuatro filas. Las columnas tienen a los tres países abordados en el primer capítulo, EE.UU., México y Colombia, en ese orden. Mientras que en las filas se encuentran cuatro aspectos importantes del cabildeo. Primero los antecedentes legales, después los artículos constitucionales que avalan la práctica, siguiente es la legislación o reglamentación correspondiente de cada país y finalmente sobre si los cabilderos necesitan un registro.

En los antecedentes legales, se colocan algunas leyes o iniciativas previas a la normatividad actual y también algunas otras que ayudan y proporcionan avances jurídicos en el tema. Para Estados Unidos, desde 1876, casi siglo y medio, se requirió de presentación de los cabilderos y sus datos para con el

¹⁵⁸ Morán, Gloria M. *“El Derecho Comparado Como Disciplina Jurídica: La Importancia de la Investigación y la Docencia Del Derecho Comparado y la Utilidad de Método Comparado en el Ámbito Jurídico.”* Anuario de la Facultad de Derecho. Universidad de Corruña. 2002. P. 523-525.

congreso, posteriormente se desarrolló nueva legislación que limitaba a los cabilderos extranjeros, por lo que las personas que realizaban esta actividad ya se empezaban a ver limitadas por el marco legal estadounidense, pero mientras el gremio cabildero seguía en aumento destacó la necesidad de establecer leyes específicas a la actividad, por eso en 1946 se promulgó la primera enfocada en los cabilderos del país, sus obligaciones e impedimentos, ley que posteriormente se ha retomado.

En México la historia del cabildeo es más reciente y con mucha menos normatividad, se han presentado iniciativas a lo largo de la década pasada para legislar el cabildeo, pero lo más importante han sido las adiciones en esa materia a los reglamentos de ambas cámaras del H. Congreso, aunque existan artículos en leyes que indirectamente limiten excesos en el cabildeo. Mientras que en Colombia también se han presentado iniciativas, aunque estas más recientes, pero se ha debatido más al respecto para implementar normatividad de cabildeo de forma individual, ya que se tienen artículos redactados en el Estatuto Anticorrupción del país.

Constitucionalmente, en EE.UU. se encuentra avalado por la Primera Enmienda de las diez que se tienen, esta es la que otorga la libertad de prensa, expresión, asamblea, y petición, derechos que son pilares en el ejercicio del cabildeo. En México hay varios artículos entre las Garantías Individuales para dar los derechos de manifestación de ideas, expresión, petición y asociación. En Colombia sucede lo mismo, con ligeros cambios, en su constitución son de expresión, petición, reunión y de participación política los artículos que avalan el cabildeo.

El siguiente punto del cuadro es la reglamentación o legislación actual que tienen. EE.UU. tiene si ley específica para cabildeo de 1995, México tiene capítulos dentro de los reglamentos de ambas cámaras del congreso que hablan sobre el cabildeo, mientras que Colombia tiene un registro público de los mismos. Los tres países tienen reglamentado el registro de los cabilderos y en todos se realiza ante el congreso, ya sea ante una de las cámaras como en México y Colombia, que se registran en la cámara baja, o ante una oficina particular del congreso, como es el caso de EE.UU.

A su vez, se tienen que tener en cuenta otros factores al momento de hacer la comparación entre el cabildeo en los tres países, si bien el marco normativo es esencial para comprender de mejor manera como funciona y como debería de aplicarse el cabildeo en los tres países, es importante destacar otros puntos de peso más actual que histórico y normativo. Por ejemplo, en cuanto a la percepción pública y conocimiento popular del cabildeo en cada país, usando un ejemplo burdo, Estados Unidos tiene y produce películas basadas en cabildeo con personas que lo ejercen como eje motriz en la película, es enormemente conocido y polarizado por la opinión pública, sin embargo en México y Colombia sigue siendo una práctica que se polariza con las opiniones de la gente y en general de la política, sin embargo, a falta de institucionalidad y marcos normativos robustos para el cabildeo, no se le conoce ni identifica el término en tal cantidad.

En cuanto al número de cabilderos que operan en EE.UU., la cantidad supera enormemente al conjunto de México y Colombia si estuvieran juntos, mostrando nuevamente la maquina aceitada que es el sistema de cabilderos de ese país, según datos de la Oficina del Senado de Registros Públicos, recopilados por el Centro De Políticas Responsivas, establecido en Washington D.C., una organización no partidista especializada en

proporcionar la mejor información sobre contribuciones de campaña en EE.UU., así como de datos de cabildeo.¹⁵⁹

Mientras que en México el número de cabilderos registrados ante el H. Congreso de la Unión y que hayan ejercido para lo que se registraron resulta mucho menor, lo cual deja a Colombia en el tercer lugar en cuanto al número de personas registradas como cabilderos. Todos los cabilderos mencionados involucran tanto a las personas físicas como a las personas morales que se hayan registrado.

Cabildeo	Estados Unidos de América	México	Colombia
Antecedentes legales	<ul style="list-style-type: none"> •Registro en 1876. •Ley para el Registro de Agentes Extranjeros. •Federal Regulation Lobbying Act de 1946 y posterior legislación. 	<ul style="list-style-type: none"> •Iniciativas presentadas en 2002, 2004, 2005 y 2006. •Reformas y adiciones en los Reglamentos de las cámaras del H. Congreso. •Registro público de cabilderos. 	<ul style="list-style-type: none"> •Redacción de artículos constitucionales que garantizan libertades. •Iniciativas presentadas en 2011 y 2014. •Promulgación del Estatuto Anticorrupción. •Creación del registro Público de Cabilderos.
Artículos constitucionales que lo avalan	Enmienda I. De expresión, prensa, asamblea y petición.	Art. 6. De manifestación de ideas y acceso a la información. Art. 7. De expresión. Art. 8. De Petición. Art. 9. De Asociación.	Art. 20. De expresión, difusión de pensamiento e información. Art. 23. De petición. Art. 37. De reunión. Art. 40. De participación política.
Legislación/Reglamentación	Lobbying Disclosure Act of 1995 con reformas en 1998.	Reglamento de la Cámara de Diputados. Reglamento del Senado de la República.	Registro Público de Cabilderos.

¹⁵⁹ Center for Responsive Politics. “Our Vision and Mission: Inform, Empower & Advocate”, Consultado el 24 de marzo de 2018. Disponible en línea en <https://www.opensecrets.org/about/>

¿Necesitan registro?	Sí. Ante el Congreso.	Sí. Ante la Cámara de Diputados y el Senado de la República.	Sí. Ante la Cámara de Representantes.
Ante la opinión	Ampliamente conocido y aceptado como parte del engranaje político de EE.UU.	Reconocido como parte de la política pero carece de validez institucional.	Práctica reconocida y aceptada en el país.
Número de cabilderos registrados	11,272 cabilderos registrados y activos en el 2018. ¹⁶⁰	662 cabilderos registrados ante el Congreso para la 63 Legislatura. ¹⁶¹ Equivalente al 5.8% de cabilderos de EE.UU. en el 2018.	27 cabilderos registrados para el periodo 2014-2018. ¹⁶² Equivalente al 0.2% del padrón de cabilderos de EE.UU. en el 2015.

16. Sobre el cabildeo en EE.UU., México y Colombia. Tabla de elaboración propia.

Se pueden apreciar varias cosas en cada uno de los rubros tratados en la anterior tabla:

En primer lugar, tenemos los antecedentes legales, EE.UU. tiene antecedentes mucho más longevos y ha tenido mucho más tiempo para desarrollar legislación acorde a las necesidades y acciones de sus cabilderos en su país, además de que se ha ido actualizando con el paso de los años. Situación que no coincide en México y en Colombia, cuyos casos son más similares, ambos países han tenido la oportunidad de aprobar legislación específica al cabildeo, sin embargo, se han quedado como propuestas, de las cuales, México tiene mayor número de iniciativas presentadas en su congreso.

Además, Colombia se sostiene con su registro de cabilderos y legislación anticorrupción con la que se puede sostener la práctica del cabildeo, especialmente referenciado hacia lo que se encuentra dentro del rango de la ilegalidad. México si tiene normativa jurídica especializada en cabildeo, publicada en los reglamentos de ambas cámaras del congreso, dejando claro la interpretación del cabildeo como un acto puramente dedicado a los legisladores, bajo el manto del Derecho Parlamentario. Finalmente, EE.UU. supera en esta área a México y a Colombia, México quedaría en segundo puesto debido a que su marco legal si tiene especificaciones particulares para el cabildeo. Los tres países tienen registro de cabilderos antes sus cámaras.

La segunda área a abordar sería la pertinente al aval constitucional que el cabildeo tiene en estos países. Los tres se encuentran con un marco fuerte y específico, sus cambios resaltan en la forma en la que se

¹⁶⁰ Center for Responsive Politics. "Lobbying Database." Consultado el 24 de marzo de 2018. Disponible en: <https://www.opensecrets.org/lobby/>

¹⁶¹ Suzzete Alcántara. "Cámara de Diputados inicia registro de cabilderos." El Universal. México. Consultado el 7 de noviembre de 2018. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/politica/camara-de-diputados-inicia-registro-de-cabilderos>

¹⁶² Cámara de Representantes. "Registro Público de Cabilderos." Consultado el 24 de marzo de 2018. Disponible en: <http://www.camara.gov.co/registro-publico-de-cabilderos-datos-de-contacto>

encuentran versados los derechos, mientras que en EE.UU. se encuentran todos en la primera enmienda de su constitución, México y Colombia tienen artículos constitucionales dedicados a cada uno de los derechos que avalan la actividad del cabildeo en sus respectivos Estados. Los tres países se encuentran bien posicionados ya que, para efectos de ejercer derechos constitucionales, los tres cuentan con derecho de expresión, asamblea o asociación, petición y de manifestación de ideas, si bien no se encuentran con el mismo término normalizado, el deber ser de cada uno implica tener las condiciones en cada país para lograr esto.

Actualmente Estados Unidos cuenta con su Lobbying Disclosure Act que data de 1995, si bien es una ley originada previo a las publicaciones de México, es una ley sobre el cabildeo más completa que los artículos que se encuentran en el Reglamento de la Cámara de Diputados y del Senado de México, a su vez, EE.UU. y México están mejor regulados que Colombia, que solo cuenta con su registro de cabilderos y legislación anticorrupción.

En la única cosa en la que los tres países coinciden completamente es en la creación y aplicación de un registro de cabilderos, ya sean personas físicas o morales, antes las correspondientes cámaras legislativas.

Estados Unidos supera a México y a Colombia en materia de marco jurídico de cabildeo, sin embargo, es un resultado que se esperaba debido a ser el país que ha desarrollado y manejado su sistema político y electoral muy acorde a las tácticas de cabildeo de muchos grupos con intereses particulares en su país. Si bien cada país tiene grupos con diversos intereses, desde económicos hasta culturales o políticos, EE.UU. ha nutrido y pluralizado su sistema político con la ayuda del cabildeo.

A continuación, se mostrarán los ejemplos tanto de México como de otros países en cuanto al cabildeo bibliotecológico ejercido, se darán a conocer con claridad los casos y sus objetivos, además de aplicar criterios y factores del ejercicio de cada cabildeo para posteriormente realizar una comparación entre cada caso, los factores a usar para dicha comparación serán los de: aplicación del ejercicio del cabildeo en marco de la ley, contacto con funcionarios públicos, sociedad civil e iniciativa privada por parte de los cabilderos, si se pudieron conformar alianzas, se ejerció el cabildeo de manera constante, se realizaron propuestas, existieron liderazgos en la práctica, si se recaudaron fondos, así como cuál fue el objetivo principal de la estrategia de cabildeo y el nivel del cumplimiento del objetivo.

3.2.2. Casos de cabildeo en México

Pasemos ahora el contexto nacional, si bien el cabildeo es más conocido en EE.UU., donde tiene una infraestructura y reconocimiento más institucionalizado y corporativo, en México el gremio bibliotecológico ha tenido sus acciones de cabildeo hacia el Legislativo Federal, específicamente -más no en lo absoluto- con el Senado de la República por medio de la Comisión de Biblioteca y Asuntos Editoriales.

También han participado grupos o eventos creados específicamente para realizar labores de negociación y cabildeo con funcionarios públicos, estos son los casos de la Comisión para el Análisis, Redacción y Cabildeo de la Ley General de Bibliotecas y del Foro Nacional de Armonización Legislativa Bibliotecaria. A continuación, se verá el trabajo de cada uno de estos casos.

3.2.3.1. La Comisión para el Análisis, Redacción y Cabildeo de la Ley General de Bibliotecas

En abril del 2007, por medio del Colegio Nacional de Bibliotecarios (CNB), una asociación civil que reúne a miembros del gremio de toda la República, se creó la Comisión cuya finalidad principal fue reforma adecuada y suficiente a la Ley General de Bibliotecas.

Sus antecedentes radican en una reunión de marzo de 2007 que se tuvo entre el entonces presidente de la Comisión de Biblioteca y Asuntos Editoriales del Senado de la República y con representantes del CNB.¹⁶³ Al Senador Eugenio Guadalupe Govea Arcos, entonces miembro del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por San Luis Potosí, se le presentaron una serie de problemáticas, principalmente enfocadas al desarrollo bibliotecológico del país con base en el trabajo que los bibliotecarios desempeñan en las bibliotecas. Ante esto, se invitó al CNB a reunir un grupo de trabajo que se fuera a presentar para hacer revisiones y propuestas al Senado. El CNB, la Asociación Mexicana de Bibliotecarios A.C. (AMBAC) y el Consejo Nacional para Asuntos Bibliotecarios de las Instituciones de Educación Superior (CONPAB-IES) e integrantes del Senado se reunieron para armar las propuestas de manera más concreta y redactar la exposición de motivos que presentarían ante el Senado. Eso sería a través de un foro virtual administrado por el CNB donde se podrían recopilar las opiniones, ideas, críticas y propuestas del gremio bibliotecológico.¹⁶⁴

Finalmente, dicha comisión fue integrada por las siguientes personas; José Alfredo Verduzco Sánchez, Nahúm Pérez Paz, Sergio López Ruelas, Francisco Javier Hernández Maldonado, Jaime Ríos Ortega, Juan Ricardo Montes Gómez y Roberto Gordillo Gordillo.¹⁶⁵

Cabe mencionar que las propuestas realizadas por la Comisión del CNB se involucró en la mejora de varios puntos en particular enfocados a la Ley General de Bibliotecas, entre ellos destacan:

- Armonización: Con otras leyes federales y locales, entre ellas las enfocadas al libro, derecho a la información, derecho de autor, etc.
- Bibliotecario profesional: Garantizar a los profesionales y miembros del gremio puestos seguros en los puestos y equipos de trabajo.¹⁶⁶
- Derecho a la cultura y a la recreación: Apoyado principalmente por el Sistema Nacional de Bibliotecas, el cual deberá de empoderar a las mismas para lograr este derecho.
- Derecho a la información: Para fomentar a la democracia y a un estado con libertad de acceso a toda la información, especialmente en un mundo globalizado.
- Directrices: Apoyarse en legislación, normatividad y políticas internacionales.
- Educación: Para la mejora en la calidad de vida, adaptándose a los tiempos modernos.
- Población: En relación al aumento en la población de México aumentan las necesidades de información en número y variedad.

¹⁶³. Colegio Nacional de Bibliotecarios. Comisión para el Análisis, Redacción y Cabildeo de la Ley General de Bibliotecas.

“Propuesta de una nueva Ley General de Bibliotecas.” El Bibliotecario, CONACULTA. No. 71-73. Octubre-diciembre 2007. P. 59.

¹⁶⁴ *Ibid.* P. 60.

¹⁶⁵ *Ibid.* P. 61.

¹⁶⁶ Si estas en la mesa de negociación, ¿por qué no aprovechar?

-Tecnologías: Disponer de avances tecnológicos de vanguardia que permitan mejorar los servicios bibliotecarios.¹⁶⁷

-Instituto Nacional para el Desarrollo de Bibliotecas: La propuesta de este instituto, -el cual no se creó- plantea un organismo público desconcentrado dependiente de la SEP¹⁶⁸, -ahora seguramente estaría dependiente de la Secretaría de Cultura- encargado de administrar el Sistema Nacional de Bibliotecas, las relaciones interinstitucionales con gobiernos en los tres niveles y también con iniciativa privada, con facultad de administrar el acceso a la información, promoción de proyectos, investigaciones y acciones que mejoren a las bibliotecas del SINABI.¹⁶⁹

Este es el caso particular de miembros del gremio bibliotecológico que, usando su propio apoyo institucional conformado por el CNB, la AMBAC y la CONPAB-IES desarrollaron una propuesta de política pública amplia, directa y completa para presentar directamente al Senado de la República. Si bien el trabajo de la Comisión fue desarrollado y negociado en el transcurso de varios meses y finalmente no dio los frutos esperados, se puede demostrar que denota un logro a nivel desarrollo del cabildeo realizado por el gremio bibliotecológico en México en los últimos años, la unión y trabajo demostrados son una muestra de lo que se puede ser capaz, especialmente si se desarrollara un cabildeo constante, más estratégico, a diferentes plazos y con acciones directas e indirectas.

Antes de pasar al segundo caso, cabe destacar como algunos miembros de la Comisión se han caracterizado por mantenerse en contacto con integrantes de la clase política a través del trabajo que realizan. Jaime Ríos ha participado en conferencias en recintos legislativos como la Cámara de Diputados para hablar sobre la importancia de las bibliotecas, su conferencia magistral titulada “Información, Bibliotecas y Justicia Social” que impartió en la Cámara de Diputados en el año 2015 es una forma particular de cabildeo directo e indirecto para resaltar y hacer ver la relevancia de las bibliotecas en el contexto de mejora a la democracia y a la justicia social. Es una conferencia realizada en el recinto legislativo que además de todo se encontraba abierta al público en general.¹⁷⁰

Además, fue partícipe en la reunión donde el sistema de bibliotecas del Congreso se unió a la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecas e Instituciones Bibliotecarias (IFLA por sus siglas en inglés). En esta reunión Jaime Ríos logra exponer como las bibliotecas y la unión y trabajo conjunto de las mismas sirven como instrumento de democratización y empoderamiento de la ciudadanía en una sociedad que necesita el fortalecimiento de los sistemas bibliotecarios.¹⁷¹

¹⁶⁷ Colegio Nacional de Bibliotecarios. “Reforma a la Ley General de Bibliotecas: Documento Base.” México. 2009. P. 9-10.

¹⁶⁸ *Ibid.* P. 19.

¹⁶⁹ Colegio Nacional de Bibliotecarios. Comisión para el Análisis, Redacción y Cabildeo de la Ley General de Bibliotecas. *Op. Cit.* P. 67.

¹⁷⁰ Ríos Ortega, Jaime. “Conferencia Magistral: Información, Bibliotecas y Justicia Social.” Palacio Legislativo de San Lázaro. 2015. [Fecha de Consulta: 11 de mayo de 2017] Disponible en internet en: <https://www.youtube.com/watch?v=6xgiCCz3d24>

¹⁷¹ Coordinación de Comunicación Social. Senado de la República. [Fecha de consulta: 11 de mayo de 2017] Disponible en internet en: <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/16492-sistema-de-bibliotecas-del-congreso-de-la-union-se-incorpora-a-la-ifla.html>

Ejercicio del cabildeo	Comisión para el Análisis, Redacción y Cabildeo de la Ley General de Bibliotecas
<i>Aplicación en marco de la ley</i>	<i>Si</i>
<i>Contacto con funcionarios públicos</i>	<i>Si</i>
<i>Contacto con sociedad civil</i>	<i>Si</i>
<i>Contacto con iniciativa privada</i>	<i>No</i>
<i>Conformación de alianzas</i>	<i>Si</i>
<i>Ejercicio constante del cabildeo</i>	<i>Medio</i>
<i>Creación de propuestas</i>	<i>Si</i>
<i>Nacimiento de liderazgos</i>	<i>Si</i>
<i>Recaudación de fondos</i>	<i>No</i>
<i>Objetivo principal</i>	<i>Iniciativa de ley</i>
<i>Cumplimiento de objetivo</i>	<i>Medio</i>

17. Ejercicio del cabildeo –Comisión para el Análisis, Redacción y Cabildeo de la LGB

3.2.3.2. El Foro Nacional de Armonización Legislativa Bibliotecaria

Teniendo un contexto histórico más corto, su concepción surgió en octubre de 2012 en un seminario de análisis de políticas de información y concluyó con la propuesta de creación de un foro para consolidar la Ley General de Bibliotecas. El Foro buscó en su principal objetivo plasmar en texto legal la importancia de las bibliotecas en una sociedad de información, para el desarrollo de la interculturalidad, la justicia social, el refuerzo a los procesos democráticos y asegurar los derechos de acceso a la información y al conocimiento. De esta forma, y junto con la creación de eventos preparativos para el gremio como mesas redondas, se lanzó la convocatoria al Foro.¹⁷²

En este foro se destaca el mensaje que el ex director general de bibliotecas de la entonces llamada CONACULTA, Fernando Álvarez del Castillo, el cual fue dirigido al público acompañante del foro, a legisladores y a miembros del gremio bibliotecológico destaca más que alguna otra cosa, un selecto grupo de acciones recomendadas a los miembros del Poder Legislativo, su mensaje realza la importancia de la Red Nacional de Bibliotecas, de todo el Sistema de Bibliotecas como tal, y lanza un decálogo de acciones que se deben de tomar a favor de las bibliotecas a nivel nacional:

- “-Establecer un programa de Protección Civil obligatorio para todas sus bibliotecas públicas.
- Impulsar un programa de Inclusión Social en todas sus bibliotecas.
- Vigilar el cumplimiento de la Ley General de Personas con Discapacidad.
- Promover desde la biblioteca actividades de integración de las personas con discapacidad, minorías lingüísticas y grupos vulnerables.
- Brindar equipos de cómputo, tecnologías afines y conectividad en sus bibliotecas.
- Distribuir acervos actualizados impresos y digitales en sus bibliotecas.

¹⁷² Foro Nacional de Armonización Legislativa Bibliotecaria. 2013 [Fecha de consulta: 11 de mayo de 2017] Disponible en internet en: <https://es.slideshare.net/FNALB/foro-nacional-de-armonizacion-legislativa-bibliotecaria>

- Impulsar programas de fomento a la lectura y de intercambio interinstitucional que propicien una mayor vinculación con la sociedad.
- Promover en los congresos locales la elaboración y publicación de leyes de bibliotecas estatales y sus respectivos reglamentos.
- Centralizar las plazas de los bibliotecarios en la administración estatal y no municipal.
- Reconocer la capacitación bibliotecaria certificada como instrumento de continuidad laboral para los bibliotecarios.
- Apoyar a las entidades estatales para establecer mecanismos de desincorporación de acervo.”¹⁷³

Si bien no es un caso particular y específico sobre una propuesta de política pública redactada como una iniciativa de ley, su importancia radica en la proposición de elementos clave para el bienestar de las bibliotecas, su acervo, servicios y sus usuarios.

Desde establecer un programa de protección civil, hasta la atención a los grupos vulnerables en México y el desarrollo de la adaptabilidad de las bibliotecas hacia ellos, la actualización con la modernidad tecnológica que nos supera cada día, las relaciones interinstitucionales entre las mismas bibliotecas a lo largo y ancho de la República y la capacitación del personal bibliotecario como ejes centrales de la propuesta.

Los dos casos previamente presentados son una muestra concreta, con resultados y con alcance que proporcionaron reconocimiento al gremio bibliotecológico con sus respectivas causas, además de haber entablado en repetidas ocasiones, diálogo abierto con funcionarios del Poder Legislativo Federal. Varios logros fueron realizados a partir de estas acciones:

- La agrupación de un frente amplio del gremio que juntó asociaciones, colegios, universidades y bibliotecas a nivel nacional para la presentación de propuestas.
- Colaboración con el Legislativo Federal, en particular con el Senado de la República y la Comisión de Biblioteca y Asuntos Editoriales del Senado, la cual es una comisión apropiada para la redacción de iniciativas o reformas de ley.
- El desarrollo de personalidades y liderazgos dentro del gremio que han llevado a una relación más familiar con los funcionarios públicos.
- La capacidad del gremio de construir de manera correcta propuestas viables y necesarias de políticas públicas, especialmente considerando la redacción completa de una iniciativa de Ley General de Bibliotecas.

Es, lamentablemente, importante destacar que esta iniciativa fue desechada en el Congreso, sin embargo, la aportación, iniciativa y compromiso del gremio bibliotecológico se mantiene.

Estos ejemplos, junto con los mencionados sobre Estados Unidos de América resultan en motivación, enseñanza y pautas para nuevos proyectos y generaciones del gremio bibliotecológico que decidan tomar acción y realizar acciones de cabildeo a favor de las bibliotecas, archivos, derecho a la información y democracia a través del mismo, transparencia, legado cultural y para la población en y de México.

¹⁷³ “Transcripción de discurso de Fernando Álvarez del Castillo.” Foro Nacional de Armonización Legislativa Bibliotecaria. H. Cámara de Senadores. 17 de julio de 2013.

Ejercicio del cabildeo	El Foro Nacional de Armonización Legislativa Bibliotecaria
<i>Aplicación en marco de la ley</i>	<i>Si</i>
<i>Contacto con funcionarios públicos</i>	<i>Si</i>
<i>Contacto con sociedad civil</i>	<i>Si</i>
<i>Contacto con iniciativa privada</i>	<i>No</i>
<i>Conformación de alianzas</i>	<i>Si</i>
<i>Ejercicio constante del cabildeo</i>	<i>Medio</i>
<i>Creación de propuestas</i>	<i>Si</i>
<i>Nacimiento de liderazgos</i>	<i>Si</i>
<i>Recaudación de fondos</i>	<i>No</i>
<i>Objetivo principal</i>	<i>Iniciativa de ley</i>
<i>Cumplimiento de objetivo</i>	<i>Medio</i>

18. Ejercicio del cabildeo – El Foro Nacional de Armonización Legislativa Bibliotecaria

3.2.3.3. México y la Fundación Bill & Melinda Gates

La Fundación Bill & Melinda Gates, creada y dirigida por los personajes del mismo nombre, junto con Warren Buffet, su fundación está diseñada para conseguir cambios profundos en la calidad de vida de las personas, centrados principalmente en salud, educación y oportunidades más equitativas para todas las personas. Tienen un alcance en todo Estados Unidos de América y en más de cien países a nivel mundial.

¹⁷⁴

Entre sus programas principales se encuentra el de Desarrollo Global, el cual tiene directores específicos para estrategias de desarrollo en particular. A octubre del 2017 y desde el 2008, Deborah Jacobs es la directora de la iniciativa de Bibliotecas Globales, el objetivo de su dirección incluye el desarrollo de las personas por medio de la mejora en tecnología y acceso a la información pública por medio de las bibliotecas.¹⁷⁵

En el caso de México, existen el particular de la donación y apoyo por parte de la fundación que el señor Gates preside hacia las bibliotecas públicas del país y su mejora digital. Lo cual consistió en 40 millones de dólares, de los cuales 30 fueron destinados a computadoras para colocar en más de 2,500 bibliotecas públicas a lo largo de municipios del país, y los otros 10 millones al software que servirá en las mismas computadoras. Si bien fue un largo proceso que duró unos años el de mejora a la brecha digital en México debido a la dificultad que implicaba realizar la conexión en los municipios pobres del país, la Red Nacional de Bibliotecas Públicas del país se vio ampliamente beneficiada. Y dicha donación le otorgó a Bill Gates y

¹⁷⁴ Bill & Melinda Gates Foundation. “*Foundation Fact Sheet.*” Consultado el 30 de octubre de 2017. Disponible en internet: <https://www.gatesfoundation.org/Who-We-Are/General-Information/Foundation-Factsheet>

¹⁷⁵ Bill & Melinda Gates Foundation. “*Leadership – Deborah Jacobs.*” Consultado el 30 de octubre de 2017. Disponible en internet: <https://www.gatesfoundation.org/Who-We-Are/General-Information/Leadership/Global-Development/Deborah-Jacobs>

su esposa la condecoración de recibir la Orden Mexicana del Águila Azteca en grado de insignia, la más alta distinción del Gobierno Federal otorgada a un extranjero por servicios prestados a la nación.¹⁷⁶

Ejercicio del cabildeo	México y la Fundación Bill & Melinda Gates
<i>Aplicación en marco de la ley</i>	<i>Si</i>
<i>Contacto con funcionarios públicos</i>	<i>Si</i>
<i>Contacto con sociedad civil</i>	<i>No</i>
<i>Contacto con iniciativa privada</i>	<i>Si</i>
<i>Conformación de alianzas</i>	<i>Si</i>
<i>Ejercicio constante del cabildeo</i>	<i>Alto</i>
<i>Creación de propuestas</i>	<i>Si</i>
<i>Nacimiento de liderazgos</i>	<i>No</i>
<i>Recaudación de fondos</i>	<i>Si</i>
<i>Objetivo principal</i>	<i>Financiamiento de bibliotecas públicas</i>
<i>Cumplimiento de objetivo</i>	<i>Alto</i>

19. Ejercicio del cabildeo – México y la Fundación Bill & Melinda Gates

3.2.3. Casos internacionales

En el presente punto se presenta un panorama de ejercicios de cabildeo que han realizado diversos grupos de profesionales de la bibliotecología, bibliotecarios, bibliotecas o alguna otra persona relacionada que haya enfocado esfuerzos de cabildeo a la mejora e incidencia política de asuntos relacionados con las ciencias bibliotecológicas. Los ejemplos, que corresponden a experiencias y a planes de acción establecidos serán en el contexto internacional.

Presentar estos ejemplos es importante, así como entender un poco del entorno de estas acciones de cabildeo para poder hallar una manera de convertirlas a la agenda nacional y hallar estrategias para la incidencia legislativa en México.

Hay varios caminos de guía de la participación de los bibliotecólogos, archivistas, bibliotecónomos y profesionales de la carrera y sus semejantes que a lo largo del mundo han participado en procesos y acciones de cabildeo. Estados Unidos y Europa tienen cierto nivel de facilidad al respecto debido a sus sociedades democráticas con acceso libre al conocimiento, además de la institucionalización de las bibliotecas y la profesionalización de las personas que laboran en áreas relativas a la bibliotecología. A continuación, se mostrarán algunos de esos ejemplos y aportaciones, y al final de cada ejemplo se graficarán tablas comparativas que ayuden a visualizar mejor la diferencia en las prácticas del cabildeo entre México y cada uno de estos ejemplos.

¹⁷⁶ La Jornada. “Recibe Bill Gates Orden Mexicana del Águila Azteca.” 21 de marzo de 2007. Consultado el 8 de noviembre de 2018. Disponible en internet: <http://www.jornada.com.mx/2007/03/21/index.php?section=politica&article=016n2pol>

3.2.2.1. La IFLA

La IFLA, siglas en inglés que corresponden a la “Federación Internacional de Asociaciones Bibliotecarias”, es el principal organismo internacional de asociaciones bibliotecarias afiliadas a una federación, posee un alcance global que abarca todos los continentes y realiza muchas labores de apoyo a todos los sectores de la bibliotecología en el mundo.

Como parte de su “Programa de Desarrollo Bibliotecario”, la IFLA trabaja en cuatro niveles: Oportunidad, empoderamiento, profesionalización y promoción. A partir de esto, surgen tres programas: “Construyendo Asociaciones Bibliotecarias Fuertes”, “Programa Internacional de Líderes” y “Programa Internacional de Promoción.”¹⁷⁷ Los últimos dos de estos programas mencionados son vitales para la mejora en el cabildeo que se puede realizar.

El “Programa Internacional de Líderes” es un programa diseñado para mejorar las habilidades de liderazgo de personajes del gremio bibliotecológico a nivel mundial, que mejorará la participación de las asociaciones en los entornos internacionales. La dinámica de este programa consta en mandar a los inscritos en viajes de trabajo con líderes internacionales y personajes para participar en seminarios, juntas de negocios y de trabajo, presentación de reportes y construcción de redes. Este programa refuerza su objetivo al requerirle a los participantes su participación en la construcción de agendas, políticas y demás documentos junto con su participación en representar a la IFLA a niveles regionales, nacionales e internacionales en variados foros. De esta manera, los participantes aprenden con base en teoría, ejemplo y práctica.¹⁷⁸

En materia de “advocacy”, que implica incidencia y promoción, la IFLA tiene su programa específico, el “Programa Internacional de Promoción”. El programa está especialmente diseñado para promocionar y apoyar el papel que los bibliotecólogos y las bibliotecas deben de desempeñar en la agenda 2030 de las Naciones Unidas, el cuál es un programa creado por la ONU y firmado por varios países en los que se busca desarrollar 17 metas de desarrollo sustentable para el año 2030. Es importante destacar dentro de la Agenda 2030 los puntos 11.4, que consiste en realizar esfuerzos para preservar la herencia cultural del mundo¹⁷⁹, y 16.10, que implica asegurar el acceso público a la información y proteger libertades fundamentales.¹⁸⁰

Este programa de la IFLA tiene los objetivos principales de concientizar a los trabajadores del gremio desde los niveles regionales hasta los internacionales en los objetivos de la Agenda 2030 y aumentar la participación de las asociaciones bibliotecológicas para asegurar el acceso a la información a través de servicios bibliotecarios. Participan 76 países desde África, América Latina y el Caribe, Asia-Pacífico, Medio Oriente y Europa, así como otros 38 países de las mismas regiones que se han unido en esfuerzos para

¹⁷⁷ IFLA. “Library Development Programme.” Consultado el 10 de noviembre de 2018. Disponible en internet: <https://www.ifla.org/ldp>

¹⁷⁸ IFLA. “International Leaders Programme”. Consultado el 10 de noviembre de 2018. Disponible en internet: <https://www.ifla.org/leaders>

¹⁷⁹ ONU. “Meta 11 de Desarrollo Sostenible.” Organización de las Naciones Unidas. Consultado el 10 de noviembre de 2018. Disponible en internet: <https://sustainabledevelopment.un.org/sdg11>

¹⁸⁰ ONU. “Meta 16 de Desarrollo Sostenible.” Organización de las Naciones Unidas. Consultado el 10 de noviembre de 2018. Disponible en internet: <https://sustainabledevelopment.un.org/sdg16>

lograr recaudar fondos.¹⁸¹ El programa busca brindar al sector la capacidad para crear políticas favorables para mejorar los servicios bibliotecarios de acceso a la información, así como implementar agendas regionales y nacionales de trabajo y construir habilidades de promoción, y por consecuencia, de cabildeo.¹⁸²

Ejercicio del cabildeo	La IFLA
<i>Aplicación en marco de la ley</i>	<i>Si</i>
<i>Contacto con funcionarios públicos</i>	<i>Si</i>
<i>Contacto con sociedad civil</i>	<i>Si</i>
<i>Contacto con iniciativa privada</i>	<i>Si</i>
<i>Conformación de alianzas</i>	<i>Si</i>
<i>Ejercicio constante del cabildeo</i>	<i>Alto</i>
<i>Creación de propuestas</i>	<i>Si</i>
<i>Nacimiento de liderazgos</i>	<i>Si</i>
<i>Recaudación de fondos</i>	<i>Si</i>
<i>Objetivo principal</i>	<i>Promoción de bibliotecas públicas como actoras de cambio</i>
<i>Cumplimiento de objetivo</i>	<i>Alto</i>

20. Ejercicio del cabildeo – La IFLA

3.2.2.2. “Bibliotecarios al Senado”

Es correcto decir que Colombia como país tiene a sus bibliotecas públicas en un buen grado de importancia, sirviendo como marco en la bibliotecología comparada en América Latina y el Caribe para la mejora en las instituciones bibliotecarias de cada país de la región. Los miembros de su gremio nacional no se quedan atrás.

Gracias a las continuas publicaciones de los hermanos David y Leonardo Ramírez-Ordóñez, de Colombia en el blog “Nomono”, espacio dedicado a las ciencias de la información, se le puede dar seguimiento a artículos que siguen al *hashtag* “#BibliotecariosAlSenado”.

La iniciativa llamada “Bibliotecarios Al Senado” comenzó en abril del año 2018 con la realización de foros que permitieron la apertura y participación de bibliotecólogos de Colombia y su presentación de propuestas ante el Senado de Colombia en materia de derecho de autor y lo que debiera de figurar en las reformas y adiciones a dicha ley.¹⁸³

Con mucha promoción en redes sociales, influyendo en gran medida en redes sociales como Twitter y usando *memes* como uno de sus promotores de transmisión de información e incidencia, y recibiendo

¹⁸¹ IFLA. “International Advocacy Programme”. Consultado el 10 de noviembre de 2018. Disponible en internet: <https://www.ifla.org/node/11149>

¹⁸² IFLA. “International Advocacy Programme. Key Initiative 4.2.” Consultado el 10 de noviembre de 2018. Disponible en internet: <https://www.ifla.org/node/10092>

¹⁸³ “Ramírez-Ordóñez, David. “Propuestas del sector bibliotecario a la actualización del derecho de autor en 2018.” Nomono. Disponible en internet: <http://blog.nomono.co/2018/04/17/propuestas-del-sector-bibliotecario-a-la-actualizacion-del-derecho-de-autor-en-2018/>

bastante apoyo internacional -incluido el apoyo de la IFLA-, se han conseguido victorias en sus frentes, y también se encuentran enfocados en bibliotecas escolares. Le han brindado al mundo un ejemplo importante de cabildeo bibliotecológico que se puede ver mejor ejemplificado por las palabras que Gloria Pérez-Salmerón, presidenta de la IFLA (2017-2019) dice en su discurso en el Congreso Mundial de Información y Bibliotecas 2018:

“Me he sentido muy orgullosa de ver el trabajo de #BibliotecariosAlSenado. Con el apoyo de la IFLA, iniciaron una campaña para la reforma de los derechos de autor. Han sido inteligentes, han ganado nuevos amigos y han conseguido un mayor conocimiento y apoyo para las bibliotecas. Han logrado cambios, pero la reforma de los derechos de autor no es suficiente y, al llegar un nuevo gobierno, inmediatamente se comprometieron a configurar la agenda de los nuevos ministerios. Su energía se ha propagado a otros países de América Latina. Es el comienzo de un movimiento y estoy muy orgullosa de ellos ya que son una prueba de lo que las bibliotecas pueden hacer.”¹⁸⁴

Ejercicio del cabildeo	Bibliotecarios al Senado
<i>Aplicación en marco de la ley</i>	<i>Si</i>
<i>Contacto con funcionarios públicos</i>	<i>Si</i>
<i>Contacto con sociedad civil</i>	<i>Si</i>
<i>Contacto con iniciativa privada</i>	<i>No</i>
<i>Conformación de alianzas</i>	<i>Si</i>
<i>Ejercicio constante del cabildeo</i>	<i>Alto</i>
<i>Creación de propuestas</i>	<i>Si</i>
<i>Nacimiento de liderazgos</i>	<i>Si</i>
<i>Recaudación de fondos</i>	<i>No</i>
<i>Objetivo principal</i>	<i>Participar en la mejora de legislación sobre derecho de autor</i>
<i>Cumplimiento de objetivo</i>	<i>Medio</i>

21. Ejercicio del cabildeo – Bibliotecarios al Senado

3.2.2.3. Colombia y la Fundación Bill & Melinda Gates

México no es el púnico ejemplo en el que la Fundación ha tenido su alcance y brindado apoyo, en el caso particular de la asociación continua y duradera que la Fundación Bill & Melinda ha tenido con Colombia es bastante representativa de los esfuerzos continuos que el gobierno de un país junto con la fundación privada de caridad más grande del mundo puede combinar para la planeación de objetivos prometedores y resultados provechosos. Especialmente considerando que han existido diversas etapas en la participación de la fundación en las bibliotecas de Colombia. Con distintos montos destinados a diversas modificaciones y actualizaciones a la red de bibliotecas públicas de Colombia, se ha logrado mejorar considerablemente a la misma.

Primer ejemplo, en 2009 la Fundación donó un millón de dólares como parte del premio “Acceso a Aprender” a la Fundación Empresas Públicas por su uso de las computadoras y acceso a internet para

¹⁸⁴ Pérez-Salmerón, Gloria. “Discurso inaugural.” Congreso Mundial de Información y Bibliotecas 2018. Kuala Lumpur, Malasia.

mejorar la calidad y uso de las bibliotecas alrededor de Medellín, capital de Colombia, para de esta manera ayudar a la gente de Medellín proporcionando más herramientas para sus labores cotidianas.¹⁸⁵

La segunda marca de convenio entre la fundación y el gobierno de Colombia sucedió en 2011 cuando la fundación lanzó un comunicado de una colaboración que duraría dos años entre ambas partes, periodo en el cuál se donaron 3.2 millones de dólares para apoyar diversas necesidades de las bibliotecas públicas en el país, desde investigación, capacitación del personal, conectividad y tecnología, 25 bibliotecas más la biblioteca nacional fueron seleccionadas para estos esfuerzos.¹⁸⁶

Otra asociación productiva entre fundación y gobierno se dio en marzo de 2015 cuando se realizó la aportación monetaria más significativa al momento, en marco del programa gubernamental denominado “Plan Nacional de Lectura y Escritura” se presentó un proyecto para la mejora de las tecnologías de información y comunicación en las bibliotecas públicas de Colombia, esta vez con un aporte de más de 21 millones de dólares por parte del Ministerio de Cultura de Colombia y más de 15 millones de dólares aportados de la fundación, este dinero fue planeado para creación de bibliotecas y plazas para las mismas, así como alfabetización digital y continuo apoyo a la tecnología de las mismas.¹⁸⁷

Ejercicio del cabildeo	Colombia y la fundación Bill & Melinda Gates
<i>Aplicación en marco de la ley</i>	<i>Si</i>
<i>Contacto con funcionarios públicos</i>	<i>Si</i>
<i>Contacto con sociedad civil</i>	<i>No</i>
<i>Contacto con iniciativa privada</i>	<i>Si</i>
<i>Conformación de alianzas</i>	<i>Si</i>
<i>Ejercicio constante del cabildeo</i>	<i>Alto</i>
<i>Creación de propuestas</i>	<i>Si</i>
<i>Nacimiento de liderazgos</i>	<i>No</i>
<i>Recaudación de fondos</i>	<i>Si</i>
<i>Objetivo principal</i>	<i>Financiamiento de bibliotecas públicas</i>
<i>Cumplimiento de objetivo</i>	<i>Alto</i>

22. Ejercicio del cabildeo – Colombia y la Fundación Bill & Melinda Gates

¹⁸⁵ Bill & Melinda Gates Foundation. “Colombian Organization Receives ATLA.” Consultado el 30 de octubre de 2017.

Disponible en internet: <https://gfov2.gatesfoundation.org/Media-Center/Press-Releases/2009/08/Colombian-Organization-Receives-ATLA>

¹⁸⁶ Philanthropy News Digest. “Gates Foundation, Colombian Government Launch Project to Strengthen Public Libraries.”

Consultado el 20 de noviembre de 2017. Disponible en internet: <http://philanthropynewsdigest.org/news/gates-foundation-colombian-government-launch-project-to-strengthen-public-libraries>

¹⁸⁷ Ministerio de Cultura de Colombia. “El Gobierno colombiano y la Fundación Bill y Melinda Gates invierten más de 36 millones de dólares en 1200 bibliotecas públicas del país.” Consultado el 20 de noviembre de 2017. Disponible en internet: <http://www.mincultura.gov.co/prensa/noticias/Paginas/Evento-de-Lanzamiento-del-Proyecto-Us-y-apropiaci%C3%B3n-de-TIC-en-la-Red-Nacional-de-Bibliotecas-P%C3%BAblicas.aspx>

3.2.2.4. Biblioteca Pública de Stutsman, Dakota del Norte

En el 2008, en el condado de Stutsman en Dakota del Norte, EEUU, se llevó a cabo una votación municipal para renovar una biblioteca cuya colección se encontraba en un edificio antiguo, se buscaba establecer una biblioteca con servicios electrónicos al preservar el edificio. Se enviaron y recibieron cartas, se hicieron encuestas y se eligió como blanco de llamadas telefónicas a las personas que se seguían indecisas, también fueron solicitadas donaciones, muchas personas participaron en las mismas, sin embargo, existieron miembros de la comunidad que mandaron cartas donde se negaban a donar dinero para mejorar los servicios de la biblioteca. Finalmente llegó el día de la votación y resultó negativa para la renovación de la misma. 54% votó al no. ¿Qué fue lo que sucedió? William E. Kennedy nos explica cómo empezó a hacer preguntas y entrevistas a varias personas que votaron al no durante la elección y dos factores principales fueron los causantes de ese resultado, el primero fue la falta de información en la que muchas personas se encontraron, muchas no estaban conscientes de que el viejo edificio se iba a mantener, y a pesar de que hubo encuentros con un arquitecto para explicar esto, no existió suficiente propagación de la información. El segundo tema fue el alza de impuesto, esto fue un daño debido al contexto en el que se dio la votación, en una boleta de elecciones junto con otras iniciativas que buscaban subir los impuestos para varios proyectos, ocho de diez buscaban eso, esas iniciativas para subir impuestos fallaron. ¿La recomendación de muchos entrevistados? Poner la votación en una boleta única. El complemento de mayor información con una votación únicamente para la recaudación de un porcentaje mayor de impuestos con la finalidad de mejorar la biblioteca bien podría ser la nueva estrategia para lograrlo. El autor explica cómo llegó a ese momento de lucidez mental en el que encontró el problema y poco a poco la solución.¹⁸⁸

Ejercicio del cabildeo	Biblioteca Pública de Stutsman, Dakota del Norte
<i>Aplicación en marco de la ley</i>	<i>Si</i>
<i>Contacto con funcionarios públicos</i>	<i>Si</i>
<i>Contacto con sociedad civil</i>	<i>Si</i>
<i>Contacto con iniciativa privada</i>	<i>No</i>
<i>Conformación de alianzas</i>	<i>No</i>
<i>Ejercicio constante del cabildeo</i>	<i>Bajo</i>
<i>Creación de propuestas</i>	<i>Si</i>
<i>Nacimiento de liderazgos</i>	<i>Si</i>
<i>Recaudación de fondos</i>	<i>No</i>
<i>Objetivo principal</i>	<i>Proporcionar información</i>
<i>Cumplimiento de objetivo</i>	<i>Medio</i>

23. Ejercicio del cabildeo – Biblioteca Pública Stutsman, Dakota del Norte

3.2.2.5. La Oficina Europea de Asociaciones de Información Bibliotecaria y Documentación

A continuación, pasaremos de un caso de cabildeo pequeño a uno mucho mayor, de un caso particular pasaremos a una organización a nivel internacional que entre sus actividades se dedica a realizar promoción y cabildeo para asuntos bibliotecarios. EBLIDA, las siglas de European Bureau of Library

¹⁸⁸ Kennedy, William E. "Getting to the AHA Moment". En "The Political Librarian". Vol 1, No. 1. Sept 2015. P. 9-10.

Information and Documentation Associations (Oficina Europea de Asociaciones de Información Bibliotecaria y Documentación), es una asociación independiente que cuenta con asociaciones de más de treinta países de Europa¹⁸⁹ preocupada por los temas de la sociedad, como derechos de autor, cultura y educación, y promueven acceso a la información en la era digital, así como el papel de los archivos y las bibliotecas en cumplir sus metas.¹⁹⁰

La EBLIDA informa en su página que desde el 2002, una de sus principales actividades es involucrarse en cabildeo para apoyar a las bibliotecas en Europa, operando por dos medios principales:

El primero es influenciar a las organizaciones e instituciones europeas, el segundo es apoyando a las organizaciones con membresía. Se fortalecen mediante tres pilares principales, las acciones de los miembros directivos de la EBLIDA, quienes llevan la relación con las instituciones, también la inspiración y compromiso de los demás miembros para promocionar información y alertas necesarias en casos de acción cabildeera dirigida a alguna política y tercero con los comunicados y declaraciones de la EBLIDA, todo debe de estar bien hecho y preparado, esto para mantener las relaciones diplomáticas.¹⁹¹

El trabajo de la EBLIDA, en conjunto con NAPLE¹⁹² muestran un ejemplo amplio, reconocible y con alcance internacional de planteamiento de políticas públicas enfocadas a bibliotecas, fue llamada la “Declaración de Viena”, la cual conforma un documento creado en el 2009 cuya finalidad es enmarcar a todas las bibliotecas de Europa en una política pública única que brinde derechos y oportunidades a la totalidad de los ciudadanos en materia de acceso a la información, educación y cultura proporcionada por las bibliotecas.¹⁹³

En cuanto al documento como tal consta de cuatro puntos particulares:

1. La creación de un “libro blanco” donde se describirá el papel que deberán de tener los países de Europa en la modernización y mejora de sus bibliotecas públicas.
2. La creación de un Centro de Conocimiento que brinde información sobre los servicios que ofrecen cada una de las bibliotecas con membresía en la EBLIDA.
3. Armar y presentar los proyectos con capital y financiamiento que provenga de la misma Europa, brindarles visibilidad política, y desarrollarlos con una infraestructura común en mente para las bibliotecas para aumentar la participación ciudadana y mejorar la educación.
4. Implementar una política justa de derechos de autor para los titulares de los mismos con equilibrio para el trabajo de las bibliotecas.¹⁹⁴

Este es un ejemplo donde se pueden usar acciones de ambos tipos de cabildeo, dependiendo cual sea el objetivo particular del momento y qué miembros de la EBLIDA sean los encargados de hacerlo realidad,

¹⁸⁹ EBLIDA. “Locations EBLIDA members.” Consultado el 26 de abril de 2017. Disponible en internet:

<http://www.eblida.org/location-page.html>

¹⁹⁰ EBLIDA. “About EBLIDA.” Consultado el 26 de abril de 2017. Disponible en internet: <http://www.eblida.org/about-eblida/>

¹⁹¹ EBLIDA. “Advocacy and Lobbying for Libraries in Europe.” Consultado el 26 de abril de 2017. Disponible en internet:

<http://www.eblida.org/activities/advocacy-and-lobbying-for-libraries-in-europe.html>

¹⁹² De las siglas en inglés National Authorities On Public Libraries In Europe; Autoridades Nacionales de Bibliotecas Públicas Europeas.

¹⁹³ EBLIDA. “Vienna Declaration – Library Policy for Europe.” Consultado el 26 de abril de 2017. Disponible en internet:

<http://www.eblida.org/activities/advocacy-and-lobbying-for-libraries-in-europe/vienna-declaration.html>

¹⁹⁴ EBLIDA, NAPLE. “Declaración de Viena.” 2009.

los altos miembros de la asociación seguramente estarán más enfocados al cabildeo indirecto, esto debido a que sus nombres cargarán más peso en reuniones con funcionarios, legisladores y directores de instituciones, mientras que las personas en rangos más bajos de la misma pueden mantener un cabildeo indirecto. Aun así, se tiene que tener presente que los roles podrían invertirse en cuanto a quien realiza el cabildeo directo y el indirecto.

Las propuestas que se pueden transformar en políticas públicas son importantes ya que logran presentar ante los funcionarios a una asociación con estrategia, conocimientos, institucionalizada y mejor preparada para transformar esas propuestas en acciones para la mejora de las bibliotecas públicas.

Ejercicio del cabildeo	La Oficina Europea de Asociaciones de Información Bibliotecaria y Documentación
<i>Aplicación en marco de la ley</i>	<i>Si</i>
<i>Contacto con funcionarios públicos</i>	<i>Si</i>
<i>Contacto con sociedad civil</i>	<i>Si</i>
<i>Contacto con iniciativa privada</i>	<i>No</i>
<i>Conformación de alianzas</i>	<i>Si</i>
<i>Ejercicio constante del cabildeo</i>	<i>Alto</i>
<i>Creación de propuestas</i>	<i>Si</i>
<i>Nacimiento de liderazgos</i>	<i>Si</i>
<i>Recaudación de fondos</i>	<i>Si</i>
<i>Objetivo principal</i>	<i>Mejora de bibliotecas públicas</i>
<i>Cumplimiento de objetivo</i>	<i>Medio</i>

24. Ejercicio del cabildeo – La Oficina Europea de Asociaciones de Información Bibliotecaria

3.2.2.6. Conciencia de cabildeo en Nigeria

Se realizó un estudio en la República de Nigeria, en particular en el estado de Imo. Dicho estudio fue realizado con las preguntas particulares para conocer si el personal de bibliotecas públicas del estado reconoce y esta consiente del cabildeo y de activismo como métodos apropiados de incidencia política para mejorar los servicios bibliotecarios.

Se llegó a la conclusión de que el personal se encuentra adecuadamente consiente del cabildeo como forma de incidencia, sin embargo, se emiten tres recomendaciones a partir de este estudio:

- a) Mejorar el liderazgo de las bibliotecas y centros de información. Esto implica liderazgos de mayor alcance y dotes de organización para dar una buena imagen de las bibliotecas.
- b) Asegurar buenas relaciones entre jefes de bibliotecas y con funcionarios que crean políticas públicas.

- c) Cambiar la actitud entre bibliotecarios, entender el hecho de que los bibliotecarios componen una profesión, como muchas otras, que no puede hacer cabildeo mientras exista una opinión pobre de la misma. Hay que cambiar percepciones.¹⁹⁵

Completamente asociado con el cabildeo, estas tres recomendaciones son oportunas para cualquier contexto y sector del mundo en el que se encuentren bibliotecarios o personal del gremio bibliotecológico. Se necesitan liderazgos para abanderar la carga en la búsqueda de incidencia en la clase política, ya se enfatizó lo importante que son las buenas relaciones con los funcionarios y personas influyentes, y finalmente, y esto es algo en lo que vale la pena profundizar un poco más, dirán que no hay que juzgar un libro por su cubierta, pero en una época en la que una imagen o una primera impresión sigue siendo suficiente para emitir juicios, además de añadir variables como la superficialidad, profesionalismo, apariencia de institucionalidad, entre otros, se llega a la conclusión inequívoca que para tener éxito en el cabildeo con la clase política se requiere presentarse de manera profesional e institucional para poder entablar buenas relaciones y abrirá a los receptores y blancos desde el comienzo para iniciar las negociaciones. Y esto requiere de una profesionalización constante en el gremio bibliotecológico, así como en la manera de pensar y realizar varias acciones, especialmente las que tienen más visibilidad política y en la sociedad.

Ejercicio del cabildeo	Conciencia de cabildeo en Nigeria
<i>Aplicación en marco de la ley</i>	<i>Si</i>
<i>Contacto con funcionarios públicos</i>	<i>No</i>
<i>Contacto con sociedad civil</i>	<i>Si</i>
<i>Contacto con iniciativa privada</i>	<i>No</i>
<i>Conformación de alianzas</i>	<i>No</i>
<i>Ejercicio constante del cabildeo</i>	<i>Bajo</i>
<i>Creación de propuestas</i>	<i>Si</i>
<i>Nacimiento de liderazgos</i>	<i>Si</i>
<i>Recaudación de fondos</i>	<i>No</i>
<i>Objetivo principal</i>	<i>Concientizar sobre el cabildeo</i>
<i>Cumplimiento de objetivo</i>	<i>Bajo</i>

25. Ejercicio del cabildeo – Conciencia de cabildeo en Nigeria

3.2.2.7. La experiencia de Corey Williams

En marco de acontecimientos más recientes, como la llegada del presidente Donald Trump como el presidente número 45 de EE.UU., las bibliotecas entraron en riesgo de ser tremendamente diezmadas debido a recortes de presupuesto al Instituto de Servicios de Museos y Bibliotecas. En este marco, Corey Williams, bibliotecaria y cabildera de la Asociación Nacional de Educación y ex cabildera de la Asociación Americana de Bibliotecas explica varios puntos en la conferencia en Baltimore de la Asociación de Bibliotecas Universitarias y de Investigación, ella aporta un poco de su opinión y experiencia personal; No tener miedo, los bibliotecarios tienen que interactuar casi siempre con personas desconocidas. Ella dice:

¹⁹⁵ Ossai-onah, Oyemike Víctor, "Awareness and Use of Lobbying and Advocacy as Strategic Approach for Improving Library and Information Services in Imo State, Nigeria." 2013. Library Philosophy and Practice (Versión electrónica). Número 967.

“Son seres humanos. Son de nuestras comunidades. Ellos trabajan para nosotros. Nosotros los elegimos. Podemos no elegirlos.”¹⁹⁶

De esta forma, Corey Williams brinda una perspectiva más humana al cabildeo y a las negociaciones. Además, plantea varias opciones, en caso de tener una oficina de relaciones gubernamentales, hacer todo lo posible por que forme parte de las negociaciones, usar las redes sociales, son escritos permanentes, y en el caso de twitter, tiene la oportunidad de llegar directamente con los congresistas, también el mandar correos electrónicos y hacer llamadas telefónicas sigue siendo una práctica efectiva, y también otra acción importante, invitar a los legisladores a las bibliotecas de sus distritos, que conozcan mejor las bibliotecas que están para brindar servicios a las personas que ellos representan.¹⁹⁷

A partir de estos ejemplos podemos apreciar como el tipo de acciones de cabildeo realizadas de lo general a lo particular va dependiendo del asunto a tratar, ya sea una biblioteca municipal, sus colecciones o un cambio completo de infraestructura, hasta la complejidad del armado de un sistema nacional o internacional de bibliotecas y llegando a la creación y desarrollo de políticas públicas enfocadas a los servicios bibliotecarios. El contexto y los tiempos son principales variables para definir las acciones y estrategia que se implementarán a corto, mediano o largo plazo.

Ejercicio del cabildeo	La experiencia de Corey Williams
<i>Aplicación en marco de la ley</i>	<i>Si</i>
<i>Contacto con funcionarios públicos</i>	<i>No</i>
<i>Contacto con sociedad civil</i>	<i>Si</i>
<i>Contacto con iniciativa privada</i>	<i>No</i>
<i>Conformación de alianzas</i>	<i>No</i>
<i>Ejercicio constante del cabildeo</i>	<i>Si</i>
<i>Creación de propuestas</i>	<i>Si</i>
<i>Nacimiento de liderazgos</i>	<i>Si</i>
<i>Recaudación de fondos</i>	<i>No</i>
<i>Objetivo principal</i>	<i>Motivación para ejercer cabildeo</i>
<i>Cumplimiento de objetivo</i>	<i>Medio</i>

26. Ejercicio del cabildeo – La experiencia de Corey Williams

Las gráficas previas que se colocaron en el apartado de cada caso internacional corresponden a mostrar de manera muy concisa y directa un juicio de valor sobre varios factores a considerar cuando se trata de evaluar el desempeño del cabildeo, a continuación, en la presentación de los resultados totales, se unirán dichas tablas para poder ser visualizadas, comparadas y explicadas en conjunto.

¹⁹⁶ Cabe aclarar que “Podemos no elegirlos” es aún más adecuado a través de los años en un sistema electoral como el de EE.UU. que en el de México. En EE.UU. pueden mantener escaños por múltiples periodos.

¹⁹⁷ Carlton, Amy. “*Learning to Lobby for Your Library.*” American Libraries Magazine. 25 de marzo de 2017. [Fecha de Consulta: 5 de mayo de 2017.] Disponible en internet en: <https://americanlibrariesmagazine.org/blogs/the-scoop/learning-lobby-library/>

3.3. Resultados y discusión

3.3.1. Sobre el cabildeo

Partiendo de todo lo resultante del primer capítulo del presente y de lo analizado en este capítulo podemos establecer que el marco jurídico en México para ejercer el cabildeo se encuentra regulado de una manera específica, sin ser muy extensa en términos legales y más restrictiva para los diputados y los senadores en lugar de ser restrictiva para los cabilderos en particular. En efecto, los cabilderos parece que tienen el trabajo fácil en materia de alcance jurídico en su favor para realizar sus labores, sin embargo, las restricciones se dan en cuanto al número total de cabilderos que están autorizados a registrarse ante las cámaras del congreso. Esto puede impedir que el personal encargado de las particularidades del cabildeo directo con los legisladores pueda tener complicaciones, ya que solo se tienen permitido un número particular de registros por comisión de las cámaras y solo dos individuos pueden realizar cabildeo por persona moral registrada.

El problema se entiende por sí solo, no hay cupo normativo para todas las personas que quieran estar en el padrón de cabilderos, a pesar de esto, solo se termina disminuyendo el número de personas, físicas o morales que están permitidas de hacer cabildeo directo en su acción más estricta, las variaciones y demás acciones posibles del cabildeo directo, así como el indirecto –en especial el indirecto- son un asunto completamente ajeno y que presenta más libertades de acción.

Estas libertades son justamente aquellas que se presentan cuando el grupo de cabilderos o el cabildero en cuestión se encuentran con la variedad de opciones de actividades y estrategia propia del cabildeo directo, ya que el contacto directo con el legislador se puede ver mermado debido a la falta de cupo en el registro. Aunque a pesar de que el cabildero pueda verse orillado a depender del cabildeo indirecto, las otras actividades del cabildeo directo no se ven particularmente afectadas. El legislador aún puede ser invitado a conferencias y ponencias de temas particulares, aún se le puede contactar por distintos medios y también se puede investigar sobre su agenda política o parlamentaria, sus intereses y sus necesidades como ente político en un contexto donde la opinión pública cada vez se vuelve más importante. De esta manera, si bien existe la posibilidad de carecer de un registro regulado ante alguna cámara del congreso para poder realizar el cabildeo, la estrategia directa del mismo aún es posible que rinda frutos, sin embargo, es necesario un camino más especializado y diseñado acorde a la agenda por la que se quiere cabildar y al legislador sobre el que se quiere incidir.

Las ventajas del cabildeo exclusivamente indirecto implican un acercamiento con la gente para ayudarse de ellas en la lucha de incidencia sobre las causas a tratar. Es en este tipo de cabildeo cuando las alianzas con la sociedad civil y con difusores de información y noticias se vuelven más fundamentales, ya que se requiere de ellos para poder influenciar las esferas públicas.

Varios casos fueron los detectados sobre miembros del gremio bibliotecológico en varios lugares del mundo y por supuesto, en México. A continuación, se muestra una tabla de ejemplos nacionales y posteriormente una internacional donde se especifican los puntos mencionados previo al inicio del 3.2.2.

Ejercicio del cabildeo nacional	Comisión para el Análisis, Redacción y Cabildeo de la Ley General de Bibliotecas	El Foro Nacional de Armonización Legislativa Bibliotecaria	México y la Fundación Bill & Melinda Gates
<i>Tipo de cabildeo empleado</i>	<i>Directo e indirecto</i>	<i>Directo</i>	<i>Directo</i>
<i>Aplicación en marco de la ley</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>
<i>Contacto con funcionarios públicos</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>
<i>Contacto con sociedad civil</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
<i>Contacto con iniciativa privada</i>	<i>No</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>
<i>Formación de alianzas</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>
<i>Ejercicio constante del cabildeo</i>	<i>Medio</i>	<i>Medio</i>	<i>Alto</i>
<i>Creación de propuestas</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>
<i>Nacimiento de liderazgos</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
<i>Recaudación de fondos</i>	<i>No</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>
<i>Objetivo principal</i>	<i>Iniciativa de ley</i>	<i>Iniciativa de ley</i>	<i>Financiar bibliotecas públicas</i>
<i>Objetivo cumplido</i>	<i>Medio</i>	<i>Medio</i>	<i>Alto</i>

27. Sobre el cabildeo nacional y sus factores. Tabla de elaboración propia.

Ejercicio del cabildeo internacional	IFLA	“Bibliotecarios al Senado”	Colombia y la Fundación Bill & Melinda Gates	Stutsman Dakota del Norte	La Oficina Europea de Asociaciones de Información Bibliotecaria y Documentación	Cabildeo en Nigeria	Corey Williams
<i>Tipo de cabildeo empleado</i>	<i>Directo e indirecto</i>	<i>Directo e indirecto</i>	<i>Directo</i>	<i>Indirecto</i>	<i>Directo e indirecto</i>	<i>Directo e Indirecto</i>	<i>Indirecto</i>
<i>Aplicación en marco de la ley</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>
<i>Contacto con funcionarios públicos</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>No</i>
<i>Contacto con sociedad civil</i>	<i>Si</i>	<i>N/A</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>

Contacto con iniciativa privada	Si	N/A	Si	No	No	No	No
Formación de alianzas	Si	Si	Si	No	Si	No	No
Ejercicio constante del cabildeo	Si	Si	Alto	Bajo	Alto	Bajo	Si
Creación de propuestas	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Nacimiento de liderazgos	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si
Recaudación de fondos	Si	N/A	Si	No	Si	No	No
Objetivo principal	Desarrollar conciencia sobre papel de bibliotecas	Participación en reforma a legislación	Financiar bibliotecas públicas	Brindar información	Mejora de bibliotecas públicas	Generar conciencia sobre el cabildeo	Motivar para ejercer cabildeo
Objetivo cumplido	Si	Si	Alto	Medio	Medio	Bajo	Medio

28. Sobre el cabildeo internacional y sus factores. Tabla de elaboración propia.

Primero el caso de la IFLA, cuya labor principal destaca el formar cuadros que puedan incidir y promocionar el papel que las bibliotecas y los bibliotecólogos a nivel internacional pueden y deberían de tener en marco de la realización de la Agenda 2030 de la ONU. Si bien la Federación también ejerce cabildeo como tal, su labor más destacada en estos programas es generar oportunidades para nuevas personas y generaciones que tengan la misma visión y visión del quehacer bibliotecológico.

El caso de los bibliotecarios de Colombia que se presentaron al Senado para participar en la mejora y correctas reformas de su ley en materia de derechos de autor, se ejerció un ejemplo muy notorio de cabildeo mixto en los cuales se aprecia un uso amplio y consciente de las redes sociales para incidir en la opinión pública, como cabildeo indirecto, combinado con visitas al Senado para tener juntas y presentaciones de propuestas con legisladores como cabildeo directo.

Después, se tiene el caso de la asociación entre el gobierno de Colombia y la Fundación Bill & Melinda Gates. Dicha relación se ve mejor reflejada en los contextos del cabildeo directo debido a que la interacción con la sociedad civil es mínima, si bien se realizaron capacitaciones a personal de diversas bibliotecas de Colombia, la interacción para ver realizada la transferencia de recursos y apoyo en capacitaciones y digitalización fue realizada por funcionarios públicos y miembros de la fundación. El ejemplo en Colombia no nos sirve con la intención de ver cómo funciona un cabildeo, sino de apreciar y vislumbrar el éxito que una relación entre un estado y organizaciones, asociaciones, fundaciones de carácter filantrópico pueden tener para lograr objetivos particulares que ayuden a las agendas bibliotecológicas, por supuesto, tomando en cuenta que los cabilderos también se pueden acercar a las mismas para promover sus causas y metas para el desarrollo de la cultura, la sociedad y el patrimonio de un país, esto podría resultar en la creación de un plan de acción de colaboración entre los cabilderos y alguna asociación para poder entablar relaciones con los funcionarios públicos y el gobierno a partir de esa alianza.

En el caso de la Biblioteca Stutsman de Dakota del Norte, en EE.UU., su caso fue aquél en el que se realizó una votación municipal para decidir si se renovaba una biblioteca, votación que salió negativa para el fin mencionado por falta de información entre los votantes.

¿Qué es lo que involucra en cuanto a cabildeo este ejemplo? Está conformado con acciones de cabildeo indirecto, más que nada apreciado por el acercamiento con la población del condado, las reuniones para presentar información y resolver dudas, realizar encuestas y entrevistas antes o después de las votaciones, afortunadamente en ciertos casos es más fácil volver a presentar el caso después de una elección fallida. Si bien este ejemplo no muestra el alcance que el cabildeo tuvo con funcionarios públicos, sí resalta la importancia de informar plenamente a la sociedad en los asuntos, especialmente si son ellos los que votan. La información presentada debe de tener un alcance mayor que presentar el caso a solo un legislador. Con una sociedad organizada e informada se pueden lograr, a principio de cuentas, mejores resultados en una votación de este tipo.

El tercer ejemplo corresponde a la Oficina Europea de Asociaciones de Información Bibliotecaria y Documentación, como se apreció al momento de presentar el caso, la EBLIDA, por sus siglas en inglés tiene un tamaño mucho mayor que otros actores de cabildeo presentados, no solo en infraestructura, sino también en su rango, el cuál es internacional, ocupándose de la mayoría de Europa. Como se expresó previamente, el cabildeo que aquí se abarca es tanto directo como indirecto, y considerando el tamaño de la EBLIDA, su desempeño en el cabildeo se puede desenvolver con mayor facilidad en lo que le pueda corresponder a cada miembro. Apreciamos como la EBLIDA publicó una declaración de políticas públicas que debieran de aplicarse para una mejora en las bibliotecas públicas. Debido al renombre y capacidades de la Oficina, definitivamente es un documento que va a tener más posibilidades de generar tracción mediática y de ayudarse con la presión que se puede ejercer para vislumbrar acciones con base en las propuestas.

Tiene sus ventajas y desventajas, por supuesto, la infraestructura para realizar labores de cabildeo directo e indirecto de manera simultánea es considerable, y aun así se necesita el talento y reconocimiento para el directo, y la capacidad de atracción de masas y medios para el indirecto. Sin embargo, este ejemplo nos enseña que se pueden lograr presentar declaraciones, proyectos y propuestas bien estructuradas para el que cabildeo algún día pueda lograr que se transformen en políticas públicas a favor de bibliotecas, o de cualquier otro asunto en particular.

El cuarto ejemplo es el situado en el estado de Imo, Nigeria. Este ejemplo en particular no fue enfocado hacia la creación de un proyecto o política pública, sino a un paso anterior, uno más elemental en el proceso; ¿estamos los miembros del gremio bibliotecológico conscientes del cabildeo y de las acciones de incidencia política que se pueden ejercer para lograr cambios? La respuesta es sí y no. El gremio no se encuentra perdido, especialmente si nos referimos al que se encuentra en México, sin embargo, hay mucho camino y visión que se puede aplicar si se fomentan liderazgos fuertes dentro del gremio, así como una cultura de cabildeo y de participación política. Partiendo de esta creación de cultura se puede empezar un cambio de raíz, en materia de educación y formación a próximas generaciones de bibliotecólogos, el inculcar la iniciativa de la participación política, así como enseñar sus posibilidades puede crear avances significativos en materia de cabildeo bibliotecológico.

El último ejemplo internacional nos remite a una versión personal del cabildeo, desde una bibliotecóloga y cabildera, su ejemplo nos enseña varias cosas, a principio de cuentas se muestra la diferencia que una sola persona puede ejercer para buscar conciencia y cambios. Ella plantea más que nada la actitud y la disposición que las personas deben de tener al ejercer el cabildeo, sin importar lo que sean, el ejercer el derecho de petición a un funcionario implica ejercerlo ante un servidor público, cuyo trabajo implica justamente el escuchar a las necesidades de la ciudadanía. Pero va más allá que el tener la actitud necesaria para entablar relaciones con los funcionarios, también implica la utilización de todos los recursos posibles, desde la infraestructura y el posible presupuesto que pueda tener un grupo de cabilderos hasta los recursos disponibles para los cabilderos que no corresponden expresamente a sus instrumentos laborales.

Se han resaltado varias enseñanzas de las experiencias que se acaban de presentar y de resaltar lo bueno, lo útil y varias estrategias que se verán más a detalle próximamente. Sin embargo, aún se pueden aprender varias cosas del contexto nacional y de los avances en materia de cabildeo bibliotecológico que se han visto en los últimos años, particularmente de 2007 a 2018.

Lo primero que se tiene que destacar de los ejemplos de la Comisión para el Análisis, Redacción y Cabildeo de la Ley General de Bibliotecas y el Foro Nacional de Armonización Legislativa Bibliotecaria es que ambos proyectos no juntaron particularmente a un grupo pequeño de bibliotecólogos para lanzarse solos a armar un cabildeo dirigido a los legisladores. Si bien la Comisión fue encabezada por un grupo de siete personas, sus trayectorias fueron respaldadas por la unión del Colegio Nacional de Bibliotecarios, de la Asociación Mexicana de Bibliotecarios, A.C. y del Consejo Nacional para Asuntos Bibliotecarios de las Instituciones de Educación Superior.

Es prudente y adecuado armar la comisión con las mentes y las personalidades más adecuadas para ejercer la labor, sin embargo, es de vital importancia que se mantengan con el apoyo de los cuerpos colegiados que los respaldan tanto en infraestructura, como en prestigio, conocimiento, investigación e información en caso de ser necesario, ya que, finalmente, armar una propuesta de Ley General de Bibliotecas es solo el primer paso en el cabildeo bibliotecológico.

Es necesario el conocimiento pleno del contexto bibliotecario en este caso, o de datos personales, o libro antiguo, o de fomento a la lectura, sea el caso que fuere, la ley que sea, o la temática que se aborde, sin embargo, es imprescindible estar conscientes de que los objetivos pueden llegar a fallar, aunque se tenga la mejor propuesta de ley posible mientras, esto, mientras no se desarrolle de manera enérgica el cabildeo.

A su vez, en la trayectoria que realizó el Foro se pudo apreciar una mayor participación de entidades gubernamentales, principalmente hecho notar por la Dirección General de Bibliotecas del entonces CONACULTA, el cual también formó parte de los discursos principales y llevó batuta durante la mayor parte de las actividades de cabildeo.

En los casos previos, hay varias lecciones que se pueden aprender:

-El gremio bibliotecológico es capaz de reunirse -con probablemente sus asociaciones más prominentes- para plantear, desarrollar y presentar problemáticas a nivel nacional en relación a nuestro ámbito de estudio. Sin embargo, si la situación lo amerita, o si se logró la creación de acuerdos, instituciones de mayor rango.

-El gremio se encuentra consiente del cabildeo como tal, primera muestra de esto radica en el nombre de la Comisión encargada de negociar con el Senado, sin mencionar el hecho de que ejercieron varias de las técnicas particulares de cabildeo que existen, especialmente de cabildeo directo. Tuvieron encuentros, conferencias, pláticas y mucho contacto directo con legisladores, además de presentar propuestas bien redactadas en materia de bibliotecas públicas, el cual es, quizá, el problema de mayor visibilidad que se puede abordar por parte de los bibliotecólogos en México.

Todos los ejemplos previamente presentados, tanto los nacionales como los extranjeros nos proporcionan una perspectiva única a la práctica del cabildeo que debe de ser reconocida por sus aportaciones específicas en materia de apoyo a los intereses del gremio bibliotecológico a nivel mundial y nacional, dependiendo del caso.

Además, hay que tomar en cuenta otros factores comparativos más específicos al momento de evaluar el ejercicio del cabildeo realizado por el gremio en estos casos, en el marco teórico se presentaron una serie de ejemplos y posibles acciones que puede realizar el cabildero para poder tener incidencia sobre los legisladores o funcionarios públicos, estos ejemplos son las técnicas del cabildeo tanto del directo como del indirecto.

Técnicas de cabildeo directo en casos nacionales	Comisión para el Análisis, Redacción y Cabildeo de la Ley General de Bibliotecas	El Foro Nacional de Armonización Legislativa Bibliotecaria	México y la Fundación Bill & Melinda Gates
<i>Encuentros informales</i>	<i>No</i>	<i>No</i>	<i>No</i>
<i>Entrevistas cara a cara</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>
<i>Llamadas por teléfono</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>
<i>Envío de cartas, faxes y correos electrónicos</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>
<i>Participación en audiencias públicas del Congreso</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
<i>Formación de alianzas</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
<i>Invitaciones a almuerzos, cenas o cocteles</i>	<i>N/A</i>	<i>N/A</i>	<i>N/A</i>
<i>Invitaciones a impartir conferencias o seminarios</i>	<i>N/A</i>	<i>No</i>	<i>N/A</i>
<i>Invitaciones a realizar viajes de estudio</i>	<i>No</i>	<i>N/A</i>	<i>N/A</i>
<i>Buscar apoyo de los key contacts</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>

29. Técnicas de cabildeo directo sobre casos nacionales. Tabla de elaboración propia.

Técnicas de cabildeo directo en casos internacionales	IFLA	Bibliotecarios al Senado	Colombia y la fundación Bill & Melinda Gates	Biblioteca Pública de Stutsman, Dakota del Norte	La Oficina Europea de Asociaciones de Información Bibliotecaria y Documentación	Conciencia de cabildeo en Nigeria	La experiencia de Corey Williams
<i>Encuentros informales</i>	<i>Si</i>	<i>N/A</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>
<i>Entrevistas cara a cara</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
<i>Llamadas por teléfono</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>No</i>
<i>Envío de cartas, faxes y correos electrónicos</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>N/A</i>	<i>Si</i>	<i>N/A</i>	<i>No</i>
<i>Participación en audiencias públicas del Congreso</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>No</i>	<i>N/A</i>	<i>No</i>	<i>No</i>
<i>Formación de alianzas</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>No</i>
<i>Invitaciones a almuerzos, cenas o cocteles</i>	<i>N/A</i>	<i>N/A</i>	<i>No</i>	<i>No</i>	<i>N/A</i>	<i>No</i>	<i>No</i>
<i>Invitaciones a impartir conferencias o seminarios</i>	<i>Si</i>	<i>N/A</i>	<i>No</i>	<i>No</i>	<i>N/A</i>	<i>No</i>	<i>No</i>
<i>Invitaciones a realizar viajes de estudio</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>No</i>	<i>No</i>	<i>N/A</i>	<i>No</i>	<i>No</i>
<i>Buscar apoyo de los key contacts</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>N/A</i>	<i>N/A</i>	<i>No</i>	<i>No</i>

30. Técnicas de cabildeo directo sobre casos internacionales. Tabla de elaboración propia.

Los casos mexicanos de la Comisión y el Foro se encuentran empatados en todos los aspectos, tienen el mismo número de técnicas de cabildeo directas usadas con seis, de no empleadas y de no comprobables con el No Aplica dispuesto en algunas de sus técnicas. Resaltan por ser los ejemplos de cabildeo directo con mayor número de técnicas empleadas en sus estrategias.

El constante trabajo de la fundación Gates y de Colombia se queda marcado al ser el único caso en el que no se queda ningún N/A debido a la información obtenida. Es el segundo caso con mayor uso de técnicas de cabildeo directas. Sin embargo, en México si queda carente de toda la información requerida para completar el cuadro.

La biblioteca Pública Stutsman es el segundo caso que no tiene cabildeo directo como la estrategia predominante en su experiencia, esto debido a todo el trato que tuvieron las personas, desde los votantes hasta los encargados de informar sobre la mejora de la biblioteca.

En cuanto a la IFLA y a Bibliotecarios al Senado, es solamente no comprobable las invitaciones a almuerzos y en el caso de Colombia, las invitaciones a conferencias y encuentros informales, todos los demás son prácticamente comprobables con una respuesta afirmativa.

La EBLIDA es un caso que refleja una infraestructura mayor y que abiertamente acepta enfocarse en ambos tipos de cabildeo. En cuanto a su cabildeo directo, sería muy posible asumir que realiza todas las actividades mencionadas del cabildeo directo gracias a la estructura internacional de la organización, sin embargo, a falta de pruebas concretas, se aplica el N/A en la tabla.

En cuanto a la experiencia en Nigeria, con dos afirmativos, un N/A y el resto como negativos, es explicable debido a la falta de acciones de cabildeo directo que se vieron involucradas en las encuestas y entrevistas. Por último, y no menos importante considerando que tiene uno de diez afirmativos, la experiencia de Corey Williams no se ve afectada por los resultados negativos ya que su acción fue de cabildeo indirecto.

Técnicas de Cabildeo indirecto en casos nacionales	Comisión para el Análisis, Redacción y Cabildeo de la Ley General de Bibliotecas	El Foro Nacional de Armonización Legislativa Bibliotecaria	México y la Fundación Bill & Melinda Gates
<i>Movilización de miembros</i>	No	No	No
<i>Llamadas, cartas, faxes, correos electrónicos a audiencias masivas</i>	No	No	No
<i>Boletines de prensa</i>	No	No	Si
<i>Invitaciones a cenas a medios</i>	No	No	N/A
<i>Entrevistas en radio y televisión</i>	N/A	N/A	No
<i>Prensa escrita</i>	Si	Si	Si
<i>Spots en medios electrónicos</i>	No	No	No
<i>Apoyo público de famosos</i>	No	No	Si
<i>Conferencias debates y seminarios públicos</i>	No	Si	N/A
<i>Encuestas</i>	No	No	No
<i>Marchas y plantones</i>	No	No	N/A
<i>Canalizar fondos para campañas</i>	No	No	N/A

31. Técnicas de cabildeo indirecto sobre casos nacionales. Tabla de elaboración propia.

Técnicas de cabildeo indirecto en casos internacionales	IFLA	Bibliotecarios al Senado	Colombia y la fundación Bill & Melinda Gates	Biblioteca Pública de Stutsman, Dakota del Norte	La Oficina Europea de Asociaciones de Información Bibliotecaria y Documentación	Conciencia de cabildeo en Nigeria	La experiencia de Corey Williams
<i>Movilización de miembros</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
<i>Llamadas, cartas, faxes, correos electrónicos a audiencias masivas</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>N/A</i>	<i>N/A</i>	<i>No</i>
<i>Boletines de prensa</i>	<i>N/A</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>No</i>
<i>Invitaciones a cenas a medios</i>	<i>N/A</i>	<i>No</i>	<i>No</i>	<i>No</i>	<i>No</i>	<i>No</i>	<i>No</i>
<i>Entrevistas en radio y televisión</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>N/A</i>	<i>No</i>	<i>N/A</i>	<i>No</i>	<i>No</i>
<i>Prensa escrita</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>N/A</i>	<i>N/A</i>	<i>No</i>	<i>No</i>
<i>Spots en medios electrónicos</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>N/A</i>	<i>No</i>	<i>N/A</i>	<i>No</i>	<i>No</i>
<i>Apoyo público de famosos</i>	<i>N/A</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>No</i>	<i>No</i>	<i>No</i>
<i>Conferencias debates y seminarios públicos</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>No</i>	<i>N/A</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>
<i>Encuestas</i>	<i>No</i>	<i>N/A</i>	<i>No</i>	<i>No</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
<i>Marchas y plantones</i>	<i>No</i>	<i>No</i>	<i>No</i>	<i>No</i>	<i>No</i>	<i>No</i>	<i>No</i>
<i>Canalizar fondos para campañas</i>	<i>No</i>	<i>No</i>	<i>No</i>	<i>No</i>	<i>N/A</i>	<i>No</i>	<i>No</i>

32. Técnicas de cabildeo indirecto sobre casos internacionales. Tabla de elaboración propia.

Los dos casos de México que realizó el gremio bibliotecólogo se encuentran virtualmente empatados de nuevo, la única diferencia radica en el hecho de que, el foro tuvo la oportunidad de presentar conferencias y seminarios públicos que favorecieron el alcance a la gente sobre los temas que el gremio buscaba fomentar para lograr cambios, a partir de ahí, la mayoría son negativos debido a que ambos casos manejan más el cabildeo directo.

En el caso de la fundación Gates, donde predomina el cabildeo directo, cabe resaltar que tiene una envergadura tan amplia con la participación de Bill Gates, que es imposible no tener una cobertura mediática fuerte con una figura pública tan reconocida como la suya, por lo que su sola presencia genera publicidad e información de prensa que facilita el acercamiento de mucha gente al tema.

La biblioteca Stutsman tiene movilización y una campaña específica para brindar información veraz que ayude a la gente a informarse, y al ser una comunidad relativamente pequeña, no fue necesaria una cobertura mediática superior.

La EBLIDA, como bien se mencionó, hace uso tanto de cabildeo directo como de indirecto, sin embargo, es menos visible la estrategia de cabildeo indirecto que realiza la EBLIDA, debido al factor de trabajo territorial.

En Nigeria se levantaron encuestas y se movilizaron miembros para poder realizar la concientización del cabildeo entre bibliotecarios del país, fuera de dichas acciones, ninguna otra fue realizada, pero los objetivos del proyecto no ameritaban el uso de las mismas.

La experiencia de Corey Williams resulta, tanto en el caso del cabildeo directo como del indirecto como el caso con menor índice de uso de técnicas seguras del cabildeo, sin embargo, hay que recordar y tener presente que la promoción del ejercicio del cabildeo mismo con los colegas y las personas interesadas en hacer política y lograr un cambio siempre es importante para el sano ejercicio de una democracia.

3.3.2. Propuestas de cabildeo bibliotecológico en México

En un contexto sobre cabildeo bibliotecológico, donde las causas a cabildar son menos económicas o políticas, sino más bien culturales y o sociales el valor añadido del cabildeo indirecto puede ser un aliado muy fuerte, debido a que es una causa a la que también es necesario que la ciudadanía en general comprenda su importancia, el cabildeo indirecto es, posiblemente, la mejor opción para desarrollar esta aproximación con la sociedad y luego llevar la iniciativa desarrollada y dirigirla como presión hacia los actores políticos sobre los cuales habrá de realizarse el cabildeo.

Por lo mismo, se llega a la conclusión de que es necesario y funciona como mejor opción un cabildeo mixto, en el que se incluyan acciones tanto de cabildeo directo como de indirecto, sin embargo, las particularidades de las estrategias a seguir es lo que se puede proponer para buscar un mejor desarrollo y resultados del cabildeo que se puede ejercer, las técnicas del cabildeo no cambian mucho en los contextos, finalmente solo se aplican con intensidad y variaciones distintas según el caso, partiendo de esto, se presentan los siguientes puntos como elementos esenciales tratar como propuestas a considerar ampliamente al momento de realizar una estrategia de cabildeo.

3.3.2.1. Conocer el tema

Ya se ha citado previamente la película *Miss Sloane*, cuya temática central es sobre el cabildeo y la regulación de la venta de armas en EE.UU., sin embargo, se destaca una escena en la que el personaje principal, Elizabeth Sloane, jefa del grupo de cabilderos da una lección a un miembro de su personal utilizando una historia sobre un sacerdote y una monja, ambos van en un automóvil y el padre trata repetidas veces de poner su mano en la pierna de la monja, a lo que en cada ocasión la misma le contesta: “Sacerdote, recuerde Lucas 14:10” y el padre desiste y se disculpa cada vez que escucha eso. Más tarde, ya que se encuentra solo, el cura revisa el texto para encontrar entre sus líneas “Amigo, ven y toma un mejor lugar.”¹⁹⁸ A lo que Elizabeth le dice a su personal: “Conozcan su tema, gente. Fallar en conocerlo puede resultar en la pérdida de una oportunidad de oro.”¹⁹⁹

Así de sencillo, si los miembros del equipo de cabildeo no conocen a fondo y de manera completa su tema como para responder una pregunta rápida, una profunda o poder defender un argumento que vaya en contra de lo que están tratando de defender va a ser muy difícil lograr la labor de convencimiento tanto al público en general como a los legisladores y funcionarios públicos que se presenten. Es necesaria la capacidad de reacción y de contraataque ante estas situaciones que se puedan presentar.

¹⁹⁸ En inglés como “Friend, move up to a better place.”

¹⁹⁹ *Miss Sloane* [Película]. John Madden, dir. 2016.

3.3.2.2. Alianzas

Como en la mayoría de las cosas en la vida, el trabajo en equipo es esencial para ganar, para alcanzar metas, para completar trabajos y lograr algún tipo de producción o logros. Para fines políticos, las alianzas son pieza clave en la trama de las campañas, en la creación de políticas públicas, en el proceso de acuerdos legislativos o cualquier otro cambio o diseño de programas y estrategias de gobierno. Para fines culturales, las alianzas nos unen más, nos nutren y nos hacen formar parte de la creación de algo más importante, el legado entre ellos. Entonces, el ejercicio de equipos y alianzas resulta fundamental para ejercer el cabildeo de una manera más efectiva, estas alianzas se pueden crear con asociaciones civiles, fundaciones o empresas, de preferencia las asociadas directamente con la bibliotecología, sin embargo, cualquier persona física o moral que se encuentre dispuesta a participar en el cabildeo que el gremio bibliotecológico puede hacer ante el Congreso es de gran ayuda para formar un frente eficaz ante las adversidades de la política mexicana.

En México el gremio cuenta con diversas empresas dedicadas a archivos, información o bibliotecas, ya sea que se encuentren dedicadas a su resguardo, digitalización o promoción, es posible hallar puntos de acuerdo con ellas en materia de beneficio mutuo para que sus negocios puedan sobresalir y las políticas públicas del país sean mejores. También encontramos las instituciones de carácter educativo, la mayoría a nivel universitario y de posgrado, como lugares de conocimiento, pensamiento crítico y pensando en servir al país, las universidades y sus divisiones de estudio bibliotecológicos han sido invaluable en los ejercicios de cabildeo que ya se han practicado en México, su participación nunca puede faltar y su aportación es tanto necesaria como lo es provechosa. También tenemos a las asociaciones del gremio, de entre las cuales, destacan la Asociación Mexicana de Bibliotecarios, A.C., y el Colegio Nacional de Bibliotecarios, A.C., que también formaron parte crucial en las plataformas de cabildeo que se han realizado. Además de estas alianzas también se pueden buscar crear conectes de carácter político o gubernamental, como partidos políticos o instituciones del Estado que se encuentren activas en la implementación de políticas ligadas a la bibliotecología como la Secretaría de Cultura o la Secretaría de Educación Pública y por consecuente, instituciones como la Red Nacional de Bibliotecas y escuelas de distintos niveles educativos.

3.3.2.3. Informar y concientizar

Como bien se vio reflejado en varios ejemplos, y como bien el gremio bibliotecológico debe de estar plenamente consciente, la información es pieza clave en cualquier actividad de la vida diaria, ahora, si se quiere incidir en funcionarios públicos ejerciendo cabildeo, hay tres aspectos básicos de la información que se deben de tener en cuenta:

-Tener la información correcta: Esto aplica a todo lo que se va a emplear para convencer a los legisladores, desde el procedimiento legislativo, el nombre de los legisladores a los cuales se les va a cabildear, conocer todos los aspectos de la ley o política pública sobre la que se espera incidir, y por supuesto, tener buen conocimiento de la información correspondiente a lo que se quiere cambiar, crear o mejorar en el objeto del cabildeo.

-Brindarla a las personas correctas: Relacionado desde tener un grupo de trabajo afín, leal y comprometido a la causa por la que se cabildea, hasta conocer cuáles son las personas indicadas a las cuales se les tiene

que intentar convencer y por supuesto, si en la estrategia de cabildeo está contemplado el involucrar y buscar el apoyo e incidencia de sociedad y demás organizaciones gubernamentales o no gubernamentales como partidos, asociaciones civiles, empresas, instituciones académicas, entre otras, entonces es necesario transmitir la estrategia de trabajo y la información que se habrá de transmitir a los mismos para que ellos puedan hacer uso de sus capacidades para aumentar la presión sobre los funcionarios.

-Usarla en el momento adecuado: Es posible que los políticos, estrategas militares, comunicólogos y mercadólogos, entre muchas otras profesiones este versados en esta práctica, sin embargo hay que comprender que la publicación de cierta información, o la viralización ²⁰⁰ de la misma es mucho más impactante en algún momento de una campaña o de una historia en la prensa que en otros momentos, así como también afecta quienes son las personas involucradas en dicha información, ¿daña la reputación de alguien o de alguna institución? ¿consigue la atención de los medios nacionales o hasta los internacionales? ¿es información con suficiente empuje para conseguir apoyo? Son preguntas importantes, sin embargo, no lo son todo, especialmente considerando que la información a tratar para fines de la mejora en los contextos bibliotecológicos se resuelve de una manera más pasiva.

Es mucho más fácil crear enojo con la ciudadanía cuando se enteran de que aumentarán los impuestos o de que un nuevo gobernador fue acusado de corrupción antes de que se indignen de que faltan libros en las bibliotecas. Esto es un problema en más de un sentido, por supuesto, y digno de un tema de tesis por su cuenta, sin embargo, el problema persiste, un problema cultural y para el cabildeo, por lo que también implica empezar a tratar el objetivo de concientizar a la sociedad sobre la importancia de los temas que atañen a la bibliotecología, y que esta busca mejorar en la sociedad para el posterior bien de la misma. Es por ello que la presentación de la información y el tipo de información que se presenta para incidir en la opinión pública de la sociedad y que se puedan convertir en activistas de estos temas es una pieza fundamental para después ejercer esta presión colectiva sobre los funcionarios públicos.

3.3.2.4. Cultura de participación

Estrechamente ligado a la concientización de la sociedad, la cultura de participación aplica tanto a la ciudadanía no bibliotecóloga como a la bibliotecóloga. Para este tipo de cabildeo es la bibliotecóloga la que poco a poco podrá crear esta cultura en la sociedad no relacionada académica o profesionalmente con la bibliotecología, no obstante, primero se necesita tener una cultura de participación correspondiente en el gremio bibliotecológico. De lo que se está hablando es de una participación política más constante, relevante y con capacidad de decisión a largo plazo. El gremio bibliotecológico puede reconocer la importancia de su labor y de su investigación, sin embargo, también es viable que se apliquen medidas para incentivar, desde su formación, a los bibliotecólogos su deseo de protagonizar y formar parte de la participación política que pueda nacer en el gremio. Ya que se tengan asentadas las bases ideológicas y el deber ser del gremio es más fácil buscar una participación política. A partir de esto se tendrá un gremio más activo en las actividades político-culturales del Estado, con mayor reconocimiento y capacidad de incidencia en los funcionarios y en la opinión pública, aumentando su posible esfera de influencia en

²⁰⁰ Entiéndase viralización como el acto de la reproducción masiva de información, dándose a conocer entre muchas personas, mayormente empleado en el contexto del internet. Un ejemplo puede corresponder a un video viral es aquél que de la noche a la mañana tuvo miles de reproducciones.

México. Finalmente, existirá una mayor participación del gremio y de la sociedad a favor de las causas presentadas.

3.3.2.5. Actitudes en el cabildeo

El Estado Mexicano, las instituciones gubernamentales y los actores políticos en el país se moverán y realizarán un trabajo constante en favor o en contra de asuntos de relevancia nacional, dichos asuntos pueden ser o no ser los que le atañen al gremio bibliotecológico, si bien es fundamental y necesario que el Estado consulte a la ciudadanía, la ciudadanía tiene que levantar la voz para que se le sea escuchada, esta no solo es una lección de cabildeo, también es una lección de vida, el cabildeo se ve plenamente beneficiado cuando sus practicantes están conscientes de esto. Su voz, como la de la ciudadanía y la del gremio puede y debe de ser escuchada ante las autoridades competentes.

El fomento de actitudes personales y de equipo que sean benéficas para el ejercicio del cabildeo, estas habrán de afectar considerablemente en el desarrollo de las campañas de incidencia que se establezcan, hay que tener presentes varias cosas:

-Los funcionarios públicos, y expresamente los legisladores deben de escuchar y tomar en cuenta seriamente las peticiones y solicitudes de la ciudadanía, ellos la representan en el Congreso.

-La seguridad y confianza en el conocimiento y la estrategia del cabildeo también es importante para la negociación, especialmente considerando la etapa en la que se utilice cabildeo directo, ya que se tiene el contacto personal con los funcionarios.

-Lamentablemente la arena política puede convertirse en un lugar donde se ve reflejado lo peor de la sociedad, por lo mismo, se debe de estar preparado para aguantar momentos difíciles en la agenda.

-Se tiene que estar preparado para perder, pero también para ganar, el cabildeo no es un evento de solo una batalla –aunque las hay algunas más importantes que otras- es una guerra que no termina rápidamente.

3.3.2.6. Uso de recursos

Para lograr el cumplimiento de los objetivos se tienen que conocer cuáles son los recursos que el equipo de cabildeo posee, y esto incluye tanto los recursos materiales como los humanos. Un manejo eficaz y eficiente de los recursos puede ser la diferencia entre una estrategia de cabildeo que se maneje mal o apropiadamente contra una estrategia que resulte con excelentes resultados. Para esto siempre habrá que tener en cuenta cual es la cantidad de financiamiento en valor monetario que tendrá la campaña de cabildeo y en cuanto tiempo está destinada a usarse, manejar bien este dinero para no malgastar estos recursos es importante en todos los ámbitos de la vida, cabe añadir que nunca sale sobrando el buscar respaldo financiero de algún tipo. El resto del equipo de trabajo como infraestructura de transporte, computación o instalaciones como oficinas también se tomará en cuenta para ayudar al cabildeo.

También hay que tener en cuenta todos los recursos de información y obtención de la misma que se puedan obtener para usarse en favor de las actividades de cabildeo. Los recursos humanos son, probablemente los más importantes para el cabildeo, ya que ellos también pueden aportar a la causa lo que les parezca adecuado según sus capacidades, esto, sobretodo, si hacen suya la causa. Para los jefes de la campaña y de

la estrategia a seguir en el cabildeo es imprescindible que conozcan a su personal, sus fortalezas, amenazas, debilidades y áreas de oportunidad para así poder darles el mejor trabajo que ayude al avance del cabildeo.

3.3.2.7. Acción en redes sociales

Actualmente las redes sociales poseen una capacidad monumental de comunicar información, organizar personas y de transmitir ideas y sentimientos. En su aplicación política, las redes sociales tienen la capacidad y la infraestructura para levantar o tirar la campaña de un candidato político. Una publicación en redes sociales que se haga viral puede ser contundente en el transcurso de la misma para haber brillar o sepultar un ideal o proyecto político. Especialmente si cumple con las tres habilidades previamente mencionadas; comunicar información, organizar personas y transmitir ideas o sentimientos, especialmente esta última. Se ha visto en elecciones presidenciales a nivel internacional que muchos electores están votando con mucho sentimiento en contra de un candidato que representa a un partido o sistema político del cual la gente tiene un hartazgo -poniéndolo en palabras suaves- elevado. Las redes sociales ayudan mucho para canalizar el enojo y mostrar apoyo a alguien más.

Usadas de manera correcta, las redes sociales pueden hacer llegar a la gente información clave para concientizarlas sobre un proyecto como lo son la mejora de las bibliotecas, de la promoción de la lectura, las condiciones de acceso a la información o la manera en la que se encuentran siendo usados sus datos personales.

Bajo una estrategia digital bien diseñada e implementada, aprovechando toda la interconectividad que las redes sociales pueden ofrecer, se puede lograr una campaña de cabildeo indirecto suficientemente exitosa para concientizar a la gente y lograr la incidencia política necesaria en los temas de relevancia al gremio bibliotecológico.

El cabildeo que el gremio bibliotecológico ha logrado realizar en el mundo y en México sienta las bases para qué en México, y en cualquier otro país se pueda armar una estrategia de cabildeo competente, siempre y cuando exista la dedicación, el compromiso y la planificación suficiente para lograrlo. Sin importar que sea grande o pequeño el número de personas involucradas, a través de los canales correctos, con la gente apropiada, con los recursos más útiles y la actitud preferente, se puede llevar a cabo un cabildo en favor de las causas que importan más al gremio bibliotecológico. Su experiencia previa y el conocimiento combinado de las distintas generaciones de bibliotecólogos ayudarán a la creación de una plataforma con las mejores propuestas que se puedan presentar ante los funcionarios públicos, y una vez que se tenga la estrategia, habrá de aplicarse con los principios y los elementos presentados para lograrlo.

Conclusiones

A lo largo del presente trabajo se presentaron varios puntos, temáticas, investigaciones, comparaciones y fundamentos para realizar hacer valer el objetivo del mismo, entre los cuales se encuentran los siguientes:

El cabildeo como actividad de derecho de petición es fundamental en el ser humano y en cualquier sociedad que busque mantener y mejorar su democracia, sin embargo, aplicado al contexto político-gubernamental-social brinda un panorama amplio y difícil de hacer a un lado, esto es debido a que ya se puede regular bajo normatividad jurídica que impida el uso erróneo del mismo, lo que implica que se encuentre fundamentado y aplicado bajo principios democráticos.

A lo largo de años de historia el cabildeo ha cambiado y se ha actualizado conforme se presentan los tiempos, sus diversas técnicas y métodos como lo son principalmente el cabildeo directo que implica el contacto personal con los funcionarios públicos, y el cabildeo indirecto que radica en incentivar la participación de la sociedad para hacer presión han evolucionado para hacerse vigentes en la realidad del mundo moderno, desde contextos internacionales hasta México. Ha ido desarrollándose a través de varios siglos, desde la creación formal de la actividad en un contexto parlamentario hasta su profesionalización, con entes privados pagando sumas altas de dinero a personajes que ejercen cabildeo a nombre de estos entes, lo que ha terminado en su inclusión en los sistemas políticos actuales. Un cabildeo que se usa en negociaciones políticas, económicas y sociales.

Se presentó el cabildeo junto con su historia, regulación y desarrollo. En cuanto a su comparativa y correspondiente regulación en países como Colombia, Estados Unidos de América y México existen varios factores que permitieron realizar la comparación, ya que tienen sistemas de poder legislativo similares y estructuras constitucionales que son fácilmente comparables y brindan seguridad a ejercer el derecho de petición, esto a pesar de que el nivel del negocio del cabildeo en EE.UU. sea mucho más extenso que en México y Colombia.

El cabildeo tiene su relación con la bibliotecología política en el medio por el cual la profesión y su gremio, de manera individual o colectiva, se aproximan a realizar acciones de índole política y social que fomentan el desarrollo de los puntos, valores, objeto de estudio y trabajo del bibliotecólogo, a su vez fomentando un ejercicio democrático tanto por el cabildeo como por una de las razones de ser de la bibliotecología, que promueve el derecho de todas las personas sin importar su raza, ideología, religión, condición social, etc., al acceso a la información, al conocimiento y a la cultura que brindan las bibliotecas y todos los servicios de información disponibles.

Lo cual nos lleva a lo que se espera lograr con el cabildeo. El ejercicio de incidencia política que culminaría con apoyo, financiamiento, atención, mejoras y accesibilidad a lo concerniente al gremio bibliotecológico, ¿de qué se está hablando?, ¿de las bibliotecas? Sí, ¿los libros? También, ¿los archivos? Por supuesto, ¿la memoria colectiva de un país y de la humanidad? Absolutamente, ¿un sinfín de expresiones de cultura y de la posibilidad de superarse? Tantas como sean posibles, ¿de las infinitas posibilidades de visitar otras realidades gracias a la literatura? Siempre.

Es más que seguro afirmar que el libro, las bibliotecas, los archivos y la información que se brinda a través de una sociedad democrática, transparente, con un gobierno abierto pueden tener un impacto crucial en la vida de las personas, siempre para bien. Como un motor de cambio y mejora en la condición profesional, en la vida académica, en el aspecto emocional y psicológico de las personas. Siempre se podrá brindar la información o los medios para obtener la misma que sean del agrado o del interés de las personas.

Se puede asegurar que la materia de los bibliotecólogos fomenta esto, pero no es lo único, tenemos también el derecho de acceso a la información y protección de datos personales, en un mundo donde los datos personales son cada vez más valiosos y peligrosos en las manos incorrectas, su seguridad es invaluable y si no se mantiene en desarrollo junto con los principios de máxima apertura en acceso a la información y transparencia, que sean aplicados en la creación, promoción y desarrollo continuo de un gobierno abierto, de un parlamento abierto. Se debe de ir a la par con los tiempos cambiantes y las tecnologías venideras para no causar rezagos sociales y problemas gubernamentales. Es de vital importancia que muchos problemas se resuelvan para detonar mejoras sociales, culturales y económicas en México.

La disminución de la brecha digital es un ejemplo perfecto de donde se pueden aplicar recursos económicos para incentivar los medios y el acceso a información digital que brinde nuevas oportunidades a la ciudadanía de México, haciendo énfasis -nuevamente- en las condiciones académicas, laborales, sociales y culturales que se presentarán como resultado de una apertura a la información más rápido, oportuno y fácilmente accesible.

Este y otros problemas existen, como lo son el rezago de las bibliotecas públicas o una cultura lectora en México con bajos indicadores de tiempo, cantidad y calidad de la lectura, sin embargo, en el caso de ser necesario y si existen oportunidades de resolverse con la ayuda del cabildeo enfocado hacia el Poder Legislativo en México, se podrán lograr.

Ya se presentó un panorama general de cómo se encuentra estructurado dicho poder, el H. Congreso de la Unión, dividido en la Cámara de Diputados y en el Senado de la República, cada una con un número distinto de legisladores y procedimientos cuyo objetivo es, en teoría, crear las mejores leyes para el Estado Mexicano, su población, sus instituciones y su soberanía.

En el caso del gremio fueron un selecto grupo de leyes las que se presentaron, las de estrecha y directa relación con la bibliotecología, legislación sobre bibliotecas, archivos, el libro y la lectura, transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, patrimonio como el libro antiguo y educación. La combinación de todas estas leyes y el marco normativo al que corresponden se identifican con el desarrollo de una sociedad abierta, democrática, que puede ejercer sus derechos de manera clara y abierta.

Por supuesto, la creación de esta legislación no se liga directamente a la realización del deber ser de la misma, es necesario un Estado con instituciones fuertes que cumplan con sus objetivos y permanezcan con los valores del Estado Mexicano, involucrándose a la par con una sociedad participativa verdaderamente ciudadana que se encuentre en un estado que mantenga a las instituciones en progreso y en el caso de la bibliotecología, mantener su atención en la legislación previamente mencionada.

Eso y más es lo que nos interesa como bibliotecólogos, y sin lugar a dudas, la búsqueda de que el ejercicio de todos estos derechos sea una realidad tangible que aumente y preserve la democracia, que promueva la cultura y el desarrollo de la calidad de vida en el país.

Habiendo presentado, comparado y analizado diversas acciones de cabildeo bibliotecológico en casos internacionales se consiguen varios aprendizajes que son aplicables en México acorde al contexto del mismo país. Aplicando el conocimiento correcto, con la actitud indicada, y participación política activa se pueden hacer grandes cosas hasta con recursos limitados.

A partir de todos los datos, información sobre cabildeo, poder legislativo, legislación federal, métodos y acciones específicas de cabildeo, más los casos particulares a nivel nacional e internacional, se comprueba sin lugar a dudas, que en México existen los factores jurídicos y bibliotecológicos que pueden fomentar, incentivar, planear, desarrollar y poner en marcha una estrategia de cabildeo completa y enfocada a la mejora de todos los aspectos relacionados a la labor bibliotecaria.

En México, el gremio bibliotecológico ya ha presentado y continúa presentando iniciativas políticas e iniciativas jurídicas en su materia para mejorar aspectos bibliotecológicos del país, se puede construir mucho a partir de los avances que se han logrado. Pero los tiempos cambian y la gente cambia, si bien no siempre en uno año o incluso a veces tampoco entre varias legislaturas del Congreso, el cabildeo es un ejercicio que se tienen que mantener vivo, constante, reforzándose, en constante forja, siempre activo para mantener las buenas relaciones con las personas y las instituciones que son el objetivo de nuestro derecho de petición como ciudadanos de México. Se encontrará una combinación de dos fuerzas, la del gremio bibliotecológico y la de la ciudadanía. Al tiempo del desarrollo del presente, México se encuentra en un contexto difícil y preocupante, especialmente en lo referible en los aspectos de desarrollo social, de carácter y moral política y en la salvaguarda de los derechos humanos de la sociedad. México vive encrucijadas y tenemos un amplio camino delante de nosotros, uno que nos retará y pondrá a prueba nuestra resiliencia como ciudadanos y como personas, nuestra esperanza en un México mejor, el cual necesita mucha ayuda, necesita de políticos y ciudadanos comprometidos de raíz a mejorar en el ejercicio de valores a modo de un Estado democrático, multicultural, tolerante y comprometido con desarrollar al país.

El gremio bibliotecológico mexicano forma parte de este contexto, formamos parte de un colectivo más grande, sin embargo, también tenemos nuestros retos y nuestra razón de ser en un Estado. Tenemos nuestros objetivos y con investigación, esfuerzo y la aplicación de esta carrera se pueden unir los aprendizajes de cabildeo y la iniciativa de participación social y política para mejorar las bibliotecas del país, fomentar una cultura lectora, proteger el legado en libros antiguos y presentes, asegurar el ejercicio de derechos de acceso a la información, protección de datos personales y con el apoyo de estos, una educación digna para todas las personas en México.

Anexos

Anexo 1 – Ley General de Bibliotecas

LEY GENERAL DE BIBLIOTECAS

Nueva Ley publicada en el DOF el 21 de enero de 1988

Última reforma publicada DOF 23-06-2009

Capítulo I – Disposiciones Generales – Arts. 1 – 4.

De observancia general en toda la República, orden público y de interés social, la Ley General de Bibliotecas tiene varios objetivos principales. El primero es el de distribuir y coordinar las funciones educativas y culturales que las bibliotecas públicas pueden otorgar al establecerse y organizarse, esto a través de la coordinación entre los tres niveles de gobierno, el federal, estatal y municipal. El segundo es señalar las normas básicas para configurar la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.²⁰¹ Tercero y último es determinar los lineamientos para concertar con los sectores social y privado sobre las bibliotecas públicas.

La Ley define a la biblioteca pública como un establecimiento de acervo impreso o digital que tenga más de quinientos títulos catalogados y clasificados, que atienda de forma gratuita a la persona que solicite los servicios bibliotecarios disponibles²⁰² teniendo como finalidad ofrecer acceso democrático a los servicios bibliotecarios, educativos y culturales que permita a la población adquirir y conservar conocimiento en todas las ramas del saber.

Es responsabilidad de la Secretaría de Cultura proponer, planear, ejecutar y evaluar la política nacional de bibliotecas atendiendo al Plan Nacional de Desarrollo.²⁰³ Además, los tres niveles de gobierno deberán de mantener la organización, establecimiento, equipamiento y actualización de las bibliotecas públicas que se encuentren bajo su jurisdicción.

Capítulo II – De la Red Nacional de Bibliotecas Públicas – Arts. 5 – 11.

La Red Nacional de Bibliotecas Públicas, siguiendo la Ley, estará constituida por todas las bibliotecas en operación dependientes de la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría de Cultura, aquellas creadas por el ejecutivo federal o los ejecutivos estatales con afiliación con la SEP. La R.N.B.P. debe de integrar recursos, coordinar funciones, ampliar, diversificar acervos y orientar servicios, además de optimizar la operación de las bibliotecas públicas.

²⁰¹ “En México, la Red Nacional opera actualmente a 7,388 bibliotecas públicas que se encuentran establecidas en 2,281 municipios, - 93.2 por ciento del total existente en el país-, y proporciona servicios bibliotecarios gratuitos a más de 30 millones de usuarios anualmente.” En ¿Qué es la Red Nacional de Bibliotecas?” DGB, CONACULTA. Disponible en: http://www.rednacionaldebibliotecas.gob.mx/info_detalleRed.php?id=52#.VVTUufI_Oko

²⁰² Dentro de tales servicios se encuentran los de consulta impresa o digital, préstamos como el a domicilio y el interbibliotecario, otros servicios como los de fotocopiado, orientación, formación.

²⁰³ El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 tiene como objetivo “llevar a México a su máximo potencial” con base en tres estrategias, democratizar la productividad, tener un gobierno cercano y moderno y poseer una perspectiva de género, tiene cinco metas nacionales; México en Paz, México Incluyente, México con Educación de Calidad, México Próspero y México con Responsabilidad Global, cada una de estas metas está bajo la responsabilidad de grupos específicos del gabinete y gabinetes ampliados del presidente Enrique Peña Nieto.

La Secretaría de Cultura tiene una serie de objetivos que la presente ley la hace responsable directa para su cumplimiento, resumiendo, en lugar de establecer punto por punto, estos son:

Coordinar la R.N.B.P., programar su expansión y modernización tecnológica, emitir la normatividad técnica de la misma, administrar las colecciones de las bibliotecas en su selección y desarrollo.²⁰⁴ También deberá de enviar los materiales catalogados y clasificados a las bibliotecas. Se encuentra además entre estos objetivos el capacitar al personal, proporcionar asesorías técnicas y realizar un catálogo general con todos los registros de los acervos, añadiendo el realizar la difusión de los servicios y actividades a nivel nacional, coordinar préstamos interbibliotecarios nacionales e internacionales y patrocinar o llevar a cabo investigaciones que mejoren los servicios y fomenten los servicios bibliotecarios y la lectura.

Mientras que es responsabilidad de los gobiernos de los estados integrar sus redes estatales, ser partícipes en el proceso de administración de las mismas, la reparación de acervos impresos o digitales, conservar en buen estado las instalaciones, equipo y acervo, designar al coordinador de la red y representante a nivel nacional, nombrar y remunerar a su personal y dotar a las bibliotecas de lo necesario para su propio funcionamiento.

Se crea también el Consejo de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, integrado por el titular de la Secretaría de Cultura, o quien éste designe, un secretario ejecutivo, el Presidente del Colegio Nacional de Bibliotecarios, el Presidente de la Cámara Nacional de la Industria Editorial, titulares de las unidades de la SEP de labor editorial y tres representantes de los gobiernos estatales.

Finalmente, las bibliotecas privadas que presten servicio como bibliotecas públicas y que deseen formar parte de la red pueden realizar un convenio con la Secretaría de Cultura para integrarse.

Capítulo III – Del Sistema Nacional de Bibliotecas – Arts. 12 – 16.

Se encuentra compuesto por todas las bibliotecas públicas, escolares, universitarias y especializadas que pertenezcan a personas físicas o morales de orden público, social o privado. La Secretaría de Cultura coordinará el Sistema, que organizará a la Biblioteca de México como biblioteca central del sistema.

Entre las responsabilidades del Sistema se encuentra el conjuntar esfuerzos con los sectores privado y social para mejorar los servicios bibliotecarios y el control bibliográfico para ayudar a las labores educativas, de investigación y cultura en el país. Deberá de elaborar un listado de todas las bibliotecas pertenecientes, orientarlas en los procesos técnicos, configurar un catálogo general con todo el acervo, ser medio de enlace con instituciones bibliotecológicas internacionales, apoyar programas de capacitación y proporcionar servicios de catalogación y clasificación. Y, como menciona la R.N.B.P., bibliotecas que no coincidan con estas características también pueden adscribirse de ser dadas de alta en su compromiso con la Secretaría.

Transitorios – 2 artículos

Marca la entrada en vigor de la ley y de la derogación de normas que se opongan a la misma.

²⁰⁴ Estas obras, según la Ley deben de ser de carácter informativo, formativo y recreativo.

Anexo 2 – Ley de Fomento a la Lectura y el Libro

LEY DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO

Nueva Ley publicada en el DOF el 24 de julio de 2008

Capítulo I – Disposiciones Generales – Arts. 1 – 4.

La presente no es ley de tipo federal, general u orgánica, es de orden público, interés social y de observancia general en toda la República, y, a menos que entre en conflicto con la mencionada ley, con la Federal de Archivos, de Imprenta o la General de Educación y sus respectivos reglamentos (en dado caso), aplicará lo acordado en lo que aborde.

La Ley tiene varias definiciones en materia correspondiente, algunas de estas, las más representativas serían autor, revista, libro, cadena del libro, cadena productiva del libro, editor y edición y distribuidor y distribución, la Ley carece de una definición de lo que es lectura. Citando a la Ley, un libro es:

“Toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo o recreativo, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en su totalidad de una sola vez en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos. Comprenderá también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen, conjuntamente con el libro, un todo unitario que no pueda comercializarse separadamente.”²⁰⁵

Esta Ley tiene garantía constitucional en el derecho de escribir, editar y publicar libros, así como en el de lectura y libro a la población, además de que ninguna autoridad en los tres poderes de gobierno puede impedir las implicaciones de estos derechos, tales como la creación, edición, producción, distribución, promoción o difusión de libros y publicaciones periódicas.

Son objetivos de esta Ley, generar políticas y proyectos dirigidos al fomento, apoyo y estímulo de la lectura, la edición, distribución, y comercialización del libro, el establecimiento de librerías, bibliotecas, así como de espacios públicos y privados, la competitividad del libro mexicano, la capacitación y formación profesional de los actores de la cadena del libro y hacer accesible el libro en igualdad de condiciones en toda la República, realizar labores de coordinación interinstitucional con vinculación social y privado e impulsar las actividades de función educativa y cultural en relación a la lectura y el libro.

Capítulo II – De las Autoridades Responsables – Arts. 5 – 11.

La Ley establece a la Secretaría de Cultura, a la Secretaría de Educación Pública, al Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura (CNFLL), gobiernos estatales y gobiernos municipales como autoridades encargadas de aplicar la misma. SEP y a la Secretaría de Cultura, según el CNFLL deben de elaborar un programa de fomento al libro y lectura y poner en práctica políticas pertinentes en la sociedad civil.

Las autoridades responsables deben de usar tiempos oficiales en medios de comunicación para la promoción, impulsar al libro mexicano en todos sus procesos y promover la capacitación del personal actor de los objetivos a realizar.

La SEP, en el ejercicio de su autoridad, tiene deberes particulares a desarrollar.

²⁰⁵ Estados Unidos Mexicanos. “Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.” Artículo 2. Diario Oficial de la Federación. 24 de julio de 2008.

Primero tenemos el fomento del libro y lectura a través del Sistema Educativo Nacional, conformado por *“los educandos y educadores, las autoridades educativas, los planes y programas, métodos y materiales educativos, las instituciones educativas del estado y de sus organismos descentralizados, las instituciones de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía.”*²⁰⁶

La SEP también tiene que garantizar la correcta distribución de los libros de texto gratuitos, diseñar políticas que incorporen a las autoridades administrativas y en materia de la Ley para aumentar el fomento, y considerar sus opiniones, debe de promover la producción de libros, promover prácticas lectoras continuas, acceso y distribución de libros y fortalecer el vínculo entre escuelas y bibliotecas, e impulsar carreras técnicas y profesionales relacionadas.

Mientras que las obligaciones de la Secretaría de Cultura incluyen la formación de usuarios plenos de la cultura escrita, estimular la participación de la sociedad civil, garantizar la existencia de materiales, que respondan a los usuarios de las bibliotecas, trabajar con los niveles de gobierno y la iniciativa privada para garantizar acceso a libro y generar programas de desarrollo profesional de fomento a lectura y el libro.

Capítulo III – Del Consejo Nacional de Fomento Para el Libro y la Lectura – Arts. 12 – 18.

Creado como órgano consultivo de la Secretaría de Cultura, es el asesor en materia de libro y lectura entre las instancias públicas, privadas y sociales, se rige por esta Ley y su reglamento. Se conforma por un presidente, secretario ejecutivo, y los respectivos presidentes y directores generales de: la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana, la Asociación de Libreros de México, la Asociación Nacional de Bibliotecarios, la Sociedad General de Escritores de México, Materiales Educativos de la SEP, Publicaciones de la Secretaría de Cultura y de la DGB de la misma dependencia.

Sus funciones son ayudar al cumplimiento de la Ley, asesorar en materia del programa mencionado en el capítulo anterior, proponer políticas públicas o medidas que fortalezcan la lectura y el mercado del libro, crear y administrar una base de datos de acceso libre sobre el precio único de los libros, promover la capacitación de los profesionales, impulsar la participación ciudadana en programas de fomento a lectura y el libro, promover cultura de respeto a derechos de autor e investigaciones y proyectos que apoyen las actividades del Consejo.

Las decisiones del Consejo son con quórum de la mitad más uno en sesiones ordinarias y extraordinarias.

Capítulo IV – De la Coordinación Interinstitucional, Intergubernamental y Con la Sociedad Civil – Arts. 19 – 20.

La SEP y la Secretaría de Cultura son los dos responsables de establecer esta coordinación, por lo que las acciones que deben de realizar para la misma son establecer mecanismos de comunicación, y acuerdos entre las dependencias participantes, incluyendo organismos internacionales que desarrollen políticas públicas para facilitar la promoción y distribución de la industria editorial mexicana, además de crear programas que involucren a personas físicas y morales de carácter privado, instituciones académicas y asociaciones civiles.

²⁰⁶ Secretaría de Educación Pública. “Sistema Educativo Nacional.” México. Consultado el 16 de mayo de 2015. Disponible en línea: http://www.iep.sep.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=149&Itemid=71

Capítulo V – De la Disponibilidad de Acceso Equitativo al Libro – Arts. 21 – 27.

El último capítulo de la Ley establece que todo libro editado en México debe de tener título de la obra, nombre del autor, editor, número de la edición, lugar y fecha de la impresión, nombre y domicilio del editor en su caso; ISBN y código de barras. Que las personas físicas o morales que editen o importen deben de establecer precios únicos (registrados en la base mencionada en el capítulo tercero) libremente para sus libros, precio que no siempre se aplica a las compras que el Estado realice, pero no todos los libros a la venta deberán de mantenerse siempre a un mismo precio, en casos como libros usados, entre otros, puede ser menor.

Transitorios – 5 artículos.

Redactan la entrada en vigor de la ley, abrogación de la ley previa, la conformación del CNFLL, la expedición de su manual de operación y el establecimiento del Programa de Fomento para la Lectura y el Libro.

Anexo 3 – Ley Federal de Archivos

LEY FEDERAL DE ARCHIVOS

Nueva Ley publicada en el DOF el 23 de enero de 2012

TÍTULO PRIMERO – DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único – Arts. 1 – 7.

De ordenamiento federal, la Ley establece lo necesario para el establecimiento y funcionamiento de los archivos que administren los tres Poderes de la Unión en México, los organismos constitucionales autónomos,²⁰⁷ así como fomentar el resguardo, difusión y acceso a los archivos privados cuya relevancia este fundamentada en un fuerte contenido social, histórico, técnico, científico o cultural. El Archivo General de la Nación es el encargado de la interpretación a nivel administrativo de la Ley.

La Ley, en su artículo tercero, tiene toda una lista completa y apropiada para dar un marco general de la terminología que rodea a los archivos, primero que todas, y necesaria de una cita, lo que es un archivo:

“Conjunto orgánico de documentos en cualquier soporte, que son producidos o recibidos por los sujetos obligados o los particulares en el ejercicio de sus atribuciones o en el desarrollo de sus actividades.”

Menciona también los archivos administrativos, en posesión de los Poderes de la Unión, los de concentración, administrando los documentos de consulta esporádica, los de trámite de uso cotidiano y los históricos de relevancia para la memoria nacional. Define también al catálogo de disposición documental, que es el registro de valores documentales, plazos, vigencia y clasificación de los documentos, imprescindible decir también lo que es un documento de archivo:

“El que registra un acto administrativo, jurídico, fiscal o contable, creado, recibido, manejado y usado en el ejercicio de las facultades y actividades de los sujetos obligados, independientemente del soporte en el que se encuentren.”

²⁰⁷ Como se vio en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, son organismos tales como el INE, la CNDH, Banco de México, INEGI, universidades.

Además, establece los principios básicos por los que los sujetos obligados se deben de regir; conservación de los documentos, procedencia, para garantizar el orden original, integridad, para no comprometer partes de los documentos, y disponibilidad, para localizar los documentos.

A su vez, los objetivos de la Ley son; promover la difusión y localización de documentos en posesión de los sujetos obligados con base en sistemas modernos de organización y gestión documental, promover las tecnologías, asegurar el acceso oportuno a la información y ayudar a la rendición de cuentas, establecer medios de comunicación entre entidades en los tres niveles de gobierno y participar en la creación de una cultura de valoración de los archivos.

Finalmente, el capítulo establece que los servidores públicos no pueden llevarse información al dejar su puesto.

TÍTULO SEGUNDO – DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS

Capítulo I – De la Organización de los Archivos – Arts. 8 – 17.

Elaborando muchas de las formas y normativas de la administración de los archivos, la Ley maneja mucho la responsabilidad que tienen los comités de información, los mismos de los que se redactó en la Ley Federal de Transparencia, y aunque las unidades de enlace también tengan participación, los comités son los principales coordinadores a nivel institucional (abajo del nivel jurídico y reglamentario) del funcionamiento adecuado de los archivos.

Los sujetos obligados también contarán con un área de archivos cuyas funciones son; ponerse a disposición de la autoridad de los comités en cuanto a los procedimientos adecuados de manejo de archivos, conservación de documentos y la creación y presentación de un plan anual de desarrollo archivístico, elaborar el cuadro general de clasificación archivística con los archivos que corresponda, establecer programas de capacitación para los sujetos obligados, coordinar con el área de tecnologías de la información las actividades destinadas a la automatización de archivos.

Los archivos de trámite, de concentración e históricos tendrán representantes nombrados por el sujeto obligado. Los archivos de trámite deberán de conservar la documentación activa y clasificada como reservada de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia, elaborar su propio cuadro de clasificación y asegurar la conservación de sus documentos.

Mientras que los de concentración tienen dentro de sus responsabilidades conservar la información semiactiva, elaborar inventarios de baja documental y transferencia, y valorar con el archivo histórico los documentos resguardados.

Ambos archivos deben de seguir los reglamentos de sus instituciones y la legislación apropiada, además, los documentos con valor histórico deben de transferirse al Archivo General de la Nación. Los responsables de archivos históricos deben de tener conocimientos de historia y archivística, el archivo histórico es el encargado de conservar, organizar, recibir y difundir la documentación de valor histórico.

Capítulo II – De la Administración de Archivos – Arts. 18 – 24.

Todos los documentos deben de formar parte de un sistema institucional de archivos que debe de realizar los siguientes procesos; Registro de entrada y salida, identificación de documentos, uso y seguimiento, clasificación archivística por funciones, integración y ordenación de expedientes, descripción a partir de

sección, serie y expediente, transferencia, conservación y pre valoración de archivos, criterios de clasificación de la información y auditoría de archivos.

Estos procesos deben de encontrarse automatizados para su gestión por parte de los sujetos obligados, así como la correcta administración de los documentos electrónicos a archivar, un sistema de preservación a largo plazo es indispensable, el AGN, el INAI²⁰⁸ y la Secretaría de la Función Pública deberán de normar lo concerniente a los documentos electrónicos y a los administrativos en poder del Ejecutivo Federal en cuestiones de preservación, seguridad, disponibilidad, actualización y gestión.

En caso de desaparición de alguna entidad federal, se pasará a transferencia de archivos a alguna otra entidad.

TÍTULO TERCERO - DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DISTINTOS DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL **Capítulo Único - Art. 25.**

Los demás sujetos obligados establecerán sus propios reglamentos y acuerdos encargados de aplicar la Ley siguiendo las directrices del Consejo Nacional de Archivos.

TÍTULO CUARTO - DEL ACCESO A LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS Y AUTORIZACIÓN DE SALIDA Y ENAJENACIÓN DE DOCUMENTOS

Capítulo Único - Arts. 26 - 34.

Lo establecido en la Ley Federal de Transparencia no es aplicable en los archivos históricos, cada uno de ellos tendrá sus propios lineamientos a seguir para el proceso de obtención de documentos, también en cuanto a la clasificación como reservada, a su vez, la información clasificada como confidencial poseerá su carácter de histórica por 30 años o 70 en caso de dañar a la esfera íntima de su titular.

Estos archivos históricos confidenciales podrán ser transferidos entre el AGN y los sujetos obligados en caso de no contar con condiciones óptimas para su resguardo. No serán públicos hasta después de los plazos previamente establecidos, y el titular de la unidad que realizó la transferencia será el responsable de las solicitudes a dicha información. En caso de los sujetos obligados distintos al ejecutivo, estos podrán clasificar como información histórica confidencial en casos de relevancia para el país, interés público mayor que la invasión de la privacidad, biógrafo autorizado por el titular de la información o se muestre un beneficio claro.

Sin autorización de AGN, los archivos que pertenecieran a órganos de entidades de los tres niveles de gobierno no pueden salir del país, el Ejecutivo Federal tendrá derechos sobre documentos declarados patrimonio nacional en caso de enajenación o venta del mismo según el reglamento de la Ley.

TÍTULO QUINTO - DEL CONSEJO NACIONAL DE ARCHIVOS

Capítulo I - De la Integración del Consejo Nacional de Archivos - Arts. 35 - 38.

Establecido con el propósito de marcar políticas y directrices nacionales en materia de archivos públicos y privados, su gestión y protección de memoria documental nacional, se encuentra presidido por el director general del AGN, un representante de los archivos de Ejecutivo, Judicial y dos del Legislativo a nivel federal

²⁰⁸ En lo concerniente a esta y otras leyes federales, se continuará refiriéndose al INAI como INAI, siguiendo la terminología de la legislación que aún no se reforma.

y estatal, órganos constitucionales autónomos, entidades estatales y municipales, INAI, institutos de transparencia estatales, de archivos universitarios instituciones de docencia y de la Asociación de Archivos y Bibliotecas Privadas.

Capítulo II – Del Sistema Nacional de Archivos – Arts. 39 – 40.

Este Sistema está creado con el propósito de gestionar y garantizar el acceso a la información documental basado en las mejores directrices internacionales con representación de los tres niveles de gobierno, y de los demás organismos constitucionales, y archivos privados que quieran pertenecer y aceptar la normatividad correspondiente.

TÍTULO SEXTO – DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Capítulo I – De la Operación del Archivo General de la Nación – Arts. 41 – 45.

Gozando de autonomía de gestión y autoridad legal, el AGN es el órgano del Ejecutivo Federal que reside en la Ciudad de México es rector de la archivística nacional. Será asesorado por un grupo de expertos que integrarán un consejo académico que lo auxilie.

Presidirá el Consejo Nacional de Archivos, resguardará el patrimonio documental que posea, declarará patrimonio documental en casos adecuados, permitirá salida internacional de documentos, integrará acervos gráficos, bibliográficos y hemerográficos, decidirá el destino de los documentos de los sujetos obligados, vigilar el cumplimiento de la Ley, fomentar el desarrollo de profesionales, participar en eventos internacionales, cooperar con los demás niveles de gobierno, y con el INAI, entre otras atribuciones.

Sección I – Del Órgano de Gobierno – Arts. 46 – 47.

Integrado por representantes del Ejecutivo Federal, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Educación Pública, tendrá las atribuciones otorgadas por el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.²⁰⁹

Sección I – Del Director General – Art. 48.

Nombrado por el Presidente de la República, debe de tener grado académico de doctor en historia o tener mínimo cinco años de experiencia en la dirección de un archivo histórico.

Capítulo II – Del Registro Nacional de Archivos Históricos – Arts. 49 – 51.

Su objetivo principal es registrar, difundir y mantener actualizados los documentos de los archivos históricos del Poder Ejecutivo Federal y de otros archivos públicos y privados, contendrá los datos de acervo, infraestructura y patrimonio documental de la Nación. El Reglamento de la Ley establecerá su organización y funcionamiento.

Capítulo III – De la Sección de Archivos Presidenciales – Arts. 52 – 53.

Se encuentra bajo el cargo y lineamientos del AGN, además, al terminar cada mandato presidencial, se deberán de entregar al AGN documentos conforme al catálogo de disposición documental del mismo.

TÍTULO SÉPTIMO – DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Capítulo Único – Arts. 54 – 56.

Aplicadas en caso de dañar los documentos en cualquier tipo de archivo, extraerlos para fines distintos al de las atribuciones o responsabilidades de funcionarios o de la institución, traslado internacional sin

²⁰⁹ “Ley Federal de las Entidades Paraestatales.” México. -

autorización del AGN, transferencia de propiedad documental, impedir la consulta de los documentos, actuar con negligencia en materia de conservación de documentos, y no entregar documentos después del término de un empleo.

Los servidores públicos que no cumplan con la Ley también serán sometidos a lo establecido por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

TRANSITORIOS - 12 artículos

Marcan la fecha de entrada en vigor de la Ley, designación de responsables de archivos por sujetos obligados, expedición de lineamientos, el Reglamento de la Ley, y disposiciones en cuanto a transferencias previas a la expedición de esta ley, que deberán de permanecer en esos archivos hasta lo establecido en la Ley.

Anexo 4 - Ley General de Archivos

LEY GENERAL DE ARCHIVOS

Nueva Ley publicada en el DOF el 15 de junio de 2018

TÍTULO PRIMERO - DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único - Arts. 1 - 5.

De observancia general en toda la República, la LGA establece los lineamientos necesarios para la correcta administración y preservación de los archivos en todo México que se encuentren a cargo de cualquier organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de organismos autónomos, partidos políticos, así como de cualquiera que reciba recursos públicos. Entre sus objetivos se destacan el promover mejores prácticas archivísticas, regularizar el manejo de archivos para facilitar el acceso a la información, especialmente usando las tecnologías de la información, promover su difusión, encaminarse hacia un mejoramiento de gobierno digital basado en parte en la gestión de documentos electrónicos, promover la cultura de buena calidad de archivos, la del acceso a los mismos y de organización, y conservación de los mismos. La presente ley establece un glosario de terminología específica que va desde acervo, y archivo, delimitando lo que es un archivo de trámite, uno histórico, privados de interés público, de concentración, el Archivo General de la Nación, las bajas documentales, un cuadro general de clasificación, el catálogo de disposición documental, los datos abiertos, fondo, gestión documental, metadatos, valoración y vigencia documental, entre muchos otros. A su vez, norma los principios sobre los cuales se tienen que regir los sujetos obligados en esta ley: conservación para preservar todo, procedencia para distinguir los documentos entre ellos, integridad para garantizar documentos completos, disponibilidad para localizar todos los documentos y accesibilidad para asegurar que se puedan realizar consultas en marco de la ley.

TÍTULO SEGUNDO - DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS

Capítulo I - De los Documentos Públicos - Arts. 6 - 9.

Establece que todos los documentos de archivo que sean obtenidos, producidos, adquiridos, transformados o que se encuentren en posesión de los sujetos obligados será pública en los términos por la normatividad de transparencia y protección de datos personales del país. Los sujetos obligados son los encargados de la administración y gestión de cada archivo. También se establece todos estos documentos son bienes

muebles y monumentos históricos, de acuerdo con la Ley General de Bienes Nacionales y la Ley Federal Sobre Monumentos, Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Capítulo II – De las Obligaciones – Arts. 10 – 16.

Los sujetos obligados son responsables de cada uno de sus archivos y deben de asegurar su entrega correcta en caso de cambio de responsable físico. Deben establecer un sistema institucional para llevar a cabo la gestión documental, integrar los documentos en expedientes, inscribir en el Registro Nacional la existencia de los documentos, clasificar los documentos, realizar valoraciones documentales, destinar espacios y equipos necesarios para el funcionamiento óptimo de los archivos, racionalizar el uso de los documentos, y aplicar métodos de protección y resguardo de los mismos. Todos los sujetos obligados deberán contar con un mínimo de tres de los siguientes instrumentos de control: Cuadro General de Clasificación Archivística, Catálogo de Disposición Documental e inventarios documentales, así como tener disponibles al público guías e índices de sus archivos. Preservar íntegramente los documentos y caso de ser del gobierno federal y realizar bajas documentales, donar los mismos a la Comisión Nacional de Libros de Texto.

Capítulo III – De los Procesos de Entrega y Recepción de Archivos – Arts. 17 – 19.

En caso de cambios a las titularidades de los archivos, el titular deberá de entregar de manera limpia y controlada la administración del archivo al siguiente titular, así como los instrumentos de control previamente usados, señalando los documentos con posible valor histórico. En caso de cambios administrativos a los sujetos obligados, como cambio, eliminación de unidad, etc., se deberán de hacer los traslados correspondientes sin modificar instrumentos de control. En caso de extinción del sujeto obligado, los documentos pasarán a la custodia del Archivo General de la Nación.

Capítulo IV – Del Sistema Institucional de Archivos – Arts. 20 – 22.

El sistema Institucional de Archivos es aquél encargado del pleno funcionamiento del mismo, corresponde al conjunto de procesos, herramientas, funciones y estructura que cada sujeto obligado materializa en su archivo para su funcionamiento. Todos los documentos del archivo forman parte de su sistema institucional, a su vez, se encuentra integrado por; área coordinadora de archivo que operará las áreas de correspondencia, archivo de trámite, archivo de concentración, y en dado caso, archivo histórico. Los encargados deberán de tener licenciatura en materias afines a la archivística o experiencia en dicho trabajo.

Capítulo V – De la Planeación en Materia Archivística – Arts. 23 – 26

Elaborada mediante un plan anual publicado en el portal electrónico correspondiente que tiene que actualizarse anualmente con los logros realizados, el cual contendrá elementos de planeación, organización y evaluación para desarrollar archivos, administrar riesgos, proteger derechos humanos considerando los recursos materiales, humanos y económicos para desarrollar las labores adecuadas. Que contengan programas de capacitación, mecanismos de consulta, seguridad de la información, y gestión y uso de medios electrónicos para su preservación a largo plazo.

Capítulo VI – Del Área Coordinadora de Archivos – Arts. 27 – 28.

Establecido como director general dentro del sujeto obligado, la persona encargada de la coordinación de los archivos deberá de asegurarse de que todo lo que compone su sistema institucional de archivos funcione correctamente. Deberá, en colaboración con los responsables de los archivos individuales, crear y actualizar

los instrumentos de control archivístico, criterios en ordenamiento y clasificación de archivo, coordinar procesos de valoración, coordinar actividades designadas a la modernización y automatización de documentos y procesos, elaborar programas de capacitación, entre muchas otras establecidas jurídicamente.

Capítulo VII – De las Áreas Operativas – Arts. 29 – 31.

El área de correspondencia es la que deberá de asegurarse de la recepción y seguimiento de la llegada de documentos a los archivos. Todas las unidades administrativas deberán de contar con un archivo de trámite que integre expedientes, pueda localizarlos fácilmente, colabore con la creación de instrumentos de control, trabaje bajo criterios específicos y realizar transferencias al archivo de concentración. Y el archivo de concentración deberá de asegurar todo lo que este bajo su resguardo e integrar documentación en expedientes, conservar hasta cumplir vigencia documental, recibir transferencias y brindar servicio de préstamo de ser necesario, participar en la elaboración de instrumentos de control, entre otras.

Capítulo VIII – De los Archivos Históricos y sus Documentos – Arts. 32 – 40.

Los sujetos obligados también se encuentran obligados de contar con un archivo histórico que tenga las funciones de recibir transferencias secundarias, brindar servicios de préstamo y consulta, difundir su patrimonio, establecer procedimientos de consulta, implementar políticas de conservación que aseguren la preservación de los documentos. Cuando los documentos presenten deterioro y se necesiten para consulta o préstamo, los encargados deberán de proporcionar la información mediante un sistema que no afecte la integridad del documento. También, cuando se realice la transferencia secundaria en la que los documentos pasen del archivo de concentración al archivo histórico, ningún documento podrá ser clasificado como reservado o confidencial y será de acceso público. Los sujetos obligados son los responsables de asegurar que se cumplan los plazos de conservación establecidos, no pueden exceder de 25 años. El INAI y los organismos garantes en las entidades serán quienes determinen el proceso para permitir el acceso a la información de documentos con valor histórico de acuerdo a la legislación correspondiente, sin vulnerar nada. El sistema de consulta de los archivos históricos será el encargado de facilitar el acceso a la información de los mismos. Y los responsables de los archivos históricos serán los responsables de adoptar y crear medidas, programas, capacitaciones y políticas para asegurar la preservación y difusión del material con valor histórico.

Capítulo IX – De los Documentos de Archivo Electrónicos – Arts. 41 – 49.

La digitalización y preservación de los documentos electrónicos es de vital importancia, por lo que se deberán establecer de manera anual procedimientos para la generación, administración, uso, control y migración de los documentos electrónicos para su preservación a largo plazo. Para beneficio de los mismos será requerido un sistema automatizado de gestión documental en cada archivo. El Consejo Nacional delimita que dicho sistema deberá de cumplir con asegurar la accesibilidad de los documentos, preservar los datos que describen el contenido de los documentos, garantizar la seguridad de los mismos, permitir actualizaciones y mantener registro de cualquiera de las mismas.

A su vez, los sujetos obligados deberán de mantener los documentos usados para digitalizar acorde a las fechas aplicables en la normatividad, siempre asegurándose que los documentos electrónicos se mantengan con la validez jurídica necesaria.

TÍTULO TERCERO – DE LA VALORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS

Capítulo I – De la Valoración – Arts. 50 – 59.

Para cada sujeto obligado deberá de existir un comité interdisciplinario conformado por los titulares del área jurídica, mejora continua, tecnologías de la información, unidad de transparencia, control interno, coordinación de archivos y las unidades productoras de la información. Este comité es el encargado de analizar los procesos que crean cada documento en la institución, para establecer en conjunto el valor documental, vigencias, plazos de conservación, entre otras. La coordinación de archivos será moderadora del comité y encargada de establecer plan de trabajo, calendario, preparar herramientas metodológicas informativas, fichas técnicas de valoración documental -las cuales deberán tener datos de identificación, contexto, valoración, condiciones de acceso, ubicación, y responsable- además de distintos manuales y realizar entrevistas con las unidades administrativas que generan la información. El grupo interdisciplinario deberá de formular opiniones para los valores documentales, vigencias, plazos de conservación, procedencia y nivel jerárquico de la misma, orden original para evitar mezclas de documentos, privilegiar original sobre copia, considerar su importancia en un contexto socioeconómico, el valor de los documentos dentro de la labor específica del sujeto obligado, y también darle prioridad a aquellos documentos que son utilizados o consultados con mayor frecuencia. Las áreas productoras deberán de determinar trascendencia y nivel de uso de los documentos que generan prever las desventajas de no tener bien documentado su proceso y determinar la vigencia de la documentación que generan.

Capítulo II – De la Conservación – Arts. 60 – 63.

La conservación debe de ser un garante por parte de los sujetos obligados, sin importar el tipo de documento del que se trate. Se debe de establecer un programa de seguridad e implementar controles que llevan a cabo dicho programa, desde la clasificación, el control documental, los recursos materiales y humanos, la seguridad informática, física y ambiental, controles de acceso, entre otros. Si el resguardo de los archivos se hace por terceros, éstos deben de cumplir con lo que la presente Ley establece, además en caso de que se utilice una nube, la misma deberá de permitir altos niveles de seguridad, gestión documental para archivos electrónicos, conocer la ubicación de sus servidores, utilizar infraestructura de acceso privado, custodiar información sensible, ser interoperable con sistemas internos y reflejar las políticas de gestión del sujeto obligado. Finalmente, los sujetos obligados deberán de implementar la interoperabilidad dentro de los propios archivos en cuanto a las gestiones de documentos físicos y digitales, digitalización y copiado, firma electrónica, intermediación de datos, y conexiones de red.

TÍTULO CUARTO – DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Capítulo I – De la Organización y Funcionamiento – Art. 64.

El Sistema Nacional es un conjunto de estructuras, normas, procedimientos y servicios encargados de cumplir con la organización y administración de todos los archivos de los sujetos obligados. Se coordinará con todas las entidades en los tres niveles de gobierno.

Capítulo II – Del Consejo Nacional de Archivos – Arts. 65 – 69.

El CNA se encontrará conformado por los titulares del Archivo General de la Nación (quien preside), de la Secretaría de Gobernación, de la Secretaría de la Función Pública, un representante tanto de los archivos privados y del Consejo Técnico y Científico Archivístico como de la Cámara de Diputados como del Senado de la República, del Poder Judicial, un comisionado del INAI, un integrante de la Junta de Gobierno del INEGI, el titular de la ASF, de Banxico, y el presidente de cada consejo local.

Las atribuciones del consejo son el aprobar y difundir la mejor normatividad aplicable en gestión documental y administración de archivos, criterios y plazos para organización y conservación, emitir recomendaciones a sujetos obligados para aplicar la Ley, establecer las bases para automatización de procesos, aprobar la política nacional de gestión documental y administración de archivos y promover estrategias de difusión y concientización de la importancia de los archivos. A su vez, el presidente del CNA tiene responsabilidades como ser el representante del mismo ante comisiones, foros, cumbres, comisiones, convenios de coordinación, órgano de consulta de sistemas locales y sujetos obligados y publicar las determinaciones del CNA.

Capítulo III – De los Sistemas Locales de Archivos – Arts. 70 – 73.

Cada entidad federativa debe de contar con su propio sistema local de archivos que en teoría deben de ser exactamente lo mismo que el sistema nacional, pero a nivel local, en cuanto a ser un conjunto de estructuras, normas y servicios, y estarán regulados por la legislación de cada entidad federativa.

Los sistemas locales deberán de adoptar las determinaciones del Consejo Nacional, y tendrán las atribuciones de implementar las políticas y procedimientos que especifique el CNA, aprobar criterios para archivos locales y campañas de difusión, mecanismos de coordinación con sujetos obligados locales fomentar el uso y distribución de formatos abiertos, y ser enlace con el CNA.

Capítulo IV – De la Coordinación con el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el Sistema Nacional Anticorrupción – Art. 74.

En colaboración con ambos sistemas, el CNA deberá de fomentar la capacitación del personal encargado de los archivos, celebrar acuerdos constitucionales para intercambiar conocimiento, crear acciones combinadas de protección de patrimonio documental y promover la digitalización.

Capítulo V – De los Archivos Privados – Arts. 75 – 77.

Para las personas físicas y morales que sean propietarios o poseedores de documentos con posible valor histórico deberán de asegurar la preservación del mismo y cuando se encuentren declarados como Monumentos Históricos hacer su debida inscripción en el registro nacional. Podrán asesorarse con el AGN para el beneficio de estos temas. Aquellos poseedores deberán de mantener organizado y bien preservado su acervo, y restaurar cualquier documento que lo requiera. El Estado respetará dichos documentos en posesión de privados mientras cumplan con su conservación, preservación y acceso. Cualquier venta deberá de ser notificada al AGN.

Capítulo VI – Del Registro Nacional de Archivos – Arts. 78 – 81.

El Sistema Nacional contará con el Registro Nacional, que se administrará por el AGN y que ayudará a los sujetos obligados y particulares proporcionando una herramienta operativa informática para mantener actualizada la información, la cual englobará toda la perteneciente a los archivos de los sujetos obligados y de los archivos privados que sea de interés público. La inscripción y la actualización de los registros es obligatoria.

Capítulo VII – De los Fondos de Apoyo Económico para los Archivos – Arts. 82 – 83.

Cada entidad federativa puede crear un fondo para los archivos locales mientras sea para la capacitación, equipamiento y sistematización de los archivos. Además, el Gobierno Federal podrá otorgar subsidios

mientras sean aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y no excedan el monto que aportó la entidad federativa.

TITULO QUINTO - DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LA NACIÓN Y LA CULTURA ARCHIVÍSTICA

Capítulo I - Del Patrimonio Documental de la Nación - Arts. 84 - 88.

El Patrimonio Documental de la Nación es propiedad del Estado y sujetos a jurisdicción de los poderes federales, son de dominio e interés público y su dominio no está sujeto a ningún tipo de gravamen en términos de lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales y de la Ley Federal Sobre Monumentos. Las entidades federativas y organismos autónomos constitucionalmente también deberán de determinar documentos que constituyan patrimonio. El AGN también puede emitir declaratorias de patrimonio documental.

Capítulo II - De la Protección del Patrimonio Documental de la Nación - Arts. 89 - 94.

Se deberán de tomar acciones como establecer mecanismos de acceso a la información al público, conservar el patrimonio, verificar que los usuarios cumplan con la protección del patrimonio, y dar seguimiento a acciones de incumplimiento de la conservación. Solo el AGN tiene derecho a autorizar salidas al extranjero del patrimonio documental, y solo podrá ser con fines de difusión, científico, artístico o por restauración. En caso de que patrimonio salga del país, la Secretaría de Relaciones Exteriores será la encargada de ver por la recuperación del mismo. El AGN y sus homólogos estatales pueden recibir documentos para su estabilización y en caso de que archivos privados de interés público pueden estar en peligro de destrucción o pérdida, se podrán expropiar, esto solo bajo aprobación de un consejo designado específicamente para esta tarea.

Capítulo III - Del Patrimonio Cultural de la Nación en Posesión de los Particulares - Arts. 95 - 98.

Los particulares podrán custodiar patrimonio de la nación mientras cumplan con las medidas necesarias para el mismo. Los podrán restaurar con la aprobación del AGN, mismo que podrá recuperar documentos si corren riesgo de destrucción o pérdida, acorde a la normativa correspondiente. El AGN y los archivos a nivel local podrán realizar visitas para asegurarse de que se encuentran en condiciones seguras.

Capítulo IV - De la Capacitación y Cultura Archivística - Arts. 99 - 103.

Los sujetos obligados deben de promover la capacitación, pueden celebrar acuerdos institucionales que con instituciones académicas o privadas para mejorar o brindar servicios de capacitación en materia de archivos. Las autoridades en los tres niveles de gobierno deberán de ver por la celebración de convenios, fomento de actividades archivísticas sobre docencia, capacitación digitalización, restauración, entre otras.

LIBRO SEGUNDO - DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

TITULO PRIMERO - DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Capítulo I - De la Organización - Arts. 104 - 108.

El AGN es un organismo descentralizado no sectorizado que tiene la autonomía técnica y de gestión para cumplir con sus atribuciones legales. Es la entidad especializada en materia de archivos, que promueve la administración homogénea de los mismos, preserva e incrementa el patrimonio documental de la Nación y contribuye a la transparencia y rendición de cuentas.

Entre sus atribuciones destacan el presidir el Consejo Nacional de Archivos, organizar, conservar y difundir el acervo documental, bibliográfico, hemerográfico, entre otros. Tener en formato abierto los inventarios documentales, ser el medio de consulta archivística, registrar y validar instrumentos de control archivístico, recibir transferencias de documentos y registrar bajas documentales del Ejecutivo Federal. También establecer técnicas de reproducción que no dañen el material, proveer la restauración de documentos en riesgo o dañados, emitir dictámenes sobre archivos en peligro, diseñar programas de capacitación, custodiar el patrimonio documental, determinar procedimientos para dar atención al usuario, fomentar el desarrollo profesional de archivistas, archivólogos o archivonomos a través de colaboración con instituciones educativas entre muchas otras acciones específicas del mismo. Para cumplir su objetivo, cuenta con Órgano de Gobierno, Dirección General, Órgano de Vigilancia, Consejo Técnico y estructuras administrativas.

Capítulo II – Del Órgano de Gobierno – Arts. 109 – 110.

Previsto en la Ley General de Entidades Paraestatales, es el cuerpo colegiado de administración del AGN, deberá de evaluar la operación administrativa, y el cumplimiento de metas y objetivos, además de emitir lineamientos del consejo técnico. Está integrado por un miembro –al menos subsecretario o equivalente– de la Secretaría de Gobernación (que preside), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Educación Pública, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de la Secretaría de Cultura, de la Secretaría de la Función Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Capítulo III – Del Director General – Arts. 111 – 112.

Nombrado por el Presidente de la República, deberá de ser ciudadano mexicano por nacimiento, tener doctorado en ciencias sociales o humanidades expedido por alguna institución facultada o cinco años de experiencia en materia archivística, no haber sido condenado por delitos, tener mínimo treinta años de edad, no tener relación o parentesco con otros miembros del Órgano de Gobierno, y en el año previo a la designación no haber sido Diputado, Senador, Gobernador, Secretario de Estado, Fiscal General o dirigente de algún partido o agrupación política.

Tiene las facultades de supervisar la actividad del AGN cumpla con lo dispuesto, proponer al órgano de gobierno los estatutos y las medidas para el funcionamiento, así como los nombramientos de los servidores dentro del AGN.

Capítulo IV – Del Órgano de Vigilancia – Art. 113.

El AGN tendrá un comisionado con el encargo específico de vigilar el AGN de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento.

Capítulo V – Del Consejo Técnico y Científico Archivístico – Art. 114.

El Consejo Técnico, formado por 13 representantes de la docencia, de materia archivísticas que serán designados por el Consejo Nacional son los encargados de asesorar en materia jurídica, histórica, o de tecnologías de la información al AGN.

TÍTULO SEGUNDO – DEL PATRIMONIO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Capítulo Único – Art. 115.

El patrimonio del AGN está compuesto por los recursos que le proporciona la Federación, los ingresos que perciba por sus servicios y cualquier otro ingreso que se le asigne por cualquier otro título jurídico.

LIBRO TERCERO – DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y DELITOS EN MATERIA DE ARCHIVOS

TÍTULO PRIMERO – DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS – Arts. 116 – 120.

Son infracciones el transferir la propiedad de los archivos de los sujetos obligados sin autorización, impedir la consulta de los documentos sin justificación, actuar con dolo para contravenir lo dispuesto en materia de conservación, dañar los documentos de cualquier forma, omitir la entrega de documentos al separarse de cargos, no publicar el catálogo de disposición documental, entre otras. Así como son infracciones administrativas las derivadas del ejercicio de esta ley, se impondrán multas de diez mil hasta quince mil quinientas veces el valor diario de la unidad de medida considerando la gravedad de la infracción, los daños causados, y la reincidencia.

TÍTULO SEGUNDO – DE LOS DELITOS CONTRA LOS ARCHIVOS – Arts. 121 – 123.

Con pena de tres a diez años y con multas de tres mil a cinco mil veces la unidad de medida, serán sancionadas las acciones de: sustraer, ocultar, mutilar, destruir, o inutilizar a cualquier nivel la información y documentos bajo el resguardo de los archivos, transferir propiedad o material fuera de la nación, reproducir el patrimonio documental, o destruya documentos considerados patrimonio.

TRANSITORIOS – 17 Artículos

Se establece que la Ley General de Archivos no entra en vigor hasta después de un año de su publicación, lo que implica su entrada en vigor hasta el 15 de junio de 2019. Una vez que entre en vigor se deroga la Ley General de Archivos y toda otra normatividad que contravenga a la presente. Después de un plazo no mayor a un año de su entrada en vigor se debe de publicar la normatividad reglamentaria de la LGA. Los criterios de conservación y resguardo de documentos serán emitidos por el Consejo Nacional acorde a las características económicas, culturales y sociales de cada región del país. A partir del 1ro de enero del 2019 el AGN deja de pertenecer a la Secretaría de Gobernación para volverse una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Paraestatal. Los documentos de archivos de concentración no valorados u organizados deberán de cumplir con ello antes de la entrada en vigor.

Anexo 5 – Ley Federal del Derecho de Autor

LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nueva Ley publicada en el DOF el 24 de diciembre de 1996

Última reforma publicada DOF 14-07-2014

TÍTULO PRIMERO – DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único – Arts. 1 – 10.

Es reglamentaria del capítulo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos²¹⁰, la Ley tiene por objeto salvaguardar y promocionar el acervo cultural de la nación, esto implica proteger a los autores y a las obras que ellos hayan creado, en pocas palabras, el derecho de propiedad intelectual. También es una ley de orden público y de observancia en toda la República, pero la administración corresponde al Ejecutivo Federal a través del Instituto Nacional del Derecho de Autor.

La Ley protege obras anónimas, con seudónimo o de autor conocido, también las divulgadas, inéditas y publicadas, individuales o en colaboraciones y primigenias o derivadas. La protección entra en vigor una vez que se incorpora lenguaje o signos a las mismas obras. Aplica también para autores nacionales y extranjeros realizando obras en México, o nacionales realizando obras en el extranjero.

TÍTULO SEGUNDO – DEL DERECHO DE AUTOR

Capítulo I – Reglas Generales – Arts. 11 – 17.

Acorde a lo que dice la Ley, un autor es cualquier persona física que haya creado una obra literaria o artística, estas obras pueden ser de distintos tipos; literaria, musical, con o sin letra, dramática, danza, pictórica o de dibujo, escultórica y de carácter plástico, caricatura e historieta arquitectónica, cinematográfica y demás obras audiovisuales, programas de radio y televisión, de cómputo, fotográficas, obras de arte aplicado que incluyen el diseño gráfico o textil, y compilaciones.

Adentrándose más en el contenido de la ley, se puede apreciar, que, aunque las ideas sí son lo más destacado y fundamental que no protege la Ley, la lista se extiende a más puntos, también está el aprovechamiento comercial o industrial de estas ideas, los signos letras o nombres aislados, reproducciones o imitaciones sin autorización, textos legislativos como traducciones e información y frases de uso común y/o coloquial.

Las obras se pueden volver públicas en caso de: divulgación, publicación, comunicación, ejecuciones, representaciones o distribuciones públicas, y su reproducción. Las obras deben de contener los siguientes datos: La escritura de “Derechos Reservados”, o su abreviatura “D. R.”, seguida del símbolo “©”, el nombre completo y dirección del titular del derecho de autor y el año de la primera publicación.

Capítulo II – De los Derechos Morales – Arts. 18 – 23.

El autor es el único titular y responsable del ejercicio de los derechos morales, entre sus derechos están: determinar la divulgación de una obra, exigir reconocimiento y respeto de la obra, modificarla, retirarla del comercio, oponerse a la atribución de una obra que no es de alguien más, entre otras. Las facultades de los herederos son inferiores. Salvo pactos en contrario entre coautores o utilización de obras con fines publicitarios, el titular de los derechos morales sigue siendo el autor.

²¹⁰ El artículo 28 prohíbe la práctica, ejercicio y creación de monopolios, además de las prohibiciones y privilegios que tengan que ver con la industria, le editorial, entre ellas.

Capítulo III – De los Derechos Patrimoniales – Arts. 24 – 29.

El derecho patrimonial implica el poder explotar -de manera exclusiva o autorizar a otros- las obras dentro de lo máximo establecido en los límites de los derechos morales. El autor es titular originario del derecho patrimonial, pero aquí el heredero o alguna otra persona pueden convertirse en titular dado un acuerdo. Los autores tienen derechos a recibir regalías por la comunicación o transmisión de las obras, además, el derecho de autor es irrenunciable.

Los titulares de los derechos patrimoniales podrán autorizar o prohibir la reproducción, edición, comunicación, distribución, transmisión, importación fuera del territorio nacional, divulgación o utilización pública de sus obras. Los derechos patrimoniales tienen una vigencia de la vida del autor más cien años, o cien años después de la vida del último autor vivo en caso de ser autoría conjunta, o cien años después de divulgadas, lo que significa después de perder los derechos morales.

TÍTULO TERCERO – DE LA TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES

Capítulo I – Disposiciones Generales – Arts. 30 – 41.

El titular de los derechos patrimoniales puede transferir derechos u otorgar licencias de uso, estas transmisiones deberán de establecerse por escrito, establecer montos o formas de pago que serán irrenunciables y también ser de carácter temporal, cinco años en caso de fijarse otra cosa, esto deberá plasmarse en el Registro Público del Derecho de Autor. El capítulo también establece el uso de las licencias y formas de finalización de contratos, así como otros derechos en caso de uso ilegal de las licencias.

Capítulo II – Del Contrato de Edición de Obra Literaria – Arts. 42 – 57.

Se establece la contratación de un editor por parte del dueño de los derechos patrimoniales en la que el editor se compromete a su reproducción y venta. No implica la transmisión de los demás derechos patrimoniales, el editor no puede realizar cambios sin consentimiento escrito del autor, el contrato debe de contener los datos de número de ediciones y ejemplares, la entrega del material y remuneración el titular de los derechos patrimoniales. Hay criterios establecidos, pero también pueden existir acuerdos en cuanto a los gastos de edición y precios de ejemplares. También se establecen las obligaciones de los titulares, los editores y los impresores en cuanto a la comunicación con el editor, los datos que deben de ir en la obra y los datos de impresión, respectivamente. También se marcan las condiciones por las que habrá de terminar el contrato, como por falta de material para editar y otras estipulaciones en materia de publicaciones.

Capítulo III – Del Contrato de Edición de Obra Musical – Arts. 58 – 60.

Se da cuando el editor tiene en su contrato una obra de carácter musical/audio para realización de sincronizaciones audiovisuales, comunicaciones, arreglos, difusión y explotación de la misma.

Capítulo IV – Del Contrato de Representación Escénica – Arts. 61 – 65.

El que concede a una persona física o moral el derecho de ejecutar o reproducir una obra literaria, literaria musical, dramática, coreográfica, etc. El empresario, nombrado así a la persona a la que se le otorgan los derechos, debe de asegurar la representación pública, satisfacer al titular de los derechos y garantizarle el acceso a la representación.

Capítulo V – Del Contrato de Radiodifusión – Arts. 66 – 67.

Cuando se permite el derecho de transmisión de una obra por medios tales como cable de fibra óptica, ondas radioeléctricas, satélite, o medios análogos de comunicación remota.

Capítulo VI – Del Contrato de Producción Audiovisual – Arts. 68 – 72.

Aquel que cede derechos de difusión, distribución, comunicación y subtulado de una obra audiovisual para llegar a una versión definitiva.

Capítulo VII – De los Contratos Publicitarios – Arts. 73 – 76.

Son aquellos que existen con el fin de realizar actividad de publicidad, anuncios o propaganda para cualquier obra literaria o artística. Tendrán una difusión hasta por seis meses, el contrato deberá de especificar el soporte por el cual realizará la publicidad.

TÍTULO CUARTO – DE LA PROTECCIÓN AL DERECHO DE AUTOR

Capítulo I – Disposiciones Generales – Arts. 77 – 84.

La persona cuyo nombre de identidad este registrado en la obra será el autor. Las obras derivadas de una obra en particular también serán protegidas y sólo podrán ser explotadas con autorización del titular del derecho patrimonial. La autoría conjunta significará derechos por partes iguales entre todos los titulares. En casos como la musical, en el que un autor puede ser el titular de la letra y el otro la música, cada uno puede ejercer control sobre su parte correspondiente.

Se protege también a los creadores de obras tales como artículos en periódicos o revistas, puesto que su naturaleza implica difusión. Y la persona que tenga la autoridad de comercializar la obra será titular de los derechos patrimoniales a menos que se establezca lo contrario.

Capítulo II – De las Obras Fotográficas, Plásticas y Gráficas – Arts. 85 – 93.

Teniendo que ver con la autoría de las fotografías y demás obras de representación y las personas que aparecen en ellas o son reflejadas por estos medios. Los fotógrafos profesionales solo pueden exhibir sus fotografías si estas son por encargo, el retrato de una persona solo puede usarse o publicarse con el consentimiento de la misma. Las obras debidamente firmadas y enumeradas serán consideradas las originales. El derecho de producción de obra no incluye el derecho de promoción o reproducción en otros medios.

Capítulo III – De la Obra Cinematográfica y Audiovisual – Arts. 94 – 100.

La obra audiovisual es protegida como obra primigenia. Los autores de estas obras son el director, autores de argumento, guion, adaptación, autores de composiciones musicales, fotógrafo y autores de dibujos animados. Productor es aquél que tiene la iniciativa coordinación y responsabilidad de una obra.

Los tratos entre los autores no implican que alguno posea mayor derecho que los demás y al comprometerse a la obra, no pueden impedir su reproducción, difusión y transmisión.

Capítulo IV – De los Programas de Computación y las Bases de Datos – Arts. 101 – 114.

Refiriéndose a todo conjunto de programa operativo que se desarrolle en una computadora que tenga como fin realizar una función en el sistema operativo en el que se pueda instalar. Se protegen de la misma forma que las obras literarias, los programas que tengan como objetivo causar efectos nocivos, como los virus, a otros programas o sistemas no serán protegidos por esta ley.

Los programas pueden tener licencias de reproducción otorgadas a los usuarios de los mismos. Los derechos patrimoniales de los programas implican la autorización o prohibición de la reproducción permanente, traducciones o adaptaciones, formas de distribución del programa y decompilación de procesos.

Las bases de datos se encuentran protegidas como si fueran compilaciones, quedándose a la base, no a la información que esta contenga, las que no sea originales quedan de uso exclusivo al elaborador por cinco años.

El titular al derecho patrimonial de las mismas puede prohibir o autorizar su reproducción, distribución, manifestaciones y la comunicación al público de la obra. También se establecen, considerando a las tecnologías de la información y comunicación como lo son el espectro electromagnético y redes de telecomunicaciones, la transmisión, eliminación, fabricación e importación de estas obras.

TÍTULO QUINTO – DE LOS DERECHOS CONEXOS

Capítulo I – Disposiciones Generales – Art. 115.

Este artículo establece que ninguna protección otorgada por los derechos conexos puede afectar la protección previamente otorgada por los derechos de autor a las obras literarias y artísticas.

Capítulo II – De los Artistas Intérpretes o Ejecutantes – Arts. 116 – 122.

Los artistas intérpretes o ejecutantes son todos aquellos que realicen una obra literaria, artística o forma de expresión folklórica. Ellos gozarán del derecho del reconocimiento de su nombre por dicha ejecución y oponerse a cualquier cosa que malverse lo que hicieron, o también a la comunicación pública de sus ejecuciones, fijación sobre una base material de las mismas o de una reproducción de la fijación, en caso de ser muchos los intérpretes, se designa solo a uno. Todos tienen el derecho irrenunciable de recibir remuneración. Sus contratos deben de establecer el tiempo y la forma de distribución de la ejecución, pero no siempre la utilización de forma separada del contenido.

Capítulo III – De los Editores de Libros – Arts. 123 – 128.

Los editores de los libros, en sus actividades, muchas veces por contrato, tienen derecho a autorizar o prohibir reproducción directa o indirecta de sus libros, importación o copias de sus libros, y la distribución pública del original por primera vez. También gozará de ciertos derechos de exclusividad y protección por 50 años y a sus publicaciones periódicas.

Capítulo IV – De los Productores de Fonogramas – Arts. 129 – 134.

Los productores de fonogramas son aquellos que fijan por primera vez los sonidos de una ejecución o la representación digital de los mismos, ellos tendrán, como en todos los diferentes titulares de los derechos, la capacidad de prohibir o autorizar ciertas cosas relativas a sus obras particulares, en este caso, así como en varios, la reproducción de sus fonogramas, importación de copias, distribución pública, adaptación o transformación y arrendamiento comercial del original.

Los productores también tienen derecho a recibir una remuneración. Los fonogramas deberán de tener el símbolo “(P)” acompañado del año de publicación. Una vez que los fonogramas se hayan introducido a los circuitos de transmisión no se puede evitar su comunicación con el público.

Capítulo V – De los Productores de Videogramas – Arts. 135 – 138.

Refiriéndose a los creadores y responsables de las obras que conjuntan imágenes asociadas, con o sin sonido que den sensación de movimiento. El productor goza de los derechos de los mismos en cuanto a la reproducción, distribución y comunicación pública de estos.

Capítulo VI – De los Organismos de Radiodifusión – Arts. 139 – 146.

Estos organismos son aquellos capaces de emitir, transmitir o retransmitir cualquier señal sonora, auditiva, o visual hacia un grupo de receptores por medios que usen las tecnologías de la información y comunicación. Estas señales pueden ser codificadas, libres, en vivo o previamente grabadas. El derecho de estos organismos se ve reflejado en la capacidad de prohibir o autorizar la transmisión, retransmisión, distribución simultánea, fijación sobre bases materiales, reproducción de fijaciones y comunicación pública.

Además, en caso de que una persona descifre una señal de satélite de forma ilícita, que, añadiendo a esto, la distribuya o participe en la fabricación, importación o venta de dispositivos decodificadores deberá ser sancionado y pagar daños a la persona que posea los derechos de distribución legítimos.

TÍTULO SEXTO – DE LAS LIMITACIONES DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LOS DERECHOS CONEXOS

Capítulo I – De la Limitación por Causa de Utilidad Pública – Art. 147.

Si las obras literarias o artísticas fueran a ser necesarias para el adelanto en científico, cultural o educativo de la Nación, y a menos que se siga el consentimiento del titular, el Ejecutivo, a través de la SEP, podrá remunerar al mismo y autorizar la publicación y distribución de las obras, sin perjuicio a los tratados internacionales de derechos de autor y derechos conexos.

Capítulo II – De la Limitación de los Derechos Patrimoniales – Arts. 148 – 151.

Las obras que ya se encuentren divulgadas podrán utilizarse para citas de textos, reproducción de partes de la obra para críticas, o individual para uso privado, de copias para seguridad en bibliotecas o archivos, por constancia en procedimientos judiciales, o por medio de dibujos y medios audiovisuales.

La utilización de las obras en tiendas y comercios públicos puede realizarse sin autorización mientras que su único propósito sea el de promover la venta de la obra y las grabaciones efímeras, que son las realizadas antes de lo establecido o auxiliado por los estudios.

Cuando no se persiga un beneficio económico, sean breves fragmentos, sea con fines de enseñanza o investigación o en casos previstos por la Ley, no habrá casos de violaciones al derecho de autor.

Capítulo III – Del Dominio Público – Arts. 152 – 153.

Estas pueden ser usadas libremente por cualquier persona mientras respeten los derechos morales, al igual si un autor anónimo no se dé a conocer.

TÍTULO SÉPTIMO – DE LOS DERECHOS DE AUTOR SOBRE LOS SÍMBOLOS PATRIOS Y DE LAS EXPRESIONES DE LAS CULTURAS POPULARES

Capítulo I – Disposiciones Generales – Art. 154.

Las obras referidas e este título serán protegidas por la Ley aún sin tener autores o haber pasado el plazo de protección de las mismas.

Capítulo II – De los Símbolos Patrios – Arts. 155 – 156.

El Estado Mexicano es el titular de los derechos sobre los símbolos patrios.²¹¹

Capítulo III – De las Culturas Populares – Arts. 157 – 161.

Si no cuentan con un autor identificable, la Ley protegerá cualquier obra popular en sus distintas manifestaciones de lenguas, usos, tradiciones y costumbres. Desarrolladas por las etnias originadas o que radiquen en la República Mexicana, sus obras se encuentran protegidas contra sus deformaciones, búsqueda de demérito o imagen de la comunidad o etnia.

Mientras no se ataque a estos puntos, su utilización es libre, en casos de representaciones, fijaciones, publicaciones, comunicación o uso de las obras, se les deberá de dar mención a la etnia o comunidad titular. El INDAUTOR es el encargado de vigilar el cumplimiento de este capítulo.

TÍTULO OCTAVO – DE LOS REGISTROS DE DERECHOS

Capítulo I – Del Registro Público del Derecho de Autor – Arts. 162 – 172.

El Registro debe de garantizar la seguridad jurídica de los autores y titulares de derechos conexos, patrimoniales y causahabientes. También debe de ver por la publicidad de las obras.

En el Registro se podrán inscribir las obras literarias, versiones de las mismas, estatutos de sociedades de gestión, pactos entre sociedades mexicanas, contratos o convenios relativos a los derechos conexos, y las sociedades de gestión y características gráficas y distintivas de las obras. Se le puede negar la inscripción a lo que no sea objeto de protección según lo estipulado en el capítulo primer del título segundo de la Ley (segundo párrafo de ese punto), obras de dominio público y campañas publicitarias. Los registros no pueden negarse en casos de supuestos de infringir a la moral, motivos políticos, religiosos o doctrinario. Así como diversas disposiciones sobre la inscripción de obras en caso de muerte del autor, los datos de la obra que deben de ir expresados, obras con seudónimos, más personas con los mismos derechos, o una inscripción por error.

Capítulo II – De las Reservas de Derechos al Uso Exclusivo – Arts. 173 – 191.

En el texto específico de la Ley, la reserva de derechos es *“la facultad de usar y explotar en forma exclusiva títulos, nombres, denominaciones, características físicas y psicológicas distintivas, o características de operación originales aplicados, de acuerdo con su naturaleza”*²¹². El INDAUTOR expedirá los certificados, resoluciones, anotaciones, constancias, declaraciones de nulidad de derechos, o cancelación de los mismos. Las reservas tendrán un periodo común de cinco años, y pueden ser renovados.

Los títulos, nombres o características físicas o psicológicas, los subtítulos, las características gráficas, leyendas o tradiciones, letras y números aislados, traducciones, nombres aislados o nombres de países o expresiones de territoriales políticas o geográficas no son materia de reserva de derechos.

TÍTULO NOVENO – DE LA GESTIÓN COLECTIVA DE DERECHOS

Capítulo Único – De las Sociedades de Gestión Colectiva – Arts. 192 – 207.

Las sociedades de gestión colectiva, mencionadas previamente, son aquellas personas morales que, sin fines de lucro, se constituyen para proteger a autores y titulares de derechos conexos, también, para darles a sus protegidos las remuneraciones que se generan para ellos a través de sus obras.

²¹¹ Su uso deberá de ser acorde a la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

²¹² Estados Unidos Mexicanos. “Ley Federal del Derecho de Autor” Artículo 173. Diario Oficial de la Federación. 24 de diciembre de 1996.

El INDAUTOR será el encargado de autorizar las sociedades y publicarlo en el DOF, si no cumplen con la Ley, pueden ser revocadas. La afiliación a las sociedades es libre y las sociedades no podrán intervenir en sus acciones si el titular de los derechos decide ejercer de forma personal. La administración de los derechos por parte de las sociedades debe de ser transparente y favorecer los intereses del autor y los derechos de autor. Se encuentra regulada por el INDAUTOR, además, las sociedades deben de rendir informes anuales a asociados y tratarlos a todos igual, entre otras responsabilidades previamente mencionadas en sus encargos. Otras disposiciones de las sociedades como el quórum, convocatorias, votos y órganos de gobierno se encuentran apegadas a lo dispuesto por la Ley, su reglamento y a la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TÍTULO DECIMO – DEL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Capítulo Único – Arts. 208 – 212.

Autoridad administrativa en materia de derechos de autor y derechos conexos, el INDAUTOR es un órgano desconcentrado de la SEP cuyas funciones son: Proteger y fomentar el derecho de autor, promover la creación de obras literarias, llevar a cabo el Registro Público del Derecho de Autor, mantener actualizado su acervo histórico y promover la cooperación internacional.²¹³

TÍTULO DECIMO PRIMERO – DE LOS PROCEDIMIENTOS

Capítulo I – Del Procedimiento Ante Autoridades Judiciales – Arts. 213 – 216.

Corresponderá los Tribunales Federales, o Estatales conocer las controversias que se presenten en los casos de derecho de autor, especialmente cuando se afecten intereses particulares, será uno u otro tribunal, establecido esta que los tribunales deben de conocer los delitos en materia de derechos de autor establecidos en los códigos penales en materia de fueros.

Estos procedimientos judiciales se llevarán a cabo a sabiendas e informando al INDAUTOR. También se establecen las multas por las infracciones al derecho de autor, en ningún caso puede ser menor al cuarenta por ciento del precio de venta al público de la obra.

Capítulo II – Del Procedimiento de Avenencia – Arts. 217 – 218.

Este procedimiento es el que pueden realizar las partes afectadas por un conflicto en la interpretación de la ley ante el INDAUTOR para que cuente con una resolución apropiada. El INDAUTOR llevará a cabo este procedimiento siguiendo los siguientes puntos: El titular de los derechos que vea los mismos afectados presentará una queja por escrito, se dará tiempo en espera de respuesta de la otra parte en el conflicto, así como la presentación de una junta de avenencia, con el objetivo de llegar a una conciliación.

Capítulo III – Del Arbitraje – Arts. 219 – 228.

El proceso de arbitraje se dará en caso de alguna controversia que involucre los derechos y protección otorgada por la Ley, el arbitraje podrá implementarse por medio de cláusulas en los contratos o compromisos al mismo. Los árbitros se elegirán en representación de las partes, los arbitrajes durarán 60 días. La Ley establece los requerimientos para ser nombrado árbitro, así como las características de las sentencias de los árbitros,²¹⁴ a quienes se les cubrirán gastos a responsabilidad de las partes.

²¹³ Estados Unidos Mexicanos. “Ley Federal del Derecho de Autor” Artículos 208, 209. Diario Oficial de la Federación. 24 de diciembre de 1996.

²¹⁴ Estas sentencias, en terminología jurídica y de la Ley, son llamadas “laudos”, las sentencias que expiden las juntas de conciliación.

TÍTULO DECIMO SEGUNDO – DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Capítulo I – De las Infracciones en Materia de Derechos de Autor – Arts. 229 – 230.

Las infracciones son las siguientes: celebrar contratos que estén en contraposición de lo dispuesto en la Ley, infringir los términos de las licencias, ostentarse como sociedad de gestión colectiva sin haber obtenido el registro y no proporcionar informes, no poner en obras publicados los datos reglamentarios, redactar falsedades en ediciones, menoscabar a los autores, hacer empleo con mala fe de nombres de las obras y efectuar comunicación de una obra de cultura popular sin mencionar la comunidad o etnia a la que pertenezca.

El capítulo también establece el monto a pagar en caso de tales infracciones, según lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Capítulo II – De las Infracciones en Materia de Comercio – Arts. 231 – 236.

Consideradas infracciones son: comunicar o hacer uso público, reproducir, realizar copias, ofrecer en venta, importe, transmisión, almacenamiento, o transporte y comercialización de cualquier obra protegida, utilizar la imagen de una persona sin su autorización y uso de títulos que conduzcan a un error o confusión. Estas infracciones serán sancionadas por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial acorde a lo establecido en la Ley de la Propiedad Industrial, que estará facultado, junto con los Tribunales Federales para suspender acciones de comercio.

Capítulo III – De la Impugnación Administrativa – Arts. 237 – 238.

Los afectados por las resoluciones pueden impugnar cualquier acto que sea de agravio ante los tribunales correspondientes, esto acorde a lo impuesto por el INDAUTOR o por el IMPI, según lo establecido por la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y la Ley de la Propiedad Industrial, respectivamente.

TRANSITORIOS – 9 artículos

Establecen la entrada en vigor de la Ley, las fechas de publicación de su Reglamento, la lista oficial de árbitros, la abrogación de la legislación anterior e materia de derecho de autor y los procesos logísticos que presentan los cambios de la Dirección General del Derecho de Autor al INDAUTOR y que los procedimientos realizados durante la vigencia de la ley abrogada se desarrollen y resuelvan con la misma.

Anexo 6 – Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Nueva Ley publicada en el DOF el 04 de mayo de 2015

TÍTULO PRIMERO – DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I – Objeto de la Ley – Arts. 1 – 7.

La presente ley es reglamentaria del artículo 6to constitucional, de la parte en materia de derecho a la información, el cual comprende *poder solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información* su objetivo es establecer principios, bases y garantizar el derecho de acceso a la información, con eso como objetivo principal, se encargará de distribuir competencias, establecer bases mínimas regular el funcionamiento del Sistema Nacional de Transparencia y promover y difundir la cultura de transparencia, que son algunos de los más destacados.

La Ley maneja varias definiciones particulares correspondientes a la misma, sin embargo, las que más resaltan son aquellas como la de datos abiertos y sus distintos tipos de datos, los cuales se refiere a aquellos accesibles en línea, los integrales de amplio detalle, los gratuitos, oportunos, que se actualizan, permanentes, manteniéndose a lo largo de muchos años, entre otros. Otra definición, de forma resumida, sería la de documento, la cual se refiere a cualquier soporte de información que corresponda al ejercicio de las actividades de los sujetos obligados y sus integrantes que aparecen en esta ley. Otras definiciones particulares, son las de formatos abiertos y formatos accesibles, los cuales se refieren a las características técnicas en las que se presenta la información para su proceso y disponibilidad digital o impresa. Finalizando y pasando a las últimas dos, la de información de interés público, referente a la información que resulta relevante y útil para el público general para así comprender las actividades de los sujetos obligados. La última sería la de versión pública, referente exclusivamente a la versión de un documento que se da a conocer pero que contiene partes en omisión o clasificadas, lo que impide el acceso completo a dicha información.

Después de las definiciones se normaliza que no se podrá reservar información relacionada con violaciones graves a los derechos humanos, y que el Estado garantizará el acceso a la información.

Capítulo II – De los Principios Generales – Arts. 8 – 22.

Como pilares de la Ley, los organismos garantes se regirán por medio de principios, entre los cuales se encuentran: dar certeza y a los particulares de que se rigen conforme al derecho y legalmente, que son eficaces en el acceso a la información, imparciales e independientes en cuanto a las actuaciones de terceros, manejados conforme al principio de máxima publicidad, donde toda la información será pública –con las debidas excepciones–, objetivos en cuanto a lo que es mejor para el acceso a la información, profesionales en el desarrollo de sus labores y transparentes en sus procedimientos y funciones.

Finalmente, la materia de transparencia y acceso a la información también se regirá por varios principios, como lo son el de no discriminación ante cualquier persona, sin importar sexo, raza, ideología, condición, etc., no es necesario justificar la solicitud de acceso a la información, demostrar con que sustento se llega a negar información, tener gratuidad sin contar la forma de entrega y/o envío, que toda actividad generada por los sujetos obligados sea pública, y publicar información accesible, confiable y veraz.

Capítulo III – De los Sujetos Obligados – Arts. 23 – 26.

El Estado, representado en sus tres poderes, tres niveles de gobierno, órganos constitucionales autónomos, partidos políticos y cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en nombre del Estado, estos son los sujetos obligados, quienes también deberán de constituir comités y unidades de transparencia, proporcionar capacitación continua a su personal promover generación y publicación de documentos fácilmente accesibles, atender todos los requerimientos de acceso, atender las resoluciones de los organismos garantes, realizar difusión y promoción del acceso a la información y transparencia.

TÍTULO SEGUNDO – RESPONSABLES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Capítulo I – Del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Datos Personales – Arts. 27 – 36.

El Sistema Nacional de Transparencia se crea con el objetivo de mejorar la rendición de cuentas del Estado, debe de evaluar y coordinar las acciones en la planeación e implementación de las políticas públicas de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, de digitalización, organización, clasificación, publicación, conservación y accesibilidad de información pública, establecer criterios para indicadores de rendición de cuentas entre sujetos obligados, establecer lineamientos acordes, y promover el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Estará conformado por el INAI, los organismos garantes de las entidades federativas²¹⁵, la Auditoría Superior de la Federación, El Archivo General de la Nación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, quienes también formarán parte de un consejo nacional integrado al SNT.

Capítulo II – De los Organismos Garantes – Arts. 37 – 42.

Los organismos garantes son aquellos institutos de transparencia y acceso a la información en México, desde el Instituto Nacional, hasta los institutos de los diversos estados del país. Estos tienen variadas obligaciones y atribuciones, en el caso del INAI, deberá de conocer e interpretar esta ley, los estatales interpretarán aquellas que emanen de esta. Pero ambos deben de poder debatir y resolver los recursos de revisión presentados por particulares ante los sujetos obligados, así como los recursos de inconformidad. También encabezan y coordinan el SNT. Deberán, también promover la cultura de transparencia, participación ciudadana, gobierno abierto, entre otros, al igual que establecer nexos y coordinarse con otras autoridades en materia de acceso a la información, determinar y ejecutar las sanciones que se presenten en esta ley, y cualquier otra responsabilidad atribuida por esta ley.

Capítulo III – De los Comités de Transparencia – Arts. 43 – 44.

Los comités de transparencia son grupos de personas correspondientes a cada sujeto obligado cuyos objetivos son coordinar y supervisar las acciones que se realizan para mejorar y mantener un nivel alto y de calidad de transparencia, así como tener injerencia en las respuestas afirmativas, negativas o parciales que el sujeto obligado al que pertenecen proporciona. De esta forma, tienen permitido establecer políticas, capacitaciones, entre otras responsabilidades y facultades.

Los comités no tendrán injerencia sobre los centros y direcciones federales o nacionales relacionados con seguridad nacional, combate a la delincuencia, inteligencia financiera, y los Estados Mayores.

²¹⁵ Institutos Estatales de Transparencia y Acceso a la Información.

Capítulo IV – De las Unidades de Transparencia – Arts. 45 – 46.

Las unidades de transparencia se deberán de encontrar en cada sujeto obligado, sus obligaciones, responsabilidades y atribuciones corresponden a un carácter más administrativo, las unidades recaban información, hacen recepción y dar trámite a las solicitudes que llegan al sujeto obligado, donde también pueden orientar al solicitante, proporcionan al mismo las respuestas, llevan registros de las solicitudes, respuestas, costos, etc.

Capítulo V – Del Consejo Consultivo de los Organismos Garantes – Arts. 47 – 48.

Correspondiente a cada organismo garante, estos consejos, conformados por integrantes honoríficos, opinarán sobre el trabajo anual, temas relevantes a la transparencia, el ejercicio de los organismos garantes, y diversos programas implementados por los mismos.

TÍTULO TERCERO – PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Capítulo Único – De la Plataforma Nacional de Transparencia – Arts. 48 – 52.

La Plataforma Nacional de Transparencia es un sistema en línea puesto en marcha por los organismos garantes para poder cumplir con lo establecido en la presente ley, dicha plataforma deberá de incluir información correspondiente a las solicitudes de acceso, gestión de medios de impugnación, portales de obligaciones de transparencia y un sistema de comunicación entre organismos garantes, estableciendo, además, la seguridad de la misma plataforma.

TÍTULO CUARTO – CULTURA DE TRANSPARENCIA Y APERTURA GUBERNAMENTAL

Capítulo I – De la Promoción de Transparencia y el Derecho a la Información – Arts. 53 – 55.

Los sujetos obligados deberán de actuar en conjunto con los sujetos obligados para capacitar a todos sus servidores públicos en materia de transparencia y acceso a la información, buscando crear una cultura de transparencia en México, esta promoción también se buscará con instituciones educativas de los sectores públicos y privados. Esto puede verse reflejado en programas sociales, cursos y talleres ayudados de las autoridades estatales, municipales y federales, realización de cursos escolares con enfoques destinados a esta cultura de transparencia, establecer módulos de información pública en bibliotecas y archivos, y el desarrollo de más estrategias pertinentes.

Capítulo II – De la Transparencia Proactiva – Arts. 56 – 58.

La transparencia proactiva se refiere a las acciones que los organismos garantes pueden realizar para incentivar la publicación adicional de información por parte de los sujetos obligados, publicada de forma en la que el público receptor pueda acceder más fácilmente. El Sistema Nacional tiene injerencia en las políticas de transparencia proactiva que se realizan.

Capítulo III – Del Gobierno Abierto – Art. 59.

Referido a las acciones que los organismos garantes, los sujetos obligados y la sociedad civil pueden hacer en la implementación de un gobierno cuya información y transparencia se vea crecida y, por ende, cada vez más abierta al público.

TÍTULO QUINTO – OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Capítulo I – De las Disposiciones Generales – Arts. 60 – 69.

La ley establece, en orden federal y estatal, obligaciones generales y particulares para los sujetos obligados, de forma general se encuentran, primeramente, adoptar procedimientos adecuados para recibir y dar respuesta a solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición a datos personales, tratar los datos personales cuando sea adecuado y de a manera indicada, manteniéndolos actualizados y correctos.

Capítulo II – De las Obligaciones de Transparencia Comunes – Art. 70.

También de forma federal y estatal, los sujetos obligados deberán de mantener y ejercer un marco normativo vigente, presentar su estructura orgánica completa, indicadores de interés público y de rendición de cuentas, directorio de sus servidores públicos, así como los datos de remuneración de los mismos, todo tipo de gastos, número de personal y contrataciones totales sin distinción. También se encuentran relacionados en esta lista que se encuentra completa en el artículo 70, desde aspectos de contratos internos para el personal de la empresa, convenios, estados financieros, servicios y requisitos para poder usarlos, licitaciones, informes y estadísticas de todo tipo, entre muchos otros.

Capítulo III – De las Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados – Arts. 71 – 80.

Los tres poderes federales y las entidades federativas tienen obligaciones particulares de publicación en cuanto a las actividades que realizan. El Plan Nacional de Desarrollo en el caso del Ejecutivo Federal y la Agenda Legislativa en el caso del Legislativo Federal son dos ejemplos de sus obligaciones, cabe añadir que en el numeral XV del artículo 72, perteneciente al Legislativo Federal, se especifica que *el padrón de cabilderos, de acuerdo con la normatividad aplicable*, debe de estar disponible al público.

También se encuentran los órganos constitucionales autónomos como el INE, la CNDH, el INAI, y sus instituciones homologas en las entidades federativas. También se encuentran las instituciones públicas y autónomas de educación superior, los partidos políticos nacionales y locales y también los sindicatos.

Capítulo IV – De las Obligaciones Específicas de las Personas Físicas o Morales que Ejercen Recursos Públicos o Ejercen Actos de Autoridad – Arts. 81 – 82.

Determinando la aprobación de recursos públicos y capacidad para ejercer poder público en las personas físicas y morales, los organismos garantes podrán determinar los casos en los que estas personas deban de cumplir con las respectivas obligaciones de transparencia y acceso a la información, los organismos garantes podrán solicitar, de ser afirmativo el ejercicio de recursos o autoridad, se le remita a los organismos la información de interés público y determinar sus obligaciones de transparencia adecuadas.

Capítulo V – De las Obligaciones Específicas en Materia Energética – Art. 83.

Los sujetos obligados del sector energético deberán de mantener el principio de máxima publicidad, especialmente en lo relacionado a contratos, permisos, y actos que el Estado otorgue a particulares. Esto se aplica a cualquier tipo de fuente energética, electricidad, petróleo, hidrocarburos.

Capítulo VI – De la Verificación de las Obligaciones de Transparencia – Arts. 84 – 88.

La verificación del cumplimiento por parte de los sujetos obligados de sus obligaciones de transparencia recaerá solamente en los organismos garantes, de esta forma, se asegurarán que la información este completa, debidamente publicada, en tiempos previamente normalizados, con elaboración de dictámenes

e informes proporcionados por parte de los sujetos obligados, partiendo de esto, los organismos garantes podrán emitir su posición en cuanto al cumplimiento, total o parcial, y al incumplimiento de las obligaciones y pasar a informes a superiores jerárquicos y a medidas de apremio y sanciones.

Capítulo VII – De la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia – Arts. 89 – 99.

Una denuncia por incumplimiento se puede presentar por parte de cualquier persona, y seguirá cuatro pasos particulares, el primero es el de la presentación de la misma ante los organismos garantes, después por la solicitud de un informe que el organismo garante requerirá del sujeto obligado, pasando a la resolución de la denuncia, y finalmente a la resolución de la misma, ya sea afirmativa o negativa.

Este proceso de denuncia tiene trámites específicos a llenar por parte de las personas y sigue un proceso específico en el que se manejan días de respuesta obligatorios con resoluciones que se encuentren fundamentadas, estas resoluciones finalmente acabarán en la aplicación de medidas de apremio o sanciones,

TÍTULO SEXTO – INFORMACIÓN CLASIFICADA

Capítulo I – De las Disposiciones Generales de la Clasificación y Desclasificación de la Información – Arts. 100 – 112

Los documentos clasificados pueden ser aquellos que las áreas de cada sujeto obligado consideren apropiadas para mantener datos fuera del dominio público y que se queden reservados, las condiciones necesarias para que la información se desclasifique son la extinción de las causas por las que se reservó en primer lugar, la expiración del periodo de clasificación, resolución de una autoridad o desclasificación por un comité de transparencia, según estas cuatro razones, varios procedimientos en seguimiento a las mismas serán ejercidos para hacer pública la información en cuestión.

La información clasificada permanecerá de esa forma por cinco años, con posibilidad de un periodo extra de cinco años más. Los sujetos obligados deberán de realizar un índice en el que se enlisten todos los expedientes que se encuentran clasificados. Añadiendo dos cosas, la primera, que los documentos deben de encontrarse custodiados, y segunda, que la información parcialmente clasificada deberá de tener una versión pública aprobada.

A su vez, los sujetos obligados tienen la capacidad de exponer motivos y justificar la clasificación de expedientes, entre estas razones principales podemos hallar que la información publicada puede representar un riesgo para un particular, de perjuicio al público o poner en peligro la seguridad nacional. Los documentos clasificados sólo podrán establecerse en dicho estado hasta después de su publicación, ninguno puede clasificarse durante su creación, y al momento de clasificarse se le deberá de anexar una leyenda que lo indique, junto con fecha, fundamento y periodo.

Capítulo II – De la Información Reservada – Arts. 113 – 115.

La información clasificada como reservada es toda aquella que pueda:

- Afecte la seguridad y defensa nacional, y pública.
- Pueda dañar relaciones internacionales, o esté sujeta a confidencialidad de derecho internacional si se le es otorgada al Estado mexicano.
- Dañe la política económica y el sistema financiero del país.

-Ponga el riesgo la vida o salud de personas físicas.

-Obstruya leyes, auditorías, delitos o vulneren procesos judiciales.

-Que contenga opiniones aún no públicas de servidores públicos.

La información que no se podrá clasificar reservada será la de violaciones graves a derechos humanos y la relacionada a actos de corrupción.

Capítulo III – De la Información Confidencial – Arts. 116 – 120.

La información clasificada como confidencial es aquella que contiene datos personales de personas identificadas y que corresponda a información económica, financiera, postal, o de titularidad a la persona. La información bancaria o financiera podrá ser confidencial mientras no sean recursos públicos. Los sujetos obligados requieren el consentimiento de los particulares para acceder a la misma. La información confidencial no requerirá dicho conocimiento cuando la ley especifique lo contrario, exista orden judicial, se requiera publicar por razones de seguridad o salubridad nacional según estatutos de derecho internacional.

TÍTULO SÉPTIMO – PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Capítulo I – Del Procedimiento de Acceso a la Información – Arts. 121 – 140.

Para realizar solicitudes de acceso a la información, las personas solicitantes podrán acudir a las unidades de transparencia de los sujetos obligados o hacer uso de la plataforma nacional de transparencia, la cual tiene un alcance digital y más automatizado, a diferencia de los procesos de las unidades de transparencia. Para realizar solicitudes se requieren algunos datos principales de identificación de la persona y la descripción de lo que está solicitando.

Las solicitudes pueden ser por medios escritos o electrónicos, las respuestas alcanzarán un rango más amplio de formatos, desde verbal, escrito, electrónico, sonoro, audiovisual, puramente visual, entre otros y podrán ser enviadas a los solicitantes en caso de afirmación. Las unidades de transparencia están para dar proceso a las solicitudes y respuesta al solicitante, ya sea afirmativa o negativa, ya que los sujetos obligados pueden declararse incompetentes o clasificar la información en caso de ser considerado necesario.

Capítulo II – De las Cuotas de Acceso – Art. 141.

Pueden existir montos a pagar para el solicitante, y estos pueden surgir si existe algún costo de reproducción, envío o certificación de documentos, los sujetos obligados deberán de publicar la información correspondiente a la aplicabilidad de las cuotas.

TÍTULO OCTAVO – DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Capítulo I – Del Recurso de Revisión ante los Organismos Garantes – Arts. 142 – 158.

La revisión de una solicitud ante los organismos garantes aplicará en caso de: clasificación por parte de los sujetos obligados, declaración de inexistencia o incompetencia de los mismos, información incompleta, errónea, formato de entrega distinto al solicitado, o uno incomprensible, costos o tiempos de entrega, falta de proceso del trámite de solicitud, y otras faltas y deficiencias. Por lo mismo, se llenarán, de igual manera que en la solicitud original, un trámite que de origen al recurso de revisión que también tiene que contener datos personales y motivo de la revisión, y los sujetos obligados, así como tienen tiempos establecidos para dar respuesta a las solicitudes, también lo tendrán para las revisiones.

La información clasificada deberá de mantenerse así a menos que existan razones justificadas para un cambio, los organismos garantes deberán de resolver sobre la información clasificada tomando en cuenta si cumple un fin, si hace más bien que daño y si no hay alguna otra pieza de información que pueda resolver satisfacer el interés público. Dichas resoluciones de los organismos podrán desechar el recurso y confirmar o revocar la respuesta del sujeto obligado.

Capítulo II – Del Recurso de Inconformidad ante el Instituto – Arts. 159 – 180.

El siguiente paso, después del recurso de revisión, el recurso de inconformidad que se puede presentar ante el INAI, se dará en caso de confirmar o modificar la clasificación de la información o confirmar la inexistencia de documentos o la negativa a su acceso. De cualquier opción, se desprenderá un tercer proceso de trámites, similares en el aspecto técnico a los previos, que se presentarán ante el Instituto, el cual tendrá un plazo para responder. El Instituto deliberará sobre la naturaleza del documento, la solicitud para finalmente dar una respuesta al solicitante, las cuales podrán desechar el recurso y confirmar o negar la resolución del organismo garante. La última instancia a la que los particulares pueden dirigirse es al Poder Judicial de la Federación.

Capítulo III – De la Atracción de Recursos de Revisión – Arts. 181 – 188.

El Instituto, en su calidad revisora y decisiva, podrá atraer recursos de revisión que se encuentren aún sin ser resueltos, esto ayudará a solucionar aquellos pendientes, revisiones que sean importantes o de impacto público y además sentar precedente para la resolución de recursos de revisión futuros que compartan ciertos atributos. Al hacer esto, el Instituto pasará a tener plena responsabilidad del recurso de revisión, esto se llega a dar más comúnmente en casos en los que los organismos garantes no hayan logrado resolver casos. Las decisiones del Instituto serán definitivas, con la opción de que el particular acuda al Poder Judicial De la Federación.

Capítulo IV – Del Recurso de Revisión en Materia de Seguridad Nacional – Arts. 189 – 193.

Presentados directamente por el consejero jurídico del gobierno federal ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estos recursos habrán de interponerse cuando el mismo consejero considere que con la publicación o decisión de los organismos garantes o del Instituto se pone en riesgo la seguridad nacional. Los organismos y el Instituto actuarán conforme a lo que resuelva la SCJN, ya sea a favor o en contra de la apertura de la información.

Capítulo V – Del Recurso de Revisión de Asuntos Jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación – Arts. 194 – 195.

La SCJN tendrán un comité de tres de sus siete ministros que se encargue de resolver asuntos en materia de transparencia y acceso a la información que se encuentren estrictamente asuntos relacionados con la impartición de justicia por la misma SCJN.

Capítulo VI – Del Cumplimiento – Arts. 196 – 198.

Los sujetos obligados, a través de la unidad de transparencia, deberán de rendir cuentas a los organismos garantes en materia de cumplimiento de las solicitudes de información, o en casos tales como solicitar un aumento del plazo de respuesta, etc.

Capítulo VII – De los Criterios de Interpretación – Arts. 199 – 200.

El Instituto podrá crear criterios de interpretación que sirvan como líneas de guía para los organismos garantes y los sujetos obligados para facilitar la resolución de solicitudes de acceso a la información derivados de resoluciones que el mismo Instituto haya realizado.

TÍTULO NOVENO – MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES

Capítulo I – De las Medidas de Apremio – Arts. 201 – 205.

En casos de faltas a la ley, se podrán implementar sanciones a los servidores públicos encargados de las resoluciones, estas pueden ser de carácter económico, o amonestaciones públicas.

Capítulo II – De las Sanciones – Arts. 206 – 216.

Las actividades que ameriten sanciones son falta de respuesta a solicitudes, negligencia y mala fe, incumplimiento de plazos, mal uso de la información de forma ilegítima, no actualizar la información, declarar inexistencia cuando exista algún dato parcial, realizar actos de intimidación, denegar información que no se encuentre clasificada, no desclasificar información que debe ser pública, entre otras, cada sujeto obligado tiene que responder a una autoridad en particular.

TRANSITORIOS – 13 Artículos.

Relevantes a la entrada en vigor de la ley, su relación con otras leyes publicadas, y en tiempos establecidos de entrada en vigor de responsabilidades para el Instituto, los organismos garantes, y el Consejo Nacional de Transparencia, además de abordar temas de la información correspondiente a la Plataforma Nacional de Transparencia.

Anexo 7 – Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016

TÍTULO PRIMERO – DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I – Objeto de la Ley – Arts. 1 – 8

La Ley Federal de Transparencia se apoya en casos particulares con la Ley General tiene como objeto proveer y garantizar el acceso a la información en el ámbito federal que tengan los tres poderes federales, partidos políticos, fideicomisos, órganos autónomos, y personas físicas, morales o sindicatos que reciban o ejerzan recursos o autoridad federal.

Los objetivos principales de la Ley serán promover acciones que favorezcan el acceso a la información, la iniciativa ciudadana, una cultura de transparencia, transparentar la gestión pública, favorecer la rendición de cuentas, entre otros. El principio de máxima publicidad será el principal pilar en esta ley. Y a su vez, redacta los casos en los que la información no podrá clasificarse y mantenerse fuera del alcance del público.

Capítulo II – De los Sujetos Obligados – Arts. 9 – 16.

Los sujetos obligados, quienes son todos aquellos mencionados en la Ley General, también deberán de tener sus comités y unidades de transparencia, proporcionar capacitación continua a su personal promover generación y publicación de documentos fácilmente accesibles, mantener sus sistemas de archivo y gestión documental actualizados, atender todos los requerimientos de acceso, realizar difusión y promoción del acceso a la información y transparencia, cumplir con las resoluciones emitidas por el INAI.

TÍTULO SEGUNDO – DE LOS RESPONSABLES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Capítulo I – Del Instituto

Sección I – De las Atribuciones del Instituto y de su Composición – Arts. 17 – 26.

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es el organismo que se encarga, a nivel federal, de garantizar que se cumplan los derechos el acceso a la información y protección de datos personales y se registrá por la presente Ley y por los principios de “certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad”.

El Instituto podrá conocer, sustanciar y resolver diversas cosas entre las que se encuentran, recursos de revisión y de inconformidad presentados por particulares en contra de organismos federales, así como promover el derecho de acceso a la información, cultura de transparencia, la digitalización de la información en poder de los sujetos obligados, los principios de gobierno abierto rendición de cuentas y participación ciudadana, condiciones de accesibilidad para grupos vulnerables, y además de varias otras, establecer contacto con “el Archivo General de la Nación en la de elaboración y aplicación de criterios para la catalogación y conservación de los documentos así como la organización de archivos de las dependencias y entidades.”

Sección II – De los Comisionados – Arts. 27 – 29.

El INAI se integrará por siete comisionados nombrados por el Senado, los cuales podrán ejercer acciones administrativas en el INAI, participar en reuniones diversas, incluidas las del pleno del Instituto, entre otras.

Sección III – Del Comisionado Presidente – Arts. 30 – 32.

Como representante legal del INAI, el comisionado que sea su presidente podrá dirigir administrativa, financiera y materialmente al Instituto, coordinar y ejecutar los acuerdos del pleno, tener voto de desempate, entre otras funciones y derechos en materia de conferencias e informes.

Sección IV – Del Pleno – Arts. 33 – 44.

El Pleno del INAI es el encargado de vigilar y ver por el cumplimiento de las leyes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos, y mantener los principios pilares de las mismas, para esto, el pleno tendrá distintas atribuciones administrativas como presupuestos, nombramientos de personal y proyectos, además de atribuciones más relacionadas al ejercicio de la transparencia, como el presentar opiniones en cuanto a la catalogación y ordenamiento de datos y archivos, así como en la creación de lineamientos, políticas, indicadores, entre otros para mejorar el cumplimiento de la ley, incluida la aprobación de los formatos de solicitudes, entre otras.

A su vez, el Instituto tendrá responsabilidades similares, pero a mayor escala, asegurando la cultura de transparencia, políticas y procedimientos de la misma en los sujetos obligados, así como diversas disposiciones que se pueden realizar en conjunto con los tres niveles de gobierno.²¹⁶

Sección V – Del Secretario Técnico del Pleno – Art. 45.

Es el encargado de la administración de las sesiones del Pleno, desde el orden del día, las constancias, resoluciones y enlace entre unidades del Instituto.

Sección VI – Excusas, Impedimentos, Remoción y Licencias – Arts. 46 – 50.

De las particularidades y derechos que tienen los comisionados en cuanto a diversos permisos que se les pueden otorgar o negar en el Instituto.

Sección VII – Del Órgano Interno de Control – Arts. 51 – 52.

Menciona los requisitos que se requiere para ser el titular del órgano interno de control del Instituto, el cuál será nombrado por la Cámara de Diputados.

Capítulo II – Del Consejo Consultivo – Arts. 53 – 60.

Nombrados de manera honorífica por el Senado de la República, el Consejo Consultivo del Instituto será aquél que pueda emitir recomendaciones y realizar revisiones de las acciones que establece y ejerce el Instituto, podrán emitir opiniones sobre presupuesto, prácticas y ejecución de programas.

Capítulo III – Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia – Arts. 61 – 65.²¹⁷

Además de las funciones de las Unidades, éstas deberán de estar disponibles al público, en lugares visibles para facilitar el acceso del público a las mismas.

Capítulo IV – Del Gobierno Abierto – Arts. 66- 67.

En materia de gobierno abierto, todos los sujetos obligados dependientes del poder federal deberán de establecer políticas internas para la transparencia responsable, generar participación ciudadana, crear mecanismos de rendición de cuentas y promover la eficacia de su trabajo, y en exclusividad a las cámaras del Congreso, éstas deberán de promover la participación ciudadana en el proceso legislativo, desarrollar múltiples canales de acceso a la información a la ciudadanía, entre ellas plataformas digitales. Y para el

²¹⁶ Vistos en el Capítulo I – De la Promoción de Transparencia y el Derecho a la Información del Título Cuarto – Cultura de Transparencia y Apertura Gubernamental de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

²¹⁷ Las funciones de las Unidades de Transparencia escritas en el artículo 61 de la LFTAIP corresponden a las escritas en el artículo 45 de la LGTAIP, así como las funciones de los Comités de Transparencia escritas en el artículo 44 de la LGTAIP corresponden a los escritos en el artículo 65 de la LFTAIP.

Poder Judicial, sus obligaciones particulares son proporcionar acceso a audiencias y sesiones, emitir resoluciones con lenguaje sencillo, instrumentar políticas de apertura institucional y también realizar plataformas digitales.

TÍTULO TERCERO – OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Capítulo I – De las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados – Arts. 68 – 74.

Son sujetos obligados a nivel federal: el Ejecutivo Federal, quien además deberá de realizar sus labores de transparencia en las temáticas de; fuerzas armadas, de materia hacendaria, de población, de seguridad pública y procuración de justicia, de política exterior, del medio ambiente y recursos naturales, de economía, de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación, de comunicaciones y transportes, de educación y cultura, de salud, de desarrollo agrario, territorial y urbano, y de turismo. Además de los poderes Legislativo Federal y Judicial Federal, los cuales también tienen sus respectivas obligaciones.

A su vez, se encuentran también los siguientes órganos autónomos: el Banco de México, la Comisión Federal de Competencia Económica, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la Fiscalía General de la República, el Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Después, en materia energética, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía, empresas productivas del Estado y sus subsidiarias, el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y la Secretaría de Energía. Y destacando finalmente a las personas físicas o morales que reciban o ejerzan poder y/o recursos públicos de la federación, donde se encuentran sindicatos y partidos políticos.²¹⁸

Capítulo II – De las Obligaciones Específicas de las Personas Físicas o Morales que Reciben y Ejercen Recursos Públicos Federales o Realizan Actos de Autoridad – Arts. 75 – 76.²¹⁹

Capítulo III – De la Verificación de las Obligaciones de Transparencia – Arts. 77 – 80.

El INAI será el principal verificador de que se cumpla las obligaciones que tienen los sujetos obligados, quien deberá determinar con recomendaciones, u observaciones que los sujetos obligados deben de atender. Se realizará vigilancia digital usando la Plataforma Nacional de Transparencia para lograr esto, y el Instituto debe de verificar que la información se encuentre completa y correcta, que se cumplan las resoluciones que emita, notificar de faltas, solicitud de informes, y emitir sus recomendaciones.

Capítulo IV – De a Denuncia Por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia – Arts. 81-96.²²⁰

El Instituto deberá ser el encargado de lidiar con el incumplimiento de las obligaciones de transparencia a nivel federal, por lo que se establecen una serie de procesos y trámites a realizar que involucran al denunciante de la falta, a los sujetos obligados y al Instituto, estableciendo días y labores a realizar por parte de las tres partes para dar seguimiento a este incumplimiento.

²¹⁸ Sindicatos y Partidos Políticos se registran por lo marcado según la LGTAIP.

²¹⁹ Los artículos 75 y 76 de la LFTAIP corresponderán en texto a los artículos 81 y 82 de la LGTAIP.

²²⁰ Los primeros artículos, 89-92 de la LGTAIP corresponden en lo escrito en los artículos 81-84 de la LFTAIP.

TÍTULO CUARTO – INFORMACIÓN CLASIFICADA

Capítulo I – De la Clasificación de Información – Arts. 97 – 109.

Se establecen las causas de la clasificación de información y los procedimientos a seguir para resguardarla, sea como sea que se le clasifique, así como los procedimientos que se deben seguir en dichos casos, especialmente si se realiza una solicitud de dichos casos de clasificación. También se añaden disposiciones sobre en qué momentos la información reservada puede ser abierta al público.

Capítulo II – De la Información Reservada – Arts. 110 – 112.²²¹

Capítulo III – De la Información Confidencial – Arts. 113 – 117.²²²

Capítulo IV – De las Versiones Públicas – Arts. 118 – 120.

Los sujetos obligados, cuando existan documentos que tengan información clasificada como reservada o confidencial, deberán de publicar la información sin esa clasificación, justificando la falta de la información que no se encuentra, dicha información deberá de permanecer sin revelarse.

TÍTULO QUINTO – DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Capítulo I – Del Procedimiento de Acceso a la Información – Arts. 121 – 144.

Complementándose con el Título Séptimo de la LGTAIP, se establecen los procedimientos adecuados para que las unidades de transparencia puedan dar seguimiento a las solicitudes de acceso a la información de los sujetos obligados por parte de usuarios solicitantes, de manera directa o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Capítulo II – De las Cuotas de Reproducción – Art. 145.²²³

Capítulo III – Del Recurso de Revisión Ante el Instituto – Arts. 146 – 165.²²⁴

Capítulo IV – Del Recurso de Revisión de Asuntos Jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación – Arts. 166 – 167.²²⁵

Capítulo V – Del Cumplimiento de las Resoluciones del Instituto – Arts. 168 – 171.²²⁶

Capítulo VI – De los Criterios de Interpretación – Arts. 172 – 173.²²⁷

TÍTULO SEXTO - MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES

Capítulo I – De las Medidas de Apremio – Arts. 174 – 185.

Se realizarán multas y amonestaciones públicas a donde el INAI será el encargado de deliberar, considerar y aplicar según su criterio, todas aquellas faltas que incurran a nivel federal según su nivel de gravedad, condición económica del infractor y reincidencia.

²²¹ Los artículos 113 – 115 de la LGTAIP en materia de Información Confidencial corresponden en escritura a los artículos 110 – 112 de la LFTAIP de la misma materia

²²² Los artículos 116 – 120 de la LGTAIP en materia de Información Confidencial corresponden en escritura a los artículos 113 – 117 de la LFTAIP de la misma materia

²²³ El artículo 145 de la LFTAIP corresponde a lo escrito en el artículo 141 de la LGTAIP.

²²⁴ Correspondiente a lo establecido en el primer capítulo del título octavo de la LGTAIP.

²²⁵ Correspondiente a lo establecido en los artículos 194 y 195 de la LGTAIP.

²²⁶ Correspondiente a lo establecido en el sexto capítulo del título octavo de la LGTAIP.

²²⁷ Los artículos 172 al 173 de la LFTAIP corresponden a lo establecido en los artículos 199-200 de la LGTAIP

Capítulo II – De las Sanciones – Arts. 186 – 192.²²⁸

Capítulo III – Del Procedimiento Sancionatorio

Sección I – Reglas Generales del Procedimiento – Arts. 193 – 201.

Se le notificará de sus infracciones a los sujetos obligados correspondientes, quienes podrán exponer pruebas y razones que no los hagan responsables, a su vez, el INAI deberá de sustentar sus acusaciones, después de dichas presentaciones, el Instituto llegará a la resolución que corresponda.

Sección II – Sanciones por Infracciones a la Ley – Arts. 202 – 206.

Se establece lo necesario para dictaminar las sanciones que se impondrán a infractores de la ley y el nivel de las mismas sanciones en calidad de multas.

TRANSITORIOS – 9 Artículos.

Vigencia de la Ley y establecimiento de responsabilidades, consejos y límites de tiempo en cuanto a las mismas para el INAI y los sujetos obligados.

Anexo 8 – Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos

LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS

Nueva Ley publicada en el DOF el 06 de mayo de 1972

Última reforma publicada DOF 28-01-2015

Capítulo I – Disposiciones Generales – Arts. 1 – 20.

Así como todas las leyes que se han tratado hasta el momento, la presente es de orden público, además de interés social y nacional, la cual, en casos particulares en los que pueda no verse aplicada, serán usados de forma supletoria aquellos tratados internacionales, leyes federales y estatales en materia común.

Los objetivos, representados mejor por las siguientes acciones que debe de garantizar: investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de todos aquellos objetos, monumentos y zonas que abarque la legislación. Las autoridades más destacadas en la implementación de la misma son la SEP, el INAH y el INBA, instituciones que pueden autorizar la participación de la sociedad civil para auxiliar en la preservación del patrimonio.

Lo que se determine como monumento, arqueológico, artístico o histórico será determinado por lo expresado en la Ley o por petición de parte, la cual deberá de ser solicitada con un formato especial que contenga nombre legal de la persona física o moral solicitante, datos de contacto, y las razones por las que el bien o la zona debería ser declarado bajo el resguardo de lo impuesto por esta Ley, el instituto correspondiente revisará la petición y deliberará la aprobación de dicha solicitud. Los propietarios de los bienes deberán de ver por su preservación y cuidado, así como los que realicen trabajos en zonas colindantes deberán de tener permiso debido al peligro que sus actividades puedan causarles a los monumentos.

El INAH autorizará a los tres niveles de gobierno a realizar labores de restauración y conservación. Este, al igual que el INBA, tiene la facultad de proporcionar asesoría correspondiente y de realizar conservación en caso de que el propietario no la efectúe. El traslado de los monumentos e inmuebles requieren de

²²⁸ El listado de sanciones mencionadas en el artículo 186 de la LFTAIP corresponde al artículo 207 de la LGTAIP.

aprobación del Ejecutivo Federal, los comerciantes en dichas zonas también requerirán permiso institucional, así como al comercio de la reproducción de dichos monumentos. Añadiendo, los gobiernos, en sus distintos niveles están obligados a emplear los servicios de antropólogos profesionales que dirijan las actividades bajo la dirección del INAH.

Capítulo II – Del Registro – Arts. 21 – 26.

Dependiente tanto del INAH como del INBA, el Registro Público de Monumentos, y Zonas Arqueológicas e Históricas es el medio por el cual se pueden inscribir todos aquellos candidatos a ser declarados monumentos o zonas, ya sea histórico, artístico o histórico.

Y los institutos tendrán control del registro y la asignación de los monumentos según su pertenencia a la Federación, gobiernos estatales, municipales, organismos descentralizados, empresas de participación estatal o personas físicas o morales de carácter privado. Una vez aprobado este registro se debe publicar una declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, a pesar de esto, se requiere de otro proceso para que el bien sea certificado. El dominio también puede ser transferido de un titular a otro, cuyo trámite debe de ser declarado público y por escrito.

Capítulo III – De los Monumentos, Arqueológicos, Artísticos e Históricas – Arts. 27 – 36.

Todos los monumentos son propiedad de México (la Nación). Dentro de los monumentos arqueológicos se encuentran reconocidos todos los bienes producto de anteriores culturas en el territorio nacional, así como los restos que hayan dejado las mismas, además de restos fósiles, fauna, flora y demás bienes de carácter paleontológico, así como a los rastros de existencia humana hallados en territorios y aguas nacionales.

En casos de que personas ajenas a los Institutos hallen bienes arqueológicos se debe de informar a las autoridades correspondientes, además, en casos tales como la exploración, solo están autorizadas aquellas actividades realizadas por el INAH u otras instituciones correspondientes, el mismo INAH tiene la responsabilidad de permitir, prohibir o detener trabajos realizados en monumentos.

En el caso de los monumentos con valor estético, dicho valor será estimado basándose en características tales como la representatividad, corriente, innovación de materiales y técnicas utilizados en el bien artístico. Las obras de artistas mexicanos podrán ser declarados monumentos sin importar donde se produzcan, al igual que las obras de extranjeros en México.

Existe también, la Comisión Nacional de Zonas y Monumentos Artísticos, su labor principal es emitir declaratorias sobre monumentos. Está integrada por el Director General del INBA, representantes de la SEMARNAT y de la UNAM, y tres personas relacionadas con el arte nombradas por el Director del INBA, además se verá por la presencia de un representante de la entidad federativa en la que algún monumento en cuestión se encuentre. La SEP y el INBA pueden actuar de forma directa en caso de que un monumento artístico corra el riesgo de ser dañado.

Los monumentos históricos son aquellos que están vinculados con la historia del país a partir de su cultura hispánica. La Ley determina que todos los inmuebles pertenecientes a los siglos XVI al XIX que pertenecieran a la práctica de algún culto religioso, educación, autoridades civiles y militares, así como documento y archivos pertenecientes a la Federación y a sus niveles de gobierno. Se encuentran también

las colecciones científicas y, finalmente, documentos manuscritos cuya temática sea la historia de México, las características de estos son; el periodo entre los siglos XVI y XIX, ser de una rareza y contener material y conocimientos relevantes para México y su historia, y que hayan sido impresos en México o en el extranjero.

Capítulo IV – De las Zonas de Monumentos – Arts. 37 – 43.

El Presidente de la República será el encargado de decretar cuando un espacio o zona sea declarada monumento en cualquiera de sus tres tipos. Dichas zonas están bajo la jurisdicción de los la Federación según lo escrito en la Ley y su Reglamento. Añadiendo a las características de cada uno, los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos se diferencian y distinguen por sus valores y propiedades arqueológicas inmuebles, valor estético y su relación con acontecimientos nacionales, respectivamente. La misma Ley y Reglamento serán las que delimiten las posibilidades de anuncios publicitarios, sitios de vehículos, gasolina, alumbrados y demás instalaciones que puedan ser establecidas o edificadas de forma temporal o provisional.

Capítulo V - De la Competencia – Arts. 44 – 46.

Cada uno de los institutos y autoridades más importantes en materia de esta Ley tiene sus competencias particulares, el INAH tiene bajo su responsabilidad los monumentos y zonas arqueológicos e históricos. El INBA en monumentos y zonas artísticos. Cada una de estas tiene jerarquía, arqueológico, luego histórico y en tercero lo artístico. En caso de duda sobre la competencia de los institutos, el Secretario de Educación Pública decidirá la misma.

Capítulo VI – De las Sanciones – Arts. 47 – 55.

Las siguientes actividades serán causa de sanciones que van, dependiendo de la severidad y del delito, de tres a doce años, y multadas de dos mil a cinco mil días de la suma que se tiene legislada para las mismas, o en dado caso, al monto del daño causado a los monumentos: Excavación y exploración sin aprobación institucional, disponer de un monumento aprovechándose de la autorización institucional, comerciar con los bienes, poseer uno de forma ilegal, robo o daño de los mismos, removerlo del territorio nacional o introducir uno ajeno, así como cualquier otra infracción que los institutos consideren y lo no expresado en la Ley.

Transitorios – 4 Artículos.

Entrada en vigor de la Ley, la abrogación de la pasada, Ley Federal del Patrimonio Cultural de la Nación, antecedente a la presente, la subsistencia de declaratorias emitidas en aquella Ley y los derechos que se hayan adquirido en esa legislación habrán de respetarse.

Anexo 9 – Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Nueva Ley publicada en el DOF el 26 de enero de 2017

Capítulo I – Disposiciones Generales – Arts. 1 – 9.

Siendo una ley reglamentaria del artículo 6to constitucional en materia de protección de datos personales, el objetivo de la misma es garantizar los derechos de cada persona en materia de datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados, en la presente ley, los sujetos obligados son todos aquellos en los tres niveles de gobierno –federal, estatal y municipal-, correspondiendo a los tres poderes – ejecutivo, legislativo y judicial-, más partidos políticos, organismos autónomos y cualquier persona física o moral que ejerza recursos públicos.

Entre los objetivos de la ley se encuentran asegurar que se puedan ejercer los derechos de protección de datos personales de todas las personas, así como sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Regular la operación del Sistema Nacional de Transparencia en lo relativo a las funciones de protección de datos personales. Promover la cultura de protección de datos personales, entre otros.

A su vez, la ley enmarca varias definiciones particulares de términos específicos en materia de protección de datos personales, tales como: aviso de privacidad, bases de datos, consentimiento, datos personales, datos personales sensibles, derechos ARCO²²⁹, medidas de seguridad, entre muchos otros.

Añadiendo, la ley se extiende a toda la información correspondiente a datos personales ya sea en formatos físicos o electrónicos, considerando, además, a sitios de consulta en internet, directorios telefónicos, diarios, y registros públicos, como fuentes de acceso público. El Estado también deberá garantizar que no se utilicen los datos sensibles de las personas y que se garantice la privacidad de la información de los individuos ante terceros.

Capítulo II – Del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales – Arts. 10 – 15.

El SNT es el encargado de ver por la protección de datos personales de acuerdo a lo implementado en la presente Ley y a la LGTAIP, se encargará de la vigilancia del derecho a la protección de datos personales en los tres órdenes de gobierno. A su vez, será el encargado de la creación y ejecución del Programa Nacional de Protección de Datos Personales que promueva la educación, ejercicio y cultura de la protección de datos, fomentar el ejercicio de los derechos ARCO, capacitar a los sujetos obligados, impulsar un sistema de gestión de seguridad y crear y ejercer los mecanismos que evalúen las metas establecidas. Otras funciones son emitir acuerdos que ayuden al funcionamiento del SNT, promover la homologación de procedimientos, diseñar e implementar políticas en materia de protección de datos personales, promover acciones para facilitar el ejercicio de este derecho a grupos vulnerables, proponer códigos de buenas prácticas, promover coordinación entre autoridades de los distintos niveles de gobierno, entre varios otros.

²²⁹ Los derechos ARCO son: Acceso, rectificación, cancelación y oposición.

TÍTULO SEGUNDO – PRINCIPIOS Y DEBERES

Capítulo I – De los Principios – Arts. 16 – 30.

El responsable de los datos personales habrá de someterse a su normatividad en el tema, así de observar por los principios de lealtad, consentimiento, y correcto uso de los datos personales, todo trato que les den deberá de estar justificado o en la ley, siempre obtenidos por medios correctos, de forma libre, específica según ciertas finalidades legítimas o informada con previo acuerdo según avisos de privacidad. Estos consentimientos podrán ser otorgados de forma expresa o tácita, expresado verbalmente, por escrito, medios electrónicos, entre otros. El responsable podrá recabar datos sin el consentimiento del titular para el trato de los mismos en casos tales como que una ley así lo disponga expresamente, que exista orden judicial, que se necesite para defender derechos del titular ante autoridades, se requieran para ejercer derechos, situaciones de emergencia que dañen a individuos o sus bienes, asistencia sanitaria, sean datos que se encuentren en fuentes de acceso público, estén sometidos a un procedimiento previo o la persona se encuentre desaparecida en los términos de la ley en esa respectiva materia.

El responsable debe de mantener los datos exactos, establecer y documentar procedimientos para la conservación de los datos y solo deberá tratar aquellos que sea estrictamente necesario para la finalidad justificada siempre informado al titular del tratamiento que se le dará a sus datos de acuerdo a un aviso de privacidad, el cual debe de ser difundido correctamente y estar bien estructurado con los requerimientos expresados en la ley en su artículo 27 para la fácil comprensión de los titulares.

A su vez, el responsable deberá de adoptar ciertos mecanismos para cumplir con su principio de responsabilidad, entre los que se encuentran el destinar suficientes recursos a los programas y políticas de protección de datos, programas de capacitación a su personal, mantener en constante revisión sus políticas y programas de seguridad, establecer instrumentos de vigilancia interna y externa como auditorías, tener procedimientos para recibir quejas y dudas de titulares, facilitar los procesos con tecnología y aplicaciones electrónicas y que sus procedimientos y políticas cumplan con las obligaciones que esta ley presenta.

Capítulo II – De los Deberes – Arts. 31 – 42.

El responsable tiene varios deberes que mantener mientras tenga en su posesión los datos personales, sus medidas de seguridad deberán de ser de carácter administrativo, físico y técnico para proteger a los datos contra daño, alteración destrucción o uso no autorizado, estas medidas deberán considerar los riesgos, la sensibilidad de los datos, el desarrollo tecnológico, las consecuencias en caso de vulneraciones, transferencias de datos, número de titulares y cualquier vulneración previa ocurrida, así como el riesgo por el valor que esta información pueda tener para terceros no autorizados. Para lograr cumplir estos deberes el responsable debe de mantenerse con su creación de políticas internas de gestión y tratamiento de datos, tener bien diseñadas las funciones y la capacitación del personal que maneja estos datos, tener un inventario de los datos personales, realizar análisis de riesgos, haber puesto a prueba sus medidas de seguridad y mantenerlas monitoreadas. Todas estas piezas forman parte de un documento de seguridad que deberá de estar actualizado.

Serán consideradas vulneraciones a la seguridad a la pérdida, destrucción, robo, extravío, copia, uso, acceso, tratamiento, daño, alteración o modificación no autorizados. Y el responsable deberá llevar el control de las vulneraciones, informar al titular sobre lo acontecido, y analizar las causas de dicha vulneración e implementar acciones preventivas para el futuro.

TÍTULO TERCERO - DERECHOS DE LOS TITULARES Y SU EJERCICIO

Capítulo I - De los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición - Arts. 43 - 47.

Llamados derechos ARCO, por las siglas de cada uno, el titular siempre estará en su momento de solicitar el tratamiento de cualquiera de estos cuatro derechos al responsable, podrá acceder a los datos personales en posesión del responsable y conocer las condiciones del tratamiento de sus datos, podrá solicitar rectificación o corrección de estos datos si están inexactos, incompletos o desactualizados, podrá solicitar la cancelación de sus datos de los archivos, expedientes y demás repositorios del responsable, y podrá oponerse a cualquier tratamiento de sus datos cuando estén siendo usados de alguna manera en la que le causa efectos perjudiciales al titular.

Capítulo II - Del Ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición - Arts. 48 - 56.

El titular de los datos deberá de acreditar su identidad y acreditar ciertos filtros para que se le conceda el ejercicio de los derechos, ya que también es importante la seguridad en estos casos, especialmente si se trata de menores de edad o personas con incapacidad, así como de representantes de los titulares. El ejercicio de los derechos ARCO es gratuito, salvo por cobros de recuperación de costos de producción o envío. A su vez, el titular o representante deberán de llenar los formatos debidamente expresados por los responsables para que se completen los requisitos necesarios para hacer uso de los derechos, especificando varias particularidades según el tipo de derecho que quiera ejercer que se encuentran en el artículo 52 de la presente ley.

Entre las ocasiones en las que no será procedente el ejercicio de los derechos ARCO se encuentran las siguientes: si el titular no está debidamente acreditado para ejercerlos, cuando los datos no estén en posesión del responsable o que este no sea competente, cuando exista un impedimento legal, se lesionen los derechos de un tercero, se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas, que exista alguna resolución de una autoridad competente que restrinja el ejercicio de los derechos, cuando ya se hayan cancelado previamente o el caso de seguridad nacional, el de mantener la estabilidad, integridad o permanencia del Estado Mexicano. En todos estos casos, el responsable deberá informar al titular.

Capítulo III - De la Portabilidad de los Datos - Art. 57.

Cuando los datos personales sean tratados por vía electrónica, el titular tendrá derecho a una copia de los datos en un formato electrónico que le permita su uso. Además, tendrá derecho a transmitir los datos y que se conserven en un sistema electrónico de uso común. El SNT regulará estos sistemas electrónicos y transferencias de datos.

TÍTULO CUARTO - RELACIÓN DEL RESPONSABLE Y ENCARGADO

Capítulo Único - Responsable y Encargado - Arts. 58 - 64.

El encargado es aquella persona física o moral que realiza las actividades del tratamiento a los datos personales sin tener ningún tipo de poder decisión sobre los mismos. Su relación con el responsable es mediante contrato en conformidad con normativa aplicable, este contrato debe de especificar que el tratamiento solo se dará acorde a las instrucciones del responsable, solo se les dará tratamiento según lo ordenado por el responsable, aplicar medidas de seguridad, informar de vulneraciones, guardar confidencialidad, suprimir o devolver los datos después de terminado el tratamiento y abstenerse de transferir los datos.

Si el encargado incumple instrucciones será considerado como responsable según la legislación aplicable, el encargado puede subcontratar la actividad del tratamiento mientras exista autorización del responsable. A su vez, para que el responsable contrate o de uso de infraestructura de cómputo en la nube²³⁰ deberá de tener él cuenta que dicho servicio cumpla con aplicación de políticas de protección de datos, transparencia, no tengan principios en los que permitan asumir la titularidad de la información, guardar confidencialidad y tengan mecanismos de medidas de seguridad, supresión de datos post-servicio y de seguridad ante accesos no autorizados.

TÍTULO QUINTO – COMUNICACIONES DE DATOS PERSONALES

Capítulo Único – De las Transferencias y Remisiones de Datos Personales – Arts. 65 – 71.

Se indica que toda transferencia de datos debe de estar bajo el consentimiento del titular, salvo en los casos en los que se tenga que cumplir una disposición legal, por una ley o tratado ratificado por el Estado Mexicano, cuando sea necesaria la información para una investigación delictiva, en defensa de una autoridad competente, necesaria para un diagnóstico médico, a virtud de un contrato o por razones de seguridad nacional. El receptor deberá de comprometerse a garantizar la seguridad de los datos, habiendo sido comunicado por el responsable de los acuerdos conforme a los avisos de privacidad aceptados.

TÍTULO SEXTO – ACCIONES PREVENTIVAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Capítulo I – De las Mejores Prácticas – Arts. 72 – 79.

Con la finalidad de cumplir lo previsto en la presente ley, el responsable podrá elevar el nivel de protección de datos, armonizar su tratamiento, facilitar el ejercicio de los derechos ARCO, facilitar transferencias de los datos, complementar la normatividad y demostrar ante los Organismos garantes o al INAI que su normatividad se cumple. Además, sin en estos esquemas de mejora a las prácticas, se detecta que los datos podrán ser sometidos a un tratamiento intensivo se deberá de realizar una evaluación de impacto previa.

Capítulo II – De las Bases de Datos en Posesión de Instancias de Seguridad, Procuración y Administración de Justicia – Arts. 80 – 82

Toda la información y los datos que los sujetos obligados tengan tendrán que ser debidamente administrados y almacenados en bases de datos correspondientes. A su vez, deberán de garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de las bases de datos contra daños, pérdidas, etc.

TÍTULO SÉPTIMO – RESPONSABLES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Capítulo I – Comité de Transparencia – Arts. 83 – 84.

Todos los responsables deben de contar con un Comité de Transparencia que actuará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dicho comité será la máxima autoridad en materia de protección de datos personales y deberá de coordinar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de datos personales, asegurar mayor eficiencia en el ejercicio de los derechos ARCO, confirmar, modificar o revocar determinaciones en materia, supervisar el cumplimiento de todas las medidas y controles, dar seguimiento a las resoluciones, establecer programas de capacitación, entre otras obligaciones mencionadas en el artículo 84.

²³⁰ Entiéndase como la nube a la posibilidad de gestionar información y datos en servicios con soportes electrónicos y de red tales como el internet.

Capítulo II – De la Unidad de Transparencia - Arts. 85 – 87.

Así como existe un Comité de Transparencia existirá una unidad de transparencia que igual se maneja conforme a lo establecido en la LGTAIP, esta unidad tendrá las labores de auxilio y orientación a los titulares en relación al derecho de protección de datos personales, gestionar las solicitudes de los derechos ARCO, establecer mecanismos para entregar los datos a los titulares, así como informarles de costos de reproducción y envío. Deberá también proponer al Comité de Transparencia los procedimientos que mejores la eficiencia en las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO, así como implementar instrumentos de evaluación a la gestión de solicitudes, procurar que personas con discapacidades puedan ejercer igualmente sus derechos.

TÍTULO OCTAVO – ORGANISMOS GARANTES

Capítulo I – Del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales – Arts. 88 – 89.

El INAI, facultado por la LGTAIP, la LFTAIP y otra normatividad aplicable, tiene facultades particulares también otorgadas por la presente ley, entre las que destacan las siguientes:

Garantizar el ejercicio del derecho de protección de datos personales, interpretar en lo administrativo la presente ley, conocer y resolver los recursos de revisión de los titulares en todas sus formas, sustanciar y resolver los procedimientos de verificación, establecer y ejecutar medias de apremio, denunciar ante las autoridades competentes las infracciones a la ley, coordinar que los grupos vulnerables puedan ejercer sus derechos, así como mantener lenguas indígenas vigentes en uso en caso de ser necesario, elaborar estudios e investigaciones en materia de la ley, proporcionar apoyo técnico, realizar evaluaciones, presidir el Sistema Nacional de Transparencia, celebrar convenios con los Organismos garantes, emitir lineamientos en materia de tratamiento de datos personales, de ejercicio de los derechos ARCO, interponer acciones de inconstitucionalidad en casos necesarios, entre otras obligaciones mencionadas en el artículo 84.entre varias otras funciones y obligaciones presentadas en el artículo 89.

Capítulo II – De los Organismos Garantes – Arts. 90 – 91.

Los Organismos Garantes también se rigen por la LGTAIP, son aquellos con autonomía constitucional especializados en la materia, los cuales tienen entre sus atribuciones el resolver los recursos de revisión de los particulares dentro de sus propias competencias, presentar peticiones de recursos de revisión al INAI en casos necesarios, imponer medidas de apremio, coordinar el pleno ejercicio de derechos ARCO para hablantes de lenguas indígenas, realizar estudios e investigaciones en materia, proporcionar al INAI elementos para resolver recursos de inconformidad, promover el derecho de protección de datos personales, entre varias otras presentadas en el artículo 91.

Capítulo III – De la Coordinación y Promoción del Derecho a la Protección de Datos Personales – Arts. 92 – 93.

Todos los responsables deberán de colaborar a la par con el INAI y los demás Organismos Garantes para capacitar a los servidores públicos en la materia de esta ley y para organizar cursos, talleres y diversas capacitaciones que sean necesarias. A su vez, el INAI y los Organismos Garantes habrán de promover que estos cursos y enseñanzas se incluyan en libros, programas de estudio en todos los niveles del Estado, para crear y fortalecer una cultura sobre el derecho y el ejercicio de la protección de datos personales, así como impulsar labores en conjunto con instituciones de educación superior, centros de investigación y docencia, entre otros, y también fomentar espacios para la participación de la sociedad civil.

TÍTULO NOVENO – DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Capítulo I – Disposiciones Comunes a los Recursos de Revisión y Recursos de Inconformidad – Arts. 94 – 102.

El titular o el representante del mismo podrán interponer un recurso de revisión o inconformidad ante el INAI o los Organismos garantes por medio de medios como escritos, correos o formatos específicos. Estos recursos deberán de estar bien realizados y hechos de acuerdo a varios procesos y requerimientos para que proceda su revisión. Para sustanciar esto, las partes pueden ofrecer pruebas de carácter documental público o privada, imágenes o documentos electrónicos, entre otros.

Capítulo II – Del Recurso de Revisión ante el Instituto y los Organismos Garantes – Arts. 103 – 116.

Una vez que se haya presentado el recurso de revisión procederá si se clasifica información como confidencial sin serlo, se declare inexistencia de datos, incompetencia del responsable, entrega incompleta, errónea de datos, negativas u omisión de respuesta sobre derechos ARCO, o se obstaculice el ejercicio de los mismos de alguna forma.

Una vez admitido se podrá intentar llegar a una conciliación entre titular de datos y el responsable que podrá terminar en un acuerdo firmado. Pero en los casos en los que no se llegue a acuerdos el INAI o los Organismos garantes podrán resolver como desechado o sobreseído por improcedencia, según los criterios establecidos en la ley para cada uno, confirmar la respuesta del responsable, revocar o modificar su medida u ordenar la entrega de los datos personales en caso de omisión del responsable.

Capítulo III – Del Recurso de Inconformidad ante el Instituto – Arts. 117 – 129.

El titular de los datos, o su representante, podrán impugnar la resolución del recurso de revisión ante el INAI o el Organismo garante, de ser el caso, mediante el recurso de inconformidad, el cual procederá contra lo previamente emitido en caso de que los datos personales se hayan clasificado sin estar cumplidas las características señaladas en las leyes, determinar la inexistencia o dar negativa de entrega de los datos personales, en cualquier tipo de proceso que se realice. El titular o su representante deberán de tener los requisitos correspondientes en el escrito para que su recurso de inconformidad pueda proceder.

Ante esto y sobre el recurso de inconformidad, el INAI podrá resolverlo como desechado o sobreseído en casos particulares para cada uno, confirmar la resolución del Organismo garante, así como revocar o modificar su resolución y posteriormente emitir un nuevo fallo según la inconformidad, y/o ordenar la entrega de los datos en caso de omisión del responsable.

Capítulo IV – De la Atracción de los Recursos de Revisión – Arts. 130 – 138.

Para poder emitir una resolución en materia, los comisionados del INAI podrán petitionar ejercer la atracción de recursos para revisión, lo cual consiste en recolectar más información para así poder emitir la resolución correspondiente. Por lo mismo, esto implica que se esté consiente de factores como la finalidad de tener esos datos, cuantos titulares están involucrados, que tan sensible es la información, las consecuencias de un tratamiento indebido y de la relevancia de los mismos. El INAI será el encargado de realizar sus procesos correspondientes de manera correcta para poder obtener estos datos en caso de ser requeridos. La resolución de INAI es definitiva para todos los sujetos obligados, los particulares podrán impugnar las resoluciones del instituto ante la SCJN, así como el Consejero Jurídico del Gobierno también podrá impugnar en casos de seguridad nacional.

Capítulo V – Del Recurso de Revisión en Materia de Seguridad Nacional – Arts. 139 – 143.

Este tipo de recurso de revisión puede ser interpuesto por el Consejero Jurídico del Gobierno Federal ante la SCJN con fundamentos, motivos y pruebas si se considera que las resoluciones emitidas por el INAI ponen en peligro la seguridad de la nación. La SCJN será la que determine la suspensión o resolución de lo previamente concedido por el INAI, los ministros tendrán acceso a la información clasificada conforme a la normatividad de salvaguarda de los sujetos obligados.

Capítulo VI – De los Criterios de Interpretación – Arts. 144 – 145.

Una vez que se haya aplicado la resolución dictada por el Instituto en materia de revisión, el mismo podrá emitir criterios de interpretación para orientar a los Organismos garantes.

TITULO DECIMO – FACULTAD DE VERIFICACIÓN DEL INSTITUTO Y LOS ORGANISMOS GARANTES

Capítulo Único – Del Procedimiento de Verificación – Arts. 146 – 151.

Este capítulo desarrolla la facultad del INAI y de los Organismos Garantes de poder realizar funciones de vigilancia y verificación para garantizar el cumplimiento de la ley, actividades que requerirán confidencialidad por parte de los que la ejerzan. Esta verificación empezará si hay indicios de violaciones a la ley o por denuncia del titular afectado, quien deberá de presentar una denuncia con los procedimientos y la documentación que se especifica en la ley.

TITULO DECIMO PRIMERO – MEDIDAS DE APREMIO Y RESPONSABILIDADES

Capítulo I – De las Medidas de Apremio – Arts. 152 – 162.

Las medidas de apremio, las cuales pueden ser la amonestación pública o una multa monetaria, serán aplicadas por el INAI y los demás Organismos garantes se calificarán dependiendo de la gravedad de la falta del responsable según el daño, la intención y la duración, así como de la condición económica del infractor y de la reincidencia del mismo.

Capítulo II – De las Sanciones – Arts. 163 – 168.

La ley marca varias causas por lo que se le aplicarán sanciones a las personas que hagan incumplimiento de la presente, entre estas se encuentran el actuar con mala fe o incumplir plazos de atención en relación a los procedimientos para el ejercicio de los derechos ARCO, hacer mal uso de los datos personales bajo custodia, omitir los avisos de privacidad, clasificar como confidenciales aquella información que no cumpla con los requisitos, incumplir la confidencialidad, obstruir datos de verificación de verdad, entre varios otros. También maneja la responsabilidad del INE ante infracciones de partidos políticos en materia de esta ley.

Transitorios – 8 artículos.

Entre estos artículos se establece que las demás leyes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales deberán de homologarse con la presente ley. Así como las entidades legislativas a nivel estatal y federal deben de hacer las previsiones en cuanto al presupuesto se trate para ajustarse a lo necesario conforme a la presente. Además, se deroga todo lo dispuesto en la materia de esta ley que lo contravenga. Así como se tienen que ajustar las normatividades de los institutos correspondientes.

Anexo 10 – Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Nueva Ley publicada en el DOF el 05 de julio de 2010

Capítulo I – Disposiciones Generales – Arts. 1 – 5.

La Ley tiene como última finalidad la protección de los datos personales en posesión de personas físicas y morales, así como de las sociedades de información crediticia y de personas que recolecten datos personales sin fines de lucro, busca que estos datos e información se traten de manera legítima para garantizar la privacidad.

Para fines de normalizar el contenido, se manejan varias definiciones, entre ellas: bases de datos, bloqueo (refiriéndose al término del periodo de uso de datos), datos personales y datos personales sensibles, cuya diferencia radica en que los segundos afectan de manera muy íntima a los particulares.

La seguridad nacional, el orden, seguridad y salud públicos y derechos de terceros tendrá prioridad sobre los principios de esta Ley, la que a su vez se complementará con diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Capítulo II – De los Principios de Protección de Datos Personales – Arts. 6 – 21.

La Ley establece principios de licitud, consentimiento, información, calidad, responsabilidad, proporcionalidad y lealtad, estos irán enfocados a la obtención de datos, su tratamiento entre personas sujetos al consentimiento del titular (con ciertas excepciones), quien, a menos que se oponga a avisos de privacidad con quien desea hacer trato de datos, otorgará dicho conocimiento, menos con los datos sensibles, los cuales necesitan consentimiento expreso, claro que, en casos de previsiones en la ley, publicación de los mismos, obligaciones jurídicas, situaciones de emergencia y salud no será necesario el consentimiento.

Son atribuciones y obligaciones del responsable legal de los datos el procurar que se mantengan actualizados y correctos, y en uso acorde al cumplimiento del aviso de privacidad, informar porque se recaba dicha información a los titulares, establecer en el aviso de privacidad diversos lineamientos que den información para la ayuda del titular, informar sobre vulneraciones de seguridad y mantener confidencial la información de los titulares aún después de su utilización y finalización de actividades.

Capítulo III – De los Derechos de los Titulares de los Datos Personales – Arts. 22 – 27.

Gracias a los otorgamientos de esta Ley, los titulares poseen varios derechos, entre los cuales se encuentra el acceder a sus datos, rectificarlos en caso de no ser correctos, cancelar y oponerse a su uso, en estos últimos casos, el responsable puede negarse en casos de haber firmado contratos, sean disposiciones legales, existencia de procedimientos judiciales en acción, interés público o aplicar servicios de salud.

Capítulo IV – Del Ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición – Arts. 28 – 35.

Los derechos pueden ejercerse en cualquier momento, pero realizados por medio de solicitudes ante los responsables, las cuales deben de incluir datos de identificación del titular, documentos que acrediten su legalidad como titular, descripción de los datos y elementos para facilitar su localización, añadiendo, en caso de ser necesario, lo que se solicita se modifique en los datos.

Los responsables designan a una persona que dé seguimiento a las solicitudes, además, el procedimiento es similar a las solicitudes que se realizan ante los sujetos obligados en la Ley Federal de Transparencia en cuando a la redacción de una solicitud y el posterior plazo de 20 días que, en este caso, los responsables, tienen para hacer efectiva la misma. Las solicitudes pueden ser negadas en caso de realización previa de la misma, no se encuentren los datos se lesionen derechos de terceros u, claramente, cuando el solicitante no sea el titular, decisiones que se tienen que informar. La entrega de los datos solo tendrá costo de envío.

Capítulo V – De la Transferencia de Datos – Arts. 36 – 37.

Estos procedimientos, ya sean nacionales o internacionales se realizarán bajo las condiciones del aviso de privacidad y de la notificación a los titulares. El capítulo además establece varias disposiciones en las que las transferencias se pueden realizar sin consentimiento, las cuales, en esencia, son las mismas que las establecidas previamente en lo redactado en el primer párrafo del segundo capítulo de la presente redacción.

Capítulo VI – De las Autoridades

Sección I – Del Instituto – Arts. 38 – 39.

El objetivo que esta ley otorga al INAI es el de difundir el conocimiento sobre la protección de datos personales en la sociedad, promover su ejercicio y asegurar su cumplimiento. Las atribuciones que deberá de ejercer el INAI son: hacer cumplir la ley, proporcionar apoyo técnico, emitir criterios, recomendaciones, prácticas y estándares, resolver problemas de protección de datos, cooperación interinstitucional, y realizar investigación en materia de la Ley.

Sección II – De las Autoridades Regulatoras – Arts. 40 – 44.

Esta Ley es el primer marco normativo para todas aquellas instituciones que trabajen en materia de la misma. La Secretaría de Economía deberá de brindar información correspondiente a las obligaciones de protección de datos del sector privado nacional e internacional. Las bases de datos que sean tratadas serán aquellas que sean objeto de automatización. A su vez, la secretaría también debe de fomentar buenas prácticas comerciales en materia de protección de datos personales, emitir lineamientos de objetivos, alcances y autorregulación, llevar a cabo el registro de consumidores, y creación de políticas de desarrollo de comercio electrónico, economía digital y protección de datos. Las personas físicas o morales también pueden autorregularse con distintos mecanismos según lo dispuesto por la Ley y buscando complementarla notificando a las autoridades correspondientes.

Capítulo VII – Del Procedimiento de Protección de Derechos – Arts. 45 – 58.

El titular de los datos o su representante legal primero declarará con claridad la situación en la que exista vulnerabilidad de los datos. Las solicitudes de protección procederán en casos de falta de respuesta, o de que el responsable no entregue bien los mismos o no permita acciones a los mismos por parte del titular.

Después de ese proceso, el Instituto le dará seguimiento para dar respuesta pronta, dar a conocer pruebas y ejercer acciones para salvaguardar los derechos.

Las solicitudes de información deberán contener datos de contacto de la persona que la realice, nombre de titular y responsable de datos, domicilio, fecha y motivos de la presentación, donde si llegara a existir alguna omisión a estos campos, el Instituto puede comunicarlo al solicitante para la corrección de la misma, las respuestas por parte del Instituto deberán de estar disponibles en un plazo de no más de cincuenta días. En caso de que sea favorable la resolución, en no más de diez días se hará efectiva la protección de datos. El Instituto puede buscar una conciliación entre titular y responsable, el cual también realizará acciones como citar al responsable para esclarecer hechos como la solicitud original de información o protección de datos y el estado de la respuesta a las mismas para que el Instituto pueda proceder de acuerdo a lo establecido por la Ley.

Las resoluciones del Instituto serán públicas, pero mantendrán ocultos datos de identificación del titular, quienes también pueden ser indemnizados en caso de tener daños a sus bienes o derechos.

Capítulo VIII – Del Procedimiento de Verificación – Arts. 59 – 60.

El Instituto es el encargado de que se cumpla la presente Ley, ya sea por iniciativa suya si existe incumplimiento de resoluciones, o por petición de persona física o moral. Para este procedimiento, el Instituto tendrá acceso a toda la información y datos que requiera, de dicha verificación, los servidores públicos a nivel federal deberán guardar confidencialidad.

Capítulo IX – Del Procedimiento de Imposición de Sanciones – Arts. 61 – 62.

El INAI será el encargado de iniciar estos procedimientos en caso de tener conocimiento de incumplimientos o violaciones a la Ley, se le notificará al infractor, y en caso de no presentar pruebas que contradigan la acusación, se procederá a un periodo de análisis de pruebas y alegato por parte del presunto infractor para resolver el asunto.

Capítulo X – De las Infracciones y Sanciones – Arts. 63 – 66.

Como en todas las leyes, hay elementos particulares que serán sancionados, en estos casos, cuando se trate del responsable de los datos personales, se sancionarán los incumplimientos de las solicitudes de los titulares en cuanto a modificación, cancelación de datos, etc., así como negligencia o dolo en las solicitudes de información, declaración de inexistencia de datos personales, no seguir lo establecido en la Ley, omitir avisos de privacidad, no corregir datos personales y mantenerlos erróneos, cambiar la finalidad y uso de los datos personales recabados, así como cualquier otro tipo de incumplimiento.

El Instituto será el encargado de administrar estas sanciones con multas acorde al salario mínimo del Distrito Federal, estas sanciones serán elegidas dependiendo de la naturaleza de los datos, la intencionalidad de las fallas de los responsables, su capacidad económica y la reincidencia.

Capítulo XI – De los Delitos en Materia del Tratamiento Indebido de los Datos Personales – Arts. 67 – 69.

Las sanciones constituyen de tres meses a tres años en prisión a aquellas personas que vulneren la seguridad de los datos siendo los responsables, seis meses a cinco años a aquellos que lucren del uso de los datos personales, y en caso de datos personales sensibles, las penas serán el doble a lo estipulado.

Transitorios – 8 Artículos.

Que disponen la entrada en vigor de la ley y la presentación de su reglamento, designación de responsables de departamentos de datos personales, así como otras atribuciones, responsabilidades y acciones para el cumplimiento de la ley por parte del INAI (INAI en la redacción de la Ley), al Ejecutivo Federal y al seguimiento y aplicación de la misma.

Anexo 11 – Ley General de Educación

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Nueva Ley publicada en el DOF el 13 de julio de 1993

Última reforma publicada DOF 19-12-2014

Capítulo I – Disposiciones Generales – Arts. 1 – 11.

En el artículo séptimo de la Ley se establecen los fines que la educación en México deberá alcanzar, entre esos puntos se encuentra fomentar la cultura de transparencia, y de mejorar la práctica entre la ciudadanía del derecho de acceso a la información, especialmente la referente a la que es pública de carácter gubernamental, y como complemento a dicho número también se encuentra el fin de promover la lectura y el libro, lo que claramente brinda a la Ley de una comprensión más clara y amplia del acceso a la información en más de un sentido, enfocado a participación ciudadana y a desarrollo de capital cultural, por lo que el gobierno se encontrará constitucionalmente para desarrollar políticas públicas en materia.

Capítulo II – Del Federalismo Educativo – Arts. 12 – 31.

A lo largo de este capítulo se encuentran varios puntos particulares que se enfocan en el papel de los libros y de las bibliotecas, primero haciendo mención al uso de los libros de texto gratuito en las escuelas, enfocándose en su distribución, completa a todos los alumnos a su debido tiempo. Después, en cuanto a la capacidad de utilizar los servicios bibliotecarios de las bibliotecas públicas de México para el apoyo al sistema educativo nacional, innovación en el ámbito educativo e investigación, en todas sus ramas, científica, humanística, social, tecnológica, etc. Añadiendo a la transparencia, se añade también un numeral en las atribuciones de las autoridades en el que se promueve la misma a través de rendición de cuentas siendo desarrollada por informes anuales en los que se informe a las comunidades escolares sobre lo acontecido y las actividades anuales.

Bibliografía

Aguilar Sosa, Yanet. Red Nacional, sin registro de bibliotecarios profesionales. *El Universal*, 27 de julio de 2013.

<http://www.eluniversal.com.mx/cultura/2013/impreso/red-nacional-sin-registro-de-bibliotecarios-profesionales-72296.html> (Consultado el 30 de noviembre de 2014)

Aguilar Valenzuela, Rubén. Los Independientes: Manuel Clouthier. *El Economista*. 11 de agosto de 2015

Almanza Morales, José Luis. La interdisciplina en la bibliotecología. *Dirección General de Bibliotecas UNAM* <http://www.dgbiblio.unam.mx/servicios/dgb/publicdgb/bole/fulltext/volVI3/interdis.html> (Consultado el 1 de diciembre de 2014)

América Latina Genera. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. “Foro Virtual: Estrategias de Incidencia Política.” 26 - 28 de octubre

Redacción Aristegui Noticias. Especialistas Exigen Análisis de Ley General de Archivos. *Aristegui Noticias*. 21 de diciembre del 2016.

Astíe-Burgos, Walter. *Lobby y Democracia: lo positivo y negativo del cabildeo: Los casos de Estados Unidos, Europa, México y del escenario internacional: las técnicas del cabildeo*, México: Siglo XXI, 2011

Babington, Charles. *The Ethics of Lobbying: Organized Interests, Political Power, and the Common Good*. *Associated Press*, 15 de septiembre de 2007

<http://www.washingtonpost.com/wp-dyn/content/article/2007/09/15/AR2007091500589.html>
(Consultado el 12 de diciembre de 2014)

Bill & Melinda Gates Foundation. <https://www.gatesfoundation.org>

Camacho Quiróz, César Octavio. 2012. *El Poder Legislativo Mexicano*. Tesis de doctorado en Derecho. UNAM

Castillo Esparcia, Antonio. “*Lobby y comunicación: El Lobbying como estrategia comunicativa*.” Comunicación Social Ediciones y Publicaciones. Sevilla, España. 2001

Chávez Hernández, Efrén. “*El derecho parlamentario estatal mexicano. Análisis y propuesta de reforma*,” México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016.

Chávez, Víctor. ‘Boom’ de cabilderos: 696 acosarán a los 628 legisladores. *El Financiero*, 1 de noviembre de 2015

Cifuentes Aranzazu, Elsa Gladys. “Proyecto de ley estatutaria No. 68 de 2009 Senado. Por la cual se desarrolla el artículo 144 de la Constitución Política y se reglamentan las actividades de cabildeo.” (Senado de la República de Colombia, 2009)

City of Toronto. "Types of Lobbyists". Canada.

<http://www1.toronto.ca/wps/portal/contentonly?vgnextoid=f73a7367871a1510VgnVCM10000071d6of89RCRD&vgnextchannel=cf1fb7537e35f310VgnVCM10000071d6of89RCRD>

Colegio Nacional de Bibliotecarios. Comisión para el Análisis, Redacción y Cabildeo de la Ley General de Bibliotecas. "Propuesta de una nueva Ley General de Bibliotecas." El Bibliotecario, CONACULTA. No. 71-73. Octubre-diciembre 2007

Colegio Nacional de Bibliotecarios. "Reforma a la Ley General de Bibliotecas: Documento Base." México. 2009

Comité del Instituto de Investigaciones Legislativas. 1997. *Diccionario Universal de Términos Parlamentarios*. Cámara de Diputados LVI Legislatura

Comisión de Biblioteca y Asuntos Editoriales. "Programa de trabajo anual de la Comisión de Biblioteca y Asuntos Editoriales." Senado de la República LXIII Legislatura, 2012-2013

Congreso de la República de Colombia. <http://www.camara.gov.co>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM*
<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/7.htm?s>

"Constitución Política de la República Mexicana de 1857". *Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM*

Cortez Salinas, Josefát. *El Poder Legislativo en México: Entre la fortaleza constitucional y la debilidad política*. México: Tiempo, Laberinto

Del Rosal y Hermosillo, Alfonso. 2008. *Apuntes sobre la transición en el Poder Legislativo mexicano: La reelección inmediata, la regulación del cabildeo y la disciplina de los legisladores federales*. México: Cámara de Diputados LX Legislatura

EBLIDA. European Bureau of Library Information and Documentation Associations.
<http://www.eblida.org>

Federal Regulation Lobbying Act of 1946. USLegal.com <http://definitions.uslegal.com/f/federal-regulation-of-lobbying-act-of-1946/>

Franco Corzo, Julio. 2013. *Diseño de Políticas Públicas*. México: IEXE Editorial, 2da edición

García del Junco, Julio; Castellanos Verdugo, Mario. "La difusión de las investigaciones y el formato IMRyD: Una pesquisa a propósito de la lectura crítica de los artículos científicos." ACI. 2007

Gimate-Welsh H., Adrián S., Fagan, Mark, Martínez Bermúdez, Guillermina. "Lobbying". Universidad Autónoma Metropolitana. Ciudad de México. 2016

Gómez Valle, José de Jesús. El cabildeo al Poder Legislativo en México: Origen y evolución. *Espiral, Estudios sobre Estado y Sociedad*. Vol. XIV, No. 42, mayo/agosto de 2008

González Chávez, Jorge y Mayeli Miranda Aldama. 2005. *El Cabildeo*. México: Cámara de Diputados LIX Legislatura

Hernández Pacheco, Federico. “Marco normativo e indicadores de las bibliotecas públicas de México y Colombia.” Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información de la UNAM, México. 2012.

Hernández Pacheco, Federico. “Modelos alternativos de financiamiento para las bibliotecas públicas de México.” Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. México. 2017.

Hernández Ruiz, Jorge. 2010. *Poder Legislativo*. México: Editorial Porrúa México. 3ra edición

Herrera Orellana, Luis A. *El Poder Legislativo y sus Funciones en Democracia*. °1 Serie Dialogo Democrático. CEDICE Libertad

IFLA. Manifiesto de la IFLA/UNESCO sobre la biblioteca pública 1994. <http://archive.ifla.org/VII/s8/unesco/span.htm>

IFLA. Library Development Programme. <https://www.ifla.org/ldp>

IFLA. The International Advocacy Programme. <https://www.ifla.org/ldp/iap>

John Madden. 2016. Miss Sloane. Europacorp, Filmnation Entertainment

Kennedy, William E. “Getting to the AHA Moment”. En “The Political Librarian”. Vol. 1, No. 1. Sept 2015

Lerdo de Tejada C, Sebastián y Luis Antonio Godina Herrera. 2004. *El Lobbying en México*. México: Miguel Ángel Porrúa, LTG Lobbying

Ley de Fomento para la Lectura y el Libro. Diario Oficial de la Federación. 24 de julio de 2008. México

Ley Federal de Archivos. Diario Oficial de la Federación. 23 de enero de 2012. México

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información. Diario Oficial de la Federación. 9 de mayo de 2016. México

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Diario Oficial de la Federación. 5 de julio de 2010. México

Ley Federal del Derecho de Autor. Diario Oficial de la Federación. 24 de enero de 1996. México

Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. Diario Oficial de la Federación. 6 de mayo de 1972. México

Ley General de Bibliotecas. Diario Oficial de la Federación. 21 de enero de 1988. México

Ley General de Educación. Diario Oficial de la Federación. 13 de julio de 1993. México

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información. Diario Oficial de la Federación. 4 de mayo de 2015. México

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Diario Oficial de la Federación. 26 de enero de 2017

López Parra, Raúl. 2007. "El Cabildeo como Estrategia de Comunicación Política." Tesis de licenciatura en Comunicación. UNAM

Merriam-Webster, Incorporated. Merriam-Webster Dictionary. <http://www.merriam-webster.com/>

McKinley, Andrés y Patrick Baltazar. 2005. *Manual para la Facilitación de Procesos de Incidencia Política*. Oficina de Washington para Asuntos Latinoamericanos, Centro para el Desarrollo de Actividades de Población. Primera edición, marzo

Meneses Tello, Felipe. 2009. *Bibliotecología Social y Política – II*. Columna: Bibliotecas, Sociedad y Estado. http://www.ofaj.com.br/colunas_conteudo.php?cod=445

Ministerio de Cultura de Colombia. "El Gobierno colombiano y la Fundación Bill y Melinda Gates invierten más de 36 millones de dólares en 1200 bibliotecas públicas del país." <http://www.mincultura.gov.co/prensa/noticias/Paginas/Evento-de-Lanzamiento-del-Proyecto-Us-y-apropiaci%C3%B3n-de-TIC-en-la-Red-Nacional-de-Bibliotecas-P%C3%B3Blicas.aspx>

Morales, Alberto y Juan Arvizu. Va el Senado por un Padrón de Cabilderos. *El Universal*, 27 de agosto de 2015

Morán, Gloria M. "El Derecho Comparado Como Disciplina Jurídica: La Importancia de la Investigación y la Docencia Del Derecho Comparado y la Utilidad de Método Comparado en el Ámbito Jurídico." Anuario de la Facultad de Derecho. Universidad de Corruña. 2002.

Parlamento Abierto. Nosotros. <http://www.parlamentoabierto.mx/nosotros/>

Philanthropy News Digest. "Gates Foundation, Colombian Government Launch Project to Strengthen Public Libraries." <http://philanthropynewsdigest.org/news/gates-foundation-colombian-government-launch-project-to-strengthen-public-libraries>

Secretaría de Economía. Las personas físicas y morales. México. <http://www.tuempresa.gob.mx/-/las-personas-fisicas-y-morales>

Secretaría de Gobernación. Sistema de Información Legislativa. Diccionario de Términos Parlamentarios. México. <http://sil.gobernacion.gob.mx/portal/Diccionario/verDiccionario>

Ramírez Pinzón, Ciro. “Proyecto de ley no. 171-03 Por la cual se reglamenta la actividad profesional del cabildeo” (Senado de la República de Colombia, 2003)

Reglamento de la Cámara de Diputados. Diario Oficial de la Federación. 24 de diciembre de 2010. México

Reglamento del Senado de la República. Diario Oficial de la Federación. 4 de junio de 2010. México

Rendón Rojas, Miguel Ángel. 2007. Ciencia bibliotecológica y de la información en el contexto de las ciencias sociales y humanas. Epistemología, metodología e interdisciplina. *Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas UNAM*
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=So187-358X2008000100004 (Consultado el 1 de diciembre de 2014)

Rocha-Quintero, Jorge E. 2012. *El Poder Legislativo en México*. Análisis Plural, Tlaquepaque, Jalisco. ITESO

Rosenthal, Allan. 1983. *Lobbyist and Lobbying in the States*. Washington: Congressional Quarterly

Serrano Figueroa, Rafael. (Sin año). Estructura del Congreso de la Unión en México – Discusión sobre el Sistema Bicameral o Unicameral. *Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM*

“Transcripción de discurso de Fernando Álvarez del Castillo.” Foro Nacional de Armonización Legislativa Bibliotecaria. H. Cámara de Senadores. 17 de julio de 2013

United States General Accounting Office. 1991. *Testimony, Federal Lobbying, Federal Regulation of Lobbying Act of 1946 Is Ineffective. Statement of Milton J. Socolar, Special Assistant to the Comptroller General*

Universidad Durango Santander. Etapas del proceso legislativo. Introducción al estudio del derecho. Campus Cd. Obregón

Washington Low Income Housing Alliance. *Advocacy vs Lobbying*. The Board Advocacy Project

Woodstock Theological Center. 2002. *The Ethics of Lobbying: Organized Interests, Political Power, and the Common Good*. Georgetown University Press

Zamora Díaz, Fabiola. 2008. La Importancia de Establecer una Regulación a las Actividades de Cabildeo ante el Legislativo en México.” Seminario Taller Extracurricular de licenciatura en Derecho. *Facultad de Derecho UNAM*